DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 28 de Junio de 1972

TOMO 267 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583 — Número 18823

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 825|972. — Se aprueba la resolución de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos sobre fijación de tarifas para el servicio de automóviles con taxímetro del Departamento de Maldonado.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industria y Comercio.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno por lo cual se considera conveniente su aprobación,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 280. — **Fijación de tarifas para el servicio de automóviles con taxímetro del Departamento de Maldonado.**

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO ROVIRA. — JOSE A. MORA OTERO. — RENE C. DELGADO VERTIZ. — Gral. ENRIQUE O. MAGNANI. — WALTER PINTOS RISSO. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 280

Fijación de tarifas para el servicio de automóviles con taxímetro del Departamento de Maldonado

Montevideo, 8 de junio de 1972.

Visto: el planteamiento formulado por el Centro de Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Departamento de Maldonado.

Considerando: I) Que según la legislación vigente y la doctrina más recibida la explotación del servicio de transporte de pasajeros en automóviles con taxímetro es una actividad privada aunque sujeta a una intensa regulación y fiscalización a cargo fundamentalmente de los Gobiernos Departamentales en función del interés público que indudablemente tal servicio reviste;

II) Que en razón de lo expuesto la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos está facultada para la fijación de las tarifas respectivas (artículos 1.o y 2.o. inciso d) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968 y disposiciones concordantes) las que necesariamente y por razones obvias deberán ser relacionadas con el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el funcionamiento de dicho servicio;

III) Los estudios realizados por este Organismo:

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968:

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1º Fijar las siguientes tarifas para el servicio de automóviles con taxímetro del Departamento de Maldonado:

—Bajada de Bandera con 200 metros de recorrido, $ 70.00.
—Fichas cada 200 metros de recorrido subsiguiente pesos 20.00 c|u.
—Hora de espera, $ 1.000.00.
—Bultos, $ 40.00 c|u.

2º Los detalles para la correcta aplicación de las nuevas tarifas dispuestas serán determinados por la Intendencia de Maldonado.

3º Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968. — Cr. NILO R. MARQUEZ, Presidente, COPRIN.

2

Resolución 826|972. — Se aprueba la resolución de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos sobre ajuste del precio del vino.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industria y Comercio.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la Resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la Resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente Resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 281. — Ajuste del precio del vino.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO ROVIRA. — JOSE A. MORA OTERO. — RENE C. DELGADO VERTIZ. — General ENRIQUE O. MAGNANI. — WALTER PINTOS RISSO. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 281

Ajuste del precio del vino

Montevideo, 16 de junio de 1972.

Visto: las gestiones realizadas por la Organización Nacional de Vinicultores; el Comité Vitivinícola del Uruguay e individuales por industriales del ramo.

Considerando: I) El análisis realizado por la Subcomisión de Costos y Precios;

II) La necesidad de actualizar el precio, dado el incremento sufrido en algunos de los elementos integrantes del costo;

III) La importancia que los productos tratados tienen en el consumo popular.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o) Autorizar a las empresas elaboradoras de vino a aumentar los precios de venta vigentes de los distintos tipos de vino que elaboran, a excepción del tipo vermouth, en 20 o|o (veinte por ciento) sobre los niveles resultantes de la aplicación de la Resolución Ordinaria N.o 185 del 13 de agosto de 1971, de esta Comisión.

2.o) Dicho aumento comprende lo autorizado por Resolución Ordinaria N.o 260 del 29 de marzo de 1972.

3.o) El referido ajuste tendrá vigencia al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el "Diario Oficial".

4.o) Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968. — contador NILO R. MARQUEZ. — Presidente. COPRIN.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 435|972. — Se modifica el Arancel General de Importación manteniéndose el aforo para el papel para dorar de origen inglés.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: la gestión de la firma "Barreiro y Ramos S. A." solicitando se modifique el Arancel General de Importación en lo que respecta a la Posición 32.09 manteniéndose el aforo antes vigente para el papel para dorar de origen inglés.

Atento: a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas y a lo establecido por la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, artículo 170, inciso B) y decreto reglamentario del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 1964, artículo 30, inciso a) y a lo informado por las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el Arancel General de Importación en la Posición 32.09, Subposic. E, Item 99, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Posición: 32.09.
E Los demás .... KB. 10.40. 110 o|o

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — RENE C. DELGADO VERTIZ.

4

Decreto 436|972. — Se prorroga el plazo establecido para la importación de madera en rollos y|o vigas

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: la gestión del Centro de Propietarios de Aserraderos solicitando sea prorrogado por 10 días el decreto núme-

ro 365|71 de 15 de junio de 1971, que exoneró del 45 o|o de los derechos aduaneros sobre aforo así como del impuesto creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, a la importación de madera en rollos y|o vigas.

Considerando: I) Que es en alto grado beneficioso para la industria nacional de la madera, la importación de su materia prima básica, en condiciones que permitan el normal desenvolvimiento de dicha industria.

II) Que siguen vigentes las mismas condiciones que determinaron la sanción de la referida norma, por lo que corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase por 180 días el plazo establecido en el decreto N.o 365|971 de 15 de junio de 1971 que exoneró del 45 o|o de derechos aduaneros sobre aforo, así como del impuesto creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, a la importación de madera en rollos y|o vigas.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **RENE C. DELGADO VERTIZ.**

5

Resolución 817|972. — Se designan representantes de la Industria y el Comercio para integrar las distintas Comisiones de la Junta de Aranceles.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Aduanas, remitiendo las nóminas de los representantes del Comercio y de la Industria para integrar las distintas Comisiones de la Junta de Aranceles que actuarán en el período comprendido entre el 15 de enero de 1972 y el 15 de enero de 1973.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley número 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y artículo 2.o del decreto reglamentario N.o 55|964,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse las siguientes personas para integrar las Comisiones de la Junta de Aranceles que actuarán en la Dirección Nacional de Aduanas durante el período 15 de enero de 1972 a 15 de enero de 1973.

Por la Cámara Nacional de Comercio

SECCION I. — **Animales Vivos y Productos del Reino Animal.** — Señor José Vicente Dutra, señor Juan J. Victorica (h.).

SECCION II. — **Productos del Reino Vegetal.** — Señor Carlos A. Bazzani, señor Efraín Caldevilla.

SECCION III. — **Cuerpos Grasos, Grasas, Aceites y Productos de su disociación, Grasas alimenticias Elaboradas, Ceras de Origen Animal o Vegetal.** — Señor Ing. Luis Brignoni, señor Angel Lanfredi.

SECCION IV. — **Productos de las Industrias Alimenticias, Bebidas, líquidos Alcohólicos y Vinagres, Tabacos.** — Señor Román Dabezies, señor Angel Lanfredi.

SECCION V. — **Productos Minerales.** — Q. I. Gonzalo Ponce de León, Ing. Agr. Hugo P. Estavillo.

SECCION VI. — **Productos Químicos y Farmacéuticos; Colores y Barnices; Perfumerías, Jabones; Velas y Similares; Colas y Gelatinas; Explosivos y Abonos.** — Señor Carlos Vivo, Q. I. Osvaldo Musto.

SECCION VII. — **Pieles, Cueros; Peletería y Trabajos en estas Materias.** — Señor Luis A. Puppo, señor Oscar B. Puppo.

SECCION VIII. — **Caucho y trabajos de Caucho.** — Señor Carlos Burmester, señor Héctor Puppo.

SECCION IX. — **Maderas; Corchos y Trabajos en estas Materias.** — Señor Jorge Plottier, Cr. Jorge Corti.

SECCION X. — **Papeles y sus Aplicaciones.** — Señor Luis Fignoni, señor Juan Mosca (h.).

SECCION XI. — **Materias Textiles y Trabajos en esas Materias.** — Señor Juan Cajade Rey, señor Alfredo López Catalá.

SECCION XII. — **Calzados; Sombreros; Paraguas y Sombrillas, Artículos de Moda.** — Señor Carlos Menoni, Esc. Juan C. Malaquío Soler.

SECCION XIII. — **Obras en Piedras y Otras Materias, Minerales; Productos Cerámicos; Vidrios y Obras en Vidrios.** — Cr. Héctor Diez, señor Felipe Bussoni.

SECCION XIV. — **Perlas Finas, Piedras Preciosas, Metales Preciosos y Trabajos en esta Materia; Monedas.** — Señor Luis A. Danero, doctor Juan Luis Freccero.

SECCION XV. — **Metales Comunes y Trabajos en estos Metales.** — Señor Wáshington Ricon, señor Julio Arocena (h.).

SECCION XVI. — **Máquinas y Aparatos; Material Eléctrico.** — Señor Juan Manzione, señor Nelson Manzione.

SECCION XVII. — **Material de Transporte.** — Señor Ulises Cuore, señor Roberto Durán.

SECCION XVIII. — **Instrumentos y Aparatos Científicos y de Precisión; Relojería; Instrumentos de Música.** — Señor Ernesto Staff, señor Héctor Besada.

SECCION XIX. — **Armas y Municiones.** — Señor Héctor Liprandi, señor Cándido Bruzzone.

SECCION XX. — **Mercaderías y Productos Diversos no comprendidos en otra parte.** — Señor Mario Venturini, señor Juan Sacco.

SECCION XXI. — **Objetos de Arte y de Colección.** — Señor Felipe Brussoni, contador Héctor Diez.

SECCION MATERIAS PRIMAS. — Señor Mario A. Mera, señor Mario Aishemberg.

Por la Cámara de Industrias

SECCION I. — **Animales Vivos y Productos del Reino Animal.** — Señor Juan Umpierrez, señor Julio Arocena Nocetti.

SECCION II. — **Productos del Reino Vegetal.** — Doctor Luis Ignacio Garibaldi, doctor Alberto Canessa.

SECCION III. — **Cuerpos Grasos, Grasas; Aceites y Productos de su Disociación; Grasas Alimenticias Elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal.** — Doctor Luis Ignacio Garibaldi, doctor Alberto Canessa.

SECCION IV. — **Productos de las Industrias Alimenticias Bebidas; Líquidos Alcohólicos y Vinagre; Tabaco.** — Señor Osvaldo Novoa, Q. I. Luis C. Bonomi.

SECCION V. — **Productos Minerales.** — Señor Andrés Torres Bruno, señor Tomás Pedro Dorin.

SECCION VI. — **Productos Químicos y Farmacéuticos; Colores y Barnices; Perfumerías; Jabones; Velas y Similares Colas y Gelatinas; Explosivos y Abonos.** — Señor Luis Henderson, Q. I. Enero Astengo.

SECCION VII. — **Pieles; Cueros Peletería y Trabajos en esta materia.** — Señor Roberto Ramponi, señor José Luis Cea.

SECCION VIII. — **Caucho y Trabajos de Caucho.** — Señor Hugo Homero Alonso, señor Gunter Adolfo Cohnreim.

SECCION IX. — **Maderas; Corchos y Trabajos en estas Materias.** — Señor Guillermo Pons, señor Jorge Plottier.

SECCION X. — **Papeles y sus Aplicaciones.** — Señor José A. Ramos, señor Julio Andréalo.

SECCION XI. — **Materias Textiles y Trabajos en estas Materias.** — Señor Néstor Cosentino, señor Raúl Ponzoni.

SECCION XII. — **Calzado; Sombreros; Paraguas y Sombrillas; Artículos de Moda.** — Señor Raúl V. Staricco, señor Antonio Azadian.

SECCION XIII. — **Obras en Piedras y Otras Materias Minerales; Productos Cerámicos; Vidrios y Obras en Vidrios.** — Señor Andrés Torres Bruno, señor Víctor Abudara.

SECCION XIV. — **Perlas finas; Piedras Preciosas; Metales Preciosos y Trabajos en esta Materia; Monedas.** — Señor Carlos Strauch, señor Federico A. Beyer.

SECCION XV. — **Metales Comunes y Trabajos en estos Metales.** — Señor Juan A. De Chiara, señor Jorge Spiller.

SECCION XVI. — **Máquinas y Aparatos; Material Eléctrico.** — Señor Julio César Camarano, señor Mauricio Kadlubok.

SECCION XVII. — **Material de Transporte.** — Señor Jorge E. Giordano.

SECCION XVIII. — **Instrumentos y Aparatos Científicos y de Precisión; Relojería; Instrumentos de Música.** — Ingeniero Julio Labat, señor Federico A. Beyer.

SECCION XIX. — **Armas y Municiones.** — Señor Helio Maderni, señor Helio Botta.

SECCION XX. — **Mercaderías y Productos Diversos no Comprendidos en otra Parte.** — Señor Roberto Ghigino.

SECCION XXI. — **Objetos de Arte y Colección.** — Señora Elena Bresciani de Lyfortt-Picke.

SECCION MATERIAS PRIMAS. — Señor Pedro Celiá, señor Douglas F. Hubber.

Si se trata de divergencias en la exportación o salida. — Doctor Luis Ignacio Garibaldi, señor Horacio Pose.

Por la Cámara Mercantil de Productos del país. — Señor Gastón Latour, señor Eduardo Ponce de León.

Por la Asociación Rural del Uruguay. — Señor Antonio Otegui.

Por la Liga de Defensa Comercial

SECCION I. — **Animales Vivos y Productos del Reino Animal.** — Señor Eduardo Lanza, señor Horacio Posse.

SECCION II. — **Productos del Reino Vegetal.** — Señor Carlos A. Bazzani, señor Emilio Lamaison.

SECCION III. — **Cuerpos grasos, Grasas, Aceites, y Productos de su Disociación, Grasas Alimenticias Elaboradas, ceras de origen animal o vegetal.** — Señor Mario Moreno, señor Héctor Chiaro.

SECCION IV. — **Productos de las industrias Alimenticias Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre, Tabacos.** — Contador Fernando Hareau, doctor Sergio Abal.

SECCION V. — **Productos Minerales.** — Señor Mario G. Trías, Ing. Luis Mateo Fernández.

SECCION VI. — **Productos Químicos y Farmacéuticos, Colores y Barnices, Perfumerías, Jabones, Velas y similares, Colas y Gelatinas, Explosivos y Abonos.** — Señor Luis Henderson, señor Luis Bemposta.

SECCION VII. — **Pieles, Cueros, Peletería y Trabajos en estas Materias.** — Señor Ady Sassi, señor Eduardo Lanza.

SECCION VIII. — **Caucho y Trabajos en Caucho.** — Señor Hugo Alonso.

SECCION IX. — **Maderas, Corchos, Trabajos en estas Materias. Trabajos en Materia de Trenzar.** — Doctor José G. Parodi.

SECCION X. — **Papeles y sus Aplicaciones.** — Señor Elías Colombino, contador Ricardo Gazzano.

SECCION XI. — **Materias Textiles y Trabajos en estas materias.** — Señor Juan Carlos Inda, señor Antonio García de Soria.

SECCION XII. — **Calzados, Sombreros, Paraguas y Sombrillas, Artículos de Moda.** — Señor Mario Venturini, señor Rafael Mechoulam.

SECCION XIII. — **Obras en Piedras y Otros Materiales, Productos Cerámicos, Vidrios y Obras en Vidrios.** — Señor Wáshington A. Corallo señor Ariel Rodríguez Cardozo.

SECCION XIV. — **Perlas Finas, Piedras Preciosas, Metales Preciosos y Trabajos en estos Metales, Monedas.** — Señor Oscar Tuana, señor Domingo Bisignano.

SECCION XV. — **Metales Comunes y Trabajos en Estos Metales.** — Señor José María Cerdeiras, señor Alfonso Varela Collazo.

SECCION XVI. — **Máquinas y Aparatos, Materiales Eléctricos.** — Doctor Elbio L. Strauch, ingeniero Mauricio Clot Nicki.

SECCION XVII. — **Materiales de Transporte.** — Señor H. Stanley Bowles, señor Mario Costa.

SECCION XVIII. — **Instrumentos y Aparatos Científicos y de Precisión, Relojería e Instrumentos de Música.** — Señor Oscar J. Tuana, señor Andrés Fornio.

SECCION XIX. — **Armas y Municiones.** — Señor Alfonso Varela Collazo, señor Luis María Villamil.

SECCION XX. — **Mercaderías y Productos Diversos no Comprendidos en otra Parte.** — Señor Arturo S. Barbieri, contador Enrique Vispo.

SECCION XXI. — **Objetos de Arte y de Colección.** — Doctor Américo J. Balarini Reca, contador Ricardo Lockhart.

SECCION XXII. — **Materias Primas.** — Señor Domingo Cicala, señor Luis Henderson.

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Aduanas. — **BORDABERRY.** — **RENE C. DELGADO VERTIZ.**

6

Resolución 818|972. — Se aprueba el Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay y su Departamento Financiero de la Habitación.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con los presupuestos de sueldos, gastos e inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay y su Departamento Financiero de la Habitación, para el ejercicio 1971.

Resultando: que dichas cifras presupuestales, surgen de la aplicación de los artículos 1.o y 2.o del decreto 614|970 de 27 de noviembre de 1970.

Considerando: que la Contaduría General de la Nación, el Tribunal de Cuentas de la República y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no tienen observaciones que formular, por lo que corresponde su aprobación.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase el Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay y su Departamento Financiero de la Habitación por un monto de $ 1.410:323.886.00 y $ 103:041.845.00, respectivamente, para el ejercicio 1971, de acuerdo al siguiente detalle:

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Programa "A" — "De Crédito"

Rubro 0 —Retribución de Servicios Personales	$	229:555.000.00
Rubro 1 —Servicios no-Personales	"	6:001.000.00
Rubro 2 —Materiales y Artículos de Consumo	"	3:742.000.00
Rubro 6 —Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	130:717.000.00
Rubro 9 —Asignaciones Globales	"	907.000.00
	$	370:922.000.00

Programa "B" — "De Captación de Depósitos - Ahorros"

Rubro 0 —Retribución de Servicios Personales	$	59:232.540.00
Rubro 1 —Servicios no Personales	"	12:781.000.00
Rubro 2 —Materiales y Artículos de Consumo	"	1:035.000.00
Rubro 6 —Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	34:771.000.00
Rubro 9 —Asignaciones Globales	"	1:381.000.00
	$	109:200.540.00

Programa "C" — "De Venta de Propiedades"

Rubro 0 —Retribución de Servicios Personales	$	13:252.150.00
Rubro 2 —Materiales y Artículos de Consumo	"	210.000.00
Rubro 6 —Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	7:762.000.00
Rubro 9 —Asignaciones Globales	"	21.000.00
	$	21:245.150.00

Programa "D" — "De Administración General"

Rubro 0 —Retribución de Servicios Personales	$	448:929.966.00
Rubro 1 —Servicios no Personales	"	74:451.000.00
Rubro 2 —Materiales y Artículos de Consumo	"	35:495.000.00
Rubro 3 —Maquinarias, Equipos y Mobiliario	"	13:673.000.00
Rubro 6 —Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	270:733.000.00
Rubro 7 —Transferencias	"	3:368.000.00
Rubro 9 —Asignaciones Globales	"	8:520.000.00
	$	855:169.966.00

Programa "E" — "Plan Anual de Inversiones Reales"

Rubro 0 —Retribución de Servicios Personales	$	29:149.355.00
Rubro 1 —Servicios no Personales	"	2:260.000.00
Rubro 2 —Materiales y Artículos de Consumo	"	102.000.00
Rubro 4 —Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes	"	3:842.000.00
Rubro 6 —Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	14:223.000.00
Rubro 9 —Asignaciones Globales	"	237.000.00
	$	49:813.355.00

Programa "F" — "Plan Anual de Colocaciones Financieras Distintas al Giro Principal"

Rubro 0 —Retribución de Servicios Personales	$	2:163.875.00
Rubro 6 —Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	1:809.000.00
	$	3:972.875.00

Totales por Programas — Banco

"A" — De Crédito	$	370:922.000.00
"B" — De Captación de Depósitos Ahorros	"	109:200.540.00
"C" — De Venta de Propiedades	"	21:245.150.00
"D" — De Administración General	"	855:169.966.00
"E" — Plan Anual de Inversiones Reales	"	49:813.355.00
"F" — Plan Anual de Colocaciones Financieras Distintas al Giro Principal	"	3:972.875.00
	$	1.410:323.886.00

DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION

Programa "G" — "De Ahorro y Crédito"

Rubro 0 —Retribución de Servicios Personales	$	49:150.345.00
Rubro 1 —Servicios no Personales	"	18:475.000.00
Rubro 2 —Materiales y Artículos de Consumo	"	3:983.000.00
Rubro 3 —Maquinarias, Equipos y Mobiliario	"	1:130.000.00
Rubro 6 —Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	29:208.500.00
Rubro 7 —Transferencias	"	65.000.00
Rubro 9 —Asignaciones Globales	"	1:030.000.00
Total Departamento Financiero	$	103:041.845.00

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — RENE C. DELGADO VERTIZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7

Ley N.o 14 064. — Se instituye el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la industria del vidrio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Institúyese el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la industria del vidrio que trabajan en todo el territorio nacional.

Dicho Seguro será facultativo para el personal con cargo de dirección y demás directivos de la industria del vidrio, quienes para tener derecho a los beneficios respectivos, deberán afiliarse en forma expresa ante la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente.

Art. 2.o Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por el Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31 del departamento de Montevideo y por las respectivas Cajas de Asignaciones Familiares de los departamentos del interior de la República.

De los recursos recaudados, la Caja de Asignaciones Familiares respectiva, debidamente autorizada por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, podrá destinar hasta un 5 o|o (cinco por ciento) para gastos de administración.

El Tribunal de Cuentas de la República, a solicitud conforme de por lo menos cinco integrantes del Consejo Central de Asignaciones Familiares, podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar hasta un 2 o|o (dos por ciento) dicho porcentaje para gastos de administración.

Art. 3.o Créase un Consejo Paritario, dependiente del Consejo Central de Asignaciones Familiares, integrado con dos delegados de los patronos, dos delegados de los trabajadores y un representante del Consejo Central de Asignaciones Familiares que lo presidirá, el que tendrá a su cargo el asesoramiento y contralor en todo lo concerniente al Seguro de Enfermedad de los Trabajadores de la Industria del Vidrio; sus cometidos serán reglamentados por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Este Consejo Paritario actuará honorariamente. Las partes comunicarán a la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente el nombre de sus delegados.

Los miembros de las Delegaciones Profesionales para integrar los Consejos Paritarios serán elegidos de acuerdo con las disposiciones que rigen para los Consejos de Salarios (Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943). Durarán dos años en sus funciones y continuarán ejerciéndolas hasta que los miembros entrantes las asuman, pudiendo ser reelectos. Las Delegaciones Profesionales tendrán además de los dos miembros titulares, hasta el doble número de suplentes.

Art. 4.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares y las Cajas de su dependencia, a que se refieren los artículos 2.o y 3.o de la presente ley, tendrán las siguientes facultades:

A) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad, cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.

B) Coordinar y controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones, contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.

C) Coordinar los servicios, si lo estima necesario, con los Seguros de Enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.

D) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios de enfermedad, una vez comprobada debidamente la situación que los motiva.

E) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.

F) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios dependientes.

Art. 5.o Compete a los Consejos Paritarios:

A) Vigilar los descuentos realizados por las empresas a los trabajadores y su versión, conjuntamente con los aportes patronales previstos, al Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad.

B) Aconsejar al Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondientes, sobre la extensión del subsidio, en los casos que considere justificados, dentro de los plazos establecidos por esta ley.

C) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante el Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente a aquéllos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Servicios Médicos

Artículo 6.o Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley serán adjudicados, con excepción de los establecimientos radicados fuera del departamento de Montevideo, entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deben ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Industria del Vidrio, el Consejo de la Caja Departamental correspondiente abrirá un Registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos, entre las cuales podrán optar libremente los afiliados.

A tales efectos el Consejo a que se refiere el artículo 2.o será integrado con cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
B) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay.
C) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.
D) Uno por la Facultad de Medicina.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos, deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total del Consejo referido.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refieren los incisos A), B), C) y D), en su caso, del artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y los que en el futuro se incorporen a la actividad que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad.

El Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente integrado, queda facultado para contratar en forma directa los mencionados servicios médicos, preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas en los departamentos del interior.

Art. 7.o El trabajador de la industria del vidrio, comprendido en la presente ley tendrá los siguientes beneficios:

A) Asistencia médica integral, por las instituciones a que hace referencia el artículo anterior. El beneficio o la cuota de afiliación colectiva que se convenga, podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hermanos, hermanas, tutores e hijos), pagando la cuota correspondiente que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1.o de esta ley.

B) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad de la industria del vidrio, a esos solos efectos.

En tales casos el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

El Banco de Previsión Social descontará del monto del adelanto pre-jubilatorio o de la jubilación, en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose en todo caso un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.

C) Un subsidio en todo caso en que el trabajador no pueda concurrir a desempeñar sus tareas por causas de enfermedad o imposibilidad física o mental, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, justificadas por el Servicio Médico competente, equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual perdido.

Se entiende por sueldo o jornal habitual perdido, el que esté percibiendo en la misma actividad otro trabajador que desempeñe igual cargo.

En caso de producirse aumento en los salarios en el período de licencia por enfermedad, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

El subsidio se servirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta el máximo de un año. En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida de subsidio.

El Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente podrá extender este plazo hasta dos años, por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario correspondiente.

La percepción del subsidio no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro de Enfermedad por este hecho.

Para tener derecho a percibir el subsidio por enfermedad, los beneficiarios deberán haber vertido, como mínimo, al Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad, la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente, y a setenta y cinco jornales para los remunerados a jornal o a destajo.

Para el cálculo del salario básico de beneficio, se tomará el monto de lo percibido en los últimos seis meses de actividad, dividido por el número de jornadas efectivamente cumplidas.

No constituyen monto imponible a los efectos de calcular el salario habitual promedio, las partidas por locomoción, viáticos, ropa, quebrantos de caja, horas extras, préstamos, retribuciones especiales, licencia, sueldo anual complementario ni aguinaldos.

En ningún caso el importe mensual del subsidio será superior a veinticinco jornadas del jornal de laudo de la categoría del beneficiario, ni el importe del subsidio diario será superior al jornal de laudo de la categoría del beneficiario.

Igual norma se aplicará para los sueldos. Para los destajistas este principio se considerará referido al salario básico.

D) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio, a cargo del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad.

Art. 8.o Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso C) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en los beneficios que indica el inciso E) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos el Banco de Previsión Social servirá, a partir del primer día del plazo establecido por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, un adelanto pre-jubilatorio mensual que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio mensual pagado por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario, en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida. La jubilación por causal de despido, que se estalece por este artículo, no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 9.o El beneficiario podrá, en cualquier momento, ser declarado física o mentalmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 7.o de esta ley, por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la fecha del respectivo dictamen. Al vencimiento de este plazo el Banco de Previsión Social comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio mensual, que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio mensual pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieran corresponder, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen al instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente; si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales, que no podrán ser mayores del 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso E) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley nú-

mero 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de 110 (ciento diez) días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos del Banco de Previsión Social, para determinar la situación de inhabilitación. De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos del Banco, decidirá en forma definitiva e inapelable un Tribunal formado por un médico designado por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, otro por el Banco de Previsión Social y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este Tribunal será promovido por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad, este organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 7.o de esta ley. En caso de que el fallo del mencionado Tribunal coincida con el dictamen del médico del Seguro de Enfermedad, los beneficios del subsidio correspondiente al período necesario para su determinación, serán de cargo del Banco de Previsión Social, en carácter de adelanto pre-jubilatorio.

Art. 10. En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 7.o de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el referido artículo. Cuando la mayoría de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa al Banco de Seguros del Estado, aquélla servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las instituciones referidas, se procederá mediante notificación, que efectuará la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso de que se resuelva que el pago de indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente continuará sirviendo el subsidio; si, por el contrario, la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta institución deberá restituir a la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 11. Los trabajadores comprendidos en esta ley gozarán de todos los beneficios mientras mantengan su vinculación con la empresa o patrono.

Los trabajadores en paro total que hayan perdido la vinculación se acogerán al Seguro de Paro Total; sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley; en estos casos el aporte patronal al Seguro de Enfermedad estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por Seguro de Paro que percibe el trabajador. A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los 20 (veinte) días siguientes.

Si al vencimiento del plazo del beneficio de Seguro de Paro persistiera la desocupación y la enfermedad del beneficiario, el Seguro de Enfermedad continuará otorgándole la asistencia médica necesaria hasta su total recuperación, dentro de los plazos y condiciones que esta ley señala.

Art. 12. Al fallecimiento de un beneficiario del sistema, sin necesidad de que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a 40 (cuarenta) jornales o, en su caso, a 2 (dos) sueldos mensuales. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento. En caso de que el trabajador no tenga derecho a jubilación, el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá extender la compensación hasta el equivalente a 200 (doscientos) jornales o, en su caso, a 10 (diez) sueldos. El Consejo Central de Asignaciones Familiares reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 13. Todos los beneficios que correspondan al trabajador y que exijan contribuciones y aportes con destino al Banco de Previsión Social y al Consejo Central de Asignaciones Familiares, por aplicación de la presente ley, serán de cargo del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Industria del Vidrio y se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los períodos anteriores a la fecha de cese de actividad, en que el trabajador hubiere recibido los beneficios del régimen de Seguro de Enfermedad y que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberán ser reliquidados por la Comisión del Seguro de Enfermedad correspondiente, calculando y pagando los aportes sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 14. Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales, toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento por el patrono de las obligaciones referidas, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 11.577, de 5 de octubre de 1950. Esta disposición se hace extensiva a las leyes anteriores similares y a las mencionadas en el artículo 31 de esta ley.

Art. 15. Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario que consideren no ajustadas a la ley y a su reglamentación, en todo cuanto los afecten. Las resoluciones serán inapelables.

Art. 16. No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad los trabajadores:

A) Que no cumplan con las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.
B) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados, realizados fuera de la actividad específica, o que percibiendo el subsidio, realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.
C) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia ejecutoriada que establezca su responsabilidad; por embriaguez o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por los profesionales médicos citados en esta ley.
D) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro , así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.
E) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de intervención médica.
F) Que estén en uso de licencia anual remunerada o cumpliendo una sanción disciplinaria y mientras dure la misma.
G) Que se ausenten sin autorización del lugar donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 17. Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior el beneficio quedará suspendido. No cabrá, en ningún caso, devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 18. Los subsidios que perciban los beneficiarios del Seguro de Enfermedad serán inembargables y será nula toda enajenación de derecho a cualquier título. La inembargabilidad no rige para la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ni para las cooperativas de consumo, respecto de las cuales el régimen a aplicarse será el que la ley fija para los sueldos.

Art. 19. Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley, deberán estar provistos —dentro de los 180 (ciento

ochenta) días de su afiliación— del Carnet de Salud expedido por los Servicios Médicos dependientes de la prestación asistencial.

El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto, en lo pertinente, a las disposiciones de la ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937.

En los departamentos del interior del país tendrán igual validez los carnets de salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o las Intendencias Municipales.

Financiación

Artículo 20. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos, que se financiará de la siguiente manera:

A) Contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que otorguen los empleadores a los trabajadores y a aquellos directivos o personal con cargo de dirección que se afiliaren.
   Tal contribución será del 1 o|o (uno por ciento) respecto a aquellos directivos o personal con cargo de dirección que no se afiliaren al Seguro de Enfermedad creado por esta ley, cuya incorporación será optativa, para esta categoría.
B) Una contribución de los trabajadores equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones.
C) Un préstamo de $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos) que el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá otorgar.

A los efectos de lo indicado en los incisos A) y B) de este artículo y del inciso A) del artículo 7.o, los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto a la orden de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, en la forma establecida, dentro de los 20 (veinte) días siguientes.

Quienes no viertan los aportes que correspondan a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Las cooperativas y los socios cooperativistas aportarán, los primeros como patrones y los segundos como trabajadores.

Art. 21. Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán, sin necesidad de intimación previa, la imposición de los intereses y recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente podrá iniciar acción judicial, debiendo interponerla indefectiblemente transcurrido el plazo de seis meses, transcurrido el cual caducarán sus derechos.

Art. 22. Los testimonios de las resoluciones de las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares, creadas por el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a favor de las mismas por aportes, recargos y honorarios de evaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promuevan dichas Cajas, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en el departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los departamentos del interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos, se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad, o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas o por notificación notarial.

Los créditos por concepto de los aportes que se les adeuden, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario.

Art. 23. Los empleadores comprendidos en el régimen de esta ley no podrán, sin presentar certificado expedido por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente que acredite su situación regular con la misma o autorización de ésta:

A) Presentarse a licitaciones públicas.
B) Enajenar total o parcialmente sus empresas.
C) Reformar estatutos o contratos sociales.
D) Inscribir en los Registros Públicos instrumentos que importen enajenación o gravamen de sus bienes.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de los actos o contratos que menciona este artículo, deberá exigir, bajo su responsabilidad, la presentación del respectivo certificado. Estos certificados tendrán, a estos efectos, una validez de noventa días a partir de su expedición. La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales intervinientes, será solidaria.

Art. 24. Toda persona que percibiere los beneficios de la presente ley, será responsable por las cantidades percibidas indebidamente, aplicándose, a ese efecto, las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado. Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 25. Los créditos que los afiliados puedan tener contra la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente provenientes de la aplicación de esta ley, caducarán de pleno derecho a los seis meses contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, interrumpiéndose dicho término solamente mediante la gestión pertinente formalizada por escrito ante la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, o la citación o conciliación conforme a lo dispuesto por el artículo 1.236 del Código Civil.

Art. 26. Las deudas por aportes prescribirán en el plazo de 5 (cinco) años a contar desde el momento en que se hicieron exigibles.

Art. 27. Las violaciones a esta ley se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la ley número 11.618, de 20 de octubre de 1950 y sus concordantes.

Art. 28. Las disposiciones de la ley N.o 13.932, de 31 de diciembre de 1970, serán de aplicación para todos los Seguros de Enfermedad, el presente y los mencionados en el artículo 31 de esta ley.

Art. 29. El Consejo Central de Asignaciones Familiares presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 30. El presupuesto del Seguro de Enfermedad será atendido con los recursos previstos en el artículo 2.o de esta ley y remitido para su aprobación, antes del 31 de diciembre de cada año, al Consejo Central de Asignaciones Familiares, quien deberá proceder de acuerdo con el régimen que rige al respecto para las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares.

Art. 31. Atendiendo circunstancias que pongan en riesgo inmediato el cumplimiento de sus cometidos y siempre que lo solicitare no menos del 25 o|o (veinticinco por ciento) de los afiliados patronales u obreros, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, podrá, si lo considera justificado, intervenir el organismo creado por esta ley y por las similares, leyes N.os 12.839, de 22 de diciembre de 1960; 13.244, de 20 de febrero de 1964; 13.283, de 24 de setiembre de 1964; 13.488, de 18 de agosto de 1966; 13.490, de 18 de agosto de 1966; 13.504, de 4 de octubre de 1966; 13.560, de 26 de octubre de 1966 y 13.561, de 26 de octubre de 1966, que crearan los Seguros de Enfermedad, de Invalidez y de Asistencia Médica y Farmacéutica para los trabajadores de diversas actividades.

La intervención tendrá lugar al solo efecto de promover la renovación de autoridades, investigar las causas y responsabilidades, y se limitará al tiempo indispensable para tomar las medidas antedichas, no pudiendo exceder del plazo de 90 (noventa) días, prorrogables por 60 (sesenta) días más, por motivos fundados y graves.

Art. 32. Las empresas podrán mantener los convenios colectivos vigentes sobre seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica con los integrantes de su personal, siendo indispensable para ello:

A) Que sea autorizada la opción de régimen por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.
B) Que los beneficios en conjunto no sean inferiores a los legales.
C) Que las contribuciones, patronal y obrera, no sean superiores a las establecidas en esta ley.
D) Que las partes manifiesten su conformidad.
E) Que los órganos de administración del beneficio se integren por representación paritaria de empleadores y trabajadores comprendidos en el régimen convencional. El número de representantes de ambos sectores será fijado de común acuerdo por las partes, y los representantes serán electos por el régimen establecido en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Ante la falta de renovación de los convenios, su denuncia o la no autorización a que refiere el inciso A) de este artículo, los derechos y obligaciones establecidos en esta ley comenzarán a regir automáticamente, de acuerdo con lo que la misma establece.

Art. 33. Dentro de un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la vigencia de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares deberá disponer la organización para la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 34. En cada departamento donde la Caja de Asignaciones Familiares correspondiente no hubiese creado los organismos y servicios dispuestos por esta ley, y mientras esa situación subsista, no regirán para las empresas y trabajadores afectados las obligaciones que de aquélla derivan.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de junio de 1972.

HECTOR GUTIERREZ RUIZ, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 20 de junio de 1972.

Habiendo expirado el plazo establecido por el artículo 144 de la Constitución de la República, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — RENE C. DELGADO VERTIZ. — PABLO PURRIEL. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

8

Ley N.o 14.065. — Se instituye el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la industria del cuero.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Institúyese el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la industria del cuero que trabajan en todo el territorio nacional en fábricas de calzado, carteras, cinturones, billeteras, valijas, bolsos, correas, como así en artículos de cuero para viaje o mano, guantes de cuero, hule, pantasote, talleres de compostura de calzado y curtiembres.

Dicho Seguro será facultativo para el personal con cargo de dirección y demás directivos de la industria del cuero, quienes para tener derecho a los beneficios respectivos, deberán afiliarse en forma expresa ante la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente.

Art. 2.o Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por el Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 35 del departamento de Montevideo y por las respectivas Cajas de Asignaciones Familiares de los departamentos del interior de la República.

De los recursos recaudados, la Caja de Asignaciones Familiares respectiva, debidamente autorizada por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, podrá destinar hasta un 5 o|o (cinco por ciento) para gastos de administración.

El Tribunal de Cuentas de la República, a solicitud conforme de por lo menos cinco integrantes del Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar hasta un 2 o|o (dos por ciento) dicho porcentaje para gastos de administración.

Art. 3.o Créase un Consejo Paritario, dependiente del Consejo Central de Asignaciones Familiares, integrado con dos delegados de los patronos, dos delegados de los trabajadores y un representante del Consejo Central de Asignaciones Familiares que lo presidirá, el que tendrá a su cargo el asesoramiento y contralor en todo lo concerniente al Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la industria del cuero; sus cometidos serán reglamentados por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Este Consejo Paritario actuará honorariamente. Las partes comunicarán a la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente el nombre de sus delegados.

Los miembros de las delegaciones profesionales para integrar los Consejos Paritarios serán elegidos de acuerdo con las disposiciones que rigen para los Consejos de Salarios (ley N.o 10449, de 12 de noviembre de 1943). Durarán dos años en sus funciones y continuarán ejerciéndolas hasta que los miembros entrantes las asuman, pudiendo ser reelectos. Las delegaciones profesionales tendrán además de los dos miembros titulares, hasta el doble número de suplentes.

Art. 4.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares y las Cajas de su dependencia, a que se refieren los artículos 2.o y 3.o de la presente ley, tendrán las siguientes facultades:

A) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad, cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.
B) Coordinar y controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones, contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
C) Coordinar los servicios, si lo estima necesario, con los Seguros de Enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
D) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios de enfermedad, una vez comprobada debidamente la situación que los motiva.
E) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.
F) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios dependientes.

Art. 5.o Compete a los Consejos Paritarios:

A) Vigilar los descuentos realizados por las empresas a los trabajadores y su versión, conjuntamente con los aportes patronales previstos, al Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad.
B) Aconsejar al Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, sobre la extensión del subsidio, en los casos que considere justificados, dentro de los plazos establecidos por esta ley.
C) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante el Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Servicios Médicos

Artículo 6.o Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley serán adjudicados, con excepción de los establecimientos radicados fuera del departamento de Montevideo, entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deben ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados del Seguro de Enfermedad para los trabajadores del cuero, el Consejo de la Caja Departamental correspondiente abrirá un Registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos, entre las cuales podrán optar libremente los afiliados.

A tales efectos el Consejo a que se refiere el artículo segundo será integrado con cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública;
B) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay;
C) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares;
D) Uno por la Facultad de Medicina.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos, deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total del Consejo referido.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refieren los incisos A), B), C) y D), en su caso, del artículo 1.o del decreto ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y los que en el futuro se incorporen a la actividad, que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad, hasta el límite establecido con carácter general por el Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente. Si hubiera diferencia, ésta deberá ser pagada por el afiliado.

El Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, integrado, queda facultado para contratar en forma directa los mencionados servicios médicos preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas en los departamentos del interior.

Art. 7.o El trabajador de la industria del cuero comprendido en la presente ley tendrá los siguientes beneficios:

A) Asistencia médica integral, por las instituciones a que hace referencia el artículo anterior. El beneficio o la cuota de afiliación colectiva que se convenga, podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hermanos, hermanas, tutores e hijos), pagando la cuota correspondiente que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1.o de esta ley;

B) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad para los Trabajadores Gastronómicos y los de la Industria del Dulce, a esos solos efectos.

En tales casos el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

El Banco de Previsión Social descontará del monto del adelanto pre-jubilatorio o de la jubilación, en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose en todo caso un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones;

C) Un subsidio en todo caso en que el trabajador no pueda concurrir a desempeñar sus tareas por causas de enfermedad o imposibilidad física o mental, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, justificadas por el Servicio Médico competente, equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual perdido.

Se entiende por sueldo o jornal habitual perdido, el que esté percibiendo en la misma actividad otro trabajador que desempeña igual cargo.

En caso de producirse aumento en los salarios en el período de licencia por enfermedad, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

El subsidio se servirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta el máximo de un año. En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida de subsidio.

El Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente podrá extender este plazo hasta dos años, por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario correspondiente.

La percepción del subsidio no interrumpe la calidad del beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro de Enfermedad por este hecho.

Para tener derecho a percibir el subsidio por enfermedad, los beneficiarios deberán haber vertido, como mínimo, al Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad, la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente, y a setenta y cinco jornales para los remunerados a jornal o a destajo.

Para el cálculo del salario básico de beneficio, se tomará el monto de lo percibido en los últimos seis meses de actividad, dividido por el número de jornales efectivamente cumplidas.

No constituyen monto imponible a los efectos de calcular el salario habitual promedio, las partidas por locomoción, viáticos, ropa, quebrantos de caja, horas extras, préstamos, retribuciones especiales, licencias sueldo anual complementario ni aguinaldos.

En ningún caso el importe mensual del subsidio será superior a veinticinco jornadas del jornal de laudo de la categoría del beneficiario ni el importe del subsidio diario será superior al jornal de laudo de la categoría del beneficiario.

Igual norma se aplicará para los sueldos. Para los destajistas este principio se considerará referido al salario básico

D) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio, a cargo del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad.

Art. 8.o Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso C) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en los beneficios que indica el inciso E) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos el Banco de Previsión Social servirá, a partir del primer día del plazo establecido por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, un adelanto pre-jubilatorio mensual que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio mensual pagado por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario, en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida. La jubilación por causal de despido, que se establece por este artículo, no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 9.o El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o mentalmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artculo 7.o de esta ley, por el término de ciento veinte días, contados desde la fecha del respectivo dictamen. Al vencimiento de este plazo el Banco de Previsión Social comenzará a servir un adelanto prejubilatorio mensual. que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio mensual pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieran corresponder, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen al instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente; si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales, que no podrán ser mayores del 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso E) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento diez días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos del Banco de Previsión Social, para determinar la situación de inhabilitación. De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos del Banco decidirá en forma definitiva e inapelable un Tribunal formado por un médico designado por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, otro por el Banco de Previsión Social y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este Tribunal será promovido por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad, este organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 7.o de esta ley. En caso de que el fallo del mencionado Tribunal coincida con el dictamen del médico del Seguro de Enfermedad, los beneficios del subsidio correspondiente al período necesario para su determinación, serán de cargo del Banco de Previsión Social, en carácter de adelanto pre-jubilatorio.

Art. 10. En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos del Seguro de Enfrmedad se hará cargo de la difernncia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 7.o de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el referido artículo. Cuando la mayoría de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa al Banco de Seguros del Estado, aquélla servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente y el Banco de Seguros del Estado, respecto a quien debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuer-

do entre las instituciones referidas, se procederá mediante notificación, que efectuará la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso de que se resuelva que el pago de indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente continuará sirviendo el subsidio; si, por el contrario, la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta institución deberá restituir a la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 11. Los trabajadores comprendidos en esta ley gozarán de todos los beneficios mientras mantengan su vinculación con la empresa o patrono.

Los trabajadores en paro total que hayan perdido la vinculación se acogerán al Seguro de paro total; sólo tendrán derecho a la asistencia y de más prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley; en estos casos el aporte patronal al Seguro de Enfermedad estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por Seguro de Paro que percibe el trabajador. A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida dentro de los veinte días siguientes.

Si al vencimiento del plazo del beneficio de Seguro de Paro persistiera la desocupación y la enfermedad del beneficiario, el Seguro de Enfermedad continuará otorgándole la asistencia médica necesaria hasta su total recuperación, dentro de los plazos y condiciones que esta ley señala.

Art. 12. Al fallecimiento de un beneficiario del sistema, sin necesidad de que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derechohabientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales o, en su caso, a dos sueldos mensuales. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento En caso de que el trabajador no tenga derecho a jubilación, el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o, en su caso, a diez sueldos. El Consejo Central de Asignaciones Familiares reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 13. Todos los beneficios que correspondan al trabajador y que exijan contribuciones y aportes con destino al Banco de Previsión Social y al Consejo Central de Asignaciones Familiares, por aplicación de la presente ley, serán de cargo del Seguro de Enfermedad para los trabajadores del cuero y se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los períodos anteriores a la fecha de cese de actividad, en que el trabajador hubiere recibido los beneficios del régimen de Seguro de Enfermedad y que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio deberán ser reliquidados por la Comisión del Seguro de Enfermedad correspondiente, calculando y pagando los aportes sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 14. Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento por el patrono de las obligaciones referidas, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 11.577, de 5 de octubre de 1950. Esta disposición se hace extensiva a las leyes anteriores similares y a las mencionadas en el artículo 31 de esta ley.

Art. 15. Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario que consideren no ajustadas a la ley y a su reglamentación, en todo cuanto los afecten. Las resoluciones serán inapelables.

Art. 16. No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad los trabajadores:

A) Que no cumplan con las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.
B) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados, realizados fuera de la actividad específica, o que percibiendo el subsidio realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes;
C) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia ejecutoriada que establezca su responsabilidad; por embriaguez o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por los profesionales médicos citados en esta ley;
D) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes;
E) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de intervención médica;
F) Que estén en uso de licencia anual remunerada o cumpliendo una sanción disciplinaria y mientras dure la misma;
G) Que se ausenten sin autorización del lugar donde se domicilian mientras perciban subsidio;

Art. 17. Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior el beneficio quedará suspendido. No cabrá, en ningún caso, devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 18. Los subsidios que perciban los beneficiarios del Seguro de Enfermedad serán inembargables y será nula toda enajenación de derecho a cualquier título. La inembargabilidad no rige para la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ni para las cooperativas de consumo, respecto de las cuales el régimen . aplicarse será el que la ley fija para los sueldos.

Art. 19. Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley deberán estar provistos —dentro de los ciento ochenta días de su afiliación— del Carnet de Salud expedido por los Servicios Médicos dependientes de la prestación asistencial.

El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937.

En los Departamentos del interior del país tendrán igual validez los carnets de salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o las Intendencias Municipales.

Financiación

Artículo 20. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos, que se financiará de la siguiente manera:

A) Contribución patronal equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que otorguen los empleadores a los trabajadores y a aquellos directivos o personal con cargo de dirección que se afiliaren.
Tal contribución será del 1 % (uno por ciento) respecto a aquellos directivos o personal con cargo de dirección que no se afiliaren al Seguro de Enfermedad creado por esta ley, cuya incorporción será optativa para esta categoría;
B) Una contribución de los trabajadores equivalente al 3 % (tres por ciento) de sus remuneraciones:
C) Un préstamo de $ 4:000.000.— (cuatro millones de pesos) que el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá otorgar;

A los efectos de lo indicado en los incisos A) y B) de este artículo y del inciso A) del artículo 7.o. los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto a la orden de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Quienes no viertan los aportes que correspondan a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Las cooperativas y los socios cooperativistas aportarán, los primeros como patronos y los segundos como trabajadores.

Art. 21. Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán, sin necesidad de intimación previa, la imposición de los intereses

y recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente podrá iniciar acción judicial, debiendo interponerla indefectiblemente transcurrido el plazo de seis meses.

Art. 22. Los testimonios de las resoluciones de las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares creadas por el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a favor de las mismas por aportes, recargos y honorarios de evaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promuevan dichas Cajas, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en el Departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas o por notificación notarial.

Los créditos por concepto de los aportes que se les adeuden, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario.

Art. 23. Los empleadores comprendidos en el régimen de esta ley no podrán, sin presentar certificado expedido por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, que acredite su situación regular con la misma o autorización de ésta:

A) Presentarse a licitaciones públicas;
B) Enajenar total o parcialmente sus empresas;
C) Reformar estatutos o contratos sociales;
D) Inscribir en los Registro Públicos instrumentos que importen enajenación o gravamen de sus bienes.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de los actos o contratos que menciona este artículo, deberá exigir, bajo su responsabilidad, la presentación del respectivo certificado. Estos certificados tendrán, a estos efectos, una validez de noventa días a partir de su expedición. La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales intervinientes, será solidaria.

Art. 24. Toda persona que percibiere los beneficios de la presente ley, será responsable por las cantidades percibidas indebidamente, aplicándose a ese efecto, las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado. Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 25. Los créditos que los afiliados puedan tener contra la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, provenientes de la aplicación de esta ley, caducarán de pleno derecho a los seis meses contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, interrumpiéndose dicho término solamente mediante la gestión pertinente formalizada por escrito ante la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, o la citación o conciliación conforme a lo dispuesto por el artículo 1.236 del Código Civil.

Art. 26. Las deudas por aportes prescribirán en el plazo de cinco años a contar desde el momento en que se hicieron exigibles.

Art. 27. Las violaciones a esta ley se regirán, en cuanto fueren aplicables por las normas establecidas en la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 y sus concordantes.

Art. 28. Las disposiciones de la ley N.o 13.932, de 31 de diciembre de 1970, serán de aplicación para todos los Seguros de Enfermedad, el presente y los mencionados en el artículo 31 de esta ley.

Art. 29. El Consejo Central de Asignaciones Familiares presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 30. El presupuesto del Seguro de Enfermedad será atendido con los recursos previstos en el artículo 2.o de esta ley y remitido para su aprobación, antes del 31 de diciembre de cada año, al Consejo Central de Asignaciones Familiares, quien deberá proceder de acuerdo con el régimen que rige al respecto para las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares.

Art. 31. Atendiendo circunstancias que pongan en riesgo inmediato el cumplimiento de sus cometidos y siempre que lo solicitare no menos del 25 o|o (veinticinco por ciento) de los afiliados patronales u obreros, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, podrá, si lo considera justificado, intervenir el organismo creado por esta ley y por las similares, leyes Nos. 12.839, de 22 de diciembre de 1960; 13.244, de 20 de febrero de 1964; 13.283, de 24 de setiembre de 1964; 13.488, de 18 de agosto de 1966, 13.490, de 18 de agosto de 1966; 13.504, de 4 de octubre de 1966; 13.560, de 26 de octubre de 1966 y 13.561, de 26 de octubre de 1966, que crearan los Seguros de Enfermedad, de Invalidez y de Asistencia Médica y Farmacéutica para los trabajadores de diversas actividades.

La intervención tendrá lugar al solo efecto de promover la renovación de autoridades, investigar las causas y responsabilidades, y se limitará al tiempo indispensable para tomar las medidas antedichas, no pudiendo exceder del plazo de noventa días, prorrogable por sesenta días más, por motivos fundados y graves.

Art. 32. Las empresas podrán mantener los convenios colectivos vigentes sobre seguro de enfermedad invalidez y asistencia médica con los integrantes de su personal, siendo indispensable para ello:

A) Que sea autorizada la opción de régimen por el Consejo Central de Asignaciones Familiares;
B) Que los beneficios en conjunto no sean inferiores a los legales;
C) Que las contribuciones, patronal y obrera, no sean superiores a las establecidas en esta ley;
D) Que las partes manifiesten su conformidad;
E) Que los órganos de administración del beneficio se integren por representación paritaria de empleadores y trabajadores comprendidos en el régimen convencional. El número de representantes de ambos sectores será fijado de común acuerdo por las partes, y los representantes serán electos por el régimen establecido en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Ante la falta de renovación de los convenios, su denuncia o la no autorización a que refiere el inciso A) de este artículo, los derechos y obligaciones establecidos en esta ley comenzarán a regir automáticamente, de acuerdo con lo que la misma establece.

Art. 33. Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días, a partir de la vigencia de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares deberá disponer la organización para la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 34. En cada departamento donde la Caja de Asignaciones Familiares correspondiente no hubiese creado los organismos y servicios dispuestos por esta ley, y mientras esa situación subsista, no regirán para las empresas y trabajadores afectados las obligaciones que de aquélla derivan.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de junio de 1972.

HECTOR GUTIERREZ RUIZ, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 20 de junio de 1972.

Habiendo expirado el plazo establecido por el artículo 144 de la Constitución de la República, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — RENE C. DELGADO VERTIZ. — PABLO PURRIEL. — JULIO MARIA SANGUINETTI.**

9

Ley N.o 14.066. — Se instituye el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores gastronómicos y los de la industria del dulce

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Institúyese el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores gastronómicos y los de la industria del dulce que trabajan en todo el territorio nacional.

Dicho Seguro será facultativo para el personal con cargo de dirección y demás directivos de los trabajadores gastronómicos y los de la industria del dulce, quienes para tener derecho a los beneficios respectivos, deberán afiliarse en forma expresa ante la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente.

Art. 2.o Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por el Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 del departamento de Montevideo y por las respectivas Cajas de Asignaciones Familiares de los departamentos del interior de la República.

De los recursos recaudados, la Caja de Asignaciones Familiares respectiva, debidamente autorizada por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, podrá destinar hasta un 5 o|o (cinco por ciento) para gastos de administración.

El Tribunal de Cuentas de la República, a solicitud conforme de por lo menos cinco integrantes del Consejo Central de Asignaciones Familiares, podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar hasta un 2 o|o (dos por ciento) dicho porcentaje para gastos de administración.

Art. 3.o Créase un Consejo Paritario, dependiente del Consejo Central de Asignaciones Familiares, integrado con dos delegados de los patronos, dos delegados de los trabajadores y un representante del Consejo Central de Asignaciones Familiares que lo presidirá, el que tendrá a su cargo el asesoramiento y contralor en todo lo concerniente al Seguro de Enfermedad para los trabajadores gastronómicos y los de la industria del dulce; sus cometidos serán reglamentados por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Este Consejo Paritario actuará honorariamente. Las partes comunicarán a la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente el nombre de sus delegados.

Los miembros de las delegaciones profesionales para integrar los Consejos Paritarios serán elegidos de acuerdo con las disposiciones que rigen para los Consejos de Salarios, (ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943). Durarán dos años en sus funciones y continuarán ejerciéndolas hasta que los miembros entrantes las asuman pudiendo ser reelectos. Las delegaciones profesionales tendrán además de los dos miembros titulares, hasta el doble número de suplentes.

Art. 4.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares y las Cajas de su dependencia, a que se refieren los artículos 2.o y 3.o de la presente Ley, tendrán las siguientes facultades:

A) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad, cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente;
B) Coordinar y controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones, contratados de acuerdo a las normas que establece la presente Ley;
C) Coordinar los servicios, si lo estima necesario, con los Seguros de Enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores;
D) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios de enfermedad, una vez comprobada debidamente la situación que los motiva;
E) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas;
F) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios, dependientes.

Art. 5.o Compete a los Consejos Paritarios:

A) Vigilar los descuentos realizados por las empresas a los trabajadores y su versión, conjuntamente con los aportes patronales previstos, al Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad;
B) Aconsejar al Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente sobre la extensión del subsidio, en los casos que considere justificados, dentro de los plazos establecidos por esta Ley.
C) Vigilar la correcta aplicación de esta Ley, denunciando ante el Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte

Servicios Médicos

Artículo 6.o Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente Ley, serán adjudicados, con excepción de los establecimientos radicados fuera del departamento de Montevideo, entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del decreto ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943 y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deben ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados del Seguro de Enfermedad para los trabajadores gastronómicos y los de la industria del dulce, el Consejo de la Caja Departamental correspondiente abrirá un Registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos, entre las cuales podrán optar libremente los afiliados.

A tales efectos el Consejo a que se refiere el artículo 2.o será integrado con cuatro miembros técnicos designados:

A) uno por el Ministerio de Salud Pública;
B) uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay;
C) uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares;
D) uno por la Facultad de Medicina.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos, deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total del Consejo referido.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refieren los incisos A), B), C) y D), en su caso, del artículo 1.o del decreto ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943 y los que en el futuro se incorporen a la actividad, que se hallen en tales condiciones podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad, hasta el límite establecido con carácter general por el Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente. Si hubiera diferencia, ésta deberá ser pagada por el afiliado.

El Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, integrado, queda facultado para contratar en forma directa los mencionados servicios médicos preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas en los departamentos del interior.

Art. 7.o Los trabajadores gastronómicos y los de la industria del dulce comprendidos en la presente ley, tendrán los siguientes beneficios:

A) Asistencia médica integral, por las instituciones a que hace referencia el artículo anterior. El beneficio o la cuota de afiliación colectiva que se convenga, podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hermanos, hermanas, tutores e hijos), pagando la cuota correspondiente que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.
Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1.o de esta ley;
B) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los

beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad para los Trabajadores Gastronómicos y los de la Industria del Dulce, a esos solos efectos.

En tales casos el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

El Banco de Previsión Social descontará del monto del adelanto pre-jubilatorio o de la jubilación, en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose en todo caso un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones;

C) Un subsidio en todo caso en que el trabajador no pueda concurrir a desempeñar sus tareas por causas de enfermedad o imposibilidad física o mental, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, justificadas por el Servicio Médico competente, equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual perdido.

Se entiende por sueldo o jornal habitual perdido, el que esté percibiendo en la misma actividad otro trabajador que desempeña igual cargo.

En caso de producirse aumento en los salarios en el período de licencia por enfermedad, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

El subsidio se servirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta el máximo de un año. En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida de subsidio.

El Consejo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente podrá extender este plazo hasta dos años, por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario correspondiente.

La percepción del subsidio no interrumpe la calidad del beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro de Enfermedad por este hecho.

Para tener derecho a percibir el subsidio por enfermedad, los beneficiarios deberán haber vertido, como mínimo, al Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad, la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente, y a setenta y cinco jornales para los remunerados a jornal o a destajo.

Para el cálculo del salario básico de beneficio, se tomará el monto de lo percibido en los últimos seis meses de actividad, dividido por el número de jornadas efectivamente cumplidas.

No constituyen monto imponible a los efectos de calcular el salario habitual promedio, las partidas por locomoción, viáticos, ropa, quebrantos de caja, horas extras, préstamos, retribuciones especiales, licencias, sueldo anual complementario ni aguinaldos.

En ningún caso el importe mensual del subsidio será superior a veinticinco jornadas del jornal de laudo de la categoría del beneficiario ni el importe del subsidio diario será superior al jornal de laudo de la categoría del beneficiario.

Igual norma se aplicará para los sueldos. Para los destajistas este principio se considerará referido al salario básico;

D) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio, a cargo del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad.

Art. 8.o Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso C) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en los beneficios que indica el inciso E) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos el Banco de Previsión Social servirá, a partir del primer día del plazo establecido por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, un adelanto pre-jubilatorio mensual que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio mensual pagado por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario, en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida. La jubilación por causal de despido, que se establece por este artículo, no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 9.o El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o mentalmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 7.o de esta ley, por el término de ciento veinte días, contados desde la fecha del respectivo dictamen.

Al vencimiento de este plazo el Banco de Previsión Social comenzará a servir un adelanto prejubilatorio mensual, que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio mensual pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieran corresponder, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen al instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente; si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales, que no podrán ser mayores del 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso E) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento diez días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos del Banco de Previsión Social, para determinar la situación de inhabilitación. De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos del Banco decidirá en forma definitiva e inapelable un Tribunal formado por un médico designado por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, otro por el Banco de Previsión Social y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este Tribunal será promovido por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad, este organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 7.o de esta ley. En caso de que el fallo del mencionado Tribunal coincida con el dictamen del médico del Seguro de Enfermedad, los beneficios del subsidio correspondiente al período necesario para su determinación, serán de cargo del Banco de Previsión Social, en carácter de adelanto pre-jubilatorio.

Art. 10. En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 7.o de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el referido artículo. Cuando la mayoría de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa al Banco de Seguros del Estado, aquélla servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente y el Banco de Seguros del Estado, respecto a quien debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las instituciones referidas, se procederá mediante notificación, que efectuará la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso de que se resuelva que el pago de indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente continuará sirviendo el subsidio; si, por el contrario, la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta institución deberá restituir a la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 11. Los trabajadores comprendidos en esta ley gozarán de todos los beneficios mientras mantengan su vinculación con la empresa o patrono.

Los trabajadores en paro total que hayan perdido la vinculación se acogerán al Seguro de paro total; sólo tendrán derecho a la asistencia y de más prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley; en estos casos el aporte patronal al Seguro de Enfermedad estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por Seguro de Paro que percibe el trabajador. A los efectos de lo indicado en el párrafo an-

terior, las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida dentro de los veinte días siguientes.

Para el caso de incumplimiento por el patrono de las obligaciones referidas, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 11.577, de 5 de octubre de 1950. Esta disposición se hace extensiva a las leyes anteriores similares y a las mencionadas en el artículo 31 de esta ley.

Art. 15. Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario que consideren no ajustadas a la ley y a su reglamentación, en todo cuanto los afecten. Las resoluciones serán inapelables.

Art. 16. No tendrán derecho a los beneficios de subsidio por enfermedad los trabajadores:

A) Que no cumplan con las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente;
B) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados, realizados fuera de la actividad específica, o que percibiendo el subsidio, realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes;
C) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia ejecutoriada que establezca su responsabilidad; por embriaguez o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por los profesionales médicos citados en esta ley;
D) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes;
E) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de intervención médica;
F) Que estén en uso de licencia anual remunerada o cumpliendo una sanción disciplinaria y mientras dure la misma;
G) Que se ausenten sin autorización, del lugar donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 17. Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior el beneficio quedará suspendido. No cabrá, en ningún caso, devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 18. Los Subsidios que perciban los beneficiarios del Seguro de Enfermedad serán inembargables y será nula toda enajenación de derecho a cualquier título. La inembargabilidad no rige para la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ni para las cooperativas de consumo, respecto de las cuales el régimen a aplicarse será el que la ley fija para los sueldos.

Art. 19. Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley, deberán estar provistos —dentro de los ciento ochenta días de su afiliación— del Carnet de Salud expedido por los Servicios Médicos dependientes de la prestación asistencial.

El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto, en lo pertinente, a las disposiciones de la ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937.

En los departamentos del interior del país tendrán igual validez los carnets de salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o las Intendencias Municipales.

Financiación

Artículo 20. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos, que se financiará de la siguiente manera:

A) Contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que otorguen los empleadores a los trabajadores y a aquellos directivos o personal con cargo de dirección que se afiliaren.
Tal contribución será del 1 o|o (uno por ciento) respecto a aquellos directivos o personal con cargo de dirección que no se afiliaren al Seguro de Enfermedad creado por esta ley, cuya incorporación será optativa, para esta categoría;
B) Una contribución de los trabajadores equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones;
C) Un présctamo de $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos) que el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá otorgar.

A los efectos de lo indicado en los incisos A) y B) de este artículo y del inciso A) del artículo 7.o, los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto a la orden de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Quienes no viertan los aportes que correspondan a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Las cooperativas y los socios cooperativistas aportarán, los primeros como patronos y los segundos como trabajadores.

Art. 21. Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán, sin necesidad de intimación previa, la imposición de los intereses y recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente podrá iniciar acción judicial, debiendo interponerla indefectiblemente transcurrido el plazo de seis meses

Art. 22. Los testimonios de las resoluciones de las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares creadas por el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a favor de las mismas por aportes, recargos y honorarios de evaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promuevan dichas Cajas, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en el departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los departamentos del interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos, se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad, o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismsa o por notificación notarial.

Los créditos por concepto de los aportes que se les adeuden, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario.

Art. 23. Los empleadores comprendidos en el régimen de esta ley no podrán, sin presentar certificado expedido por la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente que acredite su situación regular con la misma o autorización de ésta:

A) Presentarse a licitaciones públicas;
B) Enajenar total o parcialmente sus empresas;
C) Reformar estatutos o contratos sociales;
D) Inscribir en los Registros Públicos instrumentos que importen enajenación o gravamen de sus bienes.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de los actos o contratos que menciona este artículo, deberá exigir, bajo su responsabilidad, la presentación del respectivo certificado. Estos certificados tendrán, a estos efectos, una validez de noventa días a partir de su expedición. La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales intervinientes, será solidaria.

Art. 24. Toda persona que percibiere los beneficios de la presente ley, será responsable por las cantidades percibidas indebidamente, aplicándose, a ese efecto, las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado. Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 25. Los créditos que los afiliados puedan tener contra la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente provenientes de la aplicación de esta ley, caducarán de pleno derecho a los seis meses contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, interrumpiéndose dicho término solamente mediante la gestión pertinente formalizada por escrito ante la Caja Departamental de Asignaciones Familiares correspondiente, o la citación a conciliación conforme a lo dispuesto por el artículo N.o 1.236 del Código Civil.

Art. 26. Las deudas por aportes prescribirán en el plazo de cinco años a contar desde el momento en que se hicieron exigibles.

Art. 27. Las violaciones a esta ley se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 y sus concordantes.

Art. 28. Las disposiciones de la ley N.o 13.932, de 31 de diciembre de 1970, serán de aplicación para todos los Seguros de Enfermedad, el presente y los mencionados en el artículo 31 de esta ley.

Art. 29. El Consejo Central de Asignaciones Familiares presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 30. El presupuesto del Seguro de Enfermedad será atendido con los recursos previstos en el artículo 2.o de esta ley y remitido para su aprobación, antes del 31 de diciembre de cada año, al Consejo Central de Asignaciones Familiares, quien deberá proceder de acuerdo con el régimen que rige al respecto para las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares.

Art. 31. Atendiendo circunstancias que pongan en riesgo inmediato el cumplimiento de sus cometidos y siempre que lo solicitare no menos del 25 o|o (veinticinco por ciento) de los afiliados patronales u obreros, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, podrá, si lo considera justificado, intervenir el organismo creado por esta ley y por las similares, leyes N.os 12.839, de 22 de diciembre de 1960; 13.244, de 20 de febrero de 1964; 13.283, de 24 de setiembre de 1964; 13.488 y 13.490 de 18 de agosto de 1966; 13.504, de 4 de octubre de 1966; 13.560, de 26 de octubre de 1966 y 13.561, de 26 de octubre de 1966, que crearan los Seguros de Enfermedad, de Invalidez y de Asistencia Médica y Farmacéutica para los trabajadores de diversas actividades.

La intervención tendrá lugar al sólo efecto de promover la renovación de autoridades, investigar las causas y responsabilidades, y se limitará al tiempo indispensable para tomar las medidas antedichas, no pudiendo exceder del plazo de noventa días, prorrogables por sesenta días más, por motivos fundados y graves.

Art. 32. Las empresas podrán mantener los convenios colectivos vigentes sobre seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica con los integrantes de su personal, siendo indispensable para ello:

A) Que sea autorizada la opción de régimen por el Consejo Central de Asignaciones Familiares;
B) Que los beneficios en conjunto no sean inferiores a los legales;
C) Que las contribuciones patronal y obrera, no sean superiores a las establecidas en esta ley;
D) Que las partes manifiesten su conformidad;
E) Que los órganos de administración del beneficio se integren por representación paritaria de empleadores y trabajadores comprendidos en el régimen convencional. El número de representantes de ambos sectores será fijado de común acuerdo por las partes, y los representantes serán electos por el régimen establecido en la l y N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Ante la falta de renovación de los convenios, su denuncia o la no autorización a que refiere el inciso A) de este artículo, los derechos y obligaciones establecidos en esta ley comenzarán a regir automáticamente, de acuerdo con lo que la misma establece.

Art. 33. Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días, a partir de la vigencia de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares deberá disponer la organización para la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 34. En cada departamento donde la Caja de Asignaciones Familiares correspondiente no hubiese creado los organismos y servicios dispuestos por esta ley, y mientras esa situación subsista, no regirán para las empresas y trabajadores afectados las obligaciones que de aquélla derivan.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de junio de 1972.

HECTOR GUTIERREZ RUIZ, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 20 de junio de 1972.

Habiendo expirado el plazo establecido por el artículo 144 de la Constitución de la República, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — RENE C. DELGADO VERTIZ. — PABLO PURRIEL. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

(Continuación)

teriores, se señalaba que en primer término había llegado un patrullero a la esquina de Valentín Gómez y Agraciada —no sé si me equivoco en los datos, porque esto lo oí en aquel momento, y aún no disponía de estas otras informaciones que se nos han suministrado—, y ese patrullero habría intervenido en una lucha, porque fue recibido a tiros. En determinado momento se pidieron refuerzos porque se quedaban sin municiones y la balacera seguía. Entonces, fuerzas del Ejército, que había sido alertado, llegaron poco después al mando del Teniente Coronel Vernengo, el cual, como primera medida, habría trasmitido a la Jefatura de Policía a través de su radio —no tenía comunicación directa con la radio policial— el pedido de que se ordenara a la policía que no tirara más, para evitar precisamente, en esa confusión, la posibilidad de que la Policía y el Ejército intercambiaran disparos, hecho que habría ocurrido. La Policía cesó en su tiroteo. El Teniente Coronel Vernengo, reitero, habría sido quien pidió el alto el fuego, con la frase que usó el General Seregni en esta otra emergencia política, y efectivamente el fuego cesó. Recién entonces se planteó la salida de las personas que estaban dentro del club, que se hallaban aparentemente en actitud pacífica —estaban todos juntos, no en actitud de tirar—, y es cuando parte un tiro que hiere gravemente al Capitán Busconi. Esto, en cierto sentido, coincide con la versión que da el señor senador Terra.

Como entiendo que este asunto debe ser esclarecido a fondo, creo que un integrante de las Fuerzas Conjuntas, que estuvo presente y seguramente actuó en su carácter de militar, tiene la obligación, no sólo de carácter moral, sino porque se lo impone el Tribunal de Honor y su responsabilidad de militar, de elevar a la Superioridad su propio informe denunciando estos hechos. Si no lo hace, está faltando a una obligación militar y además se hace cómplice de un asesinato que presenció.

SEÑOR TERRA. — No quiero entrar en un debate en cuanto a la precisión de los hechos. Algunas consideraciones que posteriormente voy a hacer me parecen que van a aclarar el sentido de lo que quiero decir.

Me relata esta persona que quien había estado disparando con un arma automática desde el techo del local del Partido Comunista, había desaparecido. Me mencionó que una mujer, con una ametralladora, fue recogida por un Dodge rojo, en algún lugar y momento; no sé dónde. En ese instante se dispersan los de particular y el Ejército toma un control más ordenado de la situación. Y con eso termina el relato concreto.

Confieso que la fuerza dramática del relato de esta persona me sugestionó, me convenció. No es que entendiera exactamente a título de qué me lo trasmitía a mí. No fue, propiamente, con el espíritu de hacer una denuncia. Lo digo por su actitud, que era un poco —diría yo— la de pedir comprensión y respaldo para las fuerzas militares que se jugaban en esa operación, tratando de dar una versión del asunto e insistiendo en ella con muchos detalles, etcétera. No podría decir exactamente cuál fue la intención, más allá de esto, porque no tenía ninguna relación personal con él.

Supongo que este testimonio forma parte de los que dieron lugar al comunicado conocido. Hay una serie de coincidencias y correspondencias. Me imagino —y en la conversación quedó sobrentendido— que esta persona cumpliría su obligación rindiendo los informes del caso por las vías jerárquicas.

Al respecto quiero destacar que el poder dramático, la angustia y hasta, en cierto modo, el horror del relato, me sugestionaron. En principio, pensé que esa era la versión correcta. Reconozco que después he dejado de creer en que esta sea una versión completa y exacta de los hechos. ¿Por qué? Primero, porque si hubo efectivamente ese disparo y si existió ese revólver niquelado, había tantas formas de documentarlo, como sería —utilizando esa documentación tan precisa que brindan los partes cuando tratan de inculpar a alguien— la prueba de la parafina, el peritaje balístico, mostrar el arma, la numeración, la guía, el nombre de quien aparece registrado como poseedor, si tenía el número limado, etcétera, etcétera, elementos todos que podrían dar consistencia a la versión. Si hubo ese revólver niquelado que efectuó el disparo —y eso apoyaría la versión oficial del comunicado—, yo diría que el señor Ministro no puede contestar a las preguntas como lo hizo en la Comisión de la Asamblea General, excusándose en el secreto militar.

Creo que sería absolutamente imprescindible que se nos dieran todos los elementos técnicos demostrativos o corroborativos, que son fáciles de dar, en el sentido de que esta prueba existe. Es un primer elemento de intriga.

En segundo lugar, parece que hay algún testigo que relató los hechos con curiosa coincidencia y con las mismas frases, pero puestas en boca de distintas personas. Según ese relato, alguien de los que iba custodiando a uno de los que salía, disparó un tiro, se le escapó un tiro, o salió algún tiro y alguien que venía atrás de los detenidos del Partido Comunista se dio vuelta y gritó "nos mataron un compañero", y luego surgió la otra frase. Sé que estas cosas son muy difíciles de reconstruir. Creo que nadie puede hacerlo sin tener la totalidad de los elementos en su conocimiento y sin corroborar las cosas.

Pero hay otros factores. Esa versión se apoya en que el Capitán Busconi fue herido por un tiro de revólver, y que hubo un arma automática, por lo menos. Además, se me dijo una cosa rara que no entiendo: se habló de un arma que disparaba balas trazadoras. No entiendo qué agrega esto, si es lógico o no.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor legislador?

Le voy a explicar lo de las balas trazadoras.

SEÑOR TERRA. — Sé que las balas trazadoras tienen fósforo, y van dejando un trazado. Entendía que las balas trazadoras se usaban en las armas para corregir el tiro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si me permite, le voy a agregar algo más, para aclarar.

Además, de los proyectiles trazadores no se utiliza sino uno de cada siete, ocho o diez, o como usted lo quiera poner. Puede hacer cinco o seis disparos, y no trazar nada y de pronto, hacer siete u ocho para hacer el trazado. Es decir que en la noche le permite trazar el disparo. De manera que se puede haber matado a una persona de dos o tres disparos y no realizar el trazado.

SEÑOR TERRA. — Estas son expresiones que usó un testigo, y no voy más allá de eso. Contra eso está el hecho de que las dos personas inermes detenidas en el techo del local fueron liberadas por el juez, porque no tenían armas y porque desde donde estaban no se había disparado ningún tiro. Si hubo armas disparando desde allí, es inconciliable con esto.

No estoy pretendiendo tener la verdadera explicación del problema, pero creo, sí, que este relato trasunta otra cosa que también es importante. Reconozco que no tengo elementos para establecer el encadenamiento de los hechos, pero considero que este relato trasunta también el clima en que se operó.

Creo que este tipo de operaciones, de esta manera, son extremadamente peligrosas, y voy a agregar ejemplos de porqué lo son. Yo no sé si esto es imprescindible; no soy perito en la materia, pero un particular supone siempre que operaciones de este tipo se realizan bajo una jerarquía militar clara, donde los grados son conocidos, donde las órdenes circulan por canales establecidos, donde las responsabilidades están claras y donde alguien traza el plan En este caso todo eso parece no existir.

Todo esto plantea un primer problema. ¿La forma en que se está operando no es demasiado imprudente? ¿Es real

mente insuperable que estas cosas se produzcan en una forma tan caótica, que pueda traer resultados tales como que la gente se mate entre sí y luego pretenda reconstruirse los hechos con la explicación de que se produjo un tiroteo en la noche, en esas condiciones?

Por otra parte, no sé a esta altura, si a pesar de todo el horror de este relato la verdad no fue mucho más horrible. Este relato tiene por lo menos algo que no es justificación de nada, pero que sicológicamente, en un clima de cierto caos, de histeria, de tensión nerviosa, puede explicarse como factor desencadenante: un tiro de revólver que aparece ahí, es una explicación.

En algún momento me he preguntado si no se me trató de inculcar la idea de que esta explicación existía y que el tiro de revólver era real, precisamente para atenuar el horror de la cosa. Esto no lo he planteado simplemente como una pregunta entre una cantidad de incógnitas; no estoy diciendo ni insinuando nada. Lo que sí digo es que puede ser que esta versión sea la real, o puede ser que no, y que la realidad haya sido todavía peor: que de alguna manera quizás accidental apareció un tiro, disparado quién sabe cómo, por accidente, o, todavía peor, por mala intención. Esto último ya linda con lo inimaginable, pero pudo haber ocurrido; y que el resto haya sido un desencadenamiento de pasiones humanas. Creo que todos tenemos adentro cosas inimaginables y que en determinado momento de desequilibrio surgen a luz.

El relato me impresiona precisamente por lo que tiene de vivamente humano, pero sobre esto también quiero hacer una reflexión: este corolario de la matanza no se produce si no está alimentado. ¿Y alimentado por qué? Por una fanatización, por un cultivo sistemático de los odios, por una tendencia a la ligera de inculpar y responsabilizar a todos, como si todos tuvieran las mismas culpas.

Es perfectamente conocido que no somos comunistas, digan lo que digan los mentirosos. Tenemos en el Frente una relación fraternal de lucha con el Partido Comunista, con todas las diferencias que nos separan. Yo digo aquí que el odio se ha sembrado contra nosotros, el Frente Amplio, pero también contra el comunismo en una forma irracional, porque convenía a la campaña electoral, porque producía resultados electorales; y se ha estado dando bomba a eso en un grado inhumano.

Detrás de esta escena de pesadilla en que cayeron masacrados estos hombres, con las manos en la nuca, hay una siembra de odio sistemático y de inculpación vaga y difusa que está pudriendo la vida nacional.

No sé si son más responsables criminalmente los que participaron en la masacre misma como autores, o quienes a lo largo de los meses han estado sembrando las pasiones que en un momento dado estallan como una bomba, como un explosivo que no se puede contener.

Y voy a encadenar esto con otras cosas que señalaré más adelante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Coincido con el señor senador Terra —es innecesario repetirlo; ya lo dije— en la necesidad de investigar este asunto a fondo; y coincido además con su afirmación de que hay gente que ha estado sembrando odio en el país, y no sólo en el aspecto político. Una cosa es la lucha política clara, enfrentada en las tribunas en los días prelectorales, tratando de llevar al convencimiento de la ciudadanía sobre los puntos de vista de cada uno, con las críticas que los partidos políticos y los sectores se han hecho unos a otros, y otra cosa distinta es el odio sembrado sistemática e individualmente. En esto coincido totalmente con la afirmación del señor senador, y creo que debe hacerse una investigación a fondo de este hecho.

Entiendo que uno de los elementos que ha contribuido a crear este clima de confusión y de locura en mucha gente —lo cual naturalmente no justifica ninguna clase de reacción más que en el campo individual y directamente frente a los acusadores— ha sido el uso a la ligera de nombres y personas que no están en condiciones de salir de inmediato a la opinión pública para defenderse, porque se encuentran sometidas a disciplina militar. Sin embargo, su corrección y honorabilidad personal han sido puestos en tela de juicio; sin que previamente se haya efectuado la investigación correspondiente.

Recordaba días pasados, y lo repito hoy porque creo que es importante, que trabajamos con mucha intensidad en la Comisión Investigadora de Torturas Policiales, del Senado, y llegamos a comprobaciones tremendas sobre cosas que cuando empezamos a investigar ni siquiera creíamos que podían ocurrir en el país. Se demostró, por ejemplo, que hubo presos que habían sido quemados con cigarrillos, no sólo en sus órganos genitales, sino también en su vientre, algunos con más de setenta quemaduras; que otros habían sufrido la picana eléctrica en los ojos o en todo su cuerpo. Y nos encontramos que siempre los jerarcas de la policía no solo negaban el hecho, sino que decían desconocer la posibilidad de que eso ocurriera.

Esto también ocurrió en 1933. Hay todo un informe sobre torturas policiales hechas contra personas que el país sabe que eran incapaces de mentir, ciudadanos ilustres de esta República, algunos de los cuales fueron después gobernantes. Inclusive en el propio Senado, en la Subsecretaría, se sentaba un compañero que había quedado con lesiones permanentes como consecuencia de los malos tratos recibidos en investigaciones en aquel entonces.

Estos hechos siguieron ocurriendo, pero a pesar de que en sus declaraciones cada uno mencionó los nombres de las personas que imputaba como posibles responsables, nos cuidamos muy bien en las investigaciones que hicimos de llegar a determinar responsabilidades de cada uno en particular y de acusarlos de torturadores porque no les habíamos dado la oportunidad de defensa y no sabíamos si efectivamente eran los responsables.

Actuamos como cuerpo legislativo con plena responsabilidad: determinamos los hechos, reunimos los datos fundamentales y los pasamos al Poder Ejecutivo, que lamentablemente no hizo nada para investigar, como lo aconsejaba la Comisión, en el plano que correspondía de las responsabilidades administrativas, y también a la Justicia, que era a quien competía hacerlo, para que continuara el proceso y determinara a las personas responsables.

No éramos un tribunal encargado de aplicar a cada caso concreto las sanciones correspondientes, sino de determinar la existencia de hechos que merecían la intervención judicial.

Dispusimos de informes de médicos forenses y de declaraciones de testigos y nos encontramos con hechos realmente indignantes para el estilo de vida del país. Pero en los últimos tiempos hemos visto lanzar a la opinión pública y señalar en debates parlamentarios nombres concretos de oficiales sometidos a disciplina que no pueden salir a defenderse, algunos de los cuales ni siquiera estaban en los cuarteles los días y las horas en que se les imputaba, con nombre personal y grado, la comisión de torturas, porque en algún caso concreto en esos momentos se hallaban asistiendo a familiares enfermos. Esta es también una forma de sembrar odio en el país; esta es también una forma de crear un clima de resentimientos y de pasiones entre la gente, y esto nos parece absolutamente inconveniente. Por eso vamos a votar en el

Senado, donde están propuestas, las Comisiones que sean necesarias para investigar estos hechos y vamos a pedir que a ellas vayan, no sólo las palabras pronunciadas en el Parlamento donde se hacen acusaciones con nombres propios, sino también las investigaciones hechas por Tribunales de Honor del Ejército que se expidieron frente al reclamo que esos mismos oficiales hicieron, en las que se especificaron responsabilidades y se llegó a conclusiones que lamento no se hayan dado a publicidad —repito— sobre todo en el caso de este capitán porque tiene hijos; es un hombre que se está muriendo o que, si vive, quedará incapacitado totalmente para defenderse, según los informes médicos que existen hasta la fecha.

Este capitán, que pertenece a una familia de militares prestigiosos, ha dedicado su vida a esa disciplina y la única cosa que deja a sus hijos es su buen nombre. Un día fue acusado de torturador y entonces pidió un Tribunal de Honor. Este hizo las investigaciones del caso y se expidió con severas apreciaciones para las imputaciones hechas. Mañana quedará inutilizado o morirá y ese hecho queda en las actas del Parlamento sin que en éstas tampoco quede la constancia de lo que el Tribunal Militar de Honor ha dicho.

Por ello, coincidiendo con el señor senador Terra en cuanto a que esa siembra de odio no le hace ningún bien al país, pero haciendo la salvedad de que en la lucha política preelectoral todos, sin excepción —ahí están los documentos y los discursos que lo prueban— usaron como técnica el desprecio para el adversario, también sin excepción, juntando y emparejando a todo el mundo en algunas actitudes —son consecuencia de pasiones desatadas en la lucha electoral, que pueden seguramente justificarse en el plano de la discusión del pensamiento de cada uno— creo que estas cosas posteriores que siguen ensuciando el alma de la República tenemos que investigarlas a fondo y esclarecer las responsabilidades. Donde haya torturadores, que vayan a la cárcel. Siempre he repetido en el Parlamento que no hay peor forma de cobardía —y me refiero a cualquiera que lo haga— que abusarse de alguien que está privado de su libertad e indefenso, para aprovecharse de él de alguna manera.

En la Comisión Investigadora vamos a buscar todos los antecedentes necesarios y a esclarecer las cosas con la Justicia Militar, dejando en las actas del Parlamento bien determinada la responsabilidad de cada uno en cuanto a la comisión de estos hechos.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Comparto totalmente lo que dice el señor senador Vasconcellos, pero quiero agregar sólo dos o tres cosas.

El Ministerio de Defensa Nacional ya ha expresado claramente su posición en cuanto a que no comparte nada que pueda salirse de lo correcto y normal. El luctuoso y desgraciado hecho de la Avenida Agraciada está en manos de la Justicia Militar. En todos lados, en el Parlamento —he hablado sobre ello en privado con los señores legisladores— en la calle, hay el deseo, la desesperación casi por llegar a establecer la verdad sobre esos acontecimientos. Rogaría al señor senador Terra, que por delicadeza no puede dar aquí el nombre de un testigo que no sólo tiene la responsabilidad y el deber de ofrecer su testimonio, sino que puede ser convocado por el Tribunal Militar, que concurra a mi despacho y me diga quién es esa persona, porque esa es la forma de aclarar los hechos, que es lo que estamos buscando.

Se nos pide que llevemos ese asunto adelante. Muy bien; entonces, le pido al señor senador Terra que venga a mi despacho, o de lo contrario, si él desea, yo voy a donde él quiera con tal de que me dé ese nombre porque es un asunto que nos interesa a todos, para terminar con esta tarea desgraciada que estamos llevando a cabo a fin de aclarar algo que a todos nos duele. Hago esa invitación al señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Sin ánimo de entablar una polémica, no deseo dejar pasar por alto una afirmación del señor senador Vasconcellos, quien expresó que en la lucha preelectoral, absolutamente todos, sin excepción, habían despreciado al adversario, habían recurrido a una serie de apreciaciones denigrantes, subjetivas respecto a los adversarios políticos y de hecho se infiere de sus palabras que todos habían sido sembradores de odio. No acepto eso. Aclaro que no respondo nada más que por mí, por supuesto, pero tengo bien presente mi actuación política preelectoral, como la de épocas anteriores. Nunca tengo por costumbre aludir personalmente en un discurso. Difícilmente lo hago. Jamás juzgo personas, sino hechos, conductas y filosofías políticas. Es decir que a mí no me alcanzan las palabras del señor senador Vasconcellos y no las admito.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite contestar una alusión?

SEÑOR TERRA. — He sido bastante generoso, perdone, y quiero hacer una pequeña consideración. Las interrupciones del señor senador Vasconcellos son tan extensas que desanima un poco dárselas. Sin embargo, con mucho gusto, le concedo una más.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me llama la atención, señor Presidente, pues veo que los compañeros de Cámara pertenecientes al Frente Amplio hablan tres, cuatro o cinco horas. En cambio, si juntan lo que yo he hablado en el curso de esta Asamblea, seguramente no llega a media hora. No sé por qué se queja el señor senador. Si al señor senador le molesta, no lo voy a interrumpir más, ni a ninguno de los legisladores de su sector, pero he sido aludido. En lo sucesivo, a los que tengan la misma actitud espiritual del señor senador Terra, no les solicitaré más interrupciones. Si quieren hablar sin que les contesten, allá ustedes.

SEÑOR TERRA. — Perdón,...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ya que me concedió la interrupción, permítame terminar.

Me referí a los partidos políticos y no a personas. Debo dejar constancia que el señor senador Michelini y otros militantes políticos han actuado en la forma que él dice. Inclusive tendría que agradecerle que en algunas oportunidades se haya referido expresamente a mi persona, y no precisamente atacándome, aunque quizás, sacándole la punta política que correspondía, después del elogio, cosa que no le reprocho.

Recuerdo un discurso, entre otros, del General Seregni, iniciando la campaña financiera, donde acusaba a todos los sectores del país de ser financiados por la oligarquía y por elementos de fuera del país.

En lo que respeta a nuestro grupo político, señor Presidente, eso es una ofensa que el General Seregni ha hecho por la que algún día cuando sea oportuno, tendrá él, personalmente, que responder.

SEÑOR TERRA. — No recuerdo haber oído al General Seregni decir una cosa semejante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está publicado.

SEÑOR TERRA. — Quizás sea una cuestión de interpretación. No creo que ése haya sido el tenor que el General Seregni empleara en sus discursos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero hacer tres puntualizaciones al señor senador Vasconcellos. En primer lugar, le agradezco que expresamente haya hecho diferenciación entre partido político y personas y que además haya recordado lo que fue mi conducta política preelectoral.

En segundo término, no tengo presente que el General Seregni haya hecho esa afirmación, pero si el señor senador Vasconcellos la sostiene, como lo ha hecho, no tengo por qué dudar de su palabra. Pero digo al señor senador Vasconcellos que las expresiones que el General Seregni pública o privadamente ha tenido sobre su persona, salvando las distancias políticas, han sido siempre altamente respetuosas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es un problema personal.

SEÑOR MICHELINI. — En tercer lugar, el señor senador Vasconcellos generaliza: se enoja con el señor senador Terra y ya engloba a todos los compañeros del señor senador Terra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No sé por qué me atribuye enojo.

SEÑOR MICHELINI. — No le atribuyo enojo; le atribuyo cierta inquietud, cierto disgusto. Porque no me va a decir que ahora está contento...

(Hilaridad.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Cómo voy a estar contento con un senador que me reprocha que hablo demasiado en la Asamblea!

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Señores legisladores: se está alterando la marcha normal del debate. No se puede personalizar; deben dirigirse a la Mesa.

Continúa en uso de la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Se sabe muy bien que el trámite parlamentario en el Senado con todos los senadores del Frente Amplio, inclusive con el señor senador Terra, es de absoluta liberalidad en materia de interrupciones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No me haga ese reproche. Parece que yo hubiera hecho un discurso de cuatro horas y sólo he formulado algunas precisiones. Si el señor senador Terra quiere dar únicamente sus puntos de vista, perfecto, respeto su posición y digo que no le interrumpiré más, aunque diga que el Papa se ha hecho marxista leninista.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Prosigue en uso de la palabra el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — En cuanto a la interpretación del señor senador Vasconcellos, le digo que no le *reprocho* que hable mucho en la Asamblea; no es eso, sino que simplemente que en algunos momentos las interrupciones largas cortan el hilo del discurso. Eso no significa que le niegue las interrupciones, porque después de dos, le concedí una tercera. Es decir que de ningún modo he sido restrictivo. Simplemente hice una observación.

SEÑOR PEREZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PEREZ. — Quiero dejar una simple constancia referente a los trágicos sucesos de la Seccional 20ª.

No tengo inconveniente alguno en ir a hablar con el Juez Militar si eso es de recibo, por lo que dijimos hoy. Sinceramente, no lo he hecho hasta ahora, porque conozco algo en materia de Justicia Ordinaria, pero no tengo idea de lo que es la Justicia Militar. Tenemos interés en que los hechos se aclaren totalmente. Inclusive —lo habíamos dicho en Sala— pensábamos que correspondía actuar a la Justicia Ordinaria por el simple hecho de no ser sediciosos, único caso para el que fue planteado el estado de guerra.

Entendíamos que por ser un delito común correspondía que se sustanciara en la Justicia Ordinaria. Pero independientemente de que esa vía también sea utilizada, no tengo inconveniente alguno en aportar los elementos probatorios de nuestros dichos, a la Justicia Militar.

Está el caso de uno de los testigos —correligionario del señor senador Vasconcellos— que ha dicho que sólo declararía ante una Comisión parlamentaria. En ese caso no puedo influir sobre él para que vaya también a la Justicia Militar, porque no lo conozco.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si pudiera hacer una interrupción...

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se está desordenando el debate.

SEÑOR PEREZ. — Tengo aquí las declaraciones de varios testigos, que son probatorias de lo que hemos dicho. Pero no me parece justo, ya que son totalmente terminantes, darlas aquí en la Asamblea. Por eso me parece que lo mejor es pasar, diríamos, todos los elementos a quienes están encargados de ir a un esclarecimiento real de los hechos.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor diputado Pérez planteaba un problema de orden legal: cómo es que puede llegar, si puede, a la Justicia Militar para intervenir en el caso. Naturalmente que el señor Ministro tomará nota de que el señor diputado tiene elementos de juicio para suministrar a la Justicia.

Quiero decir que hay dos caminos para que el legislador pueda llegar a la Justicia. Primero, el de declarar personalmente, si se aviene a ello. Segundo, el Juez Militar, como los Jueces de lo Común, solicitará por nota la declaración a un legislador.

Pero tratándose de elementos de información de este orden, es mucho más práctico y conveniente asistir personalmente.

En cuanto al ciudadano a que se refirió el señor diputado Pérez —naturalmente que yo no puedo disponer de la voluntad ajena, pero en lo que a mí respecta y pueda influir sobre él lo haré; se trata de un viejo amigo de toda la vida y es el testigo que confirma la versión que en cierto sentido se ha dado y sostenido— digo que le solicitaré que asista y que suministre oportunamente los datos. Si no los da los daré yo en la Comisión del Senado. Señalo, además, que tengo también la declaración de otro testigo, un poco distinta, que también en el momento oportuno, ante el Senado, si corresponde, sino ante la Justicia, estoy en condiciones de hacer llegar.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — El señor senador Vasconcellos ha insistido en la sesión de hoy —y me parece justo que así se haga— de que en las actas de esta reunión debiera quedar constancia del fallo del Tribunal de Honor que fue solicitado por el señor Capitán Busconi. No he tenido acceso al fallo del Tribunal de Honor porque ellos son de tipo reservado hasta tanto el Ministerio disponga alguna publicación. Pero en "El Diario" de hace pocos días salió publicado, entre comillas, el fallo, y dice así en su primera parte: "Apruébase el fallo emitido por el Tribunal de Honor, Regional Nº 1, declarándose que el señor Capitán Wilfredo C. Busconi en la actuación que le cupo en el caso se encuentra comprendido en el límite a) del artículo 108 de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, aprobados por decretos"... tales y tales, y actualizado por decreto tal, y dice "absolución". "Primero. Falta absoluta de culpabilidad, dejando constancia de la integridad moral, de la honorabilidad de los señores Oficiales aludidos, así como de la absoluta corrección de sus procedimientos, que se han ajustado en su totalidad a las tradicionales normas de ética y moral profesional de los integrantes de las Fuerzas Armadas".

"Lo que no se ha hecho público", dice "El Diario", "pero conviene que lo sea, es la parte del aludido fallo, donde se expresa que quedan así totalmente desvirtuadas —y viene entre comillas: lo dice "El Diario"— manifestaciones insidiosas, malevolentes e infundadas de un legislador que pretende, por medio de la calumnia y la mentira, amparado en estatos especiales de inmunidad, desprestigiar al Instituto armado y a la Patria".

En estas sesiones varios señores legisladores se han ocupado de denunciar y esclarecer algunos hechos ocurridos entre representantes de las Fuerzas Armadas, pensando que hacerlo es constructivo. Y nosotros, en alguna sesión anterior, habíamos expresado que esas críticas hechas públicas, y sobre todo dando nombres de las personas intervinientes, son en realidad destructivas para la cohesión y la moral de las Fuerzas Armadas, que creo que todos tenemos la misma preocupación de mantener unidas, coherentes, fuertes y disciplinadas, en beneficio del cumplimiento estricto de sus obligaciones, que son de obediencia al poder civil.

Los integrantes de las Fuerzas Armadas visten distinto que los civiles; se rigen por un Código distinto que el Código Civil; tienen un Reglamento de Honor, que no lo posee ninguna otra organización, mediante el cual por convicción moral de sus integrantes se liquida la carrera de un inculpado, y se puede llegar hasta el extremo de privarlo de su jubilación después de muchos años de servicio, y todo en base a la convicción moral de sus integrantes, reitero.

En el Ejército, por ejemplo, si un oficial impone una sanción no tiene que dar explicaciones; si, pongamos un caso, un superior impone una sanción porque él juzga que se le saludó mal y dispone cinco días de arresto a un subalterno, nadie puede decir que el saludo no estuvo mal hecho, como se lo juzgó. Cuando se fija una sanción a un oficial, esa sanción es reservada. Ningún subalterno puede enterarse porque se entiende que la obediencia debe ser tal que este nunca puede dudar de su superior. En consecuencia, si el superior erró o actuó mal, nadie debe enterarse de ello. Y debe ser preocupación, y es motivo de sanción, que un superior haga públicas las causas de un arresto que impuso a un oficial o clase.

De modo que cuando se da el nombre del jefe de un batallón —como aquí se ha hecho— diciendo que es un torturador o que cometió tal o cual falta, la cohesión o disciplina de todo ese batallón, que puede estar integrada por doscientas o trescientas personas, así como el respeto indiscutible que se ha tratado de inculcársele sobre su superior, quedan deshechos por esa sola mención que se hizo aquí.

Digo —a pesar de que reconozco el concepto que puedan tener otros en este sentido— que no es constructivo para un Instituto de una modalidad muy especial, sobre el cual debemos tener todos un interés especialísimo en mantenerlo en los límites en que se encuentra, porque hasta ahora ha sido una honra para nuestra Patria y una garantía para el mantenimiento de nuestra Constitución que ocurran estas cosas. Si se pretende modificar o corregir situaciones, deben buscarse los caminos más privados, dentro de lo público, para que los superiores del Ejército, ellos mismos, en conocimiento de los hechos denunciados, tomen las providencias del caso para corregir los males.

Lo que quiero significar es que estas cosas no deben tomar estado público por diarios y radios. Me parece —y lo digo con hondo sentimiento— que esto es lo constructivo para nuestras Fuerzas Armadas, y en mi doble calidad de militar y legislador, trasmito este sentimiento en en el entendido de que los colegas del Parlamento —que pueden estar muy bien inspirados— corrijan algún error que cometan involuntariamente en la formulación de sus críticas.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor legislador Terra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor legislador .

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Adelantando que cuando me correspondía hacer uso de la palabra me voy a referir al tema más extensamente y concederé todas las interrupciones que se me soliciten, con mucho gusto, hago ahora esta aclaración para no aludir ahora a nadie concretamente y no interrumpir con extensión el discurso del señor senador Terra.

Siento la necesidad a esta altura, habiéndose introducido el tema de la dureza en nuestras campañas electorales —y concretamente el de la última— y de la exacerbación del ánimo político con carácter genérico, de formular una precisión que me resulta absolutamente irrenunciable y con respecto a la cual, pienso que no será difícil, de ninguna manera, ponernos de acuerdo con los señores legisladores que se refirieron a ello.

Nosotros hemos participado en una campaña electoral en la que hemos actuado con inmensa dureza y en la que con respecto a nosotros también se actuó así; pero entre estas campañas electorales o sin hecho electoral a la vista en los enfrentamientos políticos, la dureza que en ellos se aplique, por firme que sea, por intensa o por enardecida que sea, entre eso, inclusive entre la necesidad —y de ello se habló ayer en un pasaje histórico de este trascendente debate— que algunos grupos políticos o Partidos, en determinados avatares de la historia, sienten de recurrir a la vía armada y estas otras expresiones del odio a que estamos asistiendo, en nuestro concepto media un abismo insalvable.

Por duras que sean las diferencias políticas, por crudamente que se expresen esas diferencias de concepción política, por tremendo que sea, inclusive, el hecho de una auténtica guerra civil, entre eso y el secuestro, el tomar a un individuo excelente, bueno, malo, repugnante, meterlo en un agujero durante un año y, por ejemplo, no dejarlo bañar; o encerrar a alguien, por repugnante que sea su actividad, maniatarlo y ejecutarlo; o asesinar por la nuca a gente indefensa, caída; o torturar a ciudadanos apresados que no pueden defenderse; entre las luchas políticas, por duras y enardecidas que sean —participamos de ellas, y justamente queremos seguir haciéndolo— entre aquellas guerras, en las que han tomado parte protagónica algunas figuras de la historia nacional que más veneramos y esto otro que ahora está en el centro de los problemas de nuestro país, media un abismo insalvable...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ...que precisamente no queremos, y en la medida que podamos, no vamos a permitir que nuestro país recorra.

Señor Presidente: en el momento que me corresponda, luego de haber guardado silencio y de haber escuchado muchas apreciaciones, me voy a referir con mayor extensión a estos temas; pero, desde ya, siento la necesidad de decirlo, porque soy un militante político enardecido que ataca y que es atacado; porque siento la necesidad de seguir defendiendo con toda la dureza de que me sienta capaz aquello que estimo cierto, porque no me asusta, ni me amedra ni me conmueve el hecho de ser objeto de ataques semejantes; porque quiero esto para mi país, y no gente metida detrás de una ventana para ametrallar a alguien que salga de la casa, por execrable que sea la actividad que ese alguien cumple; porque quiero contribuir, en la medida de lo posible, a salvar y defender ese Uruguay para construirlo mejor, según nuestra concepción social, económica y política he sentido la necesidad absolutamente insuperable —y pido excusas por ello, al señor senador Terra— de interrumpir su discurso para decir esto ahora.

SEÑOR TERRA. — Sobre este aspecto del manejo de la vida humana en nuestra pequeña experiencia del estado de guerra, quiero agregar el episodio relativo a la muerte del custodio del General Gravina.

No conozco un relato de testigos directos, pero la versión que obra en mi poder se refiere a que en algún operativo que estaban haciendo en la zona o en las inmediaciones, se percibió a una persona de particular con un arma en la mano —creo que una metralleta— no sé si en la puerta de una casa, dentro o arriba de ella. Eso provocó inmediatamente que la casa fuera rodeada, atacada a balazos, también con armas automáticas. Lo cierto es que de resultas de eso, termina muerto un hombre, que se descubre, baleado, —creo que todo eso se ha comentado en el Parlamento— en un salón de actos o de clase de una escuela en el que había niños, con el drama correspondiente. Me importa señalar aquí que muere un hombre, y resulta que era el custodio del Comandante en Jefe del propio Ejército, y que la casa atacada era la de éste.

No sé si habrá muchos ejemplos en el mundo, de un ejército que salga a la guerra y termine rodeando y ametrallando la casa de su propio Comandante en Jefe. Me hace acordar a algún cuento de Chesterton o algún episodio de esos, que si no fuera trágico, sería humorístico.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?...

SEÑOR TERRA. — Pero de ningún modo es humorístico.

Tengo la impresión, cuando ligo este caso con el otro, de que la guerra se entendió como un desahogo de salir a matar; como si la gente hubiera estado trabada por las limitaciones de la vida normal; como si el derecho, las reglas, las limitaciones, las exigencias, los jueces y las órdenes de allanamiento, las garantías y todo eso, fueran estorbos para eliminar el problema del país; como si levantando y barriendo eso de una plumada por el estado de guerra se saliera entonces con resolución, a sangre y fuego, a acabar con el problema que está afligiendo la vida nacional. Y, ¿qué ocurre? Que en una lucha como esta la rabia no sirve, como tampoco sirve el salir a sangre y fuego. Simplemente se está arriesgando innecesaria y exageradamente la vida humana. Frente a un enemigo organizado y que opera del modo como lo hacen los tupamaros, quienes pretenden un triunfo de las fuerzas militares sobre esa organización, por lo menos deben comprender que a lo más, podrá ser el triunfo de la inteligencia, del mejoramiento de los métodos, del afinamiento de las técnicas, pero absolutamente nunca, el éxito de salir a matar como si levantar las restricciones, suprimir las garantías y poner el fusil como el instrumento de manejo cotidiano para todos los problemas pudiera ser lo que los resolviera.

Antes de conceder la interrupción al señor Ministro, voy a hacer una consideración más para no perder el hilo de la exposición.

Quisiera que los señores legisladores imaginaran lo que pasa en el alma de la gente que vive estas cosas, de sus amigos, conocidos o correligionarios y que sepan lo que se siembra para el futuro.

Después me voy a referir al agravio que se cometió contra el señor diputado Pérez, creo que en el comunicado Nº 100. Ahora no lo toco directamente. Pero diré que me asusta, porque me asusta la gente que no es capaz de imaginarse lo que pasa en el alma de los demás.

El Partido Comunista había tenido ocho muertos en una escena que es de pesadilla. Las Fuerzas Armadas tienen sentido de cuerpo. Es lógico que lo tengan, y yo lo respeto. Pero quienes escribieron ese comunicado debieron saber y comprender que las Fuerzas Armadas no son las únicas que tienen sentido de cuerpo, y que las organizaciones políticas también lo poseen. Si todos sentimos el horror de ese hecho, ¡lo sentido por sus compañeros debe haber sido enorme! Y yo, que en muchos aspectos estoy tan lejos de la concepción teórica e ideológica del Partido Comunista, digo que me estremecía, en el acto del sepelio, el sentido de responsabilidad profunda de la oratoria.

(Apoyados.)

¡Hay que tener ocho muertos, y tragarse las lágrimas y la sangre, y en vez de hablar para encender pasiones, hablar con el sentido de la responsabilidad a un pueblo vivo que quizá a la menor chispa se habría podido lanzar quién sabe a qué desatino!

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR TERRA. — Los bogotazos, los cordobazos, han tenido a veces orígenes mucho menores que ese. Frente a una actitud de esta especie creo que debería experimentar un enorme respeto, y agraviarse por una exposición, y contestar con insultos en esas circunstancias, me parece que es algo así como fumar en un polvorín, inconscientes de la pólvora que hay allí amontonada.

Quisiera que supiéramos todos bien claro que estas cosas siembran odios muy hondos y muy durables. ¿Cuántos años duró el efecto de los mártires de Quinteros? ¿Cuánto han gravitado sobre la historia entera del país? Debemos ser perfectamente conscientes de que gente que no ha nacido todavía o que son niños ahora enseñarán a sus hijos el horror de este episodio.

Cuando hacemos el balance de estos días de guerra, está bien que hagamos la estadística de los allanamientos y detenciones. Pero pongamos en el otro platillo de la balanza las cosas que se han estado sembrando y que en muchos años no desaparecerán de la memoria de nuestro pueblo.

Le concedo una interrupción al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo había pedido la interrupción en el momento oportuno para aclarar el suceso o el insuceso del fallecimiento del custodio del General Gravina.

El custodio del General Gravina falleció ese día. Quiero decirle al señor senador Terra que él no está perfectamente informado respecto a ese acontecimiento. Fue, sí, un doloroso acontecimiento. En pocas palabras el hecho se reduce a lo siguiente. Se realizaba fuera de la zona del General Gravina un operativo al cual concurrieron fuerzas. La casa del General Gravina no estaba involucrada en la manzana en que se realizaba el operativo. El operativo estaba dispuesto por la Prefectura Marítima, la que no conocía que allí vivía este General, y como no tenía involucrada esa casa dentro de la zona afectada no la identificó. Llegan las tropas, se colocan en la manzana de enfrente para rodear la casa en que se iba a hacer el operativo y en uno de los balcones de la casa del General Gravina estaba el custodia, con una metralleta, sentado afuera. Cuando el custodia ve llegar la tropa, a unos treinta o cuarenta metros de la casa, se para en el balcón, y uno de los hombres que estaba enfrente, lo ve pararse con la metralleta en la mano, hace una ráfaga y el custodia fallece.

No hubo tal rodeado de la casa, no hubo tal cordón, no hubo más que una dolorosa confusión tal cual la expresé yo. Eso produjo una pequeña confusión a posteriori porque no se sabía lo que pasaba...

SEÑOR DIAZ. — ¿Ni siquiera se le avisa? ¿Se le tira no más?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se para en el balcón con la metralleta en la mano, y otro soldado lo ve con la metralleta en mano —el custodia estaba de particular— y le tira con la metralleta porque pensó que el otro le iba a tirar a él. Esa fue la confusión.

Con respecto a la Escuela Austria intervine personalmente dando las excusas del caso y se ha dado ya la orden en las Fuerzas Armadas de que cuando esté involucrada en cualquier operativo una escuela se tomen todas las medidas necesarias no para entrar sino para alertar a las maestras y se haga fuera de los horarios de clase. Puedo asegurar que al otro día hubo una reunión de padres y madres de los alumnos de la escuela y tengo entendido —porque me lo dijo el propio Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria— de que casi por unanimidad entendieron que no había nada por qué sentirse preocupados, habiendo llegado las aclaraciones del caso.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede proseguir el señor senador Terra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A este respecto desearía hacer una pequeñísima precisión. No conozco el alcance ni la potencia de fuego de las armas modernas, pero debe ser enorme para que el frente de la casa donde vivía el Comandante en Jefe del Ejército haya quedado en el estado en que quedó con una ráfaga. Yo no sé calcular, pero el frente está destrozado. Debe tener más de trescientos tiros. De manera que eso más que ráfaga debe ser un huracán.

(Murmullos.)

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a discrepar con la información que presenta el señor Ministro.

Yo tengo información distinta proporcionada por maestras que estaban allí en el momento en que se produjeron los acontecimientos. Según la impresión de ellas no tiró un solo soldado sino que tiraron más de uno; varios tiraron. Y pudo haber sido una tragedia mucho más grande porque además el soldado cuando se levantó fue para tirar, y adentro de la casa había otro. Además estaba el General Gravina y hubo también una serie de incidentes posteriores con el propio General Gravina. Hubo una llamada del General Gravina al Ministerio del Interior —no llamó al Ministerio de Defensa Nacional— preocupadísimo porque la cosa podía ser contra él. Por supuesto que no, eso está totalmente desechado. La primera versión que circuló de que fuera un atentado contra el General Gravina, atribuido primero a los tupamaros y después a una desinteligencia entre las Fuerzas Armadas, era totalmente falsa.

Fue efectivamente un lamentable accidente, que tuvo además repercusión dentro de la escuela. Porque, claro, cuando el señor Ministro que es un hombre tan educado y tan correcto en sus expresiones narra los hechos —no le atribuyo ninguna intención; me refiero sólo a la forma en que da su impresión— todo parece deslizarse en una suma de buenos modales y buenas intenciones. Bueno, las cosas no son así, señor Ministro. Irrumpieron en la escuela a los gritos, hicieron a los niños echarse al suelo, desoyeron completamente las indicaciones de las maestras y dentro de la escuela tomaron posiciones de fuego. Después vinieron los otros accidentes. Tanto es así que el señor Ministro tiene que saber que cuando el General Gravina se presentó personalmente a dar explicaciones, las maestras no querían atenderlo. ¡Y no eran maestras del Frente Amplio ni maestras tupamaras! Había una creciente indignación con quienes comandaban las tropas y con las propias tropas. Yo no creo que los soldados tengan ninguna responsabilidad, pero se supone que los oficiales tienen una formación distinta, que tienen obligaciones diferentes y que en última instancia son los mandos los que tienen la mayor responsabilidad, y arriba de los mandos el Poder Ejecutivo.

Este hecho tiene necesariamente otra derivación que en nuestra intervención tocaremos directamente. ¿Por qué el parte de las Fuerzas Conjuntas es un parte falso? ¿Por qué no dice la verdad el parte? Pero además, ¿a ese soldado lo ascendieron?, ¿ese soldado está contado entre los muertos de que dio noticia ayer el señor Ministro? Según mis datos ese soldado no se encuentra entre los muertos que mencionó el señor Ministro, ni tampoco hubo ninguna resolución del Poder Ejecutivo ascendiéndolo, ni tampoco le tributaron honores como a otros que han caído en acción. ¡Y ese, sí, que cayó en acción! ¡Vaya si a ese no lo mataron en combate!

Digo que el parte es falso. Y no se tome esto con sentido agraviante, porque otro tema que tendríamos que tocar directamente es la excesiva sensibilidad con que se reacciona cuando algún legislador formula algún juicio sobre las Fuerzas Armadas, o cuando algún legislador se refiere a alguna acción de las Fuerzas Conjuntas. En el país hay que acostumbrarse a que en el Parlamento se puede criticar absolutamente todo, y si no, que el Parlamento no exista. Y si los legisladores tienen que estarse cuidando en algún momento de pronunciar algunas palabras, cuando se ajustan naturalmente a la verdad y cuando tienen la mejor intención, no puede en modo al-

guno pensarse que no pueden pronunciarse esas palabras por temor a que alguien se irrite.

Yo digo que el parte es falso, porque no dice la verdad. A la opinión pública se la está desinformando, y quien lee el parte ignora totalmente lo que pasó. Y después, cuando la Asociación de Magisterio o las maestras reunidas resuelven sacar una publicación y se reparte, un pobre joven —J. W. B.— son sus iniciales— se pasa veinticinco días preso porque estuvo difundiendo la verdad sobre estos hechos, sin agraviar a nadie, en forma totalmente objetiva. Yo lo tengo entre mis papeles.

¿Por qué la opinión pública es desinformada? ¿Por qué se le ocultan las cosas? ¿Por qué las maestras que leen ese parte dicen que no tiene nada que ver con la realidad? ¿No se dan cuenta el señor Ministro y las Fuerzas Conjuntas, que eso, justamente, hace perder confianza, hace que la población mire ya con indiferencia y con desaprensión todos los partes de las Fuerzas Conjuntas?

Pero yo le hago dos preguntas concretas para terminar mi intervención, porque, repito, éste es el tema para mi capital: la forma en que se hacen los partes de las Fuerzas Conjuntas. ¿Ese pobre soldado muerto, figura, acaso, entre los muertos del señor Ministro? Además: ¿a ese soldado lo ascendieron? ¿Y por qué no le rindieron honores en el momento del sepelio como se desprende del hecho de que eso no haya sido publicado en ningún lado? Se han ascendido a muchos; a ese no. Se tributaron honores a muchos, a ese no. Y, en última instancia, creo que en la cuenta que el señor Ministro hizo de los muertos a ese soldado no lo contaron, porque dijo: tres integrantes de las Fuerzas Armadas. Yo creo que se refirió a los tres integrantes de las Fuerzas Conjuntas que cayeron el 14 de abril, porque si no, con este, serían cuatro.

Pero ese es otro tema, y para otra oportunidad.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo quisiera saber otra cosa: ¿por qué las Fuerzas Armadas no usan uniforme? ¿Por qué la mitad anda de uniforme, otros de particular, algunos de campera, otros en mangas de camisa o de sobretodo? La gente no sabe si tiene que defenderse de los custodios del orden público o de los agresores de otra naturaleza. Las propias Fuerzas Armadas no saben cuáles son sus adversarios, y yo tengo conocimiento, por información directa, de varios episodios, en los cuales las Fuerzas Armadas se han hecho fuego entre sí simplemente porque no pudieron reconocerse.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Son tantas las cosas que contestar, que voy a ver si me acuerdo de todas.

En primer término, me voy a referir a lo que dijo el señor senador Michelini sobre un parte falso. Es un parte escueto, pero no falso; es un parte escueto, que no da las razones. Establece que en un accidente doloroso perdió la vida el soldado fulano de tal. No es falso. No dice toda la verdad por una razón hasta de moral entre las Fuerzas Armadas, pero no porque quiera ocultar nada.

La segunda cosa que dice el señor senador Michelini es que ese soldado fue enterrado sin honores. No señor. El soldado era de Tacuarembó. Se le embarcó inmediatamente con gastos pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR ELSO GOÑI. — ¡Bueno fuera!

(Murmullos.)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se le enterró en Tacuarembó con honores de la Unidad de ese Departamento e, inclusive, a sus causahabientes se les va a dar la pensión que corresponde por muerte en actos de servicio.

Con respecto a que no usan uniforme, debo decir que en este preciso caso se trata del uniforme de verano de la Prefectura Marítima.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Supongo que podría equivocarme yo o cualquier otro particular al ver esos uniformes; pero el Comandante en Jefe del Ejército sigue creyendo hoy que no estaban de uniforme. ¡Fíjese si será difícil de identificar que al día de hoy el Comandante en Jefe del Ejército todavía no cree que estuvieran todos de uniforme!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no sé lo que piensa en este momento el Comandante en Jefe del Ejército; pero me parece que ya sabe perfectamente bien —y lo supo inmediatamente del incidente— de que la gente era de la Prefectura Marítima.

(Interrupción del señor senador Ferreira Aldunate.)

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Señor senador: no se puede interrumpir en esa forma.

Puede continuar el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La otra cosa a que se refería el señor senador es la de la custodia.

El custodia en las casas de todos los jerarcas viste de particular, por razones de seguridad, para no demostrar que está cumpliendo un servicio de vigilancia.

De lo contrario, estaría diciendo que él es un custodia y que en esa casa vive un jerarca. Por esa misma razón es que estaba de particular el custodia de la casa del General Gravina.

Con respecto a la ráfaga, yo me refería a la que alcanzó al soldado. Hubo otras ráfagas de otras armas que sumaron unos cuantos tiros, pero por la confusión que provoca, naturalmente, la primera ráfaga. Esa fue la causa.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — La seguridad es para el jerarca, no para el custodia. Quedó claro. Para no revelar que hay allí un jerarca, al custodia lo ponen de particular. Pero de particular con una metralleta en la mano y, entonces, por supuesto, el que no tiene seguridad, es el custodia. Y así fue que lo mataron.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y eso de que el jerarca está seguro, bueno...

(Murmullos - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede continuar el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — La consideración sobre el manejo de la vida humana en el estado de guerra, yo la concluyo con una observación muy pequeña.

En el informe que nos había proporcionado el señor Ministro sobre los muertos anteriores al estado de guerra, se decía que había 10 de los tupamaros. Luego nos encontramos que de esos 10 sólo había 2 tupamaros —que yo no he ido a verificar todavía; pero, en fin, admito que sean 2 de los tupamaros— y 8 que no tenían nada que ver y que representan una nueva siembra de

odios. Y ahora vemos que de los 3 muertos de las Fuerzas Armadas —tomando las cifras del señor Ministro— uno fue muerto por las propias Fuerzas Armadas, y quedan 2.

A mi me parece que este saldo debe hacernos pensar. Creo que se desprecia un poco la mucha sabiduría humana que hay acumulada en todas esas restricciones, en todas esas normas, en todas esas garantías que ahora estamos derribando de una plumada por desición de la Asamblea General. Detrás del capítulo de Derechos y Garantías hay una historia humana muy larga. Esos artículos tan sencillos que están inscriptos en nuestra Constitución, tienen, detrás, mucha sangre y mucho sufrimiento humano, de decenios y de milenios. Esas normas y esas garantías, que traban un poco las manos de las autoridades, que a primera vista limitan su eficacia, que parece que entorpecieran cuando algunos sienten limitados de ese modo, responden a una experiencia humana demasiado grande. Y este saldo nos debe hacer pensar si ganamos o perdemos barriendo las garantías, si ganamos o perdemos para la pacificación del país declarando un Estado como el que hemos declarado.

Paso al siguiente capítulo, porque no quiero detenerme demasiado tiempo en cada uno ni alargar excesivamente mi exposición. Lo que he venido manifestando tiene relación con la vida. Pero también voy a tomar algún ejemplo respecto a las ofensas y los agravios. La vida social también se desquicia por las ofensas y por lós agravios.

Voy a referirme solamente a dos episodios muy peculiares, nada genéricos: los agravios al señor diputado Jaime Pérez que aparecen en el Comunicado Nº 100 —a los que ya hemos hecho referencia— y el procedimiento de que fuè objeto nuestro compañero el señor diputado Ariel Díaz.

Como se recordará —el tema fue expuesto extensamente y discutido en la Cámara de Representantes— la casa del señor diputado Díaz, en Juan L. Lacaze fue allanada. El y su esposa, a las 3 de la mañana, fueron obligados a salir a la calle en ropas de dormir, iluminados por un reflector.

Recién después se tomó en cuenta la condición de legislador que procuraba hacer valer. No fue un hecho casual: no fue por inadvertencia, en primer término, porque no hay inadvertencia que valga en una población del tamaño de Juan L. Lacaze, donde todo el mundo sabe quien es el diputado y donde vive; y, en segundo lugar, porque el Oficial del Ejército que realizó el procedimiento le dijo que como se trataba de realizarlo en la casa de un diputado, había venido expresamente desde Colonia. Por estas razones podemos descartar cualquier equívoco en la materia.

Mis consideraciones en este capítulo serán muy breves como lo será el aporte de datos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — En seguida, señor Ministro.

El señor Ministro de Defensa Nacional me dirá que se ha ordenado una investigación sobre este episodio y que probablemente se realice.

Pero quiero señalar lo siguiente: cuando se generalizan los agravios contra gente que tiene la posibilidad de hacer valer sus derechos; cuando se generalizan los agravios contra legisladores que tienen una tribuna —la única que va quedando abierta para decir lo que se quiera y, especialmente, para enjuiciar procedimientos de las Fuerzas Conjuntas—; cuando se agravia, casualmente, en un período tan corto de tiempo a dos integrantes de una lista tan reducida, como es la de los miembros de este Cuerpo, me pregunto todo lo que estará ocurriendo con decenas, centenas o millares de personas que son objeto de procedimientos vejatorios y que no tienen la posibilidad de venir a plantear aquí las cosas.

(Apoyados.)

—Porque el hecho es que somos humanos. Estoy seguro que cualquiera se limita, más si es un funcionario público, ante la posibilidad de ofender a alguien que tiene esta tribuna y no es esta la situación del simple ciudadano, que no tiene otros medios de defensa. Entonces no creo que esta sea una conjetura; creo que este régimen implica una cuota muy grande, que es muy difícil hacer un inventario, y no aparece en la estadística del señor Ministro toda la gente que ha sido manoseada, agraviada, ofendida, pero toda la cual entra también en la sombra de odio, que quizás traiga más males que los que pretende restañar.

Le concedo al señor Ministro la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quería señalar al señor legislador que no se trata de que se vaya a realizar la investigación respecto a lo acontecido en el domicilio del señor diputado Días, sino que ya se llevó a cabo.

El episodio de Juan L. Lacaze se inicia con la comprobación, según el Comisario Seccional de la localidad, de la presencia en esa casa de un sedicioso requerido, que no había sido posible apresar. El Comisario interroga a los vecinos y entre éstos hay testigos de que la referida persona, e inclusive su esposa, fue vista allí. El Comisario sabía que se trataba de la casa del diputado Díaz y también lo sabía el Coronel venido de Colonia. Pero lo que no sabían era que el señor diputado estaba dentro de la casa; se creía que no habitaba esa finca por el hecho de estar en Montevideo, ocupando una banca en la Cámara de Diputados.

SEÑOR BRUSCHERA. — Esò es peor, todavía.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se creía que la casa estaba siendo ocupada por gente que no estaba autorizada para ello y que la persona referida aprovechaba la circunstancia de que el señor diputado Díaz no se encontraba en la casa para introducirse en ella.

Entonces, el Comisario llamó a Colonia y le hizo conocer la situación al Coronel; el Coronel, por tratarse precisamente de la casa de un diputado, no quiso entregar el procedimiento a un subalterno y, para mayor seguridad de que las actuaciones fueran cumplidas con toda corrección, concurrió él, personalmente. La casa fue rodeada, se golpeó a la puerta y salió el señor diputado Díaz con su señora. Inmediatamente —era medianoche— el Coronel, Jefe del Batallón, le pidió disculpas, diciéndole que no tenía nada que hacer. Comprobó que se trataba del señor diputado Díaz, no entró en la casa y le permitió al señor diputado —lógicamente— que volviera a su reposo de la noche.

Esto fue lo ocurrido en Juan L. Lacaze.

SEÑOR DIAZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR DIAZ. — En primer término, señor Presidente, quisiera saber cuál es el nombre del requerido que ese día estuvo en mi casa.

En segundo lugar, en relación a una afirmación del señor Ministro de Defensa Nacional, en el sentido de que el Comandante Silvera, que estaba a cargo del procedimiento, me haya pedido disculpas, señalo que no lo hizo. E inclusive, tengo como testigos a mi señora y al Subjefe del cuartel de Colonia en cuanto a que el

Coronel Silvera, en la mañana del día siguiente, dijo que no me había pedido disculpas.

En consecuencia todo esto es, claramente, una falta a la verdad.

Para mí es fundamental conocer el nombre del requerido porque, inclusive, le plantée al Comandante Marcos Silvera: "Dígame: ¿hay en este procedimiento cosas que yo no sé? Por favor, dígamelo".

Estas son, concretamente, las preguntas que formulo al señor Ministro. Después haré otras consideraciones sobre el tema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Habiéndose comprobado la no presencia de ese requerido, que presuntamente habría estado en la casa del señor diputado, no interesa, a los efectos de la aclaración de este hecho, que el señor diputado Díaz conozca su nombre. Si el requerido no estaba, corresponde que mantengamos en reserva su nombre, pues vamos a seguir buscándolo. No creo que proporcionar en este momento su identidad agregue nada al esclarecimiento del episodio, ya que es obvio que no estaba en la casa del señor diputado. Mantendremos ese nombre en reserva, a los efectos de poder seguir buscándolo en la zona, donde pensamos que lo vamos a encontrar.

En cuanto a las disculpas, quizá no habrán sido expresamente tales, sino excusas, o la comprensión de parte del Coronel. Y prueba de ello es que frente al ofrecimiento del señor diputado Díaz en el sentido de entrar a la finca, el Coronel no lo hizo.

SEÑOR BRUSCHERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR BRUSCHERA. — Señor Presidente: esto es cada vez peor;...

(Apoyados.)

—...es, realmente, una cosa increíble.

Se trata de un legislador que vive en la localidad de Juan L. Lacaze; lo conoce todo el pueblo, el Comandante, el Comisario, en fin, todo el mundo. La persona que llama a su casa y que le encañona es un integrante de la policía de Juan L. Lacaze. Hace salir al diputado, bajo la presión de las armas, fuera de su domicilio, y no puede decir este funcionario policial que no conoce al diputado Díaz, porque lo reconoció a los tres segundos de haber abierto la puerta. En consecuencia, aquí ya hay una cosa que no tiene nombre.

En segundo lugar, el señor Ministro de Defensa Nacional dice que había noticias de que en ese día se había guarecido en la casa un requerido, pero no dice quién era éste, porque tiene el derecho de reservarse su nombre. Y si tiene el derecho de reservarse ese nombre, no puede dar esa explicación, que es absurda.

En tercer término, se da como explicación la creencia de que el señor diputado Díaz no estaba en Juan L. Lacaze. Entonces, el domicilio de un legislador puede ser violado, aprovechando la circunstancia de que el legislador no está en su casa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Era para ser defendido.

SEÑOR BRUSCHERA. — Digo, señor Ministro, que cada vez esto va peor.

Y voy a reiterar una afirmación que formulé hace pocos días en la Cámara de Representantes: la declaración de guerra interna y la suspensión de las garantías individuales no cancelan los fueros de los legisladores.

(Apoyados.)

—Y comprendidos en los fueros de los legisladores están su domicilio, sus papeles, sus libros y su persona. ¡Yo soy legislador y en mi casa no entra ningún integrante de las Fuerzas Armadas ni de las Fuerzas Conjuntas a revirsarme nada! ¡Estoy dispuesto a defender mi casa y mis fueros de la manera que sea necesaria!

(Apoyados.)

—De manera que esto debe quedar bien claro, porque está cada vez peor. No hay ya derechos que no sean pisoteados; también los fueros de los legisladores.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR TERRA. — Prosigo en el uso de la palabra.

SEÑOR SOSA DIAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR SOSA DIAS. — El señor senador Terra se preguntaba qué le podrá pasar a un ciudadano común que no tiene fueros, que no cuenta con la solidaridad de un Cuerpo como este, que no tiene la posibilidad de registrar en la versión taquigráfica su situación. La versión taquigráfica es la única manera de que pueda funcionar hoy, en el estado de guerra interno, la prensa, porque si este Parlamento estuviera cerrado, ella debería también bajar la cortina, dado que por los sucesos que estamos viviendo desde hace veintisiete días se le prohibe que diga la verdad y que aporte los hechos para esclarecimiento de la misma. Si no fuera por este ámbito y por la versión taquigráfica, la prensa nada podría decir sin estar amenazada de ser tachada de solidaridad con la subversión.

Voy a leer un relato sencillo, al que hice referencia el otro día, realizado por un compañero —precisamente de Juan L. Lacaze—, que no tiene fueros, que es un hombre humilde, que trabaja con un camioncito en la propaganda parlante en esa localidad y al que le ocurrió esto: "Se encendió la luz y me estiré en la colchoneta que me habían puesto en la celda. Lo siento, pero tengo que vendarle los ojos; son órdenes, me dijo el policía en la 2da. Sección, Rosario, Departamento de Colonia. Me sacaron al hall de la comisaría y trajeron a mi lado, a muy poca distancia a más personas. Yo intentaba mirar hacia el piso y a los costados y pude ver a mi derecha un saco maxifalda que llegaba hasta casi rozar el suelo, cubriendo los pies de la persona que estaba allí; supuse que sería una mujer; miré a mi izquierda y alcancé a ver hasta casi la pantorrilla de unos pantalones negros de mujer y unos zapatos negros bastante pequeños. A mi izquierda había otra mujer. Me hicieron poner los brazos a la espalda y me colocaron algo como un yugo en las muñecas, atadas juntas y muy apretadas; no eran esposas comunes porque las ataron con alambre y yo sentía el corte de la pinza después de retorcer. Sentí la tos acatarrada de mi compañera y supe que también estaba allí. Me encapucharon y luego nos sacaron tomándonos de ambos brazos y dirigiéndonos hacia la puerta de entrada de la comisaría. Creo que era de madrugada; nos subieron a un camión, bancos de madera. Agaché la cabeza, siga, siga más al fondo, me decía alguien; me senté y comencé a contar cuantas personas subían: una, dos, tres, cuatro con mi señora; sentía la tos. Supe que serían cuatro mujeres y yo cinco; cinco personas esposadas, vendadas y encapuchadas rumbo a

dónde? El camión dobló a la derecha unas cuadras y atravesó el puente; íbamos hacia el norte por la ruta que une todo el litoral uruguayo, pensé que hacia Mercedes. Incierta suposición; cuando creía que estábamos llegando a Cardona dobló bruscamente a la derecha; ellos no lo sabían, pero yo en veinte y tantos años de músico, había llegado a conocer los caminos de toda la zona como la palma de mi mano y sabía que si a más o menos un kilómetro de trayecto terminaba el bituminoso y comenzaba una carretera de balastro, ese era el camino a Arroyo Grande, por el que se podía ir solamente para el lado de Flores; sucedió lo previsto: ese era el camino; íbamos hacia Flores o Florida. Amanecía, alcanzaba a vislumbrar el resplandor a través de la venda y el capuchón; ya hacía rato que la sangre no circulaba por mis dedos; no sentía las manos y comenzaban a dolerme los brazos y a hincharse las muñecas. Ansiaba llegar, llegar a cualquier parte, a donde fuera, ya no me importaba; y llegamos, el camión se detuvo, se sentían gritos, risas, perros que ladraban y gallinas saltaban cacareando. Alguien gritó una frase en portugués y otros largaron sus carcajadas; uno dijo: mirá viene un gordito; yo peso mis buenos 98 kilos; me tomaron nuevamente por los brazos y me hicieron caminar, entrar en algo como un portón; se me enganchó el buzo en el alambre; pisaba pasto, era un gallinero; lo supe enseguida ya que las gallinas volaban a mi lado y cerca, muy cerca, sentía ladrar dos perros, uno a cada lado mío. ¿Cómo te llamás vos? Dí mi apellido. ¿Así que vos sos tupa? No, señor. ¿Y entonces por qué te trajeron? No sé, habrá una confusión. ¿No te interrogaron a vos? No, señor. Enseguida te vamos a interrogar; no te hagas problema, y se fueron. Sentía a cosa de dos o tres kilómetros, un parlante que por momentos se perdía entre el ladrido de los perros y el cacarear de las gallinas, pero el viento volvía a traerlo; no alcanzaba a captar todo lo que decía y yo ponía atención para tratar de ubicar el lugar al que me habían llevado. Un golpe en el estómago me dobló. ¿Quién te reclutó a vos? A mí nadie. Yo no ten... Y ahí me dieron en el hígado. Cantá, te conviene cantar, porque si no te vamos a moler. Yo no sé nada, debe haber un error. Seguidilla de golpes en la zona hepática y el abdomen. Cantá porque la próxima es en los h.... Y me la dieron. Caí al piso del gallinero, no alcancé a perder el conocimiento. No es nada ahora, después volvemos. Quedé tirado un rato, hasta que vino otro y solo, antes eran más de uno. Me hizo parar contra la pared y preguntó quién era yo; no era la misma voz que preguntaba antes, me dio cuatro o cinco golpes y se retiró en forma apresurada. Sentí que le decía a alguien: si me llegan a ver, me matan. Pasó un rato, los mismos ruidos del gallinero y los perros; volví a sentir a lo lejos el parlante, no lograba entender lo que decía; de pronto, el viento me trajo el texto que anunciaba: Esta tarde cuatro extraordinarias carreras en el hipódromo Ituzaingó de Flores; ahora ya sabía, no me preocupé de escuchar el resto. Estaba en Trinidad, era domingo, por lo menos sabía eso. Volvieron a interrogarme: Así que vos no sabías que la mujer de V.... era tupa? — y golpes de ambos lados. No sé siquiera quién es V.... — Cantá, ¿quién te reclutó y desde cuándo sos tupa? — Yo no soy tupa. Si no sos tupa, ¿qué sos? — Soy socialista. — Comunista podrido ¿vos también estás contra nosotros? y arreciaron los golpes de ambos lados. — ¿Vos tenés a M.... E....? — No, yo no la tengo. — ¿Cómo que no la tenés si el padre declaró que la tenés vos? — Yo no la tengo. — Y entonces, ¿dónde está? —. La tiene mi hermano. — ¿Cómo, vos tenés un hermano? — Sí. — ¿Cómo se llama tu hermano? — O.... — ¿Y la mujer es hermana de la mujer de Y....? — Sí. — Puede haber una confusión, vamos a consultar. — Nuevamente solo, aunque sabía que no muy lejos me estaban custodiando. Las gallinas y los perros, las manos entumecidas, un dolor insoportable en los brazos demasiado estirados y apretados en las muñecas atrás. Volvieron. — Parece que se está aclarando la cosa. ¿Dónde trabaja tu hermano? — En una fábrica. — Puede que se solucione tu situación, no obstante tenés que colaborar con nosotros, tenés que decirnos los movimientos de tu hermano. — Mi hermano vive para la familia, de la casa al trabajo y del trabajo a la casa, es padre de dos hijos y ahora también tiene a M.... E...., no creo que tenga ninguna relación con nada de esta. — ¿Viven en casas separadas, es decir, en distintas direcciones? — Sí. — Vamos a consultar. — Otra vez esperando, los mismos ruidos, el sol calentaba más y comenzaba a correrme la transpiración por los párpados y por la cara bajo la capucha y la venda. Volvieron. — Parece que es cierto lo que decís. Te vamos a cambiar las esposas para adelante. — No sólo me cambiaron las esposas para adelante, sino que ahora me pusieron realmente esposas, pero antes me frotaron las manos y los dedos entumecidos. — ¿Querés sentarte al solcito? — La cosa cambiaba, parece que iba mejorando. Me sentaron al sol, y las horas de agotamiento me adormecieron. Pasó algo de tiempo, no sé decir cuanto. Me habló otra voz, tal vez más joven, me contó de los problemas en su casa, su mujer afectada del corazón, los tiroteos con los tupás, yo no se qué busca esta gente. Me habló de la casita que estaba haciendo, de que él no podía soportar que trataran a la gente de esa manera, que pronto le iba a poner la planchada a la casita y que entonces iba a dejar el cuartel porque aquello ya no es vida, que en cuatro o cinco días solamente dormía dos horas por día, de que había personas que se hacían castigar a veces durante tres o cuatro días consecutivos allí en el gallinero, desnudos, entre el barro y golpeados por tres o cuatro personas a la vez. También me preguntó qué relación tenía yo con la orga, y si mi hermano estaría vinculado. Le hablé de mi familia, de mis cachorros, de la "Ratona", y de los hijos de mi hermano. Volvió alguien con más grado, porque me dijo el que me estaba hablando: Párese. — Bueno, ya nos informamos y te vamos a soltar; hubo un error, estáte tranquilo que en cuanto confirmemos la detención de tu hermano te soltamos. Otro rato de espera. Sentí el ruido de un vehículo que se acercaba; por el motor me pareció un jeep. Aquí está tu señora, los vamos a llevar, pero tenés que elegir entre dos opciones: o esperás hasta la noche en que volvemos a Rosario para traer a tu hermano, o si no te soltamos acá en las afueras de la ciudad, en un parque y vos te las arreglás. ¿Trajiste dinero? — Sí, algo teníamos mi señora y yo, pero nos retiraron todas las pertenencias en Rosario. — Bueno, nosotros te vamos a dejar que identifiques tus pertenencias y las de tu señora, te vamos a sacar las esposas, la capucha y la venda, pero vas a estar hincado y nosotros vamos a poner todas las cosas en el suelo, no podés mirar para atrás ni para los costados, si llegás a mirar te pegamos un tiro. — Me hicieron hincar, sacaron el capuchón y la venda. Y en ese momento vi todo lo que había sobre un pañuelo: balas, relojes, fotografías, documentos, libretas de apuntes, llaveros y plata. — Separá lo tuyo y de tu señora. — Así lo hice, eran muy pocas pertenencias, dos llaveros y mil cien pesos. — Ahora te vamos a llevar. — Sí, pero ustedes se olvidan de que cuando nos detuvieron, a mí en el trabajo y a mi señora en nuestra casa, nos trajeron sin ningún documento encima, porque nosotros vivimos en un pueblo donde todos nos conocemos y no tenemos necesidad de andar con los documentos. — Si te detienen les decís que averigüen acá. ¿Vos tenés idea de dónde estás? — No. — ¿Qué te parece: es una granja o qué es esto? — No sé ni me interesa; sé que quiero salir y estar con mis hijos. Hablen con sus superiores, y traten de conseguirme algún salvoconducto para viajar, algún papel firmado o con el sello. — Vamos a ver, suban, la señora primero, después vos, gordito. — Sentados en el jeep, ahora tenía la seguridad de que era un jeep, nos llevaron. Paró el vehículo, me preguntaron los nombres completos míos y de mi compañera, y creo que estaban haciendo el documento porque demoraron unos minutos. Volvió el que había bajado, que era el que hablaba siempre. En el camino que íbamos recorriendo, me dijeron: te vamos a dejar con tu señora en un camino transversal a la ruta 3. Nosotros los vamos a sentar en el suelo mirando en la misma dirección a los dos, les vamos a sacar las esposas, la capucha y la venta, pero ustedes tienen que quedarse sin moverse ni mirar para atrás cinco minutos por lo menos. Si ustedes se dan vuelta antes de cinco minutos, nosotros les prendemos cartucho. — Nos sacaron todo desde atrás, no vimos a nadie, habían dejado en mi mano el salvaconducto. Mi señora encendió un cigarrillo. Me puse a leer el papel". Y aquí está el original. Dice: "Trinidad, 30 de abril de 1972. El suscrito, Jefe del Grupo de Artillería Nº 2, certifica, que los ciudadanos Angel Roberto Cedrés y María Teresa Herrera de Cedrés, viajan sin

documentos por haber sido detenidos hasta este momento, en el que comprobándose que se trata de un error, son dejados en libertad. El Jefe Grupo Artillería Nº 2. Tte. Cnel."...

SEÑOR MICHELINI. — No lo nombre.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Por qué no lo va a nombrar?

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Cuando el señor diputado Sosa Días iba a leer el nombre del Comandante del Regimiento, le dije: "No lo nombre", y él lo recogió. Algún señor legislador preguntó el por qué. Yo respondo que porque no creo que sea el responsable. No interesa su nombre. El responsable está ahí y atrás de él, el Presidente de la República. Y, así tenemos que manejarnos en el Parlamento. Aquí no interesan los nombres de los oficiales, de los comandantes de las fuerzas; aquí interesan los que están sentados ahí.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No me señale con el dedo.

SEÑOR MICHELINI. — Esto usted lo oyó, señor Ministro, y el Presidente de la República tiene que enterarse y proceder.

Si dentro de 15 o 20 días vuelve a reunirse la Asamblea General, el Senado o la Cámara de Representantes, habrá que pedirle cuentas de las medidas tomadas respecto a esto. No tribunales de honor; lo que interesa son las resoluciones de los jerarcas que tienen mando sobre esos hombres, que permitieron que realizaran esos hechos. No me interesa el nombre del comandante. Si lo hace es porque sabe que está amparado.

SEÑOR SOSA DIAS. — ¿Me permite continuar con mi interrupción, señor senador Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR SOSA DIAS. — Continúa el relato de este ciudadano: "Estábamos en libertad, había muchos kilómetros de distancia entre el 182 de la Ruta 3 y el 139 de la Ruta 1, radial Juan L. Lacaze, adonde queríamos llegar ese mismo día, porque el lunes era 1º de mayo y casi seguramente no podríamos viajar. Serían las 3 de la tarde del domingo, nos habían detenido el sábado al mediodía en Juan L. Lacaze, de donde nos trasladaron inmediatamente a la comisaría de la 2ª Sección, en la ciudad de Rosario. Allí en el calabozo, mientras esperaba leí todas las inscripciones hechas en sus paredes por quienes pasaron anteriormente por él; había muchas, pero una, que había sido escrito con un pedazo de carbón, quedó grabada en mi memoria, y tengo la seguridad de que no la olvidaré nunca: Hay que aguantar maulas de mierda, la injusticia anda suelta, encerraron la verdad. Y la firmaba alguien con unas iniciales que me resultaban conocidas: F. A. El texto de lo antes expuesto en este relato fue escrito el día 3 de mayo y se limita a la verdad de lo sucedido a Angel Roberto Cedrés Taramburelli y su esposa María Teresa Herrera de Cedrés. En previsión de futuras detenciones y para que sea puesto en manos de los legisladores del Frente Amplio y tome estado público si antes de dos días no estoy en libertad. En estos momentos se encuentran detenidos mi hermano Oscar Cedrés y su esposa Miriam Abella, a quienes presumiblemente intentaban detener cuando lo hicieron con nosotros, y de acuerdo a las preguntas del interrogatorio que me hicieron a mí, el motivo por el que se encuentran detenidos es haberse hecho cargo de una niña de siete meses, hija de Conrado Yurcovitz, concuñado de mi hermano capturado entre el 25 de abril y la fecha en la zona de Flores, en un operativo organizado para dar captura a personas que viajaban en un camión de Indagro, en el que se transportaban armas, según el comunicado oficial de las Fuerzas Conjuntas. Por si los datos expuestos no son suficientes, detallo mi documentación'. Y agrega: "Adjunto a la presente el documento expedido en el cuartel de Trinidad".

Debo decir que el jueves 4 lo volvieron a detener, pero ahora en Colonia, seguramente por simple rutina, porque en este momento no ocurrió ninguna irregularidad en el procedimiento.

Si nosotros que tenemos fueros, tenemos la posibilidad de defendernos, ¡cuánta gente como Cedrés no andará hoy vejada, humillada, sufriendo todo esto que es semilla de odios y que está descomponiendo todo nuestro modo de vida —ese sí el modo de vida uruguayo— el honor, la libertad, la seguridad de las personas, que está por encima de cualquier Ley de Seguridad del Estado, de cualquier orden, de cualquier Estado!

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR SARACHU. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SARACHU. — Después de este relato que acaba de hacer el señor diputado Sosa Días, sin duda, como ha sido su norma hasta ahora, el señor Ministro dirá que él no sabe nada de estos hechos.

Para no robar más tiempo al señor senador Terra, queremos aclarar a la Asamblea y también al señor Ministro, que el día 1º de mayo estuvimos en la ciudad de Juan L. Lacaze, conversamos con el compañero Cedrés y pudimos ver los moretones que todavía tenía en la región abdominal, en la espalda y en el vientre. Si para algo le sirve nuestro testimonio al señor Ministro, se lo ofrecemos. Seguramente seguirá poniendo en duda todos estos hechos; pero repetimos que los procedimientos que se están llevando a cabo en nuestro departamento de Colonia —y a los cuales nos vamos a referir más extensamente en otro momento— muestran muchos aspectos que sería necesario investigar.

Desde la ciudad de Rosario, especialmente, se está sacando absolutamente a todos los detenidos que se llevan a declarar a las ciudades de Mercedes o Trinidad, en las condiciones que señalaba ese relato que acaba de hacer el señor diputado Sosa Días, es decir, con los ojos vendados y encapuchados. Tenemos otros nombres de personas que han sido conducidas en la misma forma.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden referida a este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Recuerdo al señor senador Vasconcellos que las mociones de orden deben presentarse por escrito.

Prosigue en uso de la palabra el señor diputado Terra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No voy a presentar en este momento esa moción, porque tendríamos dificultades para poder votarla, pero voy a proponer que en su oportunidad las gravísimas denuncias que se han hecho sobre la vulneración de fueros del legislador —y eso naturalmente lo tiene que defender el Parlamento—...

SEÑOR PEREZ. — Ya lo hizo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo hizo la Cámara de Diputados, pero lo tiene que hacer la Asamblea General; ésta tiene que reiterar y solidarizarse con la declaración que hizo la Cámara de Diputados, y también que se pase la versión taquigráfica de todo lo denunciado, a la Justicia militar y a la Justicia civil.

(Apoyados.)

—La comisión de estos delitos tendrá que ser además fácilmente documentable, sobre todo tratándose de poblaciones pequeñas, no sólo por los nombres dados por el señor diputado, sino también por el otro caso denunciado por él señor diputado Sosa Días. Hay detalles acerca de los lugares donde han ocurrido estos hechos. Estas son las cosas que no pueden quedar impunes en el país, y que hay que castigar severamente, con las sanciones que corresponden. Además el señor Ministro del Interior —ha habido intervención policial—, debe tomar las medidas para sancionar a los funcionarios que corresponda, sin perjuicio de lo que deba hacer el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Oportunamente se pondrá a votación, pero la Mesa se permite recordar al señor senador que, con respecto al problema de fueros, éstos son privativos de cada Cámara, y la Cámara de Diputados ya se pronunció sobre el planteamiento de fueros presentado por el señor diputado Ariel Díaz.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Perdóneme, señor Presidente, que contradiga a la Mesa: los fueros de los legisladores están por encima de lo que resuelva cada Cámara. Se trata de determinar en forma que no quede lugar a dudas de ninguna clase, que los fueros de los legisladores —senadores y diputados— siguen vigentes.

(Apoyados.)

—Es importante que la Asamblea General, si no lo quiere hacer en forma expresa por la vía de una moción, por lo menos exprese de alguna forma su solidaridad total con lo declarado oportunamente por la Cámara de Representantes. Personalmente le expreso mi solidaridad al señor legislador y a su familia, que han sido víctimas de semejante afrenta.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Señor senador: la Mesa no tiene ninguna duda de que toda la Asamblea tiene el mismo sentimiento de solidaridad que la Cámara de Representantes. No se puede deducir de mis palabras, de ninguna manera, el retaceo de mi solidaridad personal con el señor diputado Díaz. Entiendo, desde luego, que, desde el punto de vista constitucional, el fuero es privativo de cada Cámara. La Cámara de Diputados ya se ha pronunciado en defensa de los fueros del señor diputado Díaz. Considero que lo que la Asamblea puede hacer es reiterarle su solidaridad.

Desde luego que con mucho gusto acompañaré la moción del señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — He sugerido que la Asamblea se solidarice con la declaración de la Cámara de Representantes, que ratifica los fueros del legislador, aún en estas circunstancias.

Oportunamente, cuando se pueda votar, concretaré la moción correspondiente.

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hace un rato yo le había pedido una interrupción al señor senador Terra...

SEÑOR TERRA. — Perdone; me olvidé.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No importa; le agradezco igual.

Quería referirme a la cuestión de fueros planteada en la Cámara de Representantes con motivo del procedimiento de que habría sido víctima el señor diputado Díaz. No tengo aquí la versión del planteamiento, pero lo leí en la prensa. Posteriormente me llegó la versión de la Cámara, y me preocupé vivamente, porque comparto lo que aquí se ha expresado respecto de los fueros del legislador, pues ellos están por encima y más allá de cualquier procedimiento y de cualquier autoridad pública.

Inmediatamente solicitamos al Jefe de Policía de Colonia una aclaración sobre este episodio en lo que pudiera haber correspondido a la intervención de la policía. Nuestro propósito era ventilar este asunto en el ámbito de la Comisión respectiva —porque recuerdo que la Cámara votó el pase del asunto a una Comisión— a la cual los Ministros involucrados, el que habla y el señor Ministro de Defensa Nacional, estábamos y estamos dispuestos a concurrir.

En vista de que este asunto se ha traído al ámbito de la Asamblea, me voy a permitir poner en conocimiento del Cuerpo el informe que de inmediato recibí del señor Jefe de Policía de Colonia, y que tiene fecha 10 de mayo de 1972. Dice así: "Señor Ministro: acorde a su orden telefónica referente al procedimiento efectuado en Juan L. Lacaze en zona que posteriormente involucró el domicilio del señor diputado Ariel Díaz, cúmpleme informar a usted lo siguiente: 1º Que esta Jefatura ha enfocado en forma muy especial, su atención de informaciones en la ciudad de Juan L. Lacaze, en virtud de la actividad conocida del Mln en la zona. A vía de ejemplo, cabe señalar: Existió un robo de armas de que fue objeto el domicilio del señor Campomar. Fue localizada una "tatucera" y un "berretín", con gran cantidad de armas y materiales. Que está comprobado que en los acontecimientos de "Espinillo" y "Flores", intervinieron varios residentes de dicha ciudad. Que los procedimientos exitosos de Carmelo, vinculan a residentes de Juan Lacaze. Que se comprobó la desaparición voluntaria de los matrimonios Pino-Garín y Lago-Zunino, con abandono de sus hogares y pertenencias (estas personas están detenidas y esta comprobada su militancia en el Mln). Que varios integrantes de la Mutualista Médica de Juan Lacaze, y esto considero muy importante resaltarlo, están vinculados a estas actividades subversivas. Concretamente, el Dr. Dionisio Pirri está requerido actualmente, el Dr. Martínez Platero fue detenido, el Radiólogo César Goberna fue detenido e internado por contrabando de armas, la esposa del sedicioso Lago Locatelli, empleada de la Mutualista, fue detenida y está probada su intervención (Asuntos en proceso de investigación). 2º) El personal de Investigaciones de esta Jefatura comenzó el día 5 de los corrientes, a tratar de localizar a las siguientes seis personas que desaparecieron de sus domicilios y de los lugares donde frecuentemente alternan. Ellas son: Oscar Madera Villasboas, Cachofa Leguisamo, Macario Pereira, Perdomo Sanfilippo, Nelson Carro Silva, Roberto Cabrera. Se tuvo datos de que por lo menos dos de esas personas fueron vistas en una zona de la ciudad cercana al domicilio del diputado Ariel Díaz. Se estableció entonces una discreta vigilancia de la zona y no expresamente de ningún domicilio en particular. Posteriormente, informes de vecinos localizan a la señora del Dr. Pirri, prófugo actualmente, en la casa del Sr. Ariel Díaz (ella admite posteriormente haber dormido una noche en dicho domicilio). Asimismo, se tienen informes de que el día 5 en horas de la tarde, ella y su esposo, el Dr. Pirri, sostienen un incidente en un patio de dicha residencia. Posteriormente se ve el movimiento, frente a la Casa, de una mujer (presumiblemente un hombre disfrazado). Todos estos datos son puestos en conocimiento del señor Jefe del Batallón de Infantería 4, Tte. Cnel. Marcos Silvera,

quien asume, a partir de allí, responsabilidad total en los acontecimientos que se suceden, en virtud de lo delicado del caso. Las fuerzas policiales que intervinieron posteriormente, lo hicieron a su orden. Al respecto y con el firme propósito de ratificar la claridad y corrección de los procedimientos posteriores ejecutados por las Fuerzas Conjuntas, informo a usted: Que se procedió con el mayor tacto posible y que la preocupación fundamental del Sr. Jefe del Batallón de Infantería 4, fue certificar si el señor diputado Díaz se encontraba en su casa y cerciorarse de que su integridad física estaba a salvo y de que en ningún momento fue propósito allanar su domicilio. Por otra parte, existen claros ejemplos recientes de que elementos sediciosos ocupan domicilios particulares por pocas horas, a efectos de alimentarse, realizar contactos, etc., de ahí la preocupación del señor Jefe del Batallón de Infantería 4, respecto a una familia del lugar, e inclusive, de relevancia política. Por lo demás, es de mi conocimiento que en las conversaciones que el señor Jefe del Batallón sostuvo con el señor diputado Ariel Díaz, le hizo constar tal preocupación, y al saber de que estaba en perfecto estado de seguridad, dio por terminado el procedimiento, todo lo cual consta en el informe que ese Comando elevó a sus Superiores. Saluda a usted atentamente. El Jefe de Policía de Colonia".

Habríamos preferido, como dije, esclarecer este episodio en el seno de la Comisión y estábamos esperando la oportunidad para hacerlo, pero al plantearse el asunto en la Asamblea, lo hemos tenido que realizar aquí, y si es necesario entrar en mayores precisiones y recabar más información, lo haremos porque —y aquí repetimos las palabras con que iniciamos esta breve interrupción que agradecemos al señor senador— tenemos clara conciencia del respeto que debemos a los fueros de los señores legisladores y los defenderemos en todos los terrenos. Puede tener la Asamblea la más absoluta seguridad de ello. Si ha habido alguna incorrección o desviación de la policía, que no hemos podido advertir, los responsables serán sancionados.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR DIAZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR DIAZ. — Aquí hay una serie de hechos que recién en este momento llegan a mi conocimiento.

Se dice, en primer término, que hubo una discusión en el patio de mi casa el día viernes 5, —es decir, el viernes anterior a la noche en que mi domicilio fue, digamos así, cercado por las Fuerzas Conjuntas— entre el doctor Pirri y su señora. Pido que se me corrija si no estoy en lo cierto porque de pronto no seguí bien la lectura, a veces hecha un poco rápidamente.

Puedo asegurar que el doctor Pirri no estuvo en mi casa esa tarde y que ese día ocurrió lo que relaté en la Cámara, no habiendo entrado a mi domicilio ninguna otra persona. Recuerdo en estos momentos que la señora Gloria Labanca de Pirri —que había dormido en una oportunidad, dos o tres noches antes, en mi casa— fue a mi domicilio a retirar un colchón. Además, temerosas de que se allanaran sus casas —como lo estaba Juan Lacaze, porque se estaba allanando permanentemente domicilios— hubo personas que me dejaron sus hijos en custodia pues temían ser detenidas. Reitero que esa tarde el doctor Pirri no estuvo en mi casa; quien estuvo, sí, fue su señora, y no de tarde, precisamente, sino a mediodía, a la vista de todo el mundo, e inclusive en ese momento la señora Labanca de Pirri andaba por todo Juan Lacaze y recién ahora me entero de que está prófuga. Tengo entendido que esta señora estuvo trabajando en la Sociedad Mutualista Obrera hasta hace aproximadamente uno o dos días y esto ocurrió exactamente el viernes pasado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor diputado no puede lógicamente tener presente todo lo que yo he expresado, por lo que le voy a reiterar que quien está prófugo es el doctor Pirri. Cuando hablé de prófugo me refería a él y no a su señora, quien, como dice el informe y lo acaba de confirmar el señor diputado, admitió posteriormente haber dormido en el domicilio de éste.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En nuestra preocupación por controlar la casa del señor diputado Díaz habíamos recibido información —hay testigos de ello— de que la señora de Pirri —esto consta en el informe, que no traje, de la policía de Juan Lacaze y del ejército— discutió con su esposo tomándolo de un brazo y preguntándole a gritos cuándo iba a terminar esa situación, a lo que él replicó obligándola a entrar porque si discutían en el jardín esas cosas se iban a enterar los vecinos. Tenemos estas cosas en nuestro poder, pero no vamos a hacer uso de ellas aquí; lo haremos a su debido tiempo en la Comisión.

SEÑOR DIAZ. — Quiero saber si era el doctor Pirri o yo quien estaba en mi casa. Es tan enredada la explicación, que no alcanzo a comprender. Pido por favor que se me aclare eso.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Puedo releer en esta parte, la aclaración que me brindó el señor Jefe de Policía de Colonia en su informe. En cuanto a si el señor diputado estaba o no en su domicilio cuando se realizó el procedimiento, es evidente que estaba. Con respecto al doctor Pirri, leeré de nuevo la parte correspondiente del informe, para evitar equívocos. El informe dice así: "Se tuvo datos de que por lo menos dos de esas personas" —yo mencioné a seis— "fueron vistas en una zona de la ciudad cercana al domicilio del diputado Ariel Díaz. Se estableció entonces una discreta vigilancia de la zona y no expresamente de ningún domicilio en particular. Posteriormente, informes de vecinos localizan a la señora del Dr. Pirri, prófugo actualmente, en la casa del Sr. Ariel Díaz (ella admite posteriormente haber dormido una noche en dicho domicilio). Asimismo, se tienen informes de que el día 5, en horas de la tarde, ella y su esposo, el Dr. Pirri, sostienen un incidente en el patio de dicha residencia", la del señor diputado Díaz, deduzco yo.

SEÑOR DIAZ. — Tengo que aclarar ante la Asamblea General que ese día, viernes 5, el doctor Pirri no estuvo en mi casa y creo que tampoco estuvo ni siquiera los días anteriores. Aquí hay un enredo.

Señor Presidente: sé muy bien de quién proviene esta denuncia. Proviene de una vecina que desde hace aproximadamente cinco meses, desde que me mudé allí, me insulta constantemente y dice que soy un médico tupamaro de la Sociedad Mutualista Obrera.

(Interrupciones.)

—Aquí estamos asistiendo a una cosa lamentable y que quizás tenga mucho que ver con el comunicado Nº 107 de las Fuerzas Conjuntas, que dice que las casas de los sediciosos tienen comúnmente entrada para autos y más de una salida hacia las calles adyacentes, y que hay siempre alguna mujer que desempeña sus actividades sin despertar sospechas —mi casa tiene todas estas particularidades—; agrega además que siempre hay jóvenes de 20 a 30 años que se comportan normalmente y que su vestimenta y el corte de cabello no llama la atención. Sí, señor Presidente, yo me comporto normalmente, y muchas veces algún vecino entusiasmado por estos comunicados, se pone a vigilar todos mis movimientos y comunica a las fuerzas policiales —quizás con el buen deseo de servir al país— todos estos datos. Es así que en este momento a mí se me hace aparecer, con toda esta serie de enre-

dos, como encubriendo en mi casa a personas que están requeridas.

Y declaro, por mi honor, que el día viernes 5 de mayo, el doctor Pirri no estuvo en mi casa. Estuvo sí, su señora, pero no de tarde, sino al mediodía y los hechos ocurrieron tal como constan en la versión taquigráfica de la Cámara de Diputados. Las únicas personas que estuvieron de tarde fueron mi madre y mi padre; posteriormente, el señor Víctor Nuspaumer, que fue a preparar un asado. Eso fue lo que declaré, con la lógica envidia de los diputados por Montevideo que evidentemente no pueden gozar muchas veces de ese elemento tan nutritivo. Además, estuvo también la señora de Víctor Nuspaumer, a comer con nosotros y el señor José Morales, que hasta el momento, que yo sepa, no está requerido. Y a las 23 y 50 todo el mundo se retiró de mi casa. Si ha habido un error de información a las Fuerzas Conjuntas me parece que no correspondía semejante despliegue para justificar lo que ha sido llamado por todos los legisladores un vejamen y un avasallamiento de los fueros.

Quiero destacar otra cosa que me parece importante: si se quería saber si yo estaba secuestrado no se necesitaba, —conociéndome, como me conoce el señor Subcomisario Delgado, con el cual he hablado amistosamente en varias oportunidades, inclusive en la Comisaría de la ciudad de Juan Lacaze,— evidentemente, encañonarme de esa manera y sacarme en ropas menores, como es de conocimiento público. De manera que lo que está mal es el procedimiento, el sistema con que se hacen las cosas.

No dí primariamente el nombre del Subcomisario Delgado —lo proporcioné ahora— por actuar con discreción y no comprometer a personas. Consta en la versión taquigráfica que no dí su nombre. Ahora me lo hicieron decir y lo dije.

Así que lo que critico, es el procedimiento en sí mismo. Bastaba con tocar el timbre, lógicamente resguardarse por si había un sedicicso adentro, y llamarme a gritos, que podían ser fácilmente percibidos, dado que la casa no tiene mayores complicaciones. Por supuesto hubiera acudido a lo que se me requería.

Quiero dejar terminado este incidente diciendo, primero, que ni ese día ni los posteriores estuvo en mi casa el señor Dionisio Pirri ni ninguno de los otros seis requeridos, que no conozco. He escuchado sus nombres y manifiesto que no los conozco. Estuvo en mi casa la señora Labanca de Pirri, pero era una persona que estaba en libertad; ahora me acaba de informar el señor Ministro que ni siquiera está requerida.

Estos son los hechos tal cual ocurrieron.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Continúa en uso de la palabra el señor senador Terra.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Quiero hacer una pequeña puntualización, que considero importante, respecto a esta anécdota entre jocosa y dramática que ha contado el señor diputado Ariel Díaz. No hemos entendido la tarea de las Fuerzas Conjuntas en todo lo que significan como unidad, armonía y cosa afín, de cosa que se pueda comprender. Creo en la palabra de los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior. El señor Ministro de Defensa Nacional, al narrar este episodio, dijo casi textualmente: el allanamiento se realizó porque según me informó el mando militar de allí, el jefe de batallón expresaba que no sabía si el señor diputado Ariel Díaz vivía en Juan Lacaze, porque probablemente se hubiera mudado a Montevideo por haber sido electo legislador. Quiere decir que el jefe de batallón suponía que allí no vivía más el señor diputado Ariel Díaz. Yo no creo que Juan Lacaze sea Nueva York; se debe saber todo. Pero el jefe del batallón informa en estos términos.

Posteriormente, el señor Ministro del Interior lee el informe que recibe del Jefe de Policía que actúa en la emergencia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A mi pedido.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — El Jefe de Policía detalla clarísimamente: "yo sabía que ahí vivía el señor diputado Ariel Díaz". Sabía que ahí se podían hacer los movimientos que ha narrado el señor Ministro.

Estas son las armonías y la unidad de las Fuerzas Conjuntas, lo que produce lo ocurrido al señor diputado Ariel Díaz, lo del Inspector General del Ejército, que hoy comentábamos horrorizados. Esto es lo que produce los horrores del Paso Molino. ¿De quién es la responsabilidad de que ocurran estas cosas? A mí no me preocupa —lo dijimos hoy y lo reitero— el detalle anecdótico, dramático, doloroso, de muertes y avasallamiento de fueros narrado en esta Asamblea. Me preocupa el todo, las Fuerzas Conjuntas, que no tienen mando unificado. No hay ni responsabilidad. Decía hoy el señor senador Michelini, y creo que estaba equivocado, que la responsabilidad es del señor Ministro y del señor Presidente de la República, y yo creo que no. A esta altura, la responsabilidad no está ni organizada en las Fuerzas Conjuntas. Estamos llegando a esa dramática conclusión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — No puedo dar interrupciones, señor Ministro, si no lo haría con mucho gusto.

Esa es la sensación que sacamos a través de todo lo que se ha narrado.

Si lo considera útil en este momento, el señor Ministro podría contestar por medio de una interrupción al señor senador Terra, si él lo autoriza.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Prosigue en el uso de la palabra el señor senador Terra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro. Después voy a tratar de retomar el hilo de mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quería aclararle al señor legislador que yo no dije que no vivía, quise decir que no estaba ese día. Precisamente el Jefe de la Unidad de Colonia concurrió porque se conocía que era la casa del señor diputado Ariel Díaz.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Es peor, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero era para actuar en el caso de que no estuviera, porque se creía que no estaba. La casa era de él, pero se pensaba que estaba en Montevideo actuando como legislador. Fue precisamente él a la casa para garantizar que el procedimiento fuera correcto, en el caso que tuviera que hacerlo, por la denuncia de la existencia de un refugiado, en ese lugar. Esa fue la verdadera razón; no es que el Jefe del batallón supiera que no vivía. No; sabía que esa era la casa y conocía que el diputado estaba en Montevideo, no lo sabía dentro de la casa. Entonces fue para hacer un procedimiento correcto, porque normalmente un Jefe de batallón no hace un procedimiento de esa naturaleza. El fue para asegurarse de que iba a hacer una cosa correcta en favor, precisamente, del cumplimiento de su misión y del señor diputado Díaz.

SEÑOR TERRA. — Me han pedido varias interrupciones. Voy a conceder dos ahora, pero trataré de restringirlas.

Quiero hacer una pequeña observación: si el prodimiento sale así cuando va el Jefe personalmente para que salga correcto, me pregunto cómo sale cuando él no va.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — El señor diputado Gutiérrez Ruiz dice que estoy equivocado cuando adjudico responsabilidad al señor Ministro y al Poder Ejecutivo. Digo que el señor Ministro y el Poder Ejecutivo son responsables por la falta de responsabilidad, y no es una frase. Los responsables por la irresponsabilidad con que se actúa son, el Poder Ejecutivo y, naturalmente el señor Ministro frente a la Asamblea y al país, de acuerdo a los textos legales.

Pasando a otro tema, creo que lo que hay que destacar esta noche aquí, entre las cosas positivas, es la afirmación categórica del señor Ministro del Interior —que seguramente hablará en nombre del Poder Ejecutivo— del respeto total a los fueros de los legisladores. Eso me parece sumamente importante, no porque nosotros debamos nuestros fueros a que el señor Ministro del Interior los respalde o no, y no, por supuesto, para que los fueros de los legisladores estén a merced de la opinión que el Poder Ejecutivo tenga respecto a ellos. Seguramente que están más allá —como bien decía el señor senador Vasconcellos— del bien y del mal en la Constitución de la República. Pero tenemos que ser justos: cuando muchas veces estamos criticando al Poder Ejecutivo por sus omisiones o por sus errores, me parece de limpieza y de lealtad política, desde el punto de vista de las relaciones entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, que se diga aquí que el Poder Ejecutivo en este momento está afirmando la Constitución de la República y es una garantía absolutamente para todos.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: cuando en la Cámara de Representantes el señor diputado Ariel Díaz hizo una exposición denunciando estas arbitrariedades y otros legisladores se hicieron solidarios y se tomó una decisión, yo hablaba con algunos compañeros y les decía que los tiempos cambian. En 1906 —hace sesenta y seis años—, cuando el doctor Luis Alberto de Herrera salía de cumplir sus obligaciones como legislador, fue detenido por orden del Jefe de Policía. De inmediato se realizó una sesión extraordinaria, que demandó un tiempo enorme, diciéndose con una firmeza tremenda cosas como estas, que tengo aquí sobre mi mesa y que me voy a permitir leer. Precisamente fue Carlos Roxlo el que, el día 10 de marzo de 1906, dijo lo siguiente: "Señor Presidente: me acaban de notificar que ahora mismo acaba de ser preso el doctor Luis Alberto de Herrera al salir del recinto del Cuerpo Legislativo. Yo desearía —porque sé que es posible— que la Honorable Cámara preguntara en virtud de qué motivos acaba de ser preso el diputado por Montevideo". Posteriormente se suscita todo un debate; se trata de dar una explicación en forma rápida, elevando una nota a la Cámara de Representantes, firmada por don José Batlle y Ordóñez y su Ministro Claudio Williman, en la que se trataba de demostrar que tenían razón; pero no la tenían.

De manera que la historia se repite frente a la lesión de fueros de un legislador —uno de los hechos más graves que puede ocurrirle— y los Ministros, como explicación, transmiten una mentirosa información del Jefe de Policía de Colonia, que dice que un médico pasó la noche en la casa del señor diputado Ariel Díaz, cuando este explica que no es así.

Quiero declarar de una manera muy firme, para que quede constancia en las actas de esta Asamblea, que nos quedamos con la palabra del señor diputado Díaz y jamás con la del Jefe de Policía de Colonia ni con la de cualquiera de los militares de ese Departamento, sea cual sea su graduación.

¿Nos vamos a engañar de que en el Departamento de Colonia, como en otros, no existe una tremenda agitación e intranquilidad en la gente por la forma como actúan las Fuerzas Conjuntas? ¿Es que no sabemos acaso cómo se saca a la gente en horas de la madrugada? ¿No sabemos que se la saca a golpes y se le agravia? ¿No sabemos, además, cómo fueron sometidos a torturas algunos detenidos en Colonia? ¿Es que se puede ignorar que con Pino Garin casi se repitió el episodio clásico de Tupac Amarú, poniéndosele cuerdas en los brazos y piernas, durante más de cuarenta minutos, y que no lo mataron gracias a su tremenda resistencia física? ¿Y esto no se sabe en el Departamento de Colonia? ¿Lo ignoran los señores Ministros? Tal vez sí, porque muchas veces los legisladores que actuamos en estos episodios obtuvimos respuestas negativas. Todo esto, que lleva a crear intranquilidad en ese Departamento, pasa también en los de Soriano, Artigas, Cerro Largo, Paysandú, Florida, en todo el país, porque ya se ha extendido. A la gente se la ha tratado duramente.

Lo que yo digo es que el episodio de un legislador no puede terminar simplemente —y discúlpeme el señor senador Vasconcellos— con que nosotros digamos que nos hacemos solidarios con él, ya se trate el problema en la Asamblea General o en cada una de las ramas legislativas. No, señor Presidente: esto tiene que llegar mucho más lejos, porque quienes actúan en estos hechos deben ser procesados de inmediato; ya sea el Jefe de Policía, el Capitán o Coronel, cualquiera sea el grado del oficial que haya intervenido, tiene que ser procesado de inmediato y no puede pasar un día más. Pero, han transcurrido días y no ha pasado nada.

Me consta —sin que pueda dar nombres— que algunos Coroneles y Generales de este país hace ocho o diez días tuvieron una larga reunión con ciertos asesores para ver en qué forma podían detener al legislador que habla, por intermedio de algún vericueto o cosa por el estilo. Decían que yo no podía estar haciendo ciertas acusaciones, que son siempre fundadas. Me referiré a las resoluciones que ha adoptado algún Tribunal de Honor. Inclusive, algún compañero se va a ocupar de eso, de que la historia siempre se repite, porque en el año 1958 pretendieron hacer lo mismo conmigo. De modo que uno piensa que no siempre todo tiempo pasado fue mejor —como decía Manrique—, sino que algo ha cambiado en el país. Porque en el episodio del 10 de marzo de 1906 —tengo las actas— todos los hombres reaccionaron. El propio Presidente de la República se vio obligado a falsear los hechos; el propio documento lo dice: José Batlle y Ordóñez no dio la información correcta, pretendiendo decir que Luis Alberto de Herrera poco menos se había alzado contra una resolución del gobierno que no dejaba editar su diario "La Democracia".

En el caso que nos ocupa, el compañero Díaz es agraviado intencionadamente, porque nadie puede ser tan ingenuo en esta Sala de creer que el Jefe de Policía o el militar que actuó no sabía que él estaba en su casa y con su familia. Desde luego que el señor Ministro no ha ido a Colonia para hacer un sumario. El lee lo que le ha enviado el Jefe de Policía, pero nosotros pedimos al señor Ministro que reflexione y que advierta que le ha faltado a la verdad, que no ha dicho la verdad.

Repito que ante las dos opiniones yo me quedo con la del compañero Ariel Díaz, porque sé quien es, conozco

sus actitudes y su honorabilidad. De modo que es él quien tiene razón; y como él tiene razón es que esperamos que los señores Ministros tomen medidas para que el Jefe de Policía o el Capitán sean procesados. Pero, ¿tenemos alguna seguridad de lo que pueda ocurrir, por encima de la buena voluntad que los Ministros puedan poner en aclarar esto? ¿Nos vamos a engañar en cuanto a que el señor Presidente de la República no sabe lo que está ocurriendo en el país, o sea, que hay fuerzas distintas, con un poder especial —y esto se viene diciendo insistentemente en la Asamblea General—, que son las que prácticamente están determinando este proceso que es está viviendo?

Quise traer al recuerdo el episodio del año 1906. Sesenta y seis años después estamos ante esta actitud.

Digo al compañero Díaz que no sólo soy solidario con él, sino que también le extiendo mi certeza de que en todo lo que ha dicho tiene razón. Ha dicho la verdad y a esa verdad han faltado otros que tenían el deber de respetarla.

Que no nos extrañe si dentro de poco otros legisladores vienen a hacer planteamientos similares, porque esta fuerza desbordada es capaz de cualquier cosa. Los legisladores que estamos aquí no tenemos ninguna seguridad de que tampoco vayamos a ser víctimas de la misma maniobra deliberada de que fue objeto el compañero Díaz. Yo me he referido ya a un caso concreto: se está estructurando, combinando o discutiendo con respecto a que los fueros del legislador no sirven. Un compañero diputado va a un determinado lugar a saber algo de un detenido —porque es una tragedia saber a dónde se lleva a la gente— y cuando muestra su carnet a un soldado o oficial, este le contesta: "Eso servirá por poco tiempo. Me río de esos". Son los mismos oficiales que cuando allanan el domicilio del doctor Rubio, que no es del Frente Amplio, sino del Movimiento de Rocha —además de ser un cardiólogo de excepción y una persona respetada en todo el país— y es detenido, le dicen: "Ahora lo hemos detenido, pero en la otra oportunidad que vengamos le vamos a pegar un tiro".

Termino diciendo que estos son los mismos que pretenden en esta hora obtener el aval de la Asamblea para seguir agraviando a la República y creando este clima. Cuando hagamos uso de la palabra habremos de demostrar, sin equivocarnos, lo que dijimos ya en oportunidad de votarse el lapso de treinta días para suprimir las garantías individuales y declarar el estado de guerra interno: que el país iba a terminar en un baño de sangre. Y es evidente que después que la Asamblea suprimió las garantías individuales y declaró el estado de guerra interno, hubo en el país un baño de sangre. Y en esta hora nadie puede engañarse acerca de que si la Asamblea comete el error histórico de prorrogar este estado de cosas, el país habrá de entrar en una de sus épocas más dolorosas. Luego que no se venga aquí con quejas, o con algunas actitudes políticas a defender lo que, a nuestro juicio, es indefendible.

Agradezco al señor senador Terra la interrupción que me concedió y voy a terminar a fin de que él pueda continuar con su exposición; pero antes quiero fijar el concepto de que extiendo mi solidaridad al compañero Díaz en cuanto a que creo lo que ha dicho y no, desde luego, ninguna de las informaciones que se han dado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: quisiera seguir mi exposición, pero noto que esto cada vez arrastra más interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Si el señor diputado Terra mantiene su posición inicial, la Mesa lo defenderá en el uso de la palabra.

SEÑOR TERRA. — Voy a conceder, por su orden, interrupciones a los señores diputados Pérez, Gutiérrez Ruiz, al señor Ministro, al señor senador Vasconcellos y al señor diputado Craviotto. Pero, por favor, no me pidan más.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor diputado Pérez.

SEÑOR PEREZ. — Deseo hacer primero una precisión, que me parece importante, en cuanto a los planteamientos de los señores legisladores Michelini y Gutiérrez Ruiz.

Creo que en realidad los dos problemas están gravitando en esta situación y que el señor senador Michelini tiene razón cuando reclama la responsabilidad del Presidente de la República, del Consejo de Ministros y, en particular, de los dos Ministros que están más involucrados en el estado de guerra, y que a la Asamblea General, que fue la que votó el estado de guerra, es precisamente a la que debemos reclamar el desarrollo adecuado de lo que una parte de sus integrantes aprobó.

El señor diputado Gutiérrez Ruiz tiene razón cuando afirma que hay determinados problemas y ciertos resortes que escapan a su vigilancia —ya se ha hecho mención aquí al escuadrón; lo dijimos cuando hablamos del asalto a la casa central del Partido— y en nuestra opinión es así. Sin embargo, es no quita la responsabilidad del Gobierno en el problema. En el Senado esta planteada una investigación del escuadrón, que no termina de votarse. Pero con todos los elementos que existen, con todo lo que se conoce en un país que está muy agitado, aunque sigue siendo pequeño, en el que hay muy pocas cosas que no se saben, si hubiera disposición del Poder Ejecutivo, aunque no se votara esa investigación en el Senado, sin duda lo del escuadrón o de los escuadrones —porque no hay uno solo— podría ser esclarecido y los responsables llevados ante la justicia. Lo evidente es que hay cosas extrañas.

Voy a citar un hecho que es muy pequeño en relación a todo lo que se ha planteado aquí.

Creo que hace dos días, sobre el mediodía, me llamaron por teléfono a mi casa para decirme que se estaba allanando el local de la Seccional Cerro del Partido Comunista. Pregunto a quien me informa si se trata de un rastrillo común. Me responde que no, que es sólo al local de la Seccional Cerro del Partido Comunista.

Diez minutos después me vuelven a llamar diciéndome que los vecinos comentan entre ellos que se siente rotura de cosas. Mi primer impulso es dirigirme al Cerro, pero después lo pienso un poco mejor y llamo al Ministerio del Interior. No estaba el señor Ministro, y me dicen, correctamente, que corresponde llamar al Ministerio de Defensa Nacional. En dicho Ministerio me atienden correctamente y me manifiestan que habría que llamar al Comando del Ejército. Llamo al Comando del Ejército; me atienden muy correctamente y me dicen que debo llamar a la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas. Llamo a la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas. De ahí me informan que debo llamar al Estado Mayor de las Fuerzas Conjuntas, donde me dicen que no es ahí donde me pueden informar, y que debo llamar a la Región Militar Nº 1. Llamo a la Región Militar Nº 1. A esta altura, ya estaba pensando que no había plata sobre la tierra que me pudiera pagar el gasto de teléfono que este hecho me estaba generando. Dejando eso de lado, en la Región Militar Nº 1 me atienden correctamente, contestando que van a investigar, pero que sería bueno que si podía, pasara por la Región. Entonces, me voy volando a la Región. Un funcionario, cuyo cargo no sé, me atiende muy correctamente y me dice: De lo que estamos investigando, no hay ningún procedimiento dispuesto. Al rato, viene un Mayor— también me atiende muy correctamente— y me informa: Hemos llamado por radio a la Fuerza Aérea, a la Marina, a las unidades del Ejército y no hay ningún procedimiento dispuesto en el Cerro, y mucho menos en ese local.

Además, esta persona me manifiesta: Por otra parte, no tenemos ningún interés en tener ningún tipo de problemas con ninguna fuerza política ni con el Parlamento, etcétera, etcétera. Por lo tanto, no hay nada

dispuesto en ese sentido. ¿Usted está seguro? Le contesto que sí. Entonces me dice: ¿Por qué no va de nuevo al local? Y él mismo manda una patrulla local. Es decir, que está totalmente convencido de que no hay nada dispuesto.

Confío que me planteaba tal cosa con total honestidad. Efectivamente, manda una patrulla. Cuando llego al local, la patrulla ya había pasado, había mirado de afuera, se habían retirado las Fuerzas, estaban los vecinos reunidos y el sereno del local.

(Ocupa la Presidencia el señor Sapelli).

—Entonces, le pregunto: ¿Quiénes fueron? Y me empieza a dar un detalle: un camión de los grandes del Ejército, creo que de ocho ruedas, de los de doble rueda en la parte de atrás; bajaron unos trece soldados.

Estaba todo revuelto; algunas cosas dentro de la casa se encontraban rotas. Me parece que consideraron que hasta las ollas del sereno podían tener elementos subversivos, porque estaban agujereadas a bayonetazos. Le pedí a este muchacho, que es joven, que viniera conmigo, y lo llevé de nuevo en el coche a la Región Militar. Allí pido hablar con el mismo Mayor, que en ese momento no estaba. Me hacen esperar treinta minutos, pero como ustedes saben, para poder entrar hay que entregar el documento. Yo entrego el carnet de diputado y la cédula del otro muchacho. A los diez minutos, viene el asistente y me pregunta, de parte del Oficial, si no tengo otro documento. Pongo el carnet en el bolsillo y saco la cédula de identidad.

Como la cosa tardaba, a los treinta minutos pido, por favor, que nos entreguen los documentos porque nos tenemos que ir, ya que no podemos perder más tiempo. Entonces nos recibe otro oficial de mayor grado, que no sé quién es, quien me pregunta qué es lo que deseamos. Le digo que estuve ahí aproximadamente tanto tiempo, que me plantearon tal problema y como efectivamente he confirmado que se trata de un camión del Ejército y no deseo que posteriormente se diga que hemos hecho una afirmación que no corresponde a la realidad, traigo al testigo conmigo, que está ahí, en el patio para que ellos informen, si no había fijado ningún procedimiento hacia el Cerro por parte del Ejército ni de la Marina ni de la Aviación, ¿de dónde salió ese camión que efectivamente era del Ejército? Entonces, bastante seco, me dijo: ¿Nada más? Nada más, le contesté, y muchas gracias. No tuvieron interés en hablar con la persona. Me retiré; pero el camión estuvo, y se realizaron algunas depredaciones en el local. Parece ser que el procedimiento no estaba ordenado por nadie.

¿Qué pasó con ese camión? Después, como por otro lado se estuvo hablando con sectores del Gobierno, etcétera, vino una información en el sentido de que parecería que el allanamiento no estaba dirigido a nuestro local sino a una casa vecina. Pero resulta que se equivocaron totalmente porque no entraron en la casa vecina sino sólo en el local de la Seccional del Partido Comunista. Por eso decía hoy que hay de todo un poco.

Desde ese punto de vista, sin duda no sólo tenemos que reclamar que la Asamblea General manifieste comprensión para los problemas, y que se va a investigar, sino que realmente se encuadren los elementos que posibiliten un control absoluto de las situaciones.

Quiero pedir una aclaración al señor diputado Sosa Días, porque cuando hacía su narración sobre el caso de ese matrimonio Cedrés, tan impactante y desgarrante, me distraje un momento pero me pareció entender que el hermano había sido detenido por hacerse cargo de un niño de siete meses. Me parece algo para lo que no hay calificativos. No recuerdo nada igual. Creo que los nazis hacían cosas de ese tipo. Pero además no se trata de un animalito. Es un niño de siete meses. Si cualquier persona pasa por mi casa y me dice que me deja una criatura porque está perseguida, como en el caso de cualquier matrimonio uruguayo que se sienta realmente uruguayo, no le voy a decir: "No. ¡Tíreselo a los chanchos!".

Creo más: que si todavía sigue presa esa persona, pienso que antes de que termine esta sesión de la Asamblea General, que va a durar algunas horas, el Ministro debe interesarse a efectos de que podamos tener una información de qué pasa con este ciudadano.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR SOSA DIAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SOSA DIAS. — Simplemente debo recordar que inmediatamente que fue largado el matrimonio Cedrés detuvieron a su hermano, y que la causa sería que la hermana de la señora de éste se vino con su esposo a trabajar a Montevideo y le dejaron a su cuidado su hija de seis meses.

Además, si fuéramos a hacer la lista de casos similares que ha habido estos días formamos un expediente que es el más concluyente alegato contra este estado de guerra. Debe saberse que la señora Angela Edelmira Alvarez de del Castillo, madre de tres hijos menores —uno con problemas síquicos— está presa desde el 29 de abril porque su marido está requerido y se la mantiene como una especie de rehén a la espera de que aparezca el marido. Y de esos niños se han tenido que hacer cargo los vecinos. Parece que la acusan de complicidad con alguien que está prófugo; por sólo el hecho de ser mujer, la esposa legítima de un requerido, cuando ella no tiene absolutamente nada que ver con esto.

Y como este hecho podría narrar una cantidad. Me contengo porque estamos en el régimen de interrupciones, pero en el correr del debate voy a dar muchos más.

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — La puntualización que nosotros habíamos empezado a hacer hoy en una interrupción es que la armonía de las Fuerzas Conjuntas es realmente desafinada. Todos los hechos que se informan dan la clara sensación de que la conjunción tiende al divorcio y no a la unidad. De ahí que se produzcan todos estos hechos que se han dado.

Afirmamos que teníamos la plena convicción de que los señores Ministros nos decían la verdad y que creíamos que no hay responsabilidad directa de ellos. Pero pasan estas cosas. Lo grave, lo tremendo, es que estas cosas suceden.

Institucionalmente claro que tiene razón el señor senador Michelini: la responsabilidad es del señor Presidente de la República y de los señores Ministros. Institucionalmente hablando sí, pero la realidad uruguaya es tan horrorosamente horrorosa —y le falta hache a todo el horror, de tan horrorosa que es— que ni siquiera eso parece estar en pie. Hay una sensación que recibimos los legisladores por lo que nos sucede todos los días en el planteamiento de los ciudadanos que nos vienen a decir que perdieron su libertad su madre, su padre, sus hermanos, quien fuere, y cuando vamos a preguntar a los señores Ministros o a las jerarquías, no podemos averi-

guar, no se sabe porqué no se puede saber, pero además porque hay otra cosa que está mandando. Es la sensación politica que tenemos hoy ciento treinta legisladores. Lo quiero decir muy claramente: treinta y un senadores y noventa y nueve diputados tenemos la sensación de que aquí en el país están mandando otros mandos, de que aquí hay otras órdenes, de que aquí hay otros problemas.

Y esta es la sensación que estamos teniendo cada vez en forma más clara. No es cosa de empezar a buscar de quién es la culpa. El poder político en este momento tiene una muy difícil, dura e importante misión desde nuestro punto de vista: recomponer este estado de cosas. Recomponerlo de la forma más inteligente, más lúcida, más esforzada, porque le será muy dura. Quizás a veces debamos renunciar a actitudes netamente políticas en aras de recomponer un país que hasta institucionalmente se nos deshace. Pero de esto somos conscientes, somos plenamente conscientes. Que no se interpreten muchas veces actitudes políticas como signos de debilidad o de conformismo. Todo lo contrario.

Esos son los extremos a que hemos llegado. Todos, absolutamente todos sabemos que se están procesando hechos demasiado graves que dan como consecuencia todos estos absurdos y horrorosos problemas que se vivieron en estos treinta días, que quizá tengan consecuencias peores. Pero que entonces se sepa y se entienda muy claramente que la responsabilidad está en manos de aquellos que no aparecen pero siguen mandando. Y los que tienen la responsabilidad de gobernar institucionalmente son los primeros que deben dar los pasos más firmes, más claros, más decididos para que esto no siga sucediendo.

La anécdota que ha referido el señor diputado Jaime Pérez como las que han contado cada uno de los legisladores marca un poco esto. ¡Cuántas veces los mandos no saben lo que sucede! Recuerdo que un ex Ministro de Defensa Nacional una vez dijo en Sala: "Yo no puedo responder ya de mis mandos". Lo dijo en forma muy clara, y eso es muy importante. ¡Cuidado con que esas cosas no sigan sucediendo! Porque realmente por ahí está el problema político del Uruguay actual hoy domingo 14 de mayo a las 12 de la noche. Por ahí está la cosa. Y de eso tenemos que darnos cuenta y encargarnos, el Poder Político claro que sí, pero sobre todo el Poder Ejecutivo, que será responsable de lo que suceda.

Estos problemas a veces no se expresan con mucha claridad porque hay que tener mucho pulso de cirujanos para decirlas, pero todos los que nos sentamos acá las estamos entendiendo muy bien, y de estos asuntos debe ser el primer responsable este Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Terra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sin ánimo de promover una polémica histórica quiero hacer una breve puntualización.

La versión que dio el señor senador Erro de lo que yo propuse no se ajusta a la realidad, y la versión que dio sobre el acontecimiento ocurrido cuando la detención del doctor Herrera en tiempos en que era legislador, señalando que don José Batlle y Ordóñez falseó los hechos, también es absolutamente inexacta. En cualquier momento en que él lo desee podemos aclarar debidamente este asunto.

Creo que su referencia fue absolutamente inoportuna, entre otras cosas porque con ese complejo de persecución que le ha entrado ha agregado un elemento que no debía ni siquiera mencionar en este momento, y es que la Constitución de la República establece una excepción para la detención de los legisladores: el caso de "in fraganti" delito. Esa fue la imputación que se hizo, y cuando el Parlamento actuó como actuó, el Poder Ejecutivo de la época cumplió como siempre cumplió con el mandato del Parlamento.

SEÑOR OLASCOAGA. — ¿Y qué pidió el Parlamento?

SEÑOR VASCONCELLOS. — El Parlamento se solidarizó con el doctor de Herrera. El Poder Ejecutivo, a través de su mensaje, acreditó que había la comisión de algo que imputaba como delito, y que en función de eso había procedido en la forma en que lo hizo.

SEÑOR ERRO. — Fue un error.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Habrá sido un error histórico, pero no es un tema para traerlo como una imputación al señor Batlle y Ordóñez, diciendo que éste mintió o falseó las cosas. Batlle está por encima de estas pequeñas cosas, señor Presidente. Pasiones y luchas políticas de otra época, pero no hubo un agravio al Parlamento, ni hubo un atentado contra sus fueros. Hubo una actitud que inmediatamente, con error o sin él, se ajustaba a las disposiciones, muy diferente de lo que está ocurriendo ahora.

Acá se han señalado cosas tremendas como las que manifestó el señor diputado Díaz, a quien, según sus expresiones, junto con sus familiares se le sacó en ropas menores de su casa. Eso tiene una gravedad que va más allá de los pequeños accidentes de la historia. Lo que pasa es que el señor senador Erro tiene la costumbre de injertar temas, con esa fobia antibatllista que tiene de siempre. Yo no puedo nunca oír en silencio que se digan cosas injustas de los grandes hombres de este país y de mi Partido. Más de una vez he levantado mi voz en este Parlamento para rendir mi homenaje al doctor de Herrera, quien naturalmente mantuvo discrepancias profundas con mi Partido, y no hubiera sido capaz de traer en este momento una actitud del doctor de Herrera para mezclarlo con un problema como el que tenemos ahora. ¡Pocos problemas tenemos en el país para dedicarnos a traer aquí episodios que ocurrieron en 1906, que han sido superados y que dieron lugar a largos debates en su época y en su momento!

Pido disculpas al señor senador Terra por esta interrupción, pero repito que cada vez que se ataque injustamente al señor Batlle y Ordóñez en este recinto, se va a oir mi voz para restablecer la verdad histórica.

SEÑOR MACHADO BRUM. — ¡Apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y si quieren ir al fondo de estos temas, vamos a hacerlo, aunque tengamos que perder tiempo en ello y después alguien tenga que decir que insumo mucho tiempo con mis interrupciones.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CRAVIOTTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Agradezco al señor senador Terra, y me congratulo, porque después de veinticuatro horas de trabajo, y luego del pedido de la séptima interrupción, puedo decir algunas cosas.

Estábamos hablando de la cuestión de fueros planteada por el señor diputado Díaz. Nuestra Bancada, en la Cámara correspondiente, la acompañó, a pesar de que en aquel momento no conocíamos algunos hechos de los que nos enteramos hoy a través de la lectura del comu-

nicado del señor Jefe de Policía de Colonia. Pero yo preguntaría al señor diputado Díaz —para mí éste es el fondo del problema, dejando de lado la cuestión de fueros, que nosotros votamos— si sabe o no que el señor Pirri es tupamaro, y si lo sabe, por qué recibe en su casa a la señora esposa del señor Pirri.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La culpa de estas exclamaciones no la tengo yo. Hace mucho rato que quiero intervenir sobre este tema, y ahora me van a tener que escuchar.

(Interrupciones).

—Naturalmente, cada uno recibe en su casa a quien se le antoja. No estoy haciendo ninguna censura al señor diputado Díaz. Declaro que yo, en el mismo caso, no hubiera tenido la misma actitud. Por eso pregunto, una vez más, si el señor diputado Díaz sabía que Pirri era tupamaro.

Repito que hemos acompañado la cuestión de fueros, que es una cosa lateral, pero creo que interesa saber la respuesta acerca de este problema.

Por otra parte, yo preguntaría hasta dónde llegan los fueros de los legisladores, porque si en la casa de cada uno de nosotros se diera entrada, protección o alimentación o lo que fuere a cincuenta, sesenta o cien sediciosos, ¿eso significaría que las Fuerzas Conjuntas no pueden investigar o entrar allí porque se trata de los domicilios de 130 legisladores?

SEÑOR SOSA DIAS. — ¿Quién dijo que había sido un tupamaro el que estaba en la casa del señor diputado Díaz?

SEÑOR CRAVIOTTO. — ¿Hasta dónde llegan los fueros, señor Presidente?

En el período pasado, en la Cámara de Representantes que integramos, un ex legislador —creo que fue el señor Massera— planteó un asunto de fueros porque le habían revisado el coche.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Hierro Gambardella).

—A nosotros también nos pasó lo mismo. En aquel período y hace poco también se nos paró, se nos pidió documentos, se nos pidió que dejáramos revisar nuestro coche, y nosotros no tuvimos ningún inconveniente en que ello se hiciera.

(Interrupciones).

—Eso, también, podía haber dado lugar a una cuestión de fueros. ¡Cómo no! Pero cuando nosotros tenemos que colaborar en esta lucha no nos fijamos en esas cosas, porque quien no tiene nada dentro del coche para ocultar, porque quien no tiene nada en su casa para ocultar, no tiene por qué plantear una cuestión de fueros.

SEÑOR SOSA DIAS. — Yo no tengo nada que ocultar, y no me dejo revisar.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Si las Fuerzas Armadas fueran a mi casa yo sería el primero en franquearles las puertas, como sería el primero, también, en cerrar las puertas a quienes tuvieran contactos con sediciosos, como es el caso de la señora de Pirri.

Agradezco al señor senador Terra la interrupción.

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR CARRESSE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Solamente voy a hacer un comentario sobre esto. Nunca había una cosa de este tipo:...

(Apoyados).

—...que por el hecho de que esté requerido el marido sea imposible recibir en la casa a la mujer. Esto me parece simplemente monstruoso y demuestra el grado de desvarío a que se está llegando en este país.

Concedo la interrupción al señor diputado Carresse y luego al señor senador Erro.

SEÑOR CARRESSE. — Señor Presidente: voy a ser muy breve, y agradezco la gentileza del señor senador Terra.

No me sorprenden estos desbordes de las Fuerzas Conjuntas, que no solamente se han producido con compañeros distinguidos, que no son de nuestro Partido, sino que también amigos nuestros han sufrido las consecuencias de esas actitudes.

(Apoyados).

—Hace pocos días fue allanado el domicilio del señor diputado Bustelo. Con arrogancia y con prepotencia, las Fuerzas Armadas violaron su puerta de acceso y luego le dieron la infantil explicación de que era porque a pocos metros se domiciliaba un Capitán del Ejército que había sido amenazado de muerte y porque a setenta metros de la casa se encontraba la Región Militar.

Además, este procedimiento lo llevaron a cabo con una espectacular demostración de fuerza: cerraron las calles y rodearon toda la manzana. El señor diputado Bustelo les manifestó: "Yo soy un legislador oficialista y si ustedes quieren revisar mi casa, manden siete u ocho oficiales o soldados que yo con mucho gusto les permitiré el acceso".

Frente a este tipo de desbordes, me solidarizo con esos compañeros que en este momento han denunciado esos graves hechos, en los que se pone de manifiesto la forma violenta, prepotente y arrogante con que están actuando en este país las Fuerzas Armadas.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR TERRA. — Voy a conceder las interrupciones que me han solicitado el señor senador Erro y el señor diputado Díaz; luego —y pido excusas— voy a retomar el hilo de mi discurso.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — El señor senador Vasconcellos decía hace un instante que yo tenía algo así como un complejo de persecución; y lo cierto es que él tendrá que admitir que tiene el complejo de las interrupciones. Creo que interrumpió treinta y dos o treinta y cinco veces en la Asamblea General...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me va a prohibir que hable?

SEÑOR ERRO. — ...y me parece correcto. Me parece bien que hable, que se defienda todo lo que quiera y que haga las aclaraciones que le parezca pertinente. No le voy a negar ese derecho, pero la verdad es que este episodio del 10 de marzo lo vamos a discutir, no ahora, pues me parece contraproducente, a pesar de que se ha incursionado mucho en la historia del siglo pasado del país. Y vamos a demostrar que tenemos razón.

Además, el Parlamento de la época dijo que esta aprehensión del doctor de Herrera, realizada por el Jefe de la Policía de Investigaciones de la época, señor Lebrato,

fue absolutamente inconstitucional y agraviante de los fueros legislativos, a pesar del esfuerzo que el Poder Ejecutivo de entonces hizo para justificar esta actitud.

Y nada de esto tiene que ver con la posición que podamos tener con respecto a Batlle y Ordóñez. He dicho además muy claramente en esta Sala —seguro que el señor senador Vasconcellos no lo escuchó— lo que pienso de Domingo Arena. Y tanto es así que si no recuerdo mal, el propio señor Presidente, senador Hierro Gambardella, subrayó algún pasaje de lo que expresamos en aquella oportunidad y me remito a su juicio.

La afirmación del señor senador Vasconcellos en cuanto a que tenemos fobia batllista, no es entonces acertada, porque tenemos muy buenos compañeros batllistas que, además, rompieron con el lema Partido Colorado y hoy están en el Frente Amplio, con nosotros. Y junto a ellos nos sentimos muy cómodos. En consecuencia, estamos demostrando con los hechos que la situación no es la que plantea el señor senador Vasconcellos.

Por otra parte he escuchado en Sala algunas voces que pretenden justificar la entrada de las Fuerzas Armadas al domicilio de un legislador; e inclusive, hasta para hacer depredaciones o además, como en el caso del señor diputado Díaz: ¡mire que permitir la enormidad de dejar entrar en su casa a la señora de alguien que estaba requerido!

Y también se habló hace un rato de la situación de unos niños. Pienso en lo que ha ocurrido en la ciudad de Salto con Levrero y otro compañero. Allí, tres o cuatro soldados de las Fuerzas Conjuntas están en el domicilio del compañero Levrero, que ha sido detenido arbitrariamente, y hasta un miembro de las Fuerzas Conjuntas le lleva los niños a la escuela, porque a la señora no la dejan salir de su casa. Contra eso también protestaremos y tendrá que ser tomado en cuenta.

Pero pienso que en todas las épocas hubo gente que opina como algún señor legislador. En este episodio del 10 de marzo de 1906, un legislador de la época, el señor Pelayo, llega a decir cosas bastante similares a las que tuvimos que escuchar hace un momento. Con respecto a la prisión del doctor de Herrera dice: "Que el carácter que se ha dado a este debate lo creo debido al ambiente en que estamos viviendo; porque una prisión, aún de un señor diputado, puede efectuarse, no solamente por causas políticas, sino por un incidente personal cualquiera".

Esto significa que hay muchos "Pelayo" en la historia del país. Y la historia se repite: como hace sesenta y seis años, hoy también tenemos que seguir escuchando cosas tremendas.

En cuanto al señor senador Vasconcellos, declaramos que no tenemos ningún inconveniente, en otra oportunidad y en el Senado, de hacer un debate sobre este tema. Pero que no me adjudique, como trata de hacerlo siempre, cosas que no he dicho.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y usted no me adjudique, mezclándome en un asunto distinto, opiniones que no he emitido y que no comparto.

SEÑOR ERRO. — Yo tenía que contestar las dos interrupciones que habían sido formuladas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero no ha hecho mención a qué señor legislador se refería.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ERRO. — Le contesté a usted, mencionando su nombre.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero a continuación se refirió a otro legislador; ¿qué ocurre? ¿No se anima a citarlo por su nombre?

SEÑOR ERRO. — ¡Cómo no me voy a animar!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — ¡Orden, señores legisladores!

Está en uso de una interrupción el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No puedo admitir que el señor senador Erro me atribuya expresiones que no he formulado o en sus referencias trate de mezclarme con las intervenciones de otro señor legislador, de manera que quien no lea con cuidado la versión taquigráfica pueda recoger de ella afirmaciones que no he formulado.

SEÑOR ERRO. — No es así, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay que actuar con mucha lealtad y mucha claridad.

SEÑOR ERRO. — Eso es lo que hacemos nosotros, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor senador Erro no puede interrumpir.

Continúa en uso de la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Erro se refirió, en la primera parte de su exposición, a lo que yo había dicho durante mi interrupción anterior y lo hizo nombrándome; después siguió hablando de otras cosas e hizo referencia a un diputado o senador Pelayo, agregando que había muchos "Pelayo", como mezclándome e mí en esa situación.

SEÑOR ERRO. — No es así, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor senador Erro no puede intervenir. Está en uso de la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR ERRO. — Pero también dígale al señor senador Vasconcellos que no tergiverse mis palabras.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quien realiza las tergiversaciones es el señor senador Erro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor senador Vasconcellos, en uso del derecho de interrupción, está formulando sus opiniones; el señor senador Erro no puede interrumpir.

Puede continuar el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No he tergiversado ninguna de las palabras del señor senador Erro; la Asamblea General es testigo de la forma en que se desenvolvieron los hechos.

Si el señor senador Erro, en la segunda parte de su interrupción, se estaba refiriendo a otro señor legislador y lo hubiera mencionado por su nombre, yo no tendría absolutamente nada que decir; pero como mezcló las dos cosas, y me estaba contestando a mí, quienes mañana lean la versión taquigráfica...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¡Oígame primero!; estoy en uso de la palabra.

¡No grite!

(Campana de orden).

—No voy a continuar hasta que la Mesa no haga callar al señor senador Erro.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Señor senador Vasconcellos: la Mesa lo va a amparar debidamente en su derecho a hacer uso de la palabra; en este momento está haciendo esfuerzos para que el señor senador Erro se calle.

Señor senador Erro: le ruego que permita al señor senador Vasconcellos hacer uso de la palabra.

SEÑOR ERRO. — Le estoy aclarando que las cosas no son como él las plantea, pero es notorio que quiere prolongar el incidente.

(Campana de orden).

SEÑOR VASCONCELLOS. — No estoy prolongando ningún incidente; simplemente estoy diciendo que cuando el señor senador mezcló en su contestación dos asuntos diferentes, apareceremos luego en la prensa, quienes tenemos posiciones muy claras sobre algunos asuntos, sosteniendo posiciones que no hemos sostenido y con las que no nos hemos solidarizado. En consecuencia, es muy importante esta puntualización.

SEÑOR ERRO. — Ya dije que la situación no es la que plantea el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ahora dice que no es así.

SEÑOR ERRO. — Hace horas que lo estoy diciendo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Deseo hacer unas breves puntualizaciones porque en este debate tan desordenado, que toca tópicos tan dispares, han pasado un poco en silencio las importantísimas declaraciones del señor senador Carresse.

A veces puede pensarse por alguien que las críticas a la forma cómo el Poder Ejecutivo se condujo en la emergencia no tienen validez suficiente porque proceden siempre de legisladores del Frente Amplio, que como consecuencia de su vehemencia o su pasión, pueden poner mayor énfasis del necesario en el planteamiento de determinados sucesos. El señor senador Carresse es una figura de relevancia dentro del Partido Colorado...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En este momento el señor Carresse está actuando en la Asamblea General como diputado, porque aún no se ha integrado al Senado.

SEÑOR MICHELINI. — Me parece trascendente la observación.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Responde a la trascendencia de su calificación.

(Murmullos).

SEÑOR MICHELINI. — Bien; no digo nada.

Sé que el Presidente tiene buen sentido del humor y no se enojará.

El señor diputado Carresse —ya ve el señor Presidente que le hago caso— ha hecho una declaración muy importante, enjuiciando en forma muy dura al Poder Ejecutivo por la forma en que se condujo en oportunidad del allanamiento practicado en la casa del señor diputado Bustelo. Más allá del enjuiciamiento que, naturalmente, por sus palabras hace a lo que habíamos oído, con estupor, decir al señor diputado Craviotto —porque se trata de un hombre del reeleccionismo— lo que interesa es destacar la significación que dentro del Partido Colorado tiene el señor diputado Carresse, insospechable de mal ánimo o de mala voluntad para con el Poder Ejecutivo.

Se trata de un hombre de larga actuación en el Partido Colorado, perfectamente conocido en el Departamento de Lavalleja, donde ganó a todo el resto del Partido Colorado; apoyó decididamente la reelección del señor Jorge Pacheco Areco y además la del señor Bordaberry en su postulación como Presidente de la República. Pues bien: ha hecho un enjuiciamiento muy duro a la forma en que condujo el Poder Ejecutivo ese procedimiento. Es hora de que el señor Ministro de Defensa Nacional y el del Interior tomen nota de que las críticas a esas actitudes e inconductas del Poder Ejecutivo no proceden solamente de los legisladores del Frente Amplio sino de las tiendas de correligionarios suyos.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor diputado Bustelo, en su oportunidad, formuló una lánguida exposición sobre la materia, en la que no aparecieron ocho soldados sino sólo dos. En todo caso, podría darse lectura a la versión taquigráfica, por si algunos señores legisladores no hubieran concurrido a esa sesión, de manera de oír así la opinión del protagonista.

SEÑOR CORTAZZO. — No la formuló en una sesión de la Asamblea General, sino de la Cámara de Diputados.

SEÑOR DIAZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR DIAZ. — El señor diputado Craviotto me ha preguntado si voy a determinar si el señor Pirri es tupamaro o no. Eso sería como pretender constituirme en juez civil o militar.

¿Cómo sé si Pirri es o no tupamaro?

Creo que aquí hay una cosa que es una burda acusación.

(Interrupción del señor diputado Craviotto).

—No se embale, señor diputado Craviotto.

SEÑOR CRAVIOTTO. — El que se embala es el señor diputado; yo dije que no.

SEÑOR DIAZ. — Puedo decir lo siguiente: a partir del miércoles 3, jueves 4 o viernes 5, el señor Pirri no estuvo en mi casa y el hecho de que su señora haya ido es muy habitual, porque somos compañeros de trabajo desde hace dos años. No creo que por esto se haga la inferencia de que yo, por estar relacionado con la señora, que sigue siendo mi amiga —¡por qué habría de negar su amistad!— tengo algo que ver. Su esposo en este momento está solamente requerido. No ha sido juzgado porque entiendo que no se puede juzgar a nadie en rebeldía.

Quiero terminar este incidente —sin mencionar al señor diputado Craviotto para que no me conteste e interrumpir este diálogo de sordos— insistiendo en que no puedo determinar si el señor Pirri es tupamaro. En segundo lugar, que no voy a empezar a hacer una investigación entre todos mis compañeros de trabajo —en este momento no pertenezco a la Sociedad Mutualista Obrera de Juan Lacaze— para saber cuál es tupamaro y cuál no. Eso no me corresponde a mí. Están las Fuerzas Conjuntas y la Policía para determinarlo.

Se ha pretendido decir también que si en la Sociedad Mutualista Obrera hay tantos requeridos, todos van a ser requeridos. De ninguna manera. El hecho de que se haya demostrado que hay tupamaros en la propia Policía, no significa que todos lo sean en esa repartición. El hecho de que se encuentre un tupamaro entre los funcionarios municipales no quiere decir que todos los empleados municipales lo sean. Esto es algo que tiene que ser determinado por la justicia competente.

Por lo tanto reitero, para dejar terminado este incidente con el señor diputado Craviotto, que no es mi misión determinar si el señor Pirri es tupamaro o no y que voy a seguir manteniendo todo el tipo de amistad que sea necesario con las personas que no estén requeridas.

SEÑOR TERRA. — Este tema ha resultado casi explosivo desde el punto de vista de la posibilidad de conducir con hilación el discurso. La conclusión es una: tocar el tema de los agravios, de los vejámenes que surgen del estado de guerra es como golpear donde se puede levantar una nube de mosquitos, porque éstos salen por millares.

En la realidad, lo que nos deja como conclusión es que no sólo la vida se está arriesgando y manejando por procedimientos que tienen consecuencias funestas, sino que el honor de las personas, el respeto y la dignidad que son parte fundamental de nuestra existencia, están seriamente amenazados.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se ruega orden a los señores legisladores.

SEÑOR TERRA. — Me voy a permitir pasar a otro aspecto de la misma cuestión, que es el referente al problema de la verdad. Es decir, no sólo existen los agravios, el manoseo, el destrato, el insulto, la desconsideración; existe otra cosa que es muy importante y que integra el ataque a los derechos de las personas. Es el hecho de ser calumniados, de ser injuriados, de ser imputados de cosas que no corresponden. Desde este punto de vista me parece que el estado de guerra, con los comunicados de las Fuerzas Conjuntas...

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Señores legisladores: hay exceso de murmullos en Sala. El orador reclama y es justo que así se haga, un poco de atención para su discurso.

Se ruega a los señores legisladores que ocupen sus bancas y mantengan la conducta de corrección correspondiente.

Puede continuar el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Hay en este aspecto algunos comunicados que han resultado realmente escandalosos. Me refiero, por ejemplo, al que fue emitido con el número 80 en ocasión del allanamiento del local de "Pax Romana" y la detención del padre Spadaccino.

Este problema ha sido tratado oportunamente y por lo tanto no voy a entrar en los detalles de la cosa. Pero sí quiero decir que en ese comunicado se habló de una imprenta oculta en un sótano, de que no había evidencia de la procedencia de los fondos con que se financiaba el funcionamiento de un centro de impresión y distribución para América Latina de todo tipo de material impreso incluyendo toda la gama de libros referentes a la guerrilla, acciones subversivas y revolucionarias. Se habló de que se editaba un periódico clandestino "Lucha popular" y que del material incautado surgía la evidencia —nada menos que esto— de que desde ese centro se dirigía la comercialización de armas para el continente y se procedía a facilitar la entrada y salida ilegal de personas del país. Esto vino junto con la imputación contra el padre Spadaccino.

No voy a referirme al problema del padre Spadaccino. Fue sometido a la justicia militar y ésta lo declaró inocente. Además, he tenido ocasión de conocer otras manifestaciones del respeto y la admiración que se ganó por su capacidad, por su serenidad de juicio, lo que está muy por encima de más de una calumnia que alguna prensa ha estado lanzando contra él. Pero no me refiero a eso en este momento, porque su inocencia fue proclamada. quiero destacar aquí el hecho de que el diario "Acción" tituló —a pesar de ser de orientación política distinta a la que podría imputarse todo esto del padre Spadaccino, que no es un problema político—: "Spadaccino inocente". Pero este mismo titular nos permite recordar que esto está siendo una excepción absoluta en el Uruguay y que lo que hizo correctamente el diario "Acción" no lo hizo ningún comunicado porque cuando se ataca la fama de las personas y se imputan acusaciones falsas y se cometen gravísimos —algunos inexcusables— errores, es obligación de toda persona decente restituir la fama y desmentir la acusación. Los comunicados de las Fuerzas Conjuntas imputan pero no desagravian; acusan muchas veces con ligereza como en este caso, por ejemplo, en que sabían los que realizaban el procedimiento que la imprenta clandestina no era tal sino una imprenta de conocimiento público donde inclusive ministros y legisladores habían editado sus libros, donde se había impreso una revista que yo dirigía. Además, el padre Spadaccino, en el momento de realizarse el allanamiento, explicó que ese sótano estaba arrendado, y dijo a quién y en qué condiciones. No hubo excusas para esa acusación. Lo otro, lo del comercio de armas, y lo de la edición de publicaciones sediciosas, no es así. El periódico "Lucha popular", que se decía que era clandestino resulta que es un periódico de circulación pública que nunca ha tenido un problema y que estaba a la vista de todo el mundo. Todo eso que se dijo, ¿en qué se apoyaba?

Ni siquiera señalo la aberración de esas acusaciones, porque hasta puedo admitir que estas cosas se hagan con descontrol por personas a veces faltas de sentido común o apasionadas, que redactan informaciones que no deberían redactarse. Pero quiero anotar otra cosa: en este momento, en el país no se pueden discutir las actuaciones de las fuerzas armadas ni los comunicados. Y a esto se añade otra circunstancia muy especial: la de que no salen comunicados rectificando los errores y diciendo que era falsa o equivocada la información dada y que allí no había ningún centro de este tipo.

A esta institución "Pax Romana" se le han causado daños ingentes, carentes de todo fundamento. Ya anteriormente se había allanado el local muchas veces y se le había sometido a todo tipo de limitaciones.

"Pax Romana" es una institución internacional de estudiantes y profesores católicos, que tiene más de cincuenta años de existencia. En ese lugar funcionaba un Secretariado.

En los años anteriores se tomaron disposiciones por las que personas extranjeras vinculadas a ese Centro que salían del país, no podían reingresar más. Ahora se le ha incautado el material, la documentación propia de una institución como ésta y está colocada en condiciones tales que es imposible para los miembros de esta entidad tener acceso a ella. Y ha tenido que resolver su traslado de este país, porque en el Uruguay no puede funcionar. Las condiciones que se le han creado son de tal naturaleza, que se traslada a Perú. Mucha gente podrá pensar que es indiferente que una institución internacional católica, que tiene prestigio en el mundo en que ese prestigio cuenta, tenga que trasladarse del Uruguay. Pero no se traslada porque una ley prohiba o dificulte el tipo de actividad que desarrolla, sino porque se han cometido contra ella todas las arbitrariedades.

Más que nada, más que el hecho de esas arbitrariedades contra esta institución —los que ya nos está dando el tono de lo que ocurre en el país—, me importa este sistema de agraviar, de acusar y luego no desmentir. En estas condiciones en que no hay defensa posible, me parece tan bajo acusar a alguien sin desmentir luego la acusación cuando es falsa, como pegarle a un hombre atado.

Creo que este tipo de actitud tiene el mismo nivel moral que las torturas ocasionadas a un prisionero.

SEÑOR TEXEIRA VARESI. — ¡Apoyado!

SEÑOR TERRA. — Rechazo ese método, que me parece gravísimo.

Me voy a referir ahora a algunos hechos, que tienen de esto y tienen aún más. Tienen de esto la acusación, pero agregan a ello la explotación política. Esto ya era suficientemente grave, porque expresaba un odio sembrado por cierta prensa —que se dedica al padre Spadàccino— creando un clima en el cual después otros operan y realizan las arbitrariedades. Pero hay actuaciones de las Fuerzas Conjuntas que yo no puedo menos que interpretar intencionadas políticamente.

Me voy a referir a un caso flagrante. Hace muy pocos días se ha dado la noticia de la detención en el Departamento de Durazno del doctor Peralta Alonso, distinguido médico de la localidad, y candidato a la Intendencia por el Frente Amplio. Nada voy a decir sobre la personalidad del doctor Peralta por su amplio prestigio y su calidad como cirujano, por su valentía y su decisión como ciudadano, por su honorabilidad y por el respeto que de todos ha merecido a lo largo de su actuación.

Voy a ocuparme solamente de los hechos de la acusación. A las pocas horas de haber sido detenido en el cuartel Galarza de Durazno —y junto con él una cantidad de gente; se ha barrido con la gente del Frente Amplio de Durazno; no sé si son veinte o treinta los detenidos—, se comunica que el doctor Peralta ha reconocido pertenecer a la organización tupamara desde hace un año. En esos términos, más o menos, se expresa el comunicado.

Al respecto voy a decir algo muy simple: naturalmente, en estos casos no hay una certeza ciento por ciento. Inclusive para el familiar más allegado la certeza nunca puede ser absoluta. Sin embargo, nos parece increíble a todos, y además no lo creemos. Separo las dos cosas: nos parece increíble y no lo creo.

Nos parece increíble a nosotros, a los que hemos tenido contacto con él en el Frente, a los que le hemos visto expresar sus ideas políticas con madurez, con profundidad de pensamiento; les parece imposible a sus compañeros políticos del Departamento de Durazno que lo conocen, lo tratan y conversan con él, que han planeado las acciones, la campaña electoral, que han realizado el trabajo de programación del Frente y que hoy no pueden conciliar esta denuncia con la realidad que han apreciado tangiblemente. Y no sólo no lo pueden creer, sino que tampoco lo creen los familiares más allegados, que aseguran que la convicción, el trato, sus expresiones, sus manifestaciones en el ámbito familiar y en la vida diaria son los que todos conocemos, los que él ha evidenciado y los que su lucha trasunta.

SEÑOR SINGER. — Pero si hubiera dejado traslucir su actuación no sería tupamaro.

SEÑOR CORTAZZO. — ¿Me permite una interrupción? Soy representante por Durazno y quiero hacer la aclaración pertinente.

SEÑOR TERRA. — Déjeme seguir.

SEÑOR CORTAZZO. — Permítame, señor senador.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor senador no desea ser interrumpido.

SEÑOR TERRA. — Insisto: en estos casos no hay certeza absoluta. Eso es evidente. Por ejemplo, ¿quién podría negar en forma absoluta —y perdóneme el señor Presidente la alusión— que el Presidente de la Asamblea General pueda ser el jefe de los tupamaros?

(Hilaridad.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Vamos a preguntar al señor senador Sapelli, que es el Presidente de la Asamblea General.

SEÑOR TERRA. — Repito que en esta materia no cabe una evidencia absoluta.

SEÑOR CORTAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Perdóneme, señor diputado; déjeme hilar el pensamiento.

Todos los que han tenido algún contacto con el doctor Peralta —sus amigos, sus correligionarios, sus familiares— creerían que el mundo se ha vuelto loco y que ellos quizás están locos si se les demostrara que esto es verdad. Y no llegamos más allá, porque no estamos en condiciones de hacer afirmaciones más absolutas.

Pero quiero agregar algo más: aparte de parecerme increíble, no lo creo, y voy a decir por qué. Esto me lleva a narrar una pequeña anécdota.

El lunes pasado a la una de la mañana, llegó a Durazno en un ómnibus de la compañía Cora, procedente de Montevideo, el edil de Artigas, Abel Gallo.

El Edil Gallo pertenece a nuestro Partido. El domingo había estado participando en una reunión política de nuestra colectividad. Al llegar a Durazno alguna persona de las Fuerzas Conjuntas subió al ómnibus e hizo descender a alguien que estaba sentado en el asiento al lado de él. Al cabo de un rato le dijeron: "No; usted no. Es el señor". Hicieron descender a Gallo; lo pusieron contra el ómnibus, revisaron sus documentos, y le dijeron: "Sí; es usted". Todavía hubo alguna pregunta. El dijo quién era. Le preguntaron si efectivamente vivía en Artigas, a una cuadra y media de tal lugar, y lo tuvieron detenido allí hasta que vino un "jeep" que lo condujo al cuartel.

SEÑOR CORTAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

Eso es otra cosa.

SEÑOR TERRA. — Perdóneme: yo tengo que hilar estas cosas. Después le concederé.

SEÑOR CORTAZZO. — Esto no tiene nada que ver con lo otro.

(Campana de orden.)

SEÑOR TERRA. — Antes de trasladarlo ya le habían revisado el equipaje, donde le encontraron algún volante, unas hojas grandes que se han divulgado por ahí, que tienen, unas, la figura de Cristo, y que dicen "requerido por sedicioso", y otras que tiene la figura de Artigas, también con algunas leyendas de este tipo.

A un soldado le dijeron: "Lo cuidás; si trata de irse, lepegás un tiro". Cuando llegó el "jeep" le ataron las manos a la espalda, con correas, y lo llevaron al cuartel. Lo pusieron contra la pared, lo encapucharon con una capucha que le dificultaba la respiración. Después encontró que bajando la cabeza y abriendo un poco la capucha, se facilitaba la respiración. Le preguntaron si era de Artigas, si tenía documentos, y fue contestando. Le dijeron: "¿Así que sos Edil? ¿Qué significan esos volantes?" Lo llevaron al patio entre dos o tres, empujándolo. A esta altura, uno dijo: "Mirá que linda barriguita. Yo le pego". Bajaron una escalera —después supo que era un sótano del cuartel— y lo pusieron contra la pared.

SEÑOR CORTAZZO. — ¿Quién es el autor de eso?

(Campaña de orden.)

SEÑOR TERRA. — Le preguntaron: "¿Sos católico? No parece porque te burlás de esto". Luego le dijeron: "¿Sos patriota?" Lo mismo. "¿De dónde sacaste esos carteles?".

Ahí empezaron los malos tratos físicos: le dieron un puñetazo en el hígado, después otro en el lado opuesto, más tarde tres puntapiés. "¿Vas a cantar?", le preguntaron. El les hizo notar que el volante era legal, que estaba por ahí; pero le dijeron que no era por el volante, que su cara era parecida a la de un tupamaro buscado. Después de eso le sacaron la capucha, lo sentaron en el sótano, amenazando con matarlo si se daba vuelta, y lo dejaron el resto de la noche allí.

A las 7 o 7 y 30 de la mañana, sintió un tiro.

(Murmullos. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa reclama a los señores legisladores que se mantengan en sus asientos.

Puede proseguir el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — En ese momento entró un oficial, sacó una pistola y le dijo "Si te das vuelta, te pego un tiro". Le puso la pistola en el cuello, y lo empujó con ella contra la pared, haciendo ruido como si amartillara el arma. Antes de eso se había hecho ruido en un local próximo, que él lo interpretó como un simulacro de castigos: quejidos, ruidos, golpes, etcétera.

A esta altura ya se había consultado a las autoridades pertinentes del Departamento de Artigas. Le dijeron: "Así que vos sos Edil del Frente, hermano de uno que es...", e hicieron referencia a la profesión del hermano.

Lo llevaron para arriba, y allí viene la parte más significativa del interrogatorio. "Mirá: te vamos a soltar. ¿Así que fuistes vos el que denunció que Cooper torturó?". Efectivamente, el Edil Gallo había denunciado la realización de torturas en el Departamento de Artigas. El contestó que sí, y preguntó si eso era ilegal. Le contestaron que no, y le agregaron "Pero estás en deuda con nosotros. ¿Está claro?" Le dijeron: "Vas a salir de aquí, y aquí no pasó nada". El preguntó: "¿Cómo que aquí no pasó nada?" Le respondieron: "El trato fue correcto. ¿Cómo fue el trato?". Y él dijo "De regular para abajo".

Había sido golpeado, encapuchado, amenazado.

"Vas a firmar un papel como que el trato fue correcto; la atención médica, la debida; y la comida satisfactoria". Preguntó: "¿Y si no firmo ese papel?". Le respondieron "Sabés lo que te espera".

Lo sacaron, le hicieron dar varias vueltas por el cuartel, y, después se encontró afuera. Le sacaron la capucha, le devolvieron todas sus cosas; inclusive los volantes que habían alegado como motivo de la detención. Si esos dos volantes que le incautaron hubieran sido la causa real de la detención, probablemente no se los hubieran devuelto, para retenerlos como constancia. Le presentaron un papel escrito a máquina, donde decía: "Cuartel Nº 2. Pablo Galarza. Certifico que el trato fue correcto; que la atención médica fue la debida y la comida satisfactoria". Y le comentó el oficial: "aunque no te la dieron".

Una cosa más: firmó el papel. Pensó qué hacer, consideró la amenaza, que el papel en definitiva no tenía valor, y lo firmó.

Yo conecto esto con la declaración de reconocimiento de culpa del doctor Peralta. En ese cuartel donde se hacen estas cosas —y no digo que esos malos tratos sean de los peores que ha habido; aquí se han denunciado cosas mucho más graves que esta—; donde se veja y se golpea; donde se maltrata, deshonrando el uniforme de quien lo hace y donde se llega más lejos aún y se hace firmar un reconocimiento de buen trato, de comida y atención médica correctas —cuando eso es falso—, y se pone la firma como condición para dar la libertad en ese cuartel, repito, es donde surge el reconocimiento de culpa del doctor Peralta.

No creo nada que salga así. Hace pocos días tuvimos ocasión de comentar esos documentos con declaraciones atribuidas a Bardesio. Aquí se dijo entonces que no se podían ni mencionar, porque eran declaraciones sacadas a un hombre detenido y quién sabe si no coaccionado. Digo que las declaraciones sacadas de esta forma son similares, y no merecen ser tenidas en cuenta. Al menos yo no las tengo en cuenta. Cuando vengan elementos de prueba de algún otro tipo, los empezaré a considerar, y estoy dispuesto a que se me derrumbe una convicción que tenía; a experimentar la sensación de haber estado totalmente errado con una convicción absoluta. Supongo que la misma catástrofe interna podría ocurrirle a muchos si esto se prueba, pero el día que esto sea serio, y no con declaraciones procedentes de un lugar donde se arrancan declaraciones de este modo, a la fuerza.

Quiero agregar algo más todavía. Tengo aquí "La Mañana", por ejemplo, donde aparece este titular: "Candidato duraznense a la Comuna era tupamaro", y el facsímil de una lista nuestra. "Reconoció la culpabilidad", dice "El País". En otra página se publica el facsímil de la lista 9988 y se dice: "Candidato del Frente Amplio a una intendencia era sedicioso". Y hay también otros diarios que publican cosas similares, entre ellos "El Día".

SEÑOR ERRO. — Y también apareció por televisión.

SEÑOR TERRA. — ¿Saben por qué esos diarios publicaron el facsímil de nuestras listas? Porque las distribuyó la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, junto con el comunicado. Me permito decir que ese reconocimiento, que para mí no tiene seriedad ni fuerza moral mientras no se documente en otra forma y que se explota políticamente para imputar al Frente Amplio, a nuestros grupos políticos una relación, insinuándola —¡no! ¿qué va, insinuándola?, más aún, diciéndola a través de titulares escandalosos y de la publicación de facsímiles de listas, está preparado desde la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas. Pero, además, ¿de dónde saca autorización esa Oficina para distribuir facsímiles de listas? ¿Qué es eso? ¿Es una organización de propaganda política? ¿Está todo esto dirigido contra el Frente Amplio? Si creyeron en la declaración y tenían que hacer un comunicado, ¿no debieron haber publicado sólo la declaración? ¿Para qué este facsímil? ¿No está esto mostrando la intención política con que manejan el asunto? ¡Y nos piden que votemos el estado de guerra! ¿Piensan que esto es una cuestión patriótica? Esta es una trama de la peor especie que no hay derecho a impulsar amparándose en las necesidades y en los sufrimientos de un país convulsionado. Esto no puede admitirse. Queremos todas las garantías ahora. No podemos entregar ni una, y queremos que estas explotaciones políticas se acaben.

Supongamos por un momento que el doctor Peralta sea tupamaro. ¿Qué demuestra eso sobre el Frente Amplio y sobre nuestro grupo? ¿Nuestras posiciones no están a la vista de todo el mundo?

Voy a contar una pequeña anécdota. Había un funcionario de Inteligencia de la Policía que parece que era apreciado por sus superiores por su capacidad, etcétera, y que un día se conectó con la organización tupamara. Este funcionario debía tener tan buenas calificaciones que había sido becado para recibir un curso de lucha antisubversiva en Estados Unidos. Según mis informes, cuando fue a Estados Unidos ya pertenecía al movimiento tupamaro o estaba conectado con éste. Fue a Estados Unidos y recibió allí —¡oh paradoja de este mundo extraño en que estamos viviendo!— un curso de lucha antisubversiva, volviendo con un voluminoso material, del que no sé si trajo dos copias y entregó una a la policía, pero, según la versión que tengo, entregó por lo menos una a los tupamaros. Parece que en la operación en que allanaron la casa en que murió Candán Grajales, este hombre, que era testigo o participante de la misma, vio allí nada menos que el material que él había traído. Supongo que a esa altura ató cabos en cuanto a que hallado ese material, los hilos conducirían hacia él y se presentó al Juez de Instrucción declarándose tupamaro y lo pasaron a la justicia militar. Es el Subcomisario Benítez.

Me enteré de esto por primera vez yendo en mi auto, a la altura de Rosario, por una radio argentina que dio la noticia. Aquí no creo que la noticia se haya dado.

Si esto le pasa a la Policía, a los Servicios de Inteligencia y a las organizaciones norteamericanas que le dieron el curso de lucha antisubversiva, ¿qué pretenden? ¿Qué seamos ominiscientes? ¿No puede haber en el Frente Amplio o en cualquier otra organización política quien nos engañe o engañe a otros? Y el día que aparece un caso de esos, ¿se va a explotar para insinuar a la población que nosotros no pensamos lo que decimos pensar, que engañamos cuando hablamos y que estamos ocultando relaciones, para que en esa forma la gente nos odie, no por lo que somos sino por lo que nos acusan de ser?

Esta campaña de propaganda política no sólo es una infamia, sino que es dinamita pura, porque esto siembra odio, incomprensión, hace que nos vean como lo que no somos y un buen día en un procedimiento o en la acción apasionada y desviada de algún descontrolado, alguien muere, lo matan, tal vez como en ese episodio terrible del Partido Comunista, y entonces entre los que lo mataron estarán los que hicieron esto, porque no se siembran mentiras sin hacerse responsable de lo que ocurra luego.

No suelo ser tan duro en las calificaciones. He actuado ya todo un período en el Parlamento y los señores legisladores saben que no me gustan las calificaciones. Pero esto no sólo es una enorme injusticia contra nosotros —por otra parte, esa Oficina no está montada para hacer acusaciones políticas—, sino que además en esta forma se siembra la incomprensión, se difunden ideas que no corresponden a la realidad, se siembra, potencialmente el conflicto.

Digo también en este capítulo, como dije en el de las muertes, en el de los vejámenes, y en el de las acusaciones, que el estado de guerra nos está trayendo demasiadas secuelas. Queremos las garantías, queremos el imperio de las instituciones y estos caminos desviados no traen la paz. Están enfermando a nuestro país y deben ser abandonados. Deben ser restablecidas las condiciones en que la convivencia se hace posible de otro modo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CORTAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Concedo una interrupción al señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Antes que nada una precisión: yo también creo en el doctor Peralta y en el momento en que pueda conversar con él sabré a qué atenerme.

Creo que hay una pregunta muy importante a hacer por parte de nosotros, los hombres del Frente Amplio, coincidiendo totalmente con el juicio político que el señor senador Terra ha hecho con total claridad y firmeza respecto al envío por parte de las Fuerzas Conjuntas de ese comunicado con el facsímil de las listas.

La pregunta es muy simple y tiene una respuesta muy fácil de dar. ¿Los señores Ministros ordenaron ese parte conjunto? ¿Los señores Ministros vieron, tuvieron conocimiento de que se estaba librando a la prensa, a la televisión y a la radio, un comunicado de prensa de esa naturaleza?

La pregunta es para nuestro conocimiento, para saber cómo ubicarnos y para deslindar, además, las responsabilidades correspondientes, e inclusive para formarnos un juicio personal de los señores Ministros. Formulo la pregunta y creo interpretar a los demás compañeros del Frente Amplio.

Me acota el señor diputado Bruschera que ese comunicado de prensa con el facsímil de las listas no fue enviado ni al diario "Ahora" ni a "El Popular". La pregunta está hecha.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Continúa en uso de la palabra el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Voy a conceder ahora la interrupción que demoré en otorgar al señor diputado Cortazzo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR CORTAZZO. — Naturalmente que no puedo cometer la estupidez de decir que el doctor Peralta es tupamaro. Lo conozco desde hace muchos años; fuimos compañeros de liceo y en su trayectoria como profesional siempre mantuvimos una amistad cordialísima, nunca desmentida bajo ningún punto de vista. Tengo un alto concepto del doctor Peralta como profesional, como hombre que luchó de abajo para lograr culminar una carrera y hacerse de una posición social y económica estable, ganada con su esfuerzo. De manera que, repito, no voy a cometer la estupidez de decir que el doctor Peralta es tupamaro. Pero lo que pasa es que el señor senador presenta un hecho aislado a la Asamblea y eso lo quiero hacer notar. Presenta el hecho de la detención del doctor Peralta como de algunos otros elementos, del Frente o no, diciendo que es un procedimiento en Durazno. El se olvida de decir —no creo que lo haga con mala fe—, que ese hecho está encadenado a una serie de sucesos acaecidos en mi Departamento y en los alrededores. El proceso comienza con la detención de un camión del Frigorífico Indagro. En el momento en que cuatro funcionarios lo detienen, se encuentran con ocho o diez personas dentro del camión, les piden la documentación. Está tan bien la documentación —tienen cédula de identidad, permiso para cazar; iban armados de escopetas y dijeron que iban a cazar— que esa totalidad de los documentos hizo entrar en sospechas a los integrantes del procedimiento, quienes les pidieron que bajaran del camión. En el momento en que se lo piden, comienza la balacera.

Hay un hecho que quiero repetir, aunque en otra intervención me voy a extender más sobre él. Se trataba de cuatro integrantes de las Fuerzas Conjuntas, contra no menos de diez o doce sediciosos. Apenas los integrantes de las Fuerzas Conjuntas repelen la balacera, los héroes, los valientes, los salvapatrias, siendo mayoría y teniendo más armas que los encargados del procedimiento, huyen, se desparraman en la zona. Naturalmente, cunde la alarma en la región y se hacen los procedimientos. En Maciel...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Y qué quería? ¿Qué se mataran entre ellos o que mataran a los soldados?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor senador no puede interrumpir.

SEÑOR MICHELINI. — No; me salta del fondo de mi alma. Habla con tanto desprecio que me pregunto si lo que quería es que los mataran.

SEÑOR CORTAZZO. — Es un camino al que no quiero llegar.

Se distribuyen en la zona y naturalmente, Durazno, que es una localidad vecina, es objeto también de una vigilancia más severa, en razón de ese procedimiento. Y ¿qué sucede? En Durazno se detiene a cuatro personas totalmente involucradas en el problema de la sedición, tres de ellos evadidos del penal de Punta Carretas y el cuarto implicado en el secuestro del señor Pellegrini Giampietro, es decir, cuatro personas totalmente involucradas en el movimiento subversivo de los tupamaros. Como consecuencia de la detención de esas cuatro personas, surge en Durazno el problema de la detención de las demás.

No quiero decir, vuelvo a repetir, que el doctor Peralta sea tupamaro. Lo que quiero significar porque tengo datos de personas entre las que he averiguado, que son de mi plena confianza, es que se encontraron armas en casas de varias de las personas que fueron remitidas al cuartel, que no eran escopetas para cazar perdices, sino armas de guerra y que todo eso formó un conjunto del que, naturalmente, no soy el más indicado para venir a informar a la Asamblea, pues ya llegará el momento en que el comunicado de las Fuerzas Conjuntas lo hará saber.

Mientras tanto, si bien digo que no puedo prejuzgar ni cometer la tontería de decir que el doctor Peralta es tupamaro, deseo expresar que su detención no es un hecho aislado; está encadenado a una serie de episodios ocurridos en mi departamento en los tres o cuatro días anteriores, que tuvo como consecuencia detener en Santa Bernardina —una localidad que está pasando el Río Yí, a unos pocos kilómetros de la planta urbana— a esos cuatro facciosos que eran requeridos por las fuerzas armadas porque se habían evadido del penal de Punta Carretas. Y junto a este procedimiento llevado a cabo con gente que nadie puede dudar que estaba involucrada en este problema, sucedió todo lo demás. De manera, entonces, que sin ánimo de prejuzgar, también puedo pensar que la detención de las demás personas surge como consecuencia de confesiones que estos señores realizaron al Comando para la detención de los demás. Puede ser o no, pero de cualquier manera lo que digo es que no se trata de un hecho aislado; que no se le antojó a las Fuerzas Armadas de Durazno ir a golpear a una casa y sacar una persona, y a otra y a otra, sino que es un hecho que está enrabado a otros ocurridos en mi departamento y en Flores, que es limítrofe, que naturalmente se van a aclarar.

¡Ojalá el doctor Peralta —y suscribo las palabras del señor senador Terra— no tenga nada que ver! Lo deseo de corazón, pero hasta que no se aclaren los hechos, hasta que la verdad no resplandezca, nadie puede decir que es una detención injusta, indiscriminada y arbitraria.

SEÑOR TEXEIRA VARESI. — Nadie dijo eso.

SEÑOR TERRA. — Lamento que el señor diputado Cortazzo no haya entendido absolutamente nada de lo que dije, porque yo no discutí si había o no tupamaros en el departamento de Durazno, que me parece es el tema que le preocupa.

SEÑOR CORTAZZO. — El señor senador lo presenta como un hecho aislado.

SEÑOR TERRA. — Yo no presenté ningún hecho aislado; dije una cosa en la cual usted me dá la razón...

(Interrupciones. Campana de orden.)

—...que por ahora no lo creo.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—En segundo lugar, lo que estuve denunciando es que sobre esa base que no acaba de creer, sobre esa realidad presunta de que el doctor Peralta es tupamaro, que no cree ni el señor diputado, se monta una operación de propaganda política.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Apoyado! Canallesca.

SEÑOR TERRA. — ...de un volumen que después, ¿quién lo remedia? Y si resultara que no es tupamaro, ¿quién lo arregla? ¿Habrá posteriormente un comunicado que diga que todo es falso? ¿Habrá facsímiles y titulares para enmendar lo que se ha hecho? ¿O no habrá ninguno?

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No se puede dialogar de esa manera, señores legisladores. Está en uso de la palabra el señor senador Terra, a quien se le ruega se dirija a la Mesa.

SEÑOR BRUSCHERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BRUSCHERA. — Deseaba hacer una pequeña precisión sobre ese problema, complementaria a la que acaba de hacer el señor senador Terra y es la siguiente: Aquí existe un comunicado de las Fuerzas Conjuntas que dice que el doctor Peralta confesó que era tupamaro. Nosotros no lo creemos; habrá que probarlo. Y lo que también quiero agregar es lo siguiente: toda la divulgación que se refiere al problema subversivo, de hecho está regido por la orden de seguridad número 1. Y la orden de seguridad número 1 dice que no se puede emitir ninguna opinión ni agregar nada a lo que dicen los comunicados de las Fuerzas Conjuntas.

Este comunicado habla de la detención de cuatro personas evadidas del Penal de Punta Carretas, y agrega además que fue detenido el doctor Peralta, quien confesó tal cosa. Ello no obsta a que en el diario "El Día", del viernes 12, se agregue: "En las cercanías de Durazno, tal como informamos oportunamente, fue detenido un grupo de tupamaros con armas en la mano, y entre ellos figuraba el médico "Fulano de Tal", cosa que no dice precisamente el comunicado de las Fuerzas Conjuntas.

Entonces, nosotros en la prensa no podemos comentar el comunicado de las Fuerzas Conjuntas para expresar nuestras dudas, pero en cambio "El Día" puede agregar una cosa que el comunicado no dice...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Eso es una canallada!

SEÑOR BRUSCHERA. — ...y que presumiblemente es falsa.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Es una porquería!

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor diputado Arismendi no puede interrumpir.

SEÑOR ARISMENDI. — No interrumpo; acoto.

SEÑOR BRUSCHERA. — Y puedo agregar otro elemento más: sale un comunicado de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, agregando la reproducción facsimilar de las listas del Frente Amplio, aunque a nuestro diario llega sin esa reproducción. No sé por qué hace la discriminación.

SEÑOR ARISMENDI. — Y que usted no puede agregar.

SEÑOR BRUSCHERA. — Que yo no puedo agregar.

Sin embargo, además de eso aparece un diario que es gubernista, que agrega cosas que el comunicado no dice, y que al no decir presumiblemente sean falsas...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Y eso es una canallada!

SEÑOR BRUSCHERA. — Eso es lo que quería agregar.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede proseguir en el uso de la palabra el titular de la misma, señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TEXEIRA VARESI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor representante.

SEÑOR TEXEIRA VARESI. — Yo estuve en Durazno, señor Presidente, y tengo además muchos amigos en ese departamento.

Hay muchas cosas oscuras con respecto al caso del doctor Peralta, así como también alrededor de otros procedimientos. Voy a referirme a lo que ha dicho el compañero diputado Bruschera. Debajo del facsímil de la lista 9988, el diario "El Día" dice: "En las cercanías de Durazno, tal como informamos oportunamente, fue detenido un grupo de tupamaros con armas en la mano", —obsérvese bien: con armas en la mano— "y entre ellos figuraba el médico Beresmundo Peralta Alonso", etcétera. Y esto es una mentira.

SEÑOR ARISMENDI. — Más que mentira; usted es débil en el planteamiento. Perdone, compañero: eso es una porquería.

(Murmullos. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor diputado Arismendi no puede interrumpir.

SEÑOR ARISMENDI. — No interrumpo.

SEÑOR TEXEIRA VARESI. — El doctor Peralta fue detenido el día miércoles, en las primeras horas de la mañana. Estaba en su domicilio, durmiendo, junto con su señora esposa y algunos de sus hijos, ya que otros están estudiando en Montevideo. El doctor Peralta oye el timbre, se levanta, y va a abrir la puerta a medio vestirse. Se encuentra con la presencia del Ejército, y con otras personas vestidas de particular que no eran de Durazno. Al preguntarles qué querían, le contestaron que venían a llevarlo, inquiriéndole si dentro de su casa había otras personas.

Manifestó que sí, que estaba su señora, su familia. Entonces. el oficial encargado de la operación le advirtió que su señora se cubriera, porque iban a entrar a revisar la casa. Así proceden, entran, revisan la casa y se lo llevan. En ese momento el doctor Peralta pregunta por qué lo llevan, alguien le dijo: "Lo llevamos porque usted es enemigo de las Fuerzas Armadas". Y se lo llevaron.

Cuando yo fui el jueves a medio día no se sabía dónde estaba el doctor Peralta. Entonces fui al Cuartel a interesarme por él, así como también por otra cantidad de personas, ya que ese día por la mañana fueron llevados dos ediles del Frente Amplio: uno de ellos es abogado, el señor Miguel Santini, representante del Partido Socialista, y el otro Juan Benè, de la 808, Fueron llevados con otra cantidad de personas en un operativo de esos que se estilan y que son tan comunes hoy en nuestro país.

SEÑOR SOSA DIAS. — Y hoy a Juan Bautista Díaz González, que tiene 86 años.

SEÑOR TEXEIRA VARESI. — Es verdad; también en el día de hoy fue llevado a un Cuartel un viejo militante de nuestro Partido, un ex funcionario judicial, que —como acota el señor diputado Sosa Días— es un hombre que tiene muchos años de edad, enfermo del corazón, lleno de achaques.

Yo no digo que se esté mal en llevar a la gente. Hacen bien las Fuerzas Armadas —creo que cumplen con su papel— cuando combaten a la sedición. Nosotros no nos oponemos a ello, ni cosa que se le parezca; pero entendemos, sí, que hay procedimientos que no son correctos y que hay cosas que se hacen mal. Inclusive se hace mal cuando "El Día" falta a la verdad al decir que el doctor Peralta fue capturado junto con otros tupamaros con armas en la mano. Esto no es verdad, porque Peralta fue sacado de su casa.

Voy a referirme ahora a otro aspecto: al verdadero desprecio que se está dando con las instituciones, y particularmente con los legisladores de la República. Y no digo esto por una vanidad personal. Creo que como legisladores tenemos el deber de hacernos respetar y denunciar aquellos hechos que indudablemente están menoscabando nuestra acción, aun cuando ello no esté específicamente configurado dentro de una norma jurídica, con una sanción determinada. Cuando esa mañana me dirigí al Cuartel de la ciudad, allí se me encañonó y se me tuvo largo rato sometido a la amenaza de armas largas —no sé de qué tipo eran; supongo que eran carabinas—, hasta que me atendió alguien que parecía ser oficial.

SEÑOR CORTAZZO. — ¿No le preguntó el nombre?

SEÑOR TEXEIRA VARESI. — No interesa el nombre.

SEÑOR CORTAZZO. — Sí, interesa.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Para qué? ¿Para que lo prendan?

SEÑOR TEXEIRA VARESI. — No, no interesa porque no se trata de cuestiones personales. Importa decir los hechos como son, y creo que aquí en el Parlamento tenemos la función de juzgar hechos y no es nuestro deber de legisladores entrar a juzgar a cada una de las personas. Tengo la convicción —y estimo es lo que corresponde de acuerdo con nuestra Constitución— que debemos juzgar hechos y situaciones generales, y no casos concretos, que es función específica de la Justicia.

Continúo, señor Presidente: intenté hablar con el Comandante del Cuartel para enterarme de la situación de esta gente que estaba detenida; algunos de ellos lo estaban desde hacía cuatro o cinco días, y ni siquiera se permitió a sus familiares que les acercaran una muda de ropa; los remedios, sí, fueron permitidos.

El Comandante no me recibió. Me atendió en la calle alguien que era Oficial, diciéndome que nada podía manifestarme porque debía dirigirme al Poder Ejecutivo. Le contesté que él depende del Poder Ejecutivo, por lo que me podía informar a quién debía recurrir. Me respondió que nada podía decir y que nada sabía. Luego de varias evasivas de ese tipo me tuve que retirar.

Posteriormente, acompañados de compañeros de la Mesa Ejecutiva del Frente Amplio, nos dirigimos al Jefe de Policía. Este interrumpió una importante reunión que tenía y nos atendió en forma muy deferente. Se mostró sumamente preocupado por los hechos que se estaban sucediendo —y por otras cosas que vamos a relatar— y nos dijo que nada tenía que ver con todo eso; que nada tenía que ver con todos esos operativos que se estaban montando en Durazno. Aparentemente la Policía de Durazno no integra las Fuerzas Conjuntas.

Quiero decir dos o tres cosas más. En el Departamento de Durazno se han realizado, en forma pública, vejámenes a diversas personas. La gente es sacada de su casa, esposada, y paseada encapuchada por toda la ciudad.

Esto es algo que no tiene nombre. Se trata de personas, algunas de ellas niños, botijas de diecisiete años y algunos aún menores.

SEÑOR CORTAZZO. — ¿De qué día es eso?

SEÑOR TEXEIRA VARESI. — Estuve en Durazno el jueves y esos hechos habían sucedido desde el domingo hasta ese día, pero tengo conocimiento de que aún se siguen sucediendo, porque en el día de hoy justamente fue detenido nada menos que Díaz González.

Pero estos episodios no son aislados. Esta actitud del Oficial no es personal, sino que es la actitud de no querer dialogar. Este es uno de los grandes males que el pachequismo ha traído a este país: el enfrentamiento duro y férreo, sin tener en cuenta la posibilidad de un diálogo. Aquí es importante reafirmar lo que expresó el General Seregni en su discurso: la tregua y el diálogo entre los orientales. Porque este Oficial está enfermo, como lo está todo el país, e inclusive nosotros mismos, en este Parlamento. Padecemos de la misma enfermedad que es la de ser incapaces de entablar un diálogo, que es lo que la República necesita, porque sin diálogo y sin comprensión ésta no saldrá adelante. Y éste es un hecho y una situación general que se vive en todo el país.

He recorrido la República en las últimas semanas —Artigas, Rivera, Tacuarembó, Paysandú y Flores— y en todos lados se repiten los vejámenes, los hechos vergonzosos. Se espera que la gente salga de sus casas para ir a allanarlas, como se ha hecho en Rivera, por ejemplo.

En Bella Unión se recorre las casas de todos los compañeros del Frente Amplio para allanarlas inclusive en momentos en que están realizando fiestas familiares. Pero hay cosas más graves, vejámenes de todo tipo. Parecería que sólo en Artigas la gente del Frente Amplio no cumple con la ley. A personas que tienen treinta, cuarenta o

cincuenta años de residencia se les ha sacado la camioneta porque dicen que no han probado su residencia, cuando se trata de gente que han crecido allí, vivido allí y tienen familia establecida. Estos son vejámenes, pero la curiosa realidad es que casi todos ellos son contra integrantes del Frente Amplio, y eso es lo grave. Creo que el señor diputado Cortazzo no ha entendido claramente lo que ha dicho el señor diputado Terra.

No nos asusta que alguien, dentro de nuestras filas, pueda ser un tupamaro. Está en la lógica de las cosas. ¡Si hasta la policía tiene tupamaros metidos adentro! Lo que no aceptamos es que se quiera utilizar esta campaña insidiosa para destruir a nuestro Frente y meter el terror en la población, y esto último debe destacarse, porque, particularmente en la solicitud de prórroga del estado de guerra, se señala su colaboración y la solidaridad que ella ha tenido con el Ejército. ¡Eso es una mentira! La población no tiene más remedio, porque está sometida al terror y al vejamen permanente.

No quiero exacerbarme, pero realmente son cosas que a uno le llegan muy hondo, porque le duele ver cómo el país se deshace, cómo su tradición civilista, cuya esencia misma es la libertad, se está destruyendo y llega a grado inadmisible cuando en el propio Parlamento se quiere negar, como en la noche de hoy, el fuero a los legisladores.

Continúo, señor Presidente. Particularmente en esta situación, los compañeros del Frente Amplio de Salto, mi departamento, me hacen llegar una serie de hechos de suma gravedad con respecto a los cuales ya había dicho algo el señor senador Erro.

Luis Levrero, integrante de la mesa ejecutiva de la Agrupación Nacionalista doctor José Berretta, Lista 4190, y del Plenario Departamental del Frente, actual edil de la Junta Departamental local, fue detenido el 9 del corriente mes a la hora 23 siendo allanado su domicilio cuando estaba en compañía de su esposa y dos pequeños hijos suyos, uno de tres años y otro de nueve meses. En su casa, a esa hora, además de los dos hijos suyos, se encontraba una amiga, la señora Olga Armstrong, quien también fue detenida y luego liberada. En la casa de Levrero montaron una ratonera con dos policías permanentemente hasta la noche del día 11 de mayo. En esa casa, junto con la ratonera, seguían viviendo la esposa de Levrero y sus dos hijos, como ya dije uno de tres años y otro de nueve meses. La esposa y los hijos fueron aislados e incomunicados totalmente en su propio domicilio. Uno de los hijos, que concurre al Jardín de Infantes, el de tres años, iba custodiado por la policía. Esto es algo increíble.

SEÑOR ARISMENDI. — Tres años es un peligro para el Estado...

SEÑOR TEXEIRA VARESI. — En el cuartel manifestaban total ignorancia ante el requerimiento de familiares y abogados, informando además que era inútil presentarse a hacerlo. Posteriormente se supo que Levrero estaba en la 2a. Sección Policial.

Carlos Baldassini, integrante y militante del Frente, fue detenido el 9 del corriente a las 23 horas aproximadamente cuando se dirigía a su domicilio, que en ese momento era allanado por efectivos de las Fuerzas Conjuntas. En el cuartel manifiestan que fue liberado, pero hasta el momento no ha vuelto a su casa, ni se le ha podido localizar.

Aquí agregan los compañeros del Frente Amplio que hay un antecedente similar a éste, el caso del compañero frentista Alejandro Gutiérrez, que luego de cuarenta horas de detención en el cuartel fue liberado; dos cuadras después fue subido a un patrullero policial que lo transportó a una seccional policial, donde se le mantuvo detenido por veinte horas más.

Hay otras causas de detención que no se sabe cuáles son: Silvia Pose, Heber Leivas, Ana María Xavier, Francisco Eguilliort; y en la mañana de hoy entraron al domicilio de Julio Morel y de su esposa Marisa Fontes, llevándose a ambos a punta de pistola junto con una niña de año y medio de edad.

Creo que esto es sumamente grave, porque se está haciendo una campaña sistemática y una persecución contra el Frente Amplio.

En la tarde de hoy, en este Parlamento, me he enterado que situaciones similares están viviendo otras fuerzas políticas. Quiero decir que nosotros, como integrantes del Frente Amplio, vamos a defender a todos nuestros compañeros y no nos vamos a dejar llevar por delante con esta campaña que se está montando a través de los comunicados y de las acciones de las Fuerzas Conjuntas.

Mientras no se nos demuestre en la forma que legalmente corresponde, que alguien es tupamaro, no podemos, ni nadie puede afirmar que lo es. En consecuencia, es nuestro deber defender a nuestros compañeros, porque se está persiguiendo sistemáticamente y queriendo destruir nuestra organización.

Además, quiero significar algo que me parece sumamente importante y grave, en el caso que señalaba el senador compañero Terra, con relación al edil Abel Gallo. Ya hemos tenido otros casos de ediles frentistas presos, como es el de Santini, que fue detenido el jueves y liberado en la mañana de hoy; el caso del edil Bene, en Durazno, que también sigue detenido, y esa situación la tenemos con otros ediles en el propio Salto y en el caso del edil Levrero. Se está persiguiendo a esa gente porque en el interior, desde las Juntas Departamentales, haciendo valer el artículo 10 de la Ley Orgánica Municipal que dice muy claramente que los ediles no serán responsables por las opiniones que viertan en el desempeño de sus funciones, han actuado denunciando situaciones de injusticia. Los ediles del Frente en el interior del país —y ésta es una realidad política— han cambiado el panorama. Muchas de las Juntas, cuya única función era avalar, a través de algunas prebendas, las resoluciones del Intendente, han cambiado radicalmente, transformándose en tribuna de lucha, de denuncia y de análisis político. Eso ha sido gracias a la acción militante, valiente y permanente de los ediles del Frente Amplio. Quiere acallarse estas voces metiendo presos a nuestros compañeros ediles. Esto es algo que no lo vamos a tolerar y tenemos que reafirmar hoy y aquí la vigencia de la irresponsabilidad de estos legisladores en las Juntas Departamentales en el ejercicio de sus funciones, como lo establece la Constitución y la Ley Orgánica Municipal.

Ayer se hablaba aquí de que el problema fundamental de nuestro país es la lucha entre las instituciones y la subversión que quiere destruirlas. Los gobiernos de todas las épocas y de toda la vida, con razón o sin ella, siempre han calificado de subversivos a quienes se levantan contra ellos, con causa legítima o sin ella. El problema fundamental de nuestro país no es ese. Es otro. Y al respecto quiero decir que las instituciones están siendo vejadas y pisoteadas, por quienes tienen el deber de defenderlas. Si a los ediles del Frente Amplio se los está poniendo presos y no se les deja decir la verdad —que podría ser o no compartida, por los que no son del Frente,— pero que se tiene la obligación de respetar la libertad política y la de expresión. Si se está actuando contra los ediles del Frente Amplio, poniéndolos presos para que no digan sus verdades en las Juntas Departamentales, se está atentando claramente contra las instituciones.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CORTAZZO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CORTAZZO. — El señor diputado Texeira, en algún aspecto, me da la razón. El reconoce que las Fuerzas Conjuntas tienen el derecho, en el momento que vive el

país, de hacer las indagaciones correspondientes. Además, al final de su exposición, agregó que de los Ediles que fueron detenidos, uno recobró la libertad.

Quiere decir, entonces, en función de ese reconocimiento que hace el señor diputado Texeira, que una vez que se hayan agotado todos los procedimientos, quienes no tengan absolutamente ninguna responsabilidad van a tener el mismo tratamiento que el señor edil Santini.

Pero, además, él engloba este hecho en otros episodios anteriores. Con motivo del paro que se realizó en todo el país, hubo una actuación de la policía de Durazno, a la que no se hizo referencia en esta Cámara, pero que mereció un artículo de cierta prensa de Montevideo. Los hechos son tan infantiles que, naturalmente, uno piensa que se los deforma o hay una actitud de decir las cosas como no son.

En circunstancias de realizarse el paro, cuatro o cinco muchachos, no voy a decir que fueron enviados ni mandados —naturalmente que no voy a ser tan tonto—, por cuenta de ellos y con ese impulso que tiene toda la gente joven, salieron con una máquina fotográfica por Durazno a fotografiar todos aquellos comercios que estaban abiertos, y se encontraron con una persona que no toleró que le fotografiaran el comercio abierto y les preguntó: "¿Qué pasa?", y le dijeron: "¡Ah! ¿No cerraste? Vas a sufrir las consecuencias". El comerciante se indigna, atropella a los muchachos, les quita la máquina y se la rompe. Y la policía lleva presos, ¿a quiénes? ¿A los muchachos solos? No; a los cuatro; a los tres muchachos y al comerciante, y después de un procedimiento de media hora todo el mundo queda en libertad.

Eso motivó un artículo enorme en el que se decía que en Durazno se perseguía, que se incurría en arbitrariedades, que se cometían una serie de desmanes contra la gente que ejercía el libre derecho de hacer o no el paro.

No hay que magnificar los hechos. Yo también estoy preocupado porque entre las personas que hay detenidas en Durazno está un sobrino mío. Pero quiero que la verdad se esclarezca, y así como el señor edil Santini ha sido liberado, también lo serán todos aquellos que no tengan ninguna participación en el problema. No me cabe ninguna duda, porque conozco perfectamente bien la rectitud y la honorabilidad del Comandante de la Región Militar Nº 2.

De manera que no hay que precipitarse, no hay que prejuzgar. En una situación como ésta, naturalmente hay gente detenida por averiguación. Pero cuando se procede como se hizo en la Unidad de Durazno, liberando inmediatamente a un edil, que es una figura conspicua del Frente Amplio, ello significa que la justicia está imperando, que se reconoce que el señor edil no está involucrado en nada y que no se le debe privar de su libertad. ¡Y ojalá que esto ocurra con todos, porque yo no quiero para mi Departamento, para mis amigos, para mi familia ni para nadie, que haya en Durazno ningún tupamaro! Mi deseo es que todos queden liberados. Pero hasta que la justicia no se expida, nadie puede decir que se ha cometido un acto arbitrario.

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR SARACHU. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SARACHU. — Señor Presidente: el señor senador Terra ha desarrollado un capítulo sobre la explotación política que se hace, por parte del Gobierno y de las Fuerzas Armadas, de la lucha contra la subversión, a la que no escapa ni siquiera el propio Presidente de la República, que en un discurso radiotelevisado dijo que en las elecciones de noviembre último la subversión fue derrotada, cuando todo el mundo sabe que la subversión no participó en el acto electoral de noviembre.

Yo me voy a concretar a nuestro Departamento de Colonia, porque para eso le pedí la interrupción al compañero. Allí han sucedido cosas muy raras. Podemos decir que en más de 100 allanamientos practicados, casualmente el 99% de ellos han sido realizados en domicilios de militantes del Frente Amplio, y también —justo es consignarlo— en el mismo porcentaje en esos domicilios no se ha encontrado absolutamente nada. Pero se han realizado algunos allanamientos en los que se ha encontrado material subversivo, y entonces las Fuerzas Conjuntas han aprovechado ese hecho para explotarlo ante la población, llevando detenidos, además de las personas implicadas, a militantes del Frente Amplio, pertenecientes a nuestro Partido y a otros sectores políticos.

Tal como señalábamos en la Asamblea del 2 de marzo —no vamos a repetir la relación de esos hechos acaecidos en la ciudad de Carmelo—, fueron detenidos durante horas compañeros del Partido Demócrata-Cristiano y del Partido Comunista. Luego de varias horas de reclusión en celdas donde se aloja a los presos comunes y después de haber sido tratados como vulgares delincuentes —no se les permitió siquiera tomar agua durante más de doce horas—, fueron puestos en libertad, como no podía ser de otra manera. Y en esta semana pasada, quiero suponer que por orden de quien comanda las Fuerzas Conjuntas, Teniente Coronel Silvera —el mismo que cometiera los atropellos contra el domicilio de nuestro compañero el señor diputado Díaz—, se produjo en la ciudad de Carmelo la detención del Presidente de la Departamental Colonia del Partido Demócrata-Cristiano, del Presidente de la Seccional Carmelo del Partido Demócrata-Cristiano y de tres militantes de nuestro Partido, quienes durante más de 15 horas estuvieron alojados en la Comisaría como vulgares delincuentes, para ser luego puestos en libertad pero después de haberlos mostrado ante la población como sospechosos de sedición.

¿Qué es lo que se pretende con esto, señor Presidente? Se pretende que la población confunda sedición con Frente Amplio y que piense —injustificadamente, pero que piense al fin— que las personas que son llevadas a la Comisaría, por vía de indagación, están de alguna manera comprometidas en hechos subversivos. Han sido detenidas personas de Juan Lacaze, que después han quedado en libertad; personas de Rosario, profesores que han sido sacados del liceo mientras dictaban sus clases y conducidos en vehículos blindados hasta Trinidad, hasta el famoso cuartel de Trinidad donde tantas cosas raras han pasado, y después han sido puestos en libertad; algunos en Florida; otros en la carretera cerca de San José; algunos en la ciudad de Durazno.

(Ocupa la Presidencia el señor Sapelli)

—No voy a dar nombres porque todas esas personas están en libertad. Pero a los señores Ministros aquí presentes, que esta noche se han enterado de muchas cosas, porque ellos no saben lo que pasa en el país, no saben lo que pasa en los cuarteles del país, queremos decirles que en nuestro Departamento de Colonia hay una persecución sistemática al Frente Amplio en todos sus sectores, pero especialmente al Partido Demócrata-Cristiano, por parte del Teniente Coronel Marcos Silvera. Y lo digo con todo el nombre para que tal vez mañana se le ascienda, como se hizo en Mercedes con el Mayor Marcelino Rodríguez, que fue ascendido a Teniente Coronel después de las graves denuncias que se hicieron en esta Asamblea General por parte del compañero Ariel Díaz.

Y termino —perdone el compañero Terra que me haya excedido en esta interrupción— diciendo que esperamos de los señores Ministros que indaguen a fondo estos hechos para que no vuelvan a repetirse.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SINGER. — No sé si a esta altura de la ya extensa exposición del señor senador Terra —por quien tengo una verdadera estima personal y por quien siento un inmenso respeto intelectual— vale la pena intervenir así, lateralmente, pero no quería dejar pasar la oportunidad de referirme a este tema frente a la expresión indignada que él tuvo ante la denuncia que se hizo de que un candidato de su sector es miembro de la organización de los tupamaros.

Comprendo en el señor senador Terra esa indignación, porque sabemos que él tiene convicciones democráticas muy acendradas, que él tiene una formación republicana, que él ama las instituciones de su país, y puede pensar que esas publicaciones que se han hecho, en alguna medida, lo rozan a él o al partido del cual es responsable.

SEÑOR TERRA. — ¡No pienso en mí, señor senador!

SEÑOR SINGER. — Creo que es al revés; no se trata precisamente de eso.

Puede ser que alguna gente interprete, o pueda interpretar, las cosas en el sentido en que quiere verlas el señor senador Terra; pero en general no es así.

No conozco el caso de la persona a quien se acaba de citar; es la primera vez que oigo hablar de él y supongo que si lo confiesa, será tupamaro. No le asigno al hecho más importancia que la que en sí mismo tiene, porque ésta es una organización que trata de infiltrarse en todas partes. Por otro lado, no es una novedad, pues lo han confesado los propios tupamaros en un documento que han hecho circular internamente: tratan de infiltrarse en el Frente Amplio, en los sindicatos, en la policía y, si pudieran, en el Ejército. Tratan de hacerlo en todas partes, porque eso está en la propia mecánica de la organización.

Y desde luego que cuando tratan de infiltrarse, lo hacen de forma tal que nadie se dé cuenta porque, de lo contrario, no tendría mucha gracia. Tratan de pasar completamente inadvertidos y en eso radica la eficacia de su actuación.

Ser un candidato del Frente Amplio y ser al mismo tiempo tupamaro, demuestra que un hombre es un buen tupamaro, y nada más. Pero creo que más allá de este hecho, no tiene otra significación y de lo qué se trata es de poner de manifiesto frente a la población, frente a todo el mundo, la peligrosidad, medida en términos de eficacia, que eso tiene.

Como en este país todos nos conocemos ¿quién va a dudar de la militancia democrática del señor senador Terra? Nadie lo duda, porque todos lo conocemos desde hace muchos años y sabemos perfectamente bien quién es él. Y lo que digo del señor senador Terra, que fue quien planteó el asunto, lo puedo decir de miles y miles de dirigentes y militantes del Frente Amplio.

El problema está planteado al revés y es por ahí que hay que analizar la situación.

A lo largo del discurso del señor senador Terra ha habido una serie de interrupciones, se le ha salpicado aun con interrupciones no concedidas y se ha hecho referencia a la versión de un diario, que califico como canallesca. No soy personero de nadie, no tengo por qué asumir personería, pero no quería dejar pasar por alto esta oportunidad para hablar de otras versiones. Por ejemplo esa que alguna prensa dio, en el sentido de que el señor Pacheco Areco se había comprado un castillo en los Pirineos; y esa es una versión canallesca y también una porquería. De tal forma que nos encontramos en una situación en la que hay lugar para todo, por lo visto.

Agradezco al señor senador Terra la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Había prometido no intervenir más, para que el señor senador Terra pudiera terminar su exposición, de manera que luego pudiéramos hacer uso de la palabra el señor diputado Durán Matos y yo.

Yo tampoco asumo personería por nadie, señor senador Singer, pero lo que voy a leer es una publicación que tiene pie de imprenta y que puede ser bueno que lo desmienta quien tiene que desmentirlo.

Sobre este incidente totalmente lateral planteado respecto al señor Pacheco Areco y a la posible compra de un castillo en los Pirineos —no entiendo bien en razón de qué lo trajo el señor senador Singer—...

SEÑOR SINGER. — Porque se me ocurrió traerlo en este momento.

SEÑOR MICHELINI. — Es una explicación: se le ocurrió traerlo en este momento.

SEÑOR SINGER. — Precisamente, hablando de versiones canallescas.

SEÑOR MICHELINI. — Hablando de versiones canallescas; repito textualmente a efectos de ubicar.

La revista Panorama, editada por Editorial Abril, que seguramente el señor senador Singer conoce, con ramificaciones en Brasil y un verdadero imperio periodístico, en una de sus últimas ediciones, bajo el título "El destino de Pacheco", escribe —leo textual—: "Desde Madrid escribe Armando Puente".

Aclaro que Armando Puente es un corresponsal que en Madrid tiene la revista Panorama.

Y continúa: "Jorge Pacheco Areco será Embajador del Uruguay en España. El gobierno de Franco le ha concedido ya el placet, pero el ex-presidente no asumirá el cargo hasta el mes de setiembre próximo. Entre tanto, terminará de amueblarse la lujosa residencia que ha comprado en Somosaguas, uno de los barrios más elegantes de Madrid. Sus vecinos serán el torero Luis Miguel Dominguín, Pilar de Borbón, Duquesa de Badajoz, nieta del último rey de España, y los banqueros Urquijo y Oriol".

(Murmullos.)

—"La embajada de Uruguay en España había sido reservada por Pacheco Areco desde hace un año, fecha en que cumplió el período el actual embajador, Luis M. de Posadas Montero, cuyo cargo fue prorrogado hasta conocerse el resultado de las elecciones en Montevideo."

—Yo no hubiera leído esto; lo guardo porque son las cosas que siempre conviene tener presente, para una emergencia como ésta.

(Murmullos. Hilaridad. Campana de orden.)

—No soy personero del diario a que hizo referencia el señor senador Singer —no sé si lo nombró—, pero digo que ésta es una publicación que tiene pie de imprenta responsable.

SEÑOR CORTAZZO. — Recuerde que también la revista Life dijo que Luis Batlle tenía una casa...

SEÑOR MICHELINI. — Nunca, absolutamente nunca, señor diputado Cortazzo, —y su recuerdo ha sido sumamente infeliz— nadie trajo aquí una revista Life donde se dijera nada de Luis Batlle. Esa fue una mentira que se repitió, pero nadie dijo nada. En cambio, el senador Michelini trae aquí un documento de la Editorial Abril, a través de la revista Panorama, que acabo de leer textualmente.

¡No confunda las cosas!; ¡son completamente distintas y el recuerdo del señor diputado ha sido sumamente infeliz!

Y retomo el tono correspondiente.

Esto tiene pie de imprenta; la editorial Abril y su revista Panorama, a través de su corresponsal hablan de una casa lujosa que, en un barrio muy lujoso, compró el señor Pacheco Areco.

Ahí termino; vendrán las rectificaciones o el silencio.

Quiero decir otra cosa que me parece importante. Hoy formulé una pregunta a los señores Ministros. Hablando de responsables, pregunté quiénes eran los responsables de ese comunicado de prensa de las Fuerzas Conjuntas que había sido enviado a los diarios con el facsímil de las listas.

Por supuesto, los señores Ministros no están obligados a responder porque, inclusive, podrían contestar que son responsables de todo. Simplemente, quería saber si habían ordenado la publicación o si, sin ordenarla, la habían consentido. Dije que de esto se derivaban, naturalmente, implicaciones políticas muy importantes, que a nadie pueden escapar, e inclusive, consideraciones de orden personal.

Creo, sinceramente, que más allá de que el doctor Beresmundo Peralta sea tupamaro o no —dije que creo en él y aclaro, por si a alguien le interesa, que por el hecho de que el doctor Peralta se declare tupamaro no voy a cambiar el concepto que tengo de él— es una bellísima persona.

(Apoyados.)

—El hecho de ser tupamaro no es, de ninguna manera, una condición denigratoria.

(Apoyados.)

—En esta Asamblea General, donde a veces la gente se ruboriza por decir las cosas, es hora de que comencemos a llamarlas por su nombre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es un criterio.

SEÑOR MICHELINI. — Por supuesto, señor senador; no hablo más que por mí y a veces, cuando mis compañeros me designan, acepto la muy honrosa actitud de hablar por todo el Frente Amplio. Pero en este caso hablo por mí.

(Apoyados.)

—Y digo que así como tomo posición, quiero saber con quiénes me encuentro.

La decisión de enviar a los diarios y a los canales de televisión un comunicado de prensa con las listas correspondientes, actitud que le está reservada, podríamos decir, dentro de sus facultades, a las Fuerzas Conjuntas, quiero saber si fue ordenada, consentida o si se ignoró.

Por supuesto que para esto puede no haber respuesta o cada cual puede elegir la que le parezca.

Como he sostenido muchas veces, esto tiene connotaciones de carácter político, como todo lo que está sucediendo. No lo dije yo, además; lo dijo el General Carlos Von Clausewitz, uno de los teóricos más importantes y más famosos de la guerra: nunca hay una guerra en sí misma; toda guerra supone decisiones de carácter político. Y esta interna, como la llama el Gobierno, como así lo decretó la Asamblea soberana, es también una decisión militar que responde a una decisión de carácter político.

Como lo fundamental es conocer amigos y enemigos, ubicarse en el panorama del país y conocer hombres y hombres, es natural que yo tenga curiosidad, por lo menos, que puede verse insatisfecha de saber cuál ha sido la posición de los señores Ministros y del Presidente de la República, supremo responsable siempre, en última instancia, de todo esto, con respecto a este comunicado de las Fuerzas Conjuntas.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, señor diputado, para contestar una gravísima alusión?

SEÑOR TERRA. — Voy a conceder interrupciones en este orden: primero al señor diputado Arismendi, luego al señor Ministro y por último al señor senador Singer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir entonces el señor representante Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Vamos a discriminar los hechos con toda claridad en la sucesión de los mismos.

En primer lugar, cuando se dice que un comunicado oficial que utiliza las condiciones excepcionales de estado de guerra que implica prohibiciones de comentarios por parte de la prensa y se acompaña de la distribución de listas del Frente Amplio, estamos ante un acto de utilización dictatorial del poder con fines políticos, contra una coalición política con fines canallescos. Se aprovecha de una situación excepcional que confiere poderes especiales, que permite cerrar diarios, callar voces, paralizar la información general, para utilizarla para un acto político directo partidista contra fuerzas políticas que actúan en el país. El que distribuyó las listas del Frente Amplio vinculadas a la acusación no aclarada contra este gran ciudadano que es el doctor Peralta de Durazno, lo hizo, no con fines de represión de tal o cual actividad, sino con fines de perseguir políticamente al Frente Amplio, de agredirlo, de calumniarlo, de mentir, de lanzar barro contra él, aprovechando cobardemente los instrumentos legales de prohibición. Esta es la primera razón que hay que aclarar y que no se puede enturbiar de ninguna manera. Por lo tanto, los que se valieron de ese medio, están, no en la represión, sino en el juego político; no están buscando ninguna definición, sino buscando encubrir, paralizar, trabar, impedir la crítica de una fuerza política a su conducta, a su actuación. De manera que eso sólo puede calificarse como un acto de utilización abusiva, politiquera y canallesca, de instrumentos determinados contra fuerzas políticas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Se declaró o no tupamaro al doctor Peralta?

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores legisladores que no dialoguen.

SEÑOR ARISMENDI. — No sé si el doctor Peralta, a quien conocí sólo en la campaña electoral y de quien tengo, sin ninguna duda, la misma opinión que tiene todo Durazno, honesta, de que es una persona de bien, amplia, limpia. No sé si hizo tal o cual declaración.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pero eso es importante.

SEÑOR ARISMENDI. — Es importante, pero no influye en lo otro.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Le parece poca cosa que se declare tupamaro?

SEÑOR ARISMENDI. — No, tiene que ver, pero si más allá del doctor Peralta hay una organización que utiliza en su favor las prohibiciones de un estado excepcional que traba la boca de la prensa y de los que le responden, que distribuye listas políticas, estamos ante una canallada de las más canallas que se pueden conocer en el plano político contra una organización.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Indígnese también contra el subversivo; por lo menos equipare las cosas.

SEÑOR ARISMENDI. — Si yo dijera que el senador Paz Aguirre se declara de tal o cual manera y distribuyo listas y aprovecho los instrumentos legales de paralización de la respuesta que ellos tienen para acusar una fuerza

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 267 — Montevideo, Miércoles 28 de Junio de 1972 — Núm. 18823

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 60.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones, el centímetro (20 palabras)	" 150 00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 140.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 260.00
Matrimonios del interior	" 120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$ 25.00
Atrasados	" 60.00
De más de 15 días ..	" 110.00
De más de 1 año	" 150.00
De más de 3 años ..	" 300.00
De más de 5 años ...	" 450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 150.00
De más de un año	" 200.00
De más de tres años ..	" 260.00
De más de cinco años .	" 370.00
De más de diez años ..	" 540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado) ..	$ 500.00
1940	" ...	" 500.00
1945	" ...	" 500.00
1955	....	" 500.00
1969	....	" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00

Encuadernados

1956	....	$ 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 3.460.00
1968	....	" 3.550.00
1969	....	" 3.300.00
1970	(1.er semestre)	" 2.400.00
1970	(2.o semestre)	" 2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 16.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 3:000.000.00	....	" 18.500.00 " "
" " 3:000.001.00 "	" 5.000.000.00	....	" 21.000.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 23.500.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 26.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 28.500.00 " "

Incrementándose en $ 5.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FABIANA PEREZ de DE ARMAS (S|36|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11761 Jn 26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SUSANO WALTER TROTEIRO o TROTEYRO CLAVIJO (S|204|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11762 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MOREIRA (S|200|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11760 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ FIDALGO o MARIA LOPEZ FIDALGO de MARTINEZ (S|210|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11759 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MAGDALENA GUIRONI o GIRONI BERTAMONI o BERTAMONE y de IRENE o EUGENIA GUIRONI o GIRONE de GIAMBRONI (S|196|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11758 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILES CASTAGNARO, (S 122|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11528 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CERRO LLORENS (S|206|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11444 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA INES o INES JOSEFA o INES PEREIRA o PEREIRA ALANIS de PADRON, (S 190|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11383 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISTRIA PRUDENCIA LEIS o LEIS SOTELO de RAMOS, (S 168|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11332 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINA o FAUSTINA PAULA BRUFAO SILVA, (S 192|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 — 10|pub. 11118 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAX BINNER WESTMEIER, (S 78|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11142 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERVANDO ISMAEL LEIVA o LEIVA CORREA (S|54|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10967 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SAGALLA PIMIENTA (S|174|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10968 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEA BAZAN o BAZAN CUELLO de FERNANDEZ, (S 160 972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10785 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN VENTAYOL, (S 194|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10839 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA ENILDA ALVES o ALVEZ de BLANCO (Ficha E|626|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11645 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA VARELA VILLAMARIN de CHAGAS (Ficha E|1.090|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11650 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAZZETTI de LERENA (Ficha E|976|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11649 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SCARLATTO PAGANO o SCARLATO PAGANO o PAGANI (Ficha E|740|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11687 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA CIRIACA DEAREIS de ZERGA, (Ficha E 658|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11335 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REBECCA BAHARLIA de ENRIQUEZ SARANO, (Ficha E 552|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11144 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA DEL CARMEN ESBAFFO o SBAFFO de GIANRE (Ficha E|934|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10970 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA OTILIA LUJAN de CANO (Ficha E|940|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10971 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PIZZINI o PIZZINI BENVENUTI (Ficha E|722|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10973 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO o CARLOS ALBERTO PUGLIA, (Ficha E 776|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 8 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10786 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS HECTOR MARTINEZ TORRES, (Ficha E 730|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9517 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BARREIRO, (194|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11579 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION FERREIRA (L.o 66, F.o 643) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11427 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANZI o EDUARDO VICENTE FRANZI GUGLIELMETTI (244|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11425 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RAFAEL PEREIRA IGOA, (182|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11301 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA ELENA BRITOS o BRITOS MOREIRA de MARTINEZ, (114|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11302 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA RIVERO de PULITANO, (262|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11303 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTOS SECO, (102|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11170 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDIRIO LEONEL BERMOLEN SOSA, (164|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11171 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO KECO o KECO KOMLENICH o KOMLENIC, (256|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10803 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CASTRO BLANCO, (166|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10804 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RENATO MICCONI y SERAPIA BARRENECHE de MICCONI, (254|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10805 Jn.14-v.jn.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO ATILIO o ATILIO VICTORIO TRICARICO o TRICANICO FERRARO, (224|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10806 Jn.14-v.jn.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CROCE LOMBARDO, (397|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10807 Jn.14-v.jn.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARVALLO MACHADO, (486|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10830 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANLIO o MANLIO JUAN CASTIGLIONI (216|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1972 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 8927 My.23-v.jn.30. Jul.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO CESAR TRINCHITELLA LACONE (S|220|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11318 Jn.23-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVACIO DIAZ PERDIGON (S|204|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11819 Jn.26-v.jn 30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS MARIA MARTINEZ y MARIA LAZAETA RIVERO de MARTINEZ (S|6|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11424 Jn.21-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES EUSEBIO IROLDI IBAÑEZ (S|422|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11486 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINO ALONSO GIL (S 150|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11168 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS NELSON SCARONE CLAVERE, (S 110|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11169 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTINA CRISTINA CABIRTA de CRUZ (S|130|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10974 Jn.15-v.jn 29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO DANTE PELUFFO GATTI (S|96|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10976 Jn.15-v jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO CANDELARIO ZINULA OTTONELLO, (S 18|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de junio de 1972 — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 10809 Jn 14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES VIERA de SARDELLA o DOLORES JOSEFA VIERA PASTORINO de SARDELLA, (S 494|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 10810 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO VON KAULL (S|140|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400 30|pub. 10489 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión

de CARMEN MATURRO de TRAVERSO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11763 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO EMILIO MORENO MAFFINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11533 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELECTRA SUSANA BUSQUETS de SCHIAVONE citandose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11490 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA FERNANDEZ de MADALENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11240 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTRELLA ALEJANDRO de SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11241 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA ZUNINO de CAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11243 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SABARROZ BONINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11244 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA STAHL HEISER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 11234 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ VILANOVA (Ficha C|338|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10955 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL CRISPIN BULLEGAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1972 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10874 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAVANI AROCENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 10875 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO PADRON GHIRARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 5 de 1972 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10879 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESIRA o CHESIRA o CHERIRA o CECILIA TOMA o TOMÁ de PECHIAR o PECCHIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10880 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ORLINDO SAN MARTIN y de ELVIRA RODRIGUEZ de SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 10882 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO ROVERANO PAGANI o PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10883 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE STERN POLLAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 9412 My.29.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión, de AMILCAR CORALLO COSTA, (S 202|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11237 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ALBANO o ALBANO ROSA, (S. 206|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11238 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANELA o ANELE KRASINSKAS de LISANSKAS o LISAUSKAS y PEDRO LISAUSKAS o LISAUSKAS KASPARAVICIUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11246 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PIETRO RAFAEL PASCUALI o PASCUAL o PASQUALI o PASQUALE GARCIA, (S 190|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11245 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER POMBO de AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado próximo. — Montevideo junio 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10840 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STRAMBINI, (S 208|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10841 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA BARREIRO FRAGA o BARREIRO FRAGA de CASTIÑEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10846 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALLO ALLO, (S 152|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10872 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN o EFRAIM PATPATIAN, (S 196|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10873 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ARACE ARACE, (S 468|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 10722 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CANDIDO CHIAPPARA MICHELENA (A|228|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 15 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11825 Jn.26-v.jn.30. Jl 21-v. jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DIBON de SOSA o DIBON LOPEZ de SOSA (A|92|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 4 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400. —10|pub. 11689 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL CALVO GARCIA (A|244|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, junio 16 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11690 Jn.23-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LANZIANI o LANZIANI GRISSI o BRISSI de FONTANA (A|178|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 11429 Jn.23.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS REY CORREA LAGOS (A|18|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11428 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE LEOPOLDO KIRCHHEIMER REIF (A 214|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11177 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO D'ANGELO ZACCARA, (A 138|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1972 — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11178 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA VAINSTEIN ZUMMERMAN o ZIMMERMANS o ZINMMERMAN de ELBIRT, (A 136|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario, Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11181 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA TELESFORA CANTEROS de CASTRO o EUGENIA CANTERO o CANTEROS, (A 38|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11182 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ZARAGOSA o ZARAGOZA FERRARO (A|202|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10993 Ju.15-v.ju.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TOMAS MUTTONI SMITH (A|192|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10994 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MAXERA ROMEO (A 372|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 10812 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OMAR MORALES SALABERRY, (A 58|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10814 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO SARAZA MARTINEZ (A 188,72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10813 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA ESTHER CANEL CLUZET de BRUEL (F. 386|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11765 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO VALENTIN BIRD GASTALDI (F. 566|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11764 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO MARTINEZ RIVERO (F. 348|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11766 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WENCESLAO RODRIGUEZ (F. 68|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11767 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA D'ONOFRIO de OTTATI, (F 344|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11534 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GALAN GUTIERREZ, (F 306|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11536 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA LAVAGGI de CAVALO, (F 352|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11538 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON LOPEZ FERNANDEZ, (F 324|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11540 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ COMPAYS o CAMPAÑA o COMPAN, (F 342|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11541 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CALIXTO GROSSE FERNANDEZ, (F 258|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11599 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINO ROGELIO GASCO NAVARRO, (F 280|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11387 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO PREGHENELLA o JOSE ALEJANDRO PREGHENELLA ABELEIRA, (F 316|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11147 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON MATOS VARELA, (F 336|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11146 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WAGNER RUBENS FRANCO BRIGNONI, (F 872|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de febrero de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 10597 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO GENERALDO ROSANO, (F 302|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10788 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO GRAUERT IRIBARREN (F 322|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 10837 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA RUGGIERO ZAMBRANA de ALVAREZ (A|134|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 12050 Jn.27-v.jl.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO BARBARIA o BARBARIA BORGNA (A|404|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11768 Jn.26-v.jn.30. Jl 21-v jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ETHEL MARY LANE WILLIAMS (A|132|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11769 Jn.26-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MACEDONIO de GAREA (A|84|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11770 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL FAYOS CLIMENT (A|196|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1971 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11667 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BENITEZ ALVAREZ (A 124|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11542 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR FORNASARI CALVO, (A 142|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11543. Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ICHAZO PEREZ, (A 122|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 11544 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA SOFIA RAMONA SIENRA de ACOSTA Y LARA, (A 336|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11545 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BATLLE RAUL SOLER, (A 114|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11546 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ AURELIA MATILDE AMELIA PAULLIER ACOSTA Y LARA, (A 100|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11149 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO DINOIZI o DENOIZI PICATTO (A|8|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 21 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10981 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EUGENIO NEHEMIAS o NECHEMJA LUKSENBURG y de DELIA o SELIA o ZELDA TUB o TUP de LUKSENBURG, (A 120|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10784 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL CANO RODRIGUEZ (A 310|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10789 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE TAROCO o TAROCO METZGER, (S 97|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11334 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN FARRO (S 107|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11236 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA LARROSA de MONFORT o SARA LARROSA LARROSA, (S. 105|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10 pub. 10838 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO WASHINGTON MORODO (Ficha E|1.275|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11648 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS NICOLAS SCIANDRO, (Ficha E 1.419|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11336 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUIDO PASCUAL FILIBERTO GAGLIARDINI, (Ficha E 1.023|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11529 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIXTO LEON o SIXTO MARTINEZ, (Ficha E 1.403|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11531 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o MARIA ELENA DORA UBOLDI TORRES, (Ficha E 1.277|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11561 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MEREGALLI GIL (Ficha E|1.177|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11647 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVAREZ HOURQUEBIE, (Ficha E 1.167|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11143 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARIEL ARIAS PEREZ, (Ficha E 1.169) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11235 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ARBILDE de BALESTIE o CARMEN MARIA ARBILDE GARAT (Ficha E|1.015|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10969 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLADYS BLANCA NAVEIRA de IZQUIERDO (Ficha E|451|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10972 Jn.15_v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO REBOLEDO GALVAN, (Ficha E 1.163|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10905 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO de SALTERAIN HERRERA (169|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11821 Jn.26-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL DAÑERI (80|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Alfa Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11823 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PERRY GRAÑA (161|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11688 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SPADACCINI MANGINI o MANCINI o NICOLA. (31|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11577 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HIPOLITO o HIPOLITO GRIEGO. (177|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11578 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FINAMORE o FINAMORE NERONE; (163|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 11576 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA POMAR de PUIG. (427|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 11304 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BIENENSTOCK POLNAUER, (125|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11305 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ANUNCIADA RAIMONDO ROVELLA, (143-1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972 — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11307 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLOPART JORBA, (157|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 10966 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR o KRICOR KERDJELIAN AGHOA, (127|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11176 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODOLFO OSSOLA (171|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11173 Jn.16-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA SANTANA de FREITAS, (173|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 11172 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA FRANCISCO MORETTO DELFIN, (61|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11174 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE HERNANDEZ o MARTINEZ de PATRONI, (159|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11175 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA LAGOMARSINO de DA SILVA (139|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10965 Jn.15_v.jn.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ZARANDONA de RABAGO (147|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10964 Jn.15_v.jn 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NEMECIO DENIS o DENIZ FERRAZ (1|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10992 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD MARTINEZ de GAIBISSO o TRINIDAD MARTINEZ ARREDONDO, (341|1968), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 10808 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO LEON GOMEZ MASCASINI (S|177|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11817 Jn.26-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE DA COSTA DA COSTA (S|87|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11820 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PRUDENCIO MARTINEZ REYES (S|151|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11830 Jn.26_v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CONSTANTINO MALOSETTI PELETTI (S|171|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11863 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO SAGARRA BAPTISTA (S|183|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11652 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL BRANCATO, (S 133|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11300 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA HAYDEE COMOTTO CORES de POSE, (S 149|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11145 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA MARIA ORLANDI SILVA de LARRAMENDI (S 169|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10975 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARCOS MARDYKS (S 165|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 23 de mayo de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9315 My.26-v.jn.30
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SANTOS CASTRO, (S 311|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10811 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MARIA GINI CATTANEO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11532 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO DEFILIPPI o GAETANO DEFILIPPI REFINETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11489 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CHIAPPACASSE GRAND o SARA YCH APPACASSE GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11242 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 5 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10884 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA UHALDE o CLARA UHALDE de CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, junio 5 de 1972 — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 10898 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SIRI RUSSI o JUAN CARLOS CIRIO RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10900 Jn.14v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGH o HUGO BROUGHAM SEDGFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
1) $ 5.400 30|pub. 10382 Jn.12.-v.jn.30.
Jl.21-ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FELIX DERRUDI o DERRUDI PATRONE, (S 189|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11239 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BLUJ MILCZANOWSKA o MILCZANOWSKY, (S 139|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 26 de 1972. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10847 Jn.14v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALA DOMINGUEZ, (S 167 972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, junio 6 de 1972 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 10848 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN ERNESTO ASTENGO, (S 451|971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 10856 Jn.14-v.jn.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA CABRERA de CHANQUET, (S 185 972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10862 Jn.14-v.jn.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO GREGORIO CURBELO y MARIA DEL CARMEN MARGARITA o CARMEN GONZALEZ de CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.400 — 10|pub. 10899 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL EDUARDO MANTARAS ROGE (A|305|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, junio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11831 Jn.26-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAGGI de FERRAROTTI o JOSEFINA MAGGI CASELLA de FERRAROTTI, (A 11|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11580 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GARDA MUIÑOS (53|636) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11451 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MISA MISA y ANGELA FERNANDEZ de MISA (A|671|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11430 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BRUNO RUGGIERO, (A 265|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11180 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIAGGIO de MARENCO, (A 267|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11179 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GUEDES GONZALEZ, (A 255|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10815 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA CHANES, (56|635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10816 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTODOMINGO y BENITEZ (A 535|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1971 — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9557 My.30-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES FE-

RRADAS (A|239|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9314 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORINA COELHO o CUELHO de FONTOURA (F. 179|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11862 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAVIERE VITACCA NIGRO, (F 361|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11654 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLIVIA SECUNDINA ASTI de CURBELO, (F 655|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11653 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL FRAN o FRANCK USPEZ o USPITZ de GOLD, (F 225|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11535 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL AMERICO GALLI (F 255|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11537 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE LONGO y GUILLERMO LONGO (F 281|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de junio de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11539 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUISA MARUCCI de ARIOLI y CARLOS ARIOLI, (F. 217|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 11338 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTOLINA MEDINA o GIMENEZ de BACIGALUPE o BASIGALUPE y PILAR SOSA de BACIGALUPE, (F 815|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 11 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11339 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORA FAGUNDEZ GONCALVEZ o GONZALEZ (F. 259|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10977 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PAEZ CARABALLO (F 265|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10978 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PRIMITIVA PEREIRA o PEREYRA, (F 279|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10787 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUFINO TENA VICENTE (A|563|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11772 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE NADA PITATORE (A|189|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11771 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA MARINO RIVAS de VIDAL, (A 179|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11669 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILINO ABELLA, (A 387|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11655 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUFEMIA DOLORES NUÑEZ de CLAVIJO, (A 297|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11668 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA LUISA CATALINA BANCHERO CASERZA, (A 249|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11340 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS DONNANGELO o DONANGELO o DONNANGELO. (A 289|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11341 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DORNALECHE ETCHARTE o ECHARTE o DONALECHE ETCHARTE. (A 291|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 11342 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO ESPONDA CHAPARRO, (A 209|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 11343 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS GARMENDIA PEREZ, (A 225|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11344 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA DELFINA LEPRA de UMPIERREZ (A 629|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11345 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO LINARES, (A 293|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11346 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVARISTA ELVIRA CORONEL de KIRCHBERG o EVA ELVIRA CORONEL de KIRCHBERG, (A 299|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11148 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA MARIA PERDOMO de EYHERALDE, (A 159|72), citándose a herederos., acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11150 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BARRETO (A|295|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10979 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la su_

cesión de VARTIVAR DEMIRDJIAN KENSEIAN o DEMIRIJIAN KOYANIAN o KOJANIAN (A|255|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10980 Jn.15-v jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA PIÑEIROA de CABAZZOTTI (A|231|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10983 Jn.15-v.jn 29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON OMAR DUARTE BURGOS (A|193|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10982 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIRTHA TESTORI de GUIDI (A|79|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10984 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO LOPEZ PULLEIRO o PULLIERO, (A 119|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10790 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREIRO RAMOS de PULIDO, (A 307|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 10792 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CRESENCIA o ANGELA CRESCENCIA MUNIZ PINTOS, (A 283|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10791 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO CASURIAGA ARRUA, (A 323|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10904 Jn.14-v.jn.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REYNALDO MUÑOZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 24 de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11673 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORISIS CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11074 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de CELANIRA RAMOS de VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 197 2.— Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11072 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VASCO MOREIRA de CARVALHO o VASCO CARVALHO o VASCO de CARVALHO y de doña FLORIANA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de mayo de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10909 Jn.15-v.jn 29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO RAMON CURBELO RODRIGUEZ o DIONICIO RAMON CURVELO RODRIGUEZ (Ficha Civil N.o S|40|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 11446 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO MAZZUQUI y de ISIDRO GABINO MAZZUQUI MARTINEZ y VICENTA MARTINEZ de MAZZUQUI (Ficha Civil N.o 866|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 11447 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL DEL CARMEN o MARIA ISABEL o MARIA I. ZIPITRIA VIÑOLY de STELLARDI (Ficha Civil N.o S|62|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 11448 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o CONRADO o CONRRADO FRANCIA MOLINA (Ficha Civil N.o S|101|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11449 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEONIDAS SOCA PANIGHINI (Ficha Civil N.o S|78|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 29 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11450 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BERRUTTI RAVETTA (Ficha Civil N.o S|95|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11451 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREZ NUÑEZ (Ficha Civil N.o S|94|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
1) $ 1.800 10pub. 11452 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO CABRERA (Ficha Civil N.o S|103|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11453 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DOMINGO BIALE (Ficha Civil N.o S|102|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11454 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MONEGAL (L.o 47, F.o 614, N.o 785) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 5 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11455 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO OSCAR MARTINEZ PEREZ (Ficha Civil N.o S|99|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11456 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN EDUARDO o MARTIN SANTOS FARIÑA (Ficha Civil N.o S|70|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11457 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO FROTASIO o JULIO PEREZ FIGUEROA (Ficha Civil N.o S|43|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11458 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FUSTER PONHOMME (Ficha Civil N.o S|97|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11459 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AMANDA PEÑA SOBRINO de ESPINO (Ficha Civil N.o S 63|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11443 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN LORENZO CABRERA; AURORA SEGUNDA CABRERA y SARA NICOLASA CABRERA, (Ficha 138|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 31 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 11595 Jn.27.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GRILLO (Ficha V 83|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 15 de 1972.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11806 Jn.26-v.jn.30 Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA STRATTA de BUSCHIAZZO, (Ficha V 132|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 23 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11594 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ERASMO ROSAS RODRIGUEZ (Ficha V 107|72). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 9 de 1972. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10381 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LERA YAÑES de RAMON (Ficha V 106|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 9 de 1972. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800. — 10|pub. 10882 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FUDRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 23 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11281 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PELUFFO MARTINEZ (Ficha 189|V|Año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 13 de 1972. — Julio César Amaro. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11634 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACOSTA GONZALEZ, (Ficha 179|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10767 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO ABREU BENTANCUR o BETANCUR, (Ficha 92|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10766 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MESA, (Ficha 168|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 1.o de 1972 — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10765 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES de TEJERA, (Ficha 167|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 1.o de junio de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10764 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertuta de las sucesiones de JUAN ESTEBAN GARCIA IRIARTE y ANGELA IRIARTE de GARCIA (Ficha 169|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11126 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de junio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario. Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11703 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIANO ALMEIDA o VICTORIANO DE ALMEDIA o VICTORIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de junio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11721 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MENGELBER ALEMAN, (F.a 154|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de mayo de 1972. — Hedis Rodriguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10863 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GAUDENCIA PEREIRA de CORREA o GAUDENCIA PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de junio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10864 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de mayo de 1972. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11726 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINA ANTUNEZ de CUFRE o DIAMANTINA ANTUNEZ DA SILVA o DIAMANTINA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de mayo de 1972. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11724 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA ANDRADE de GONZALEZ; de RICARDO GONZALEZ y de ZULMA GONZALEZ ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de mayo de 1972. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11725 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN COSTA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de mayo de 1972. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10885 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de junio de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10886 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN VITAL VIERA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 19 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11626 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE EDGARDO BOCHARD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 30 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10919 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RIVOIR BERTINAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 29 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10918 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ALEJANDRINA SOULLIER de NIETZEL, (Ficha C N.o 214|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de junio de 1972. — Escribano Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11296 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO BALBINO GABARROT ABREU, (Ficha C N.o 162|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Carmelo 23 de mayo de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11297 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DELFINA CASTRO de DEBENEDETTI. (Ficha C N.o 134|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de mayo de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11298 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ARISTONDO de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de noviembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 11512 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ANLLELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de mayo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11515 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERNAN BENIGNO VILA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de marzo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11514 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA COBELLI de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de abril de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11513 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO JOSE o JOSE FLORENCIO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de mayo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11511 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA CAPUCHO de OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de mayo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11510 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO CONRADO BESSONART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, junio 6 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11500 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOTITO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 6 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11501 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREZ PEREZ o PEDRO PABLO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 7 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11502 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMITA GOMEZ de FLORES o HERMINIA GOMEZ de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 9 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11503 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO ELBIO ACOSTA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de junio de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11504 Jn.22-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO CALERO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de junio de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11505 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Walter Ricardo Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL URBANO BELOQUI COUTURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, mayo 22 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10936 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Walter Ricardo Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MEDEROS LOPEZ o AGUSTIN MEDERO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 6 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10954 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o FRANCISCA JUANA CAULA o CAULA CAYAFFA de MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida mayo 25 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11784 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA ISABEL GUADALUPE de LOSADA o LOZADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11783 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALEJANDRO GUICHON LANZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11782 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO HERNANDEZ, DESIDERIA SILVA de HERNANDEZ y MARIA DOLORES HERNANDEZ SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de marzo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11423 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LIBORIA OLIVERI BELAGORRI de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11061 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HELDA o MARIA HILDA BERMUDEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 25 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11055 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de KATTI o CATALINA LAUTON de SCARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11056 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ y DIAZ, FELICIA MARTINEZ o MARTINEZ de MARTINEZ, MARIA NICOLASA MARTINEZ MARTINEZ y WALTER MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11060 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11057 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VALENTE CARRERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11058 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAFO EXEQUIEL MARICHAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11052 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO PEREYRA ROCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11051 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ALFARO ARRILLAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11050 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11049 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON CECILIO GUTIERREZ o FILEMON CECILIO GUTIERREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de abril de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11621 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ESPERANZA CARABALLO de ABENIA u OFELIA ESPERANZA CARABALLO GOMEZ de ABENIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 19 de mayo de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11622 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ABREU TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11320 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREIRA de AGRIEL o ANGELA PEREYRA de AGRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan/dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de mayo de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11291 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SANTOS SANCHEZ de ORGE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de abril de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11292 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARIA MACHIOLLI UMPIERREZ o SANTIAGO MARIA MACHIOLI UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de abril de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11293 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ZEBALLOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 25 de mayo de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11294 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO APARICIO SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de mayo de 1971. — Dra. Elsa Viña de Prigue, Juez de Paz.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11623 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA o CASIANA CLAVIJO (SILVA) de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11662 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber, la apertura de la sucesión de PETRONA CORREA (CABRERA) de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11663 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LAZARO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de mayo de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11661 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO TECHERA NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de mayo de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11660 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MACHADO (SOSA) de HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de mayo de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11659 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS CALIXTO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11658 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL CANALE (CORREA) de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de junio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11656 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DIAZ (GONZALEZ) de FEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11657 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

DEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, 16 de setiembre de 1964. — Domingo Piegas Oliu Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11664 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ISABELINO IFRAN (L.o 27, F.o 350, N.o 367) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de mayo de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11069 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN BRUNO (L.o 27, F.o 363, N.o 400) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de junio de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11068 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ESTHER TOTORICA de FRANCESCH (L.o 27, F.o 340, número 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de mayo de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10757 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA SILVEIRA de RODRIGUEZ, (L.o 27, F.o 320, N.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de mayo de 1972. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10755 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LONG de GONNET, (L.o 27, F.o 353, N.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de mayo de 1972. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10754 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BENITEZ, (L.o 27, F.o 345, N.o 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Paysandú, 25 de mayo de 1972. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10760 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIORDANO LANGONE. (L.o 27, F.o 336, N.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de mayo de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10761 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA LAURINO RUSSI de BELASSI, (L.o 27, F.o 316, número 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de mayo de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10758 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATANASIA o AFANAZJA YARENCHUK o YAREMCHUK DACIY de MUDRIEVSKY y testamentaria de TIMOTEO o TIMOFEI o TYMOTEUSZ MUDRIEVSKY o MUDRIJEWSKI, (L.o 27, F.o 321, N.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de mayo de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10753 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE IZAGUIRRE de ODINI (L.o 18, F.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 15 de mayo de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11624 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CARLOS CHILDS GRIFFIN o ROBERTO CARLOS GRIFFIN, (L.o 18, F.o 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de mayo de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10759 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de WARWARA o WARVVARA o WARVARA o BARBARA YUSKIW o YUSKIUV o JUSKIF o YUSKIF de KOSACHENKO y MARCO o MARKO o MARCOS KOSACHENKO o KOSACZENKO, (libro 18, F.o 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 23 de mayo de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10756 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARIZTI o ARISTI o ARIZTE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 30 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 10941 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA BOGA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 11 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10942 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CASTRO de SAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 6 de 1972. — Carlos E. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11506 Jn.30-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO CARDOZO FROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 19 de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11415 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABEDA JUNIOR o FRANCISCO CABEDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 8 de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11044 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARMINDA MANEIRO de VICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11045 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAO o SEBASTIAN PERES o PEREZ y LIBERATA OBRER u OBREO o RAMOS OBRER de PEREZ o PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 22 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10930 Jn.15-v jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA MARGARITA SEGARRA de BOTTINO o GLORIA MARGARITA SEGARRA FONTES o FONTE de BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 24 de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10932 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CIRILO MONTAÑO o CESAR CIRILO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10933 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA PEÇANHA de QUINCOZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de junio de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10 pub 11008 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de UNIVERSINA DUTRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de junio de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11009 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA SUAREZ de DABAN o MODESTA SAN MARTIN de DABAN o MODESTA SUAREZ SAN MARTIN de DABAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 de mayo de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11046 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MICHIELIN o LUISA MICHIELIN de VALERIO o LUISA MICHELIN o LUISA MICHILIN de VALERIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de febrero de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11043 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de EDELBERTO ARTIGAS BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 26 de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10931 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA DE LOS SANTOS o JUANA PLACIDA FROILANA SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $2.400.— 10|pub. 11607 Jn.22-v.nj.30.
Jl.21-jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL CIRILO TEJERA BOBADILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11606 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO MANUEL SILVA CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11605 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MENDOZA AMARAL DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11604 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA AVELINA OLIVERA u OLIVERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 4 de 1972. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11603 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ISIDORA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11602 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jul.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OCTAVIO AMBROSONI BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de mayo de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10924 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ALBERICO REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de febrero de 1972. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10925 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SIMPLICIO BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de marzo de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 10926 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INVERNIZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de febrero de 1972. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10927 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE FINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 7 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 11488 Jn.21-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OSCAR LEGNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 31 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10922 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ERNESTO SEDRASCHI COMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto mayo 3 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10923 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA NUÑEZ de DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 24 de 1969. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11013 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LESPADA GAMBETTA o FERNANDO GUILLERMO LAESPADA GAMBETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José junio 9 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11752 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o JOSE DOROTEO VARELA LACA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11751 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO TRANSITO VARELA PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11750 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO CONCEPCION PORRAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11749 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERICO VERDE CATEPON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de abril de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11748 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO CURBELO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11747 Jn.26-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de KRISAN o CRISTIAN o CRISTIA JURISIC ó JURISICH ZARAVAÑA citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11746 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOSQUERA TRIGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 24 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11745 Jn.26-v.jn.30 Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ELENA RISVEGLIATO DICONCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11258 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA ANTONIA VARELA o VARELA LAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 24 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11259 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA CABRERA REYES de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de abril de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10 pub. 11260 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o EMA CELIA ONGAY de COULLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11261 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PRICOLA o PRICULA o PRICCOLA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11262 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ALBERTO MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11264 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de abril de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10 pub. 11267 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto. se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SAAVEDRA o SAVEDRA o SAAVEDRA APAULAZA o APAUBLAZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de mayo de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11263 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto. se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO o MODESTO MATIAS PEÑA o PEÑA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de mayo de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11265 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ORTIZ BARRIO o ANTONIO FELICIANO ORTIZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 24 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11268 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto., se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JULIANA GERIBON de MASCHERONI o GERIBON BAGNASCO de MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11269 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto., se hace saber la apertura de la sucesión de SICTO o SIXTO BENITEZ BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 4 de 1972. — Isabel C. Pedret. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11271 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto., se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA GUERRA DE LEAN de DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11272 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VENTURA BENTANCOR GALLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, mayo 17 de 1972. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $ 1.800.00 10|pub. 11614 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA MERCEDES PIETROBONO o PIEDRABUENA o PIEDRA BUENA o PIEDRA-BUENA de SIMERMAN o ZIMMERMAN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 2 de mayo de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11613 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO MANUEL DELLA BERNARDA o DE LA BERNARDA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 12 de junio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11612 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA ELISA RIVARA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 12 de junio de 1972. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11611 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS EUGENIO MOLLER MAZZOLINI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, junio de 1972. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11610 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de VICTORIANO o VICTORIANO NORBERTO DIAZ y de CLARA LABORDA de DIAZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, abril 17 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11609 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl25.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA ESTHER PESSI de SAGARDIA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de junio de 1972. — Dra. Luisa Elcuayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11042 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINO OCTAVIO MOREIRA CRUZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, abril 17 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11041 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS BOLONINI o BOLONINI MATOS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de junio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10750 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARTINA SUAREZ de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11842 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA GASTELU de PETRONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 11 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11843 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAMILO FRANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 23 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11844 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LIBERATO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11845 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ELVIRA MARTINEZ de QUIROGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 9 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11846 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN RODRIGUEZ CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 25 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11078 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LERA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó el próximo feriado judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, junio 8 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11079 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAGENDIE OROÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 23 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11077 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VENERANDO FUENTEFRIA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11076 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LORENZE de MIQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 9 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11075 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OMAR LOPEZ u OMAR LOPEZ OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 4 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 10024 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN FRANCISCO DA CUNHA o DA CUÑA o CUÑA; MARIA JOSEFA DA CUNHA o DA CUÑA o CUÑA y REGINO DA CUNHA o DA CUÑA o CUÑA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 10 de abril de 1972. — María A. Sagardoy Curí, Actuaria Adjunta.
1) $ 7.200.00 30|pub. 8370 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ESCOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11676 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11675 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA o FAUSTINA FACUNDA BARNADA de PAULET citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de mayo de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11065 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BURONE o MARIA ANTONIA BURONE de CARBONE o MARIA A. BURONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11064 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JULIAN MEDEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 10 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11063 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TONAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11062 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRIMA FELICIA o FELICIANA BULGARELLI y LORENZO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10911 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO VICTOR AGUIAR o RODOLFO VICTOR AGUIAR LARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10 pub. 10912 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA IRMA MANCUELLO o SOFIA IRMA MANCUELLO de CELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10913 Jn.15-v.jn.29.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10, ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, 7.a Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas respectivas:

Luis Humberto Pirlz: solar 3, manzana "F7", padrón 18.957 antes 18.053 mayor área.

Edgardo Raúl Malzone: solar 15 manzana 80 A, padrón 24.663 antes 18.056 mayor área.

Carlos Alberto Maeso Rodríguez: solar 7, manzana 201, padrón 24.099 antes 18.052 mayor área.
2) $ 8.400.— 15|pub. 10514 Jn.12-v.jl.3.

ADALBERTO ROSEMBERG y otros

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099, se hace saber al promitente comprador nombrado más abajo o a sus sucesores, que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley, ha caducado la promesa de compraventa de el siguiente solar.

Ubicación: 16.a Sección Judicial de Canelones. Padrón: 706 m|a., manzana 1, solar 6. Pedro Narbaiz Baez.
2) $ 6.300.— 15|pub. 10998 Jn.15-v.jl.6.

BANCO DEL LITORAL

El Banco del Litoral comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus respectivos derechos.

Octava Sección Judicial de Canelones, paraje "San Luis".

Elsa R. de Castell, padrón 5.560, solar 3, manzana 255.

Carlos Lallanes, padrón 5.503, solar 10 manzana 265.

Mario Bolognesi, padrón 5.107, solar 1, manzana 314.

Carolina Armatti, padrón 5.140, solar 34 manzana 314.

Juan S. Barlocco, padrón 5.131, solar 25, manzana 314.

Cachán y Alvarez, padrón 5.051, solar 10 manzana 315.

Ramón Alfonso, padrón 5.179, solar 6, manzana 302.

Nidia Lebont, padrón 5.126, solar 20 manzana 314. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Banco del Litoral, Sucursal Centro.
2) $ 12.600.— 15 pub. 10961 Jn.15-v.jl.6.

3-Convocatorias Comerciales

INMOBILIARIA SARASOLA S. A.
DECIMOPRIMER EJERCICIO

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 30 de junio de 1972, hora 18, en Avda. 8 de Octubre 4530, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y liquidación de utilidades; 2.o) Elección de directores y suplentes y de Síndico y suplente; 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio cumplido; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas podrán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.750.— 5|pub. 11739 Jn.23-v.jn.29.

URIMPEX S. A.

De acuerdo a lo que establece el artículo 20 de los Estatutos el Directorio de Urimpex S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de julio de 1972, a las 18 horas, en su local de la calle General Pacheco 1123-5, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios 1969|70 y 1971; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 18 de los Estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.750.— 5|pub. 11815 Jn.26-v.jn.30.

BARRACA CENTENARIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1972 a las 10 horas en su local calle Uruguayana 3402|16 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1971; 2.o) Pronunciarse sobre el informe del Síndico: 3.o) Elección del Directorio y sus suplentes.

El Directorio hace presente que de acuerdo al artículo 16 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por un Banco del país, con tres días hábiles al fijado para la celebración de la misma, en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.
3) $ 2.700.— 3|pub. 11962 Jn.27-v.jn.29.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 12 de julio de 1972 a las 18 horas en el local de la calle Piedras 434 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 49 ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea ordinaria.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatutos de acuerdo a la resolución de la asamblea extraordinaria del 21 de mayo de 1971; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea extraordinaria.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia, en la sede social con una anticipación no menor a los tres días de la fecha de la asamblea. — Alfredo Cardoso, Secretario.
3) $ 13.500.— 10|pub. 11958 Jn.27-v.jl.10.

S. A. MARMOLERIAS UNIDAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en Av. Italia 3477 el 30 de junio de 1972 a las 15 horas. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1972; 3.o) Elección de directorio; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Depósito de acciones hasta el 25 de junio de 1972. — El Directorio.
3) $ 3.000.— 5|pub. 11116 Jn.16-v.jn.30.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ISABEL TRABAL CORTEZ de MALHERBE, ANTONIO MARIA, RAMON y JOSE TRABAL CORTEZ, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro N.o 284 del Cementerio del Paso del Molino, del cual son titulares, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza a quienes se creyeren con derecho por treinta días, para interponer sus reclamos. Vencido el término, se procederá en consecuencia. — Montevideo, 9 de mayo de 1972. — La Dirección.
4) $ 6.000.— 10|pub. 11254 Jn.16-v.jn.30.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JORGE SANCHO ROCA solicitando se le expida título duplicado del Nicho para urnas N.o 1.989 del Cementerio del Norte del cual es titular, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen treinta (30) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — La Dirección.
4) $ 6.000.— 10|pub. 11186 Jn.16-v.jn.30.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRS

La Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de dos meses en las oficinas de esta Junta Local, a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en el cementerio local, bajo apercibimiento en caso de omisión, de ser realizada con traslado de dicho por este Municipio con traslado de dichos restos al Osario General y a estos efectos se publica la siguiente nómina comprendida en lo que antecede:

16.667 — 3|1|65 — Laura Araújo.
16.679 — 3|1|66 — Constantino Peralta.
16.680 — 3|1|66 — Gregorio Mercado.
16.682 — 5|1|66 — Antonio Balbino.
16.684 — 6|1|66 — Juan Carlos Velázquez.
16.692 — 14|1|66 — Juana R. de Palacio.
16.693 — 15|1|66 — Calero Pelazo.
16.696 — 15|1|66 — Juanita Velázquez.
16.698 — 18|1|66 — Pedro Semrazón.
16.699 — 17|1|66 — Casildo González.
16.700 — 18|1|66 — Inocencio García.
16.701 — 18|1|66 — Myriam Lilyan Méndez.
16.704 — 20|1|66 — Angela Martínez.
16.705 — 20|1|66 — Juan Luis Mariño.
16.707 — 23|1|66 — María Sierra de Rivero.
16.714 — 1|2|66 — Mecertina López.
16.715 — 2|3|66 — Monzón Duarte.

16.717 — 4|2|66 — Agustín De Paz.
16.718 — 5|2|66 — Ema Rodríguez.
16.719 — 6|2|66 — Matilde de Armas.
16.721 — 7|2|66 — Raúl Moreira.
16.722 — 13|2|66 — Marcos Sastre.
16.723 — 7|2|66 — Francisca Garrido.
16.727 — 16|2|66 — Camejo Díaz.
16.728 — 17|2|66 — Sotela de Diaquino.
16.729 — 19|2|66 — Washington García.
16.730 — 20|2|66 — Yolanda Marcos.
16.731 — 22|2|66 — Justo Rodríguez.
16.734 — 22|2|66 — Anacleto Cabrera.
16.735 — 22|2|66 — Carmen García de García.
16.739 — 22|2|66 — Ramona Ramos.
16.740 — 22|2|66 — Pablo Magno.
16.741 — 22|2|66 — Robert González.
16.742 — 26|2|66 — Silvia Pérez.
16.743 — 26|2|66 — Juana Pereyra.
16.747 — 5|3|66 — Orverino Feijo.
16.748 — 3|3|66 — Salomón Rodríguez.
16.753 — 8|3|66 — José Domingo Rosso.
16.754 — 8|3|66 — Washington Jara.
16.757 — 12|3|66 — María Alvarez de Lago.
16.758 — 10|3|66 — Cecilio Delgado.
16.760 — 31|3|66 — Martínez Ferreira.
16.761 — 3|4|66 — Clara de Mainé.
16.762 — 3|4|66 — Carlos Barboza.
16.763 — 2|4|66 — Ramón Garrido.
16.764 — 3|4|66 — Angel Garrido.
16.767 — 6|4|66 — Gregorio Ferro.
16.767 — 6|4|66 — Luciano Alvarez.
16.772 — 10|3|66 — Elba Pérez.
16.773 — 12|3|66 — Blanca Ocampo.
16.777 — 16|3|66 — Mauricio Fértola.
16.782 — 17|3|66 — Manuel Trucido.
16.783 — 17|3|66 — Jaqueline Coroquel.
16.788 — 20|3|66 — Miriam R. Mosegui.
16.789 — 20|3|66 — Angela R. de Cardozo.
16.791 — 23|3|66 — Maslyn Batacoste.
16.793 — 24|3|66 — Juan Carriba.
16.794 — 26|3|66 — Felipa Rojas de Negro.
16.797 — 27|3|66 — Barbona Ch. de Szipgarto.
16.798 — 28|3|66 — Leoncio Camejo.
16.802 — 10|4|66 — Domingo Rivara.
16.803 — 10|4|66 — Miguel Rolando.
16.805 — 12|4|66 — Vicente Massini.
16.813 — 24|4|66 — Arnaldo Pereyra.
16.814 — 24|4|66 — Luisa B. de Correa.
16.815 — 25|4|66 — Carolina R. de Mattos.
16.816 — 27|4|66 — Mario Pereyra.
16.817 — 28|4|66 Santiago Rojas.
16.818 — 28|4|66 — Luis Bon.
16.820 — 27|4|66 — Doralicia S. de Souto.
16.822 — 29|4|66 — José Corbi.
16.823 — 29|4|66 — Luis Prolo.
16.829 — 2|5|66 — Julio P. Severo.
16.831 — 3|5|66 — Juana P. de Castro.
16.832 — 4|5|66 — Alberto Hernández.
16.833 — 6|5|66 — Víctor Hugo Alaniz.
16.834 — 5|5|66 — Pedro Echenique.
16.935 — 8|5|66 — Amalia O. de Laguna.
16.838 — 9|5|66 — Sara Posta de Aguinaga.
16.841 — 11|5|66 — María Amalia Echude.
16.842 — 15|5|66 — Pedro Rodríguez.
16.843 — 25|4|66 — Francisco Flores
16.844 — 14|4|66 —
16.845 — 13|4|66 — Alberto Gardon
16.846 — 14|4|66 — Ramón González.
16.847 — 18|4|66 — Eriberto Reyes.
16.849 — 15|4|66 — Elbio Siri.
16.853 — 18|5|66 — Vicente García.
16.856 — 21|5|66 — Belarmino C. Belisario.
16.857 — 21|5|66 — Catalina Mezzone.
16.858 — 21|5|66 — Manuel Rodríguez.
16.864 — 26|5|66 — Manuela M. de Blanco.
16.869 — 26|5|66 — Feliciano Alvarez.
16.874 — 1|6|66 — Eulogia Martínez.
16.878 — 3|6|66 — Emilio Garen.
16.879 — 4|6|66 — Santiago Paginno.
16.882 — 5|6|66 — Dora I. de Vázquez.
16.883 — 5|6|66 — Custodio Fernández.
16.884 — 5|6|66 — Severino González.

Las Piedras, octubre de 1971.
4) (C. C.) 60|pub. 30043 Jn.22.-v.set.15.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WALTER HECTOR PENINO e IRIS LOMBARDO (V 88|971), debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10496 Jn.12-v.jn.30. -Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL FELICIANO GUATTINI y DOMINGA IRMA SALCEDO (V-170|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 27 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9526 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TEODOSIO PASCUAL GRECO con ANGELA ALTIERI, Ficha C 1.033|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11151 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA VERHULST y JORGE JIMENEZ de ARECHAGA, (Ficha B 324|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11247 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL HUMBERTO PONCE y JOSEFA FERNANDEZ, (Ficha D 448|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Luis E. Fontana Actuario.
5) $ 4.800 00 20|pub. 9834 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HUGO NOCETTI y NELIDA GLADYS LEON, (188|71), y se cita a los interesados a que comparezcan, en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Aida Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11691 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (84|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges INES PACCIARZ BERESOSKY y HERMAN JAWETZ SVIDLER o HERMAN ENRIQUE JAWETZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11550 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NOLBERTO PERDOMO SILVA y MARIA ANTONIA FACAL. (D 46|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10995 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BASILIO RODIL ROZADO y VICTORIA ZINAIDA KOLCHIGINA SWARBRICK o SWARBRICK KOLCHIGINA (174|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo ... ley N.o 10.783. — Montevideo, ju... de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10733 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad RIA HAYDEE LIMA y RAMON SPENCER FONTAN (142|1972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20 pub. 9527 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARY ISABEL CORBO y FERNANDO WARNES, (92|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11152 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NEY COSTA CABALLERO y LAURA NATALIA COLONNESE CANCELA (Ficha 184|V 1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11249 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ALVAREZ CASTRO y MARIA ANGELICA SILVERA, (Ficha 142|V 1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 9 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11250 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO FEOLA y MARIA QUINTINA SERGA (Ficha 234|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10732 Jn.13-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE RAMON LORENZO RODRIGUEZ y LUCIA FERNANDEZ ALONZO (Ficha 21. V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10729 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada, por HERSZ BRESLER ZILBER y ANA MILLER EPSTEIN, (Ficha 213|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 9690 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 7 de febrero de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FILEMON TECHERA y CANDIDA ECHEVARRIA COSTA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. de bienes de los cónyuges EUSEBIA MA- Mora Rivas, Actuario.
Jl.21-v.ag.3.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11253 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EGUZKIN DE GORRIARAN SIANDRE y CARMEN VIOLETA LEIVA FERNANDEZ (por auto de 17 de noviembre de 1971) (Ficha 1.436|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10604 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 17 de noviembre de 1971 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MIGUEL PRESTA PRIMOSICH y MARGARITA ZUNINO HERNANDEZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10288 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERAFIN ALVEZ CASTILLO y ELENA CAMACHO VIRAS (Ficha C|814|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 10332 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS SANCHEZ y MARIA ANTONIA MARTELL, (Ficha C 1.050|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 17 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 9673 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILBA FERNANDEZ CORREA y ROMEO TOMAS GUTIERREZ ZUBILLAGA (Ficha C 164|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de mayo de 1972. —
5) $ 4.800.— 20|pub. 9684 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO TEIJEIRO y NILDA NORMA EYRAS, (A 50|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 14 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11308 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS SUAREZ ERRAMUSPE y LILA BLANCA BOSCH, (A 100|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10075 Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUSTAVO ADOLFO BARBAGELATA CARDELLINO e IRMA ELIDA SAIBENE GADEA, (A 112|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 1.o de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10076 Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENIGNO CARBALLEIRA y GREGORIA ROMERO, (A 52|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 26 de 1972. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9655 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BORZECKI, BEATRISE y CASTELLARO, ERNESTO, (Ficha E 176) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11638 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por COSTA GOTARELLI, JUAN PABLO y AETIS RADICE, MARIA ISABEL (Ficha E|154) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10860 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WOLF, SARA ESTELKA y FERNANDEZ, ADOLFO MANUEL, (Ficha E 88), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de abril de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9593 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WAINSTEIN, GUILLERMO y NAON, RENEE CATALINA, (Ficha E 94), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 6 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9984 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por ISMAEL BORCHE c| MARIA AMELIA SANTIAGO (Ficha E 134|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20 pub. 11839 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL SANTOS CASTEL c|VIVALDINA RODRIGUEZ (Ficha E 536|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de febrero de 1972. — María E. Gleiss, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11774 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONIA MIREYA de STEFANI y EDUARDO RODRIGUEZ FERREIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E|230|72), dentro de sesenta días. Montevideo, 8 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 11549 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO CARRASCO con MARIA CELIA NOGUEIRA SCHELOTTO, (Ficha E 76|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10985 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS DURAN c| MARY GLORIA MASSIMINO (Ficha E|142|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos denrto de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10606 Jn.13-v.jn.30
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUVENAL CESAR AYALA y OLGA FLORIANA BRERO (Ficha E|202|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10166 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER RISSO y JUAN HODEL, (Ficha E 186|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 25 de mayo de 1972. — Raúl A Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9968 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL ROZADA BRANDT y BRENDA SOLEDAD FAVOTTO, (Ficha E 206|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9940 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL GUERRA contra RAQUEL VIOLETA SPERA PALMA, (Ficha E 518|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9920 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HERMES NESTOR RUSSOMANDO PAU y YOLANDA ABBATE RAMORINO (V. 211|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11775 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HECTOR RAMON BRIANO y SARA ROSA YELPO, (V 149|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9947 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges OSCAR AURELIO MASSAT y SILVIA NYDIA GOMEZ (V 209|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9969 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GOMEZ y MARIA ANTONIA PATRONE PAMPILLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|3919|71), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1972. Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11547 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MARIA MELITON RODRIGUEZ y EROS PEREZ da SILVA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B|905|72), dentro de sesenta días. — Montevideo junio 16 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11548 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO TOURNIER y MARIA ANGELA DA CAMARA, (Ficha B 469|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20 pub. 11248 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIO VICTOR PRESA LATORRE y GRACIELA MARIA FODERE IGOUNET (Ficha D|595|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10603 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE TORELLO TARULLO y DINORAH PUPPO PEREZ, (Ficha D 301|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 9835 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA DURANTE c. MARIA CRISTINA ALIANO (Ficha C|3.895|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 24 de 1972. — Luis E. Fontana Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9525 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DANTE PRINCIPE e IRMA GIL SEGOVIA, (109|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11671 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEON KRAMARSKY y JAIA BESNOS, (227|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11348 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OLGA MELICO RODINO y ROBERTO LUIS DICONCA (239|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 10350 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DANIEL JUAN ROCCO FONT y MARIA ANGELICA ARTOLA SOLE, (139|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — En fe de ello, siento el presente, que sello signo y firmo en lugar y fecha ut-supra — Montevideo, junio 7 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta
5) $ 4.800.— 20 pub. 10497 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARCOS ARIEL VIERA y ELVIRA SILVA BARROS, (225|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo junio 7 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10498 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ANTONIO GRANITO y SARA LUISA CONDE, (625|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10349 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL MARRACOS y MARIA MAGDALENA CRIVELLI, (171|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 9836 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA FILOMENA SOSA y HECTOR DAMASIO GOMEZ (Ficha 47|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10687 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON KAMINSKY y MARIA ROSARIO REPARAZ (por auto de 31|5|72 - F 369|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mera Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11773 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: EDIO MELCHOR ROSAS c| NELLY GLORIA LAURINO "Disolución de sociedad conyugal" (F. C. 31|72) se cita, llama y emplaza a doña Nelly Gloria Laurino por el término de noventa días a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 7.200.— 30|pub. 10291 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha marzo 15 de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EMILIO RICARDO FERNANDEZ y ANNA BECSKY. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10289 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha marzo 2 de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS ALBERTO ALBORNOZ y MARIA CLEMENTINA CAMIN, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo 26 de mayo de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 9769 Jn 1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUERRINO MELLONI GARUTI y MARGARITA TERESA DE MEDINA MARTINEZ (Ficha C|675|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10856 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE COPPOLA y PURA FERNANDEZ (Ficha 515|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.890.— 20|pub. 10835 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LADISLAO GERLEI y MARIA del CARMEN SANCHEZ (Ficha 233|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10834 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS SIAGE y SUSANA EMA SEGALERBA (Ficha C|143|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10833 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ISMAEL AGGIERNI y MARIA ESTHER REYNANTE, (Ficha C 63'72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9758 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIDA CESAREA EGUREN y LEONCIO GUTIERREZ, (Ficha C 315|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de mayo de 1972. —
5) $ 4.800.— 20|pub. 9675 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DARDO DELGADO y MYRIAM PAGUAS, (Fichas C 257|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de mayo de 1972. —
5) $ 4.800.— 20|pub. 9674 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA GLORIA JUANA BAZZANO BONOMI y CARLOS TEODORO GARLAND SLOANE (A|205|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10647 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE DUILIO OROZCO VANNI y OLGA DELORENZI MONTERO, (A 383|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10077 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO BARCELO y ALICIA HELENA ROMANO RADESCA, (A 27|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 26 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9656 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DELOR, HURI NORMA y BARRACHINA, WALTER NELSON, (Ficha E 109), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 19 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10673 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BOGADJIAN BERBERIAN, PANO o PANOS y DUARTE COLMAN, ELIS EDERLINDA, (Ficha E 3), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 8 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10495 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOPEZ, MARIA ERCILIA con CALDEYRO, FRANCISCO ANTONIO (Ficha E 185 bis) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10290 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ ALONSO RAUL y BOUZADA, DULCISIMA del CARMEN, (Ficha E 157), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20 pub. 10040 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HILDEGARD MOHR, BERTA ELENA y WEBER, JOSE, (Ficha E 99), y que se cita a todos aquellos, que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9609 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON CORREA y GRACIELA SANTOS de CORREA, (Ficha E 145'72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10605 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OCLIDIA FRANCO contra HUMBERTO MIR CASTRO, (Ficha E 597|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9687 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA del CARMEN MOREIRA y REGIO FRANCISCO JUNCAL (Ficha V. N.o 136 72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, junio 2 de 1972. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11807 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS PERPETUO CARDINAL y ROSA DALICIA CAMPANELA, (Ficha V. N.o 160|71), y que se cita y emplaza a todo el que se considere en derecho de intervenir en ella, dentro de un plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, setiembre 20 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11280 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERNARDO PARODI y EDITA BERMUDEZ, (Ficha V número 134'72), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, junio 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10507 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUSTAVO ISAAC ACUÑA y LYDIA ELVIRA DE LEON (Ficha V N.o 86|72) citándose y emplazándose a todo el que tuviere interés dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, mayo 11 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 10852 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS DELFINO MAÑAY MANZANARES y ORFILIA TRUJILLO PEREZ (Letra V) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando, mayo 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10143 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO RODRIGUEZ y BLANCA BELEN ICHAZO, (Letra V, año 1971, número 370) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, diciembre 27 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10014 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ALTAMIR GULARTE e IRMA SILVEIRA, "Disolución de la sociedad conyugal", (102|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre Altamir Gularte e Irma Silveira, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11704 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos WALTER AGUIRRE y DORA JARA de AGUIRRE "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (47|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre Walter Aguirre y Dora Jara de Aguirre debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10868 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que con fecha 16 de marzo de 1972 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos TELMO SOSA PATRON y DELIA-CIR PEREZ GARCIA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. — Melo, mayo 16 de 1972. Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10867 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges JORGE OMAR BUSTELO e IRIS GOMEZ (Ficha N.o 205, año 1972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo 15 de 1972. — Aramis G. Buonomo. Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.— 20|pub. 10623 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: EMILIO FRANCISCO GINO y JUANA MARIA BELTRAN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha 213|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Emilio Francisco Gino y Juana María Beltrán citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 11 de mayo de 1972. — Aramis Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 9045 My.24-v.jn.21. Jl.21-v jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos JUAN JESUS PINEDA MOREROS y OLGA ESTHER PAOLINI MANCIERI. (Ficha C N.o 30, año 1972), citándose a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, sólo conservarán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 12 de abril de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 9625 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de marzo de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EVA MALVINA DE LA QUINTANA NEVES y DOMINGO ALBERTO PEDUZZI DELAIZON, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario 23 de mayo de 1972. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10921 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: EMILIO JUAN ROSSI ROBASSIO contra FELICIA ESMERALDA DE LEON del RIO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 219|72) se hace saber al público que con fecha 28 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Emilio Juan Rossi Robassio y Felicia Esmeralda De León del Río, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, mayo 22 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 10049 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: ELENA ABRAHAM contra WALDEMAR RIPOLL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 142|72) se hace saber al público que con fecha 17 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Elena Abraham y Waldemar Ripoll y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, abril 11 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20 pub. 10050 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: WALTER OMAR ACUÑA y ODILA ANTONIA TORENA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 148|72), se hace saber al público que con fecha 21 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Walter Omar Acuña y Odila Antonia Torena y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, abril 21 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10051 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha 15 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ALICIA RAQUEL PESSANO RIOS y ERNESTO FELIPE GOMEZ LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones artículo 6.o, ley número 10.783. — Florida, marzo 23 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11054 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: CACERES JULIO RUBEN contra HERMINIA ESMERALDA CACERES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 281, año 1972), se hace saber que por resolución de fecha mayo 10 de 1972, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Julio Ruben Cáceres y Herminia Esmeralda de Cáceres, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 2 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11295 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 14|III|972 en autos: SILVERA, JUAN PAULINO contra BARRANCO DE SILVERA, GLADYS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha N.o 32|72), se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Juan Paulino Silvera y Gladys Barranco, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 3 de abril de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 11666 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos: CACERES, MIGUEL ROBERTO y BERTANI PELLEGRINO, BETTINA. "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha N.o 325|72), se cita a los acreedores y demás interesados, en razón de haberse decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos prenombrados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Maldonado, 25 de mayo de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11665 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: LESCOUBET de CORREA, ANA MARIA contra CORREA, MIGUEL ANGEL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 339, N.o 321) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Correa y Ana María Lescoubet de Correa citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 25 de mayo de 1972. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 10762 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: CANDIDO EDGAR SELLANES y MARIA MAGDALENA STUGELMAYER de SELLANES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 18, F.o 67) se hace saber que con fecha 22 de marzo de 1972, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cándido Edgar Sellanes y María Magdalena Stugelmayer, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a fin de comparecer ante este Juzgado en los referidos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 24 de mayo de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 10763 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos: PRAXEDES PEDROSO de ZENI contra JUAN CARLOS ZENI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 17, F.o 532, N.o 540), se hace saber que con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Zeni y Praxedes Pedroso de Zeni.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, mayo 22 de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 8.400.— 20|pub. 9780 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: JOSE MILTON CUELLO contra UNELIA RAQUEL MASSA. "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (F.o C N.o 150|972) se hace saber que por resolución de fecha 24 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos José Milton Cuello y Unelia Raquel Massa, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, mayo 8 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 7.200.— 20|pub. 9730 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JAIME BELLIDO LATRE y ALBA SHIRLEY CARREI-

RA FAJARDO. (Ficha A 86'1972). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.783. — Rivera, 23 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10929 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre VENOS DE ARAUJO y FLORENCIO CUNHA, (Ficha A 153|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 23 de noviembre de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10928 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: VEGA, (MARTIN) con CLAVERO, (NATALIA RAMONA). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.a F.a 266'72). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Martín Vega y Natalia Ramona Clavero y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 15 de mayo de 1972. — Escribano Manuel Ferreira. Actuario.
5) $ 7.200.— 20 pub. 10058 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl 25.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que, por resolución N.o 10.299 de 29 de octubre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA DE LEON y JACINTO LEONEL BARCELO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 18 de 1971. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11756 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que, por resolución N.o 3.394 de mayo 2 de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIONISIO CIRILO FUENTES GARCIA y SARA NICOLASA PEREZ BARCELO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, mayo 16 de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto
5) $ 6.000.— 20|pub. 11754 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 2.724, de fecha 16 de abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LUIS MARIA STRANEO MARTINEZ y REYNA PERDOMO FUENTES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 30 de 1971. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000 — 20|pub. 11274 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ALFONSO ACOSTA RODRIGUEZ y EMMA FILOMENA BONO de ACOSTA. "Disolución de sociedad conyugal". (Ficha N.o 676 año 1972) se hace saber: Que por resolución de fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 25 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10751 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — En autos: RAUL EDUARDO BASTOS ROSTAN contra MARIA TERESA VIURRARENA IGLESIAS de BASTOS. "Disolución sociedad conyugal". (Ficha número 575 año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 28 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 16 de 1972. — Doctora Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 9799 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que con fecha 18 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SERGIO GABRIEL BASAISTEGUI y GRACIELA MARIA ARTIGAS, citándose y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 9 de marzo de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11677 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre MARIO PALMEIRO MOTA y EUCLIDES TERESITA MATEO emplazando por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $ 3.600.— 20 pub. 10917 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Bustamante, Beatriz Ivone contra ISAAC ALBERTO LEVY Divorcio causal". (D 278|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaac Alberto Levy para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 11153 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Ocariz Jantou, Julieta Josefina c| EDGARDO SIGFREDO PARISIO CUEVAS "Divorcio causal" (Ficha D|52|972) se cita, llama y emplaza a Edgardo Sigfrido Parisio Cuevas Menchaca para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 10167 Jn.3-v.jn.30 Jl.21-v.ag.9

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Ochoa Francisco contra DENIS MATILDE. Divorcio por causal". (D 44 1972) se cita, llama y emplaza a Matilde Denis, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio sin su intervención Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub 10607 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Sosa Ivonne contra ARAUJO MAURO. Divorcio por su sola voluntad" (Ficha D 238'70), se cita, llama y emplaza a Mauro Araújo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31399 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Hernández Eusebia contra PALINSKI, NESTOR M. Divorcio causal", (D 64|70), y Hernández Eusebia contra PALINSKI NESTOR M. Auxiliatoria". (C 214|70). se cita, llama y emplaza a Néstor Miguel Palinski, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 13 de 1970. — José T. Pereira. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31068 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Elbio Espinosa contra RAQUEL LOPEZ. Divorcio". (Ficha E 459|70), se cita, llama y emplaza a Raquel López, para que comparezca dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
7) (R. 20 4|55) 20|pub. 31394 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Cataldi, Olga Carmen contra LUIS ALBERTO PIZZORNO. Divorcio causal". (D 195|972), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Pizzorno, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 11347 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos: "Pertusa Juan Manuel contra LEMA FLOR DE MARIA. Divorcio". (Ficha 277|971) se cita, llama y emplaza a Flor de María Lema, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1971. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.
7) $ 9.000.— 30|pub. 10021 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se cita y emplaza por el término de noventa días a LAYKA ELENA VITTORI. (Ficha AB 283|971), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Jorge Enrique Montaner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 9 de mayo de 1972 — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 8796 My.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se cita y emplaza por el término de noventa días a IBERICO GULARTE. (Ficha AB 323 971), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elsa Duarte Burgos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 15 de mayo de 1972. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub 8840 My 22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Fernández, Albino con LEMOS FLORA CONSUELO. Divorcio" (E 501|71), se cita, llama y emplaza a doña Flora Consuelo Lemos, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho y denuncie el domicilio

para el juicio de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 10 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 9985 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Pablo Freitas contra ISABEL VARGAS. Divorcio". (N.o 362. Año 1968), se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se seguirá este juicio, a Isabel Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, 24 de abril de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 9047 My 24-v.jn.30. Jul.21-v.jul 25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: CARBAJAL, ANIBAL contra EMELINA LAURA DIBAR. Divorcio". (F. C 332|1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emelina Laura Dibar Dupetit para que comparezca en juicio a contestar la demanda y deducir el requisito de la conciliación, por sí o por apoderado constituido en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 7 de junio de 1972. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub. 11627 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Silva María Olga contra JIRI JASANSKY. Divorcio" (F. C 234 972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jiri Jasansky para que comparezca en juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituido en forma bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, abril 21 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 9117 My 25-v.jn.30. Jl 21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Carro Gatti, Gladys contra GUALBERTO AYALA CARRO "Divorcio" (F. C. 757|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gualberto Ayala Carro a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 8.921 de fecha 6 de diciembre de 1971. — Colonia marzo 7 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31167 My 25-v.jn.30. Jl 21-v jl 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "Rey Lorenzo, Gladys Brenda c| JULIO SANTAGATA. Divorcio" (F. C. número 1103|1971), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a Julio Santagata bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio con quien se le seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 4 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
7) $ 2.400.— 10|pub. 11786 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Barrott, María J contra RECALDE, SALVADOR Divorcio" (Ficha N.o 1.249|70) se cita, llama y emplaza a Salvador Recalde Sartorio, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos así como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Concedióse auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 14 de marzo de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31121 My 26.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Anselmo Damaso Arce contra JOSEFINA VERDIER de ARCE. Divorcio por causal". (Ficha C N.o 190|972), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Josefina Verdier de Arce, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se cita a conciliación la que se intentará en caso de no comparecencia con el defensor de oficio que siga esta causa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 31 de 1972. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) $ 3.600.— 10|pub. 10939 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Juan Fortunato Chiilosi contra ARDALINA BAUTISTA. Divorcio por causal". (Ficha C N.o 228|972), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Ardalina Bautista, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se cita también a conciliación la que se intentará en caso de no comparecencia con el defensor de oficio que siga esta causa. — Fray Bentos, junio 5 de 1972. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.— 10 pub 10940 Jn.15-v.jn.29.

8-Emplazamientos

MINISTERIO DEL INTERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del decreto N.o 575|966 de 23 de noviembre de 1966 se emplaza a la Oficial 2.o de este Ministerio, ORIETTA GLADYS ARANCO FERNANDEZ, a reintegrarse a su cargo dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante. — Montevideo, 23 de junio de 1972. — Rodrigo Acosta, Director de Secciones.
8) (C. C.) 5|pub. 31522 Jn.27-v.jn.29.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiaciones destinadas al Instituto Nacional de Viviendas Económicas (I N V E.) en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, manzanas N.os 34 y 57.

De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 17 de noviembre de 1971, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de San Carlos, delineados en los planos levantados por el Agrimensor Eduardo Larrieux, en mayo de 1971 y Agrimensor César Gomensoro de mayo de 1972 y cuyo detalle es el siguiente:

Manzana N.o 34, padrones N.os 437 (parte), 441, 444 y 445.

Manzana N.o 57, padrones N.os 708, 709, 710 y 3.388.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del M. O. P., calle Sarandí 390 piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, junio 9 de 1972 — Armando G. Basso, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 31454 Jn.21-v.jn.30.

UTE DEPARTAMENTO JURIDICO
Expropiaciones Plan Copoe

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a la resolución del Directorio R 70-1.420, del 28 de abril de 1970 recaída en el expediente C-2-B-'51, designó para ser expropiada por razones de utilidad pública y al amparo de la ley N.o 13.261, de fecha 28 de mayo de 1964, parte del inmueble ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado en mayor área con el N.o 6.066, superficie a expropiar 1 Há. 0.084 metros cuadrados 64, propiedad de la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, que se deslinda 100 metros al Oeste de frente a la calle sin nombre distando su punto más cercano 62 metros 90 de la intersección de dicha calle con la Avenida Intendente Oliver; 100 metros al Norte 101 metros 70 al Este y 100 metros al Sur lindando por los tres vientos con el padrón 6.066 del que procede.

Por la misma resolución, se declaró urgente la toma de posesión de dicho bien.

Con arreglo a lo dispuesto por ley, se cita a los propietarios mencionados, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes al Departamento Jurídico de UTE, Sección Asuntos Legales y Procuración, (Palacio de la Luz, 4.o piso), donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 10|pub. 31414 Jn.16-v.jn.30.

10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: MERLO PEREZ, JUANA ALBINA. "Incapacidad". (Ficha A número 771| 1970), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Juana Albina Merlo Pérez designándose curadora de la misma a su hermana doña Celina Melania Merlo Pérez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José 15 de mayo de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
10) $ 2.400.— 10|pub. 11276 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PIGUILLEM, ISIDRO. Nombramiento de Curador": se hace saber que por resolución N.o 8.451 de fecha 26 de octubre de 1971, se declaró a don Isidro Piguillem en estado de incapacidad, designándosele como su curador al Dr. Eduardo González Olalde. — Tacuarembó, marzo 9 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
10) $ 1.800.— 10|pub. 11847 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"ASDRIBAL NEY de SOUZA, (Ficha D 100|72), constituyendo domicilio en 18 de Julio 1233, piso 3, Ap. 6, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información del señor Juan Andrés Mora y del señor Jorge Benítez quienes declararán sin previa citación, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Asdrúbal Ney de Souza. — Susana Calo Suárez, Abogada". — Montevideo, 22 de mayo de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 7.500.— 10 pub. 11187 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante esta sede, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, ADA NOSEI de FONSALIA, constituyendo domicilio en Zabala 1379, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se reciba la información de Nybia Villar y Stella Nolla, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres Ada Nosei de Fonsalia. — Silvia Aguirre. Escribana". — Montevideo, 21 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11711 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Pri-

mera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — MABEL RIGAU constituyendo domicilio en la calle Misiones 1331 escritorio 53 optando al título de Procurador y Escribana, ofrezco declaración de Cristina Revello y Marcelo Haendel. — Mabel Rigau. — Mabel Rasines del Campo. Escribana". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de abril de 1972. — Raúl A. Avoncet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.800.— 10|pub. 10794 Jn.14_v.Jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

"ANA MARIA SARACHAGA STIPANICIO, constituyendo domicilio en la Avda. Sarmiento 2369 Ap. 601, al señor Juez se presenta y dice: Que habiendo optado por el título de Procurador Universitario, viene a solicitar se reciba la información que sobre su vida y costumbres, harán Mac Gómez, domiciliado en Juan D. Jackson 1449, Ap. 23 y Magdalena Reyes, domiciliada en José Scosería 2682, Ap. 704, expidiendo testimonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo junio 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10|pub. 11251 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "SUSANA DE BIASE TERRA constituyendo domicilio en Sarandí 342, Esc. 501, P. 5.o al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a Brenda Baldión y María del Pilar Pi sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Susana De Biase Terra. — Eduardo Vaz Ferreira, Abogado." — Montevideo junio 14 de 1972.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11801 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "ARPINE ARCHAGUHI KHURLOPIAN GETZOIAN, domiciliado en Misiones 1371, P. 3.o Esc. 26, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a María Emilia Paz de Arévalo y María del Pilar Pi Botta sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Arpine Khurlopian. — Eduardo Irastorza." — Montevideo, junio 14 de 1972.
11) $ 2.400.— 10 pub. 11802 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA EMILIA PAZ de AREVALO, domiciliada en Misiones 1371, P. 3.o, Esc. 26, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a María del Pilar Pi Botta y Susana De Biase Terra sobre mi honradez de vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — María Emilia Paz de Arévalo. — Eduardo Irastorza, Escribano." — Montevideo, junio 14 de 1972.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11803 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "MARY ALBA LAGRECA GIACCHERO, domiciliada en Misiones 1371, P. 3.o, Esc. 26, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio — Mary A. Lagreca Giacchero. — Escribano A. M. Romero Tajes 18 de Julio 1077, P. 4.o, Esc. 402, Tels. 82231 y 981327". — Montevideo junio 14 de 1972.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11804 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó JOSE COELLO de PORTUGAL domiciliado en Ituzaingó 1409, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Miguel Rocca y Ramón Muiño. — Montevideo, junio 13 de 1972. — José Pereira, Actuario.
11) $ 1.200.— 10 pub. 11386 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GASTON BARREIRO ZORRILLA, (D. 375|71), constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1436 optando a la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, pido: se interrogue a los señores escribano Miguel Angel Clouzet y doctor Miguel Nin Sacarelo, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y, cumplido, se me expida testimonio. — Gastón Barreiro Zorrilla. — Diego Lussich, Abogado." — Montevideo, 20 de junio de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11834 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA (F. D. 373|71) constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1436, optando a la inscripción en el Rtro. de Despachantes de Aduana, pido: se interrogue a los señores escribano Miguel Angel Clouzet y doctor Miguel Nin Sacarelo, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y, cumplido, se me expida testimonio. — Guillermo Barreiro Zorrilla. — Diego Lussich, Abogado." — Montevideo 20 de junio de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta
11) $ 3.000.— 10 pub. 11835 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, JOSE MARIA DEL REY, constituyendo domicilio en Rincón 717, ante el señor Juez me presento y digo: que optando al título de Procurador solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres a los señores Diego Pérez y Juan Gamio, y oportunamente se expida testimonio. — J. M. del Rey. — Jorge Pérez Prins. Abogado". — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11670 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos ROMAN SALSAMENDI, ISABEL. "Título de Procurador" (F. 305|72) se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. Isabel Román Salsamendi constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis y optando por el título de Procurador solicita que se reciba la declaración del señor Fernando Aguirre y Helena Valent sobre su vida y costumbres. — Isabel Román Salsamendi. — Carlos A. Maeso, Abogado". — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11652 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se presentó CELIO RODRIGUEZ, (Ficha 289|972), ofreciendo información de vida y costumbres, conforme al artículo 3.o de la ley N.o 13.925, solicitando se reciba la información testimonial de los testigos Blanca Posse de Silva y Mario Garay Fuentes, habilitándose a los efectos de las publicaciones, la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, junio 12 de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11208 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: JUAN CARLOS ALONZO FEO, constituyendo domicilio en la finca N.o 673 de la calle W. Beltrán, al señor Juez se presenta y dice: 1) Que vengo por el presente a acreditar honradez y costumbres morales, cumpliendo con la ley 12.156, ofreciendo la declaración de los testigos Enrique Canclini y Hugo González con domicilio en esta ciudad, quienes comparecen oportunamente para informar sobre mi vida y costumbres; 2) Que una vez hechas las publicaciones y recibidas las declaraciones de los testigos, se me expida testimonio. — Juan C. Alonzo Feo. — Héctor Mega Barcia, Esscibano Público." — Florida, abril 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
11) $ 4.200.— 10|pub. 11787 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

4|0045. — Máquinas de escribir, calcular y multicopistas. — Apertura: 23|VIII|72, hora 15

4|0065. — Grabadores, dictáfonos, proyectores, etc. — Apertura: 23|VIII.72, hora 16.

4|0072. — Construcción vereda en estación servicio Ancap en Br. José Batlle y Ordóñez y Garzón. — Apertura: 19|VII|72, hora 14.

4|0077. — Transporte de melaza desde establecimiento "El Espinillar" a planta Paysandú. — Recepción: 19|VII|72, hora 15. — Apertura: 26|VII|72, hora 15.

4|0079. — Papel carbónico. — Apertura: 19|VII|72, hora 16.

4|0080. — Cintas para máquinas de oficina. — Apertura: 19|VII|72, hora 17.

4|0081 — Biblioratos, carpetas y artículos varios para archivo. — Apertura: 26|VII|72, hora 16.

4|0082. — Gomas, lápices y tintas. — Apertura: 26|VII|72, hora 17.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas de Compras y Suministros de la División Comercial en el edificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada), subsuelo.
12) (C.C.) 3|pub. 31505 Jn.26-v.jn.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.770. — Contratar la construcción del Edificio de la Subestación N.o 275, Barrio San Cono de la Ciudad de Florida (2.o llamado).
Apertura: 6 de julio hora 15.
Precio del ejemplar $ 600 (1)

N.o 6.833. — 1.800.000 metros conductor doble de cobre forrado con material plástico y trenzado.
Apertura: 25 de julio y 2 de agosto, ambos a las 16 horas.
Precio del ejemplar $ 800 (1)

N.o 6.831. — 90.000 Kgs. hierros galvanizados de distintos tipos.
Apertura: 26 de julio y 3 de agosto, ambos a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 500 (1)

N.o 6.829. — Contratar la ejecución de canalizaciones para las redes telefónicas, en el Depto. de Maldonado.
Apertura: 1 y 8 de agosto, ambos a las 16 horas.
Precio del ejemplar $ 2.000 (1).

N.o 6.830. — Equipos y materiales para el equipamiento de una sala de ensayos de transformadores de potencia.
Apertura: 4 y 11 de agosto ambos a las 16 horas.
Precio del ejemplar $ 1.000 (2)

N.o 6.828. — 3 con opción a 5 grupos electrógenos de 1.500 KW, transportables.
Apertura: 29 de agosto y 5 de setiembre ambos a las 16 horas.
Precio del ejemplar $ 1.000 (2).

(1) Licitaciones de plaza.
(2) Licitaciones del exterior.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 8.o piso, Sección Licitaciones, en el horario de 14 a 18 los días hábiles. — Montevideo, 21 de junio de 1972. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31471 Jn.22-v.jn.28.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

SECCION COMPRAS

Lic. número 32|72. — Jabón común de lavar. — Apertura: 10 de julio del año 1972, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 10 de julio de 1972, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31508 Jn.26-v.jl.5.

Año 1972

Lic. N. 31|72. — Bolsas de polietileno. Apertura: 5 de julio de 1972 a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 5 de julio de 1972 a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31463 Jn.22-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

8. — Confección de smokings. — Primer llamado: hora 15. — Pliegos: $ 150.00. — Apertura: día 19 de julio de 1972.
9. — Adquisición roperos metálicos. — Primer llamado: hora 15. — Pliegos: $ 150.00. — Apertura: día 20 de julio de 1972.
10. — Uniformes de reglamento. — Primer llamado: hora 15. — Pliegos: $ 150.00. — Apertura: día 21 de julio de 1972. — Sección Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 31507 Jn.26-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
NUEVA PRORROGA

Prorrógase hasta el 31 de agosto próximo el llamado a licitación efectuada para el 26 de junio en curso y prorrogada para el 19 de julio próximo para el suministro a la Intendencia Municipal de Colonia, de la siguiente maquinaria:
1.o) Adquisición de 30 (treinta) chassis para camiones con caja volcadora.
2.o) Adquisición de 2 (dos) aplanadoras.
3.o) Adquisición de 6 (seis) tractores a orugas equipados con pala cargadora; pala topadora y escarificador.
4.o) Adquisición de 3 (tres) mototrailias de 10 m3.
5.o) Adquisición de 2 (dos) palas cargadoras excavadoras montadas sobre oruga con pala frontal.
6.o) Adquisición de una zorra de transporte y tractor de arrastre.
7.o) Adquisición de 10 (diez) motoniveladoras para trabajo pesado.
8.o) Adquisición de un torno paralelo con escote de 2.40 Mts. entre puntas.
9.o) Adquisición de 5 (cinco) tractores sobre rodado neumático.
Apertura primer llamado, jueves 31 de agosto de 1972 hora 15.
Apertura 2.o llamado, jueves 31 de agosto de 1972 hora 16.
Las aperturas se harán en presencia de los interesados en la Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal, primer piso.
El precio de cada pliego general y particular es de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación (planta baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia junio 21 de 1972. — Juan C. González Alvarez, Intendente. — Juan J. Gómez Pons, Srio. Adm.
12) (C. C.) 10|pub. 31519 Jn.27-v.jl.10.

PRORROGA LAMADO A LICITACION PUBLICA

Prorrógase hasta el 19 de julio próximo el llamado a licitación efectuado para el 26 de junio en curso, para el suministro a la Intendencia Municipal de Colonia, de la siguiente maquinaria:
1º) Adquisición de 30 (treinta) chassis para camiones con caja volcadora.
2º) Adquisición de 2 (dos) aplanadoras.
3º) Adquisición de 6 (seis) tractores a orugas equipados con pala cargadora; pala topadora y escarificador.
4º) Adquisición de 3 (tres) mototrailias de 10 m3.
5º) Adquisición de 2 (dos) palas cargadoras excavadoras montadas sobre oruga con pala frontal.
6º) Adquisición de una zorra de transporte y tractor de arrastre.
7º) Adquisición de 10 (diez) motoniveladoras para trabajo pesado.
8º) Adquisición de un torno paralelo con escote de 2.40 metros entre puntas.
9º) Adquisición de 5 (cinco) tractores sobre rodado neumático.
Apertura: Primer llamado, miércoles 19 de julio de 1972 hora 15.
Apertura: Segundo llamado, miércoles 19 de julio de 1972 hora 16.
Las aperturas se harán en presencia de los interesados en la Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal, primer piso.
El precio de cada Pliego General y Particular es de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación (Planta Baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, junio 13 de 1972. — Juan C. González Alvarez, Intendente. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Adm.
12) (C. C.) 10|pub. 31416 Jn.16-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública N.o 1|972, para el suministro de una camioneta furgón, tipo jeep o similar, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondiente a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto.
Las propuestas se abrirán el día jueves 20 de julio de 1972, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en las oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, junio de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 31499 Jn.26-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta Interbalnearia-Remodelación Calzada Sur-Tramo Ruta 34-Ruta 11".
Pliegos de condiciones en Dpto. II Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: Día 13 de julio de 1972 a las 17 horas en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 piso 4.o.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 17 de julio de 1972 a las 17 horas. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31464 Jn.22-v jl.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de Ruta 101, Tramo Ruta Interbalnearia Ruta 8, Depto. de Canelones".
Pliegos de condiciones en el Depto. II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 14 de julio de 1972 a las 16.30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso cuarto.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 19 de julio a las 16.30 horas. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31398 Jn.15-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 75
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 800 metros de tela tipo cotín, varias calidades, gustos y colores, en piezas de varios anchos no mayores de 20 metros.
Hasta 1.200 metros de tela tipo lienzo, varias calidades y anchos, en piezas no mayores de 20 metros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 13 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 13 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo junio 23 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31523 Jn.27-v.jl.6.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 74
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 2.800 sábanas de lienzo de 1 plaza.
Hasta 1.200 sábanas de crea de dos plazas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 13 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 13 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 23 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31521 Jn.27-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 71
Cantinas Militares
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 3.000 pantalones tipo vaquero para hombre, en varios gustos y calidades.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 11 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 11 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 21 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31484 Jn.23-v.jl.4.

Licitación pública N.o 70
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 300 camisas o blusas para dama, varios gustos y calidades.
Hasta 600 buzos para dama, varios gustos y calidades.
Hasta 200 camisones para dama, varios gustos y calidades.
Hasta 1.200 delantales de género para dama, de uso doméstico, varios tipos, gustos calidades, colores y tamaños.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 11 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 11 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 21 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31485 Jn.23-v.jl.4.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 69
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 600 vestidos de estación para damas en buena calidad, varios gustos y colores.
Hasta 600 polleras, para damas en varios gustos y calidades.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 10 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 10 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo junio 20 de 1972. — Montevideo, junio 20 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31467 Jn.22-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA N.o 66
Cantinas Militares
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 600 buzos para niño en varios gustos y colores.
Hasta 600 Pull Overs con manga para niño en varios gustos y colores.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 7 de julio de 1972 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 7 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, julio 15 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31446 Jn.20-v.jn.29.

Licitación pública N.o 67
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 600 pantalones tipo vaquero para dama en varios gustos y calidades.
Hasta 300 pantalones para dama, de vestir, en buena calidad, varios gustos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 7 de julio de 1972 a las 11 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 7 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 15 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31445 Jn.20-v.jn.29.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública Nº 65
Primer y Segundo Llamado

Artículos: hasta 1.000 metros de franela en varias calidades, anchos y colores blanco, celeste, rosado, etc. en piezas no mayores de 20 metros.
Hasta 300 metros de Crea en varias calidades y 2.20 metros de ancho en piezas no mayores de 20 metros.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: primer llamado día 6 de julio de 1972 a las 11 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 6 de julio de 1972 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, junio 14 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31411 Jn.16.-v.jn.28.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública Nº 64
Primer y Segundo Llamado
Artículos: hasta 6.000 camisetas blancas tipo buzo de media manga para hombre.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: Primer llamado día 6 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 6 de julio de 1972 a las 9 y 30 horas
12) (C. C.) 8|pub. 31412 Jn.16.-v.jn.28.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 68
Primer y Segundo Llamado
Artículos: Hasta 1.200 bombachas para dama en varios gustos y calidades.
Hasta 600 soutiens para dama en varios gustos y calidades.
Hasta 600 visos para dama en buena calidad, varios gustos y colores
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 10 de julio de 1972, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 10 de julio de 1972, a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 16 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31450 Jn.21-v.jn.30.

Cantinas Militares
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 600 fundas de almohada en tela de crea, para 1 plaza.
Hasta 600 fundas de almohada en tela de crea, para dos plazas.
Hasta 2.400 fundas de almohada en tela de lienzo para una plaza.
Hasta 300 fundas de almohada en tela de lienzo para dos plazas
Los pliegos de condiciones se enuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 12 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 12 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 22 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31510 Jn.26-v.jl.5.

Licitación pública N.o 72
Primer y segundo llamado
Artículos: hasta 2.000 pantalones para hombre en buena calidad, varios gustos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 12 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 12 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 22 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31509 Jn.26-v.jl.5.

OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
LICITACION N.o 2|972
Expediente N.o R. S. 28|12|971
Pliego de condiciones N.o 2|972
Adquisición de una centralita de 250 líneas para la Presidencia de la República (con opción a dos). — Apertura de las propuestas: en Avda. Uruguay 972. — Primer llamado: 25 de julio de 1972, hora 15. — Segundo llamado: 25 de julio de 1972, hora 16.
En el segundo llamado se abrirán las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Retirar los pliegos en Avda. Uruguay 972 horario de 14 a 18.30. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 15|pub. 31503 Jn.26-v.jl.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ARQUITECTURA

Licitación pública N.o 3|72

Artículos y útiles para oficina, dibujo y talleres de la Facultad.
Apertura primer llamado: 4 de julio de 1972, hora 10. — Segundo llamado: 4 de julio de 1972, hora 11.
Local: Sección Compras de la Facultad de Arquitectura, Br. Artigas 1031.
Pliegos particular y general en dicha Sección de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Montevideo, 16 de junio de 1972.
12) (C.C.) 3|pub. 31502 Jn.26-v.jn.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 337
El Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Universidad del Trabajo del Uruguay, comunica que ha fijado para el día 3 de julio de 1972 hora 16 la fecha de apertura del llamado a licitación para la adquisición de 150 máquinas de escribir, cuya apertura estaba fijada para el día 12 de junio de 1972 hora 16.
12) (C. C.) 5|pub. 31515 Jn.27-v.jl.3.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Llámase a licitación pública para la adquisición de:
N.o 339. — 150 mesas para máquinas de escribir.
Primer llamado. Plaza. Apertura día 19 de julio de 1972 hora 15.30.
N.o 340. — 2 mimeógrafos eléctricos.
Primer llamado. Plaza. Apertura día 19 de julio de 1972 hora 16.30.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar del Depto. de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Valor del pliego $ 100.
12) (C. C.) 4|pub. 31514 Jn.27-v.jn.30.

13-Llamados a Acreedores

RACING CLUB DE MONTEVIDEO
Directiva llama acreedores, Millán 4712 de 20 a 22 horas, por Racing, Julio Olivera. — Ernesto Díaz.
13) $ 2.800.— 20|pub. 9610 My.31-v.jn.28.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, junio 27 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

EDUARDO JOSE ERRO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Minas 1471 y ELEANOR IVONNE ESPINOSA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Minas 1471.

5.a Sección

JUAN MARIA GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1858 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1858.
HECTOR ATILIO RIZZONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336 y GRACIELA ARACELI PINASCO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336.

6.a Sección

MARIO ANTONIO DE FEO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 1989 y SERRANA ROSA RACZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1070.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO VANELLI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2135 y ELSA OLGA ESTEVEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2135.

10.a Sección

ALFONSO LUIS CHITTARO, 28 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Orleans 2416 y MARIA CRISTINA TERESITA CARBO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orleans 2416.

11.a Sección

ISMAEL SERGIO PADRON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2644 y MARIA ROSA REYES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2644.
JORGE WALTER GONZALEZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Areguatí 3196, bis y LIDIA del CARMEN FROILAN, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Areguatí 3196, bis.

12.a Sección

MIGUEL GABRIEL ARCANGEL DI FABIO PICCINI, 62 años, viudo, docente, oriental, domiciliado Pando 2879 y NILBA NOBLE PEREIRA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada G. Gallinal 1620.

14.a Sección

DIEGO de ALCALA SUAREZ, 40 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Capurro 714 y FELICIA MARTA MOLINA, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Capurro 714.
DOMINGO AGUSTIN MARTINEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. del Puerto 3828 y AMELIA NOEMA LEAL, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fco. del Puerto 3828.
MARCIO IDERSEL ROSA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ipiranga 4141 y ELISABET MUNIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 4141.

15.a Sección

GERMANO ZOGALE, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Jaime Zudáñez 2884 y MARIA CRISTINA CARLEVARO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2884.
MIGUEL ANGEL USZEROVICZ, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado B. Blanco 731, Apto. 201 y ETHEL ESTHER EHRLICH, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Blanco 731, Apto. 201.

16.a Sección

JOSE ARTIGAS MACHADO, 17 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado A. Saravia 2662 y SILVIA LILIAN MALDONADO, 16 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bérgamo 3482.

18.a Sección

JORGE EDUARDO GURASCIER CABRERA, 30 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3130 e ISIDORA VERA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada Avda. Brasil 3130.

20.a Sección

MIGUEL ANGEL AGUIRRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Peña 412 y GLORIA ANABEL FLORES, 19 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Luis de la Peña 412.
MICHEL VICENTE MARCEL BENVENUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Alverdi 4780 y GLORIA LUCIA POTTO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Alverdi 4780.

21.a Sección

JOSE ANGEL CERVETTO ALONSO, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4283 y MYRIAM ROSA FERREIRA MELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4065.
ROLANDO DANIEL GRANDILLO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Clemenceau 889 y MARIA CRISTINA GRACIAS PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta 1076.
OTTO ROBERTO LUZARDO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Lecocq 433 y MARIA DEL CARMEN BENTANCOUR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Lecocq 360.

JOAQUIN AMADO RAMOS PERDOMO, 52 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bell 929 y MARIA DE LA ENCARNACION MORALES GALVAN, 41 años, soltera, española, domiciliada Bell 929.

22.a Sección

ALFREDO AGUIRRE, 44 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Hum 3353 y WILMA KONTZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3353

23.a Sección

EUDIMIO SERVANDO PASCUAL, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3675 y NELIDA GERTRUDIS GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3675.

24.a Sección

CARLOS CANTERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 5012, Apto. 2 y GRACIELA OÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gómez 1439.

NELSON ALCIDES PEREIRA SISURQUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1432 y ANA ANTONIA SILVA GARCIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3640.

ALBERTO BROGGI GIORGIO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado F. Rodríguez 2708 bis y RAQUEL MARIA del ROSARIO CIBILS 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada M. Barreiro 3360, Ap. 202.

14) $ 260.— 3|pub. v.jn.29.

Montevideo, junio 26 de 1972

3.a Sección

SANTIAGO ISRAEL NAHUM, 65 años, viudo, propietario, turco, (ciud. leg.) domiciliado Pérez Castellano 1493 y ROSA MISAIL o MICHAELI, 55 años, soltera, modista, turca, domiciliada Pérez Castellano 1493.

ROBERTO ALFREDO MIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 193 y STELLA MARIS XANDRI, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Sarandí 193.

4.a Sección

GABRIEL VAZQUEZ, 36 años, soltero, florista, oriental, domiciliado Soriano 1017, Ap. 63 y CARMEN MIRTA LANZZERI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1017.

LUIS ALBERTO PEREZ, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 981 y ELSA ANTONIA MASTRANGELO, 38 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cuareim 981.

5.a Sección

OSCAR RUBEN REY, 24 años, soltero, químico, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 1279, Apto. 3 y CRISTINA MATTURRO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1279, Apto. 3.

9.a Sección

JORGE OMAR ALVEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mayo Gutiérrez 2433 y MERIDA GRISEL TOMAS, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mayo Gutiérrez 2433.

CARLOS ANGEL RAMOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Rubio 5818 y GRACIELA PORCIUNCULA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Rubio 5530.

10.a Sección

ARIEL BALMELLI, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado P. y Ombúes 5667 y GLORIA GLADYS PINO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. y Ombúes 5667.

11.a Sección

JUAN CARLOS NAVARRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5173 y MABEL SUSANA GUADALUPE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2529.

14.a Sección

WASHINGTON BRUNO FERRARI, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Larrañaga 4692 e IRMA SARA CASABALLE, 29 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Larrañaga 4692.

ALVARO ORESTES ALLES, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 19 de Abril 3309 y MARIA del ROSARIO IRIGOYEN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 19 de Abril 3309.

ROBERTO OLIVERA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santiago Labandera 884 y LORELEY SCALA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Labandera 884.

ENRIQUE LIMA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Caiguá 3767 y MARIA OFELIA MARQUEZ, 23 años, soltera, técnica en belleza, oriental, domiciliada Patriotas 4379.

15.a Sección

JOSE ALBERTO TALAYER, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Obligado 1115, Ap. 12 y DAYCI ADELA PAEZ 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Obligado 1115, Apto. 12.

JAIME PIVEN, 51 años, viudo, comercio, polaco, (ciud. legal), domiciliado Solano Antuña 2805, Apto. 1 y MIRTA RENEE PROSPERO, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Solano Antuña 2805, Ap. 1.

16.a Sección

DOMINGO MOTTOLA, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Módena 3678 bis y MARIA LETICIA MAGDALENA ROTONDO, 68 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada Módena 3678 bis.

JULIO CESAR FARIAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 número 7926 y ALBA GRACIELA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 número 7928.

17.a Sección

ALBERTO ROBINSON GIORDANO, 19 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Casavalle 3228 y MIRIAM GLADYS MUJICA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3228.

JOSE BRUN, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Peterosi s|n. y MARTHA GLADYS POSE, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Cap. Peterosi s|n.

GODOFREDO WALDEMAR FRANCIA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Helvecia 4530 y BLANCA CAROLINA CUÑA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4530.

18. Sección

JOSE MANUEL MARTINEZ, 35 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1188 e IRMA ROJA CUDAKEVICH, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1188.

20.a Sección

ORLANDO BAZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4220 y ALICIA NAIR RIVERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4220.

21.a Sección

RAMON FERREIRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obera 504 y MARIA ELENA SOSA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Obera 504.

EDELMIRO LEDESMA CORREA, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 1054 y ZULEMA GUIAZUL ROMERO FABILA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 número 1054.

22.a Sección

RAUL DE LA SOVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3534 y SONIA ALI LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3534.

BERNARDO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4221 y OLGA BEATRIZ MOLINA, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Avellaneda 4221.

MIGUEL ANGEL LAYARTE, 21 años, soltero, oficial carpintero, oriental, domiciliado E. Vega 3956 y AZUCENA RITA ARBALLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3956.

RAUL EFRAIN IRIARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Arrotea 3311, Apto. 6 y ELIDA BEATRIZ GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Arrotea 3311, Apto. 6.

VICTOR EDUARDO JARQUE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Méndez 3796 y GLADIS EDELVEY PEREZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Méndez 3796.

OVALDINO RODRIGUEZ, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3800 y SILVIA CELINA GOÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3800.

23.a Sección

ENRIQUE FERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Solferino 4038, bis Apto. 4 y MARIA DORA ARDA, 52 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Solferino 4038, bis Apto. 4.

LUIS ALBERTO CABRERA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3582, Apto. 4 y MARIA LUISA GONZALEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3582, Apto. 4.

ALBERTO RAMON TORRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1895 y GLORIA CARMEN BICCO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada E. Ferreira 1893.

RAMON EBERTO ARTIGAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raissignier 2338 y MARIA DIONISIA DE LOS SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Raissignier 2338.

AGUSTIN JOSE CISA, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Verdi 4125 y ELISA RAQUEL GALLO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4125.

MANUEL ANGEL RIESTRA, 82 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Verdi 4125 y LUCRECIA MONTAÑO, 86 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Verdi 4125.

GERARDO SALOMON, 46 años, divorciado, industrial, alemán (ciud. legal), domiciliado Félix Laborde 2528 y DORIS ESTHER SILVERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2528.

ANTRANIK BERBERIAN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3645 y FELISA YOLANDA ALVEZ, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3645.

CESAR EDUARDO PONCE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1873, Apto. 3 y FLOR D ELIS CONTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 1873, Apto. 3.

EDUARDO OMAR VENTRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4225 y MARTHA SUSANA MOREIRA, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4223.

AARON CREIMER, 61 años, viudo, comercio, rumano, domiciliado 8 de Octubre 3814, Apto. 3 y LEA SOCHACZEWSKA, 49 años, viuda, polaca, domiciliada 8 de Octubre 3814, Apto. 3.

HECTOR WALTER CASCO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Menorca 2179 y YOLANDA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2179.

NELSON LEMA, 40 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4252 y JULIA NELLY AMORIN, 38 años, soltera oriental, domiciliada E. Castelar 4252.

ELBIO RAUL ARIAS, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan de Dios Pezza 2468 y MARIA ALICIA TONARELLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan de Dios Pezza 2468.

JORGE ERNESTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4552 bis y DELIA MACHADO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Almería 4552, bis.

JULIO CESAR BUENO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Abril 2750 y GRACIELA ELIZABETH FERNANDEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Abril 2750.

HECTOR DANIEL BERAZATEGUI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 3923 y MARTA AGUIRRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3923.

LUIS GABRIEL RAMIREZ, 34 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Félix Laborde 2528 y MIRYAM IRIGOYEN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2528.

RAUL RICARDO VALLARINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4311, Apto. 101 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4311, Ap. 101.

ROBERT MARIA MEYER, 24 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Fray Bentos 3387 y MARIA CRISTINA COLINO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fray Bentos 3387.

JOSE HILARIO BONAMAISON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2337, Apto. 4 y MARIA DEL CARMEN JOAQUIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2337, Apto. 4.

LUIS FERNANDO REYES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 1916, Apto. 2 y SUSANA RIOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramallo 1916, Apto. 2.

EVAR MONTERO, 27 años, soltero, prensa internacional, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3872 y MARIA LYDA JUANA FONTANOT, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3872.

MILTON NERI RAVELO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4397 Apto. 7 y ANGELA ELVINDA PEREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4397, Ap. 7.

24.a Sección

LUIS ROSARIO MEDINA SILVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3773 Ap. 3 y MARIA GLORIA LEMOS PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudad de Bahía Blanca 2514.

14) 260.— 3|pub.v.jn.28.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: WOLFGANG, RENOTH. "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha C 380|972), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Renoth Wolfgang, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, actualmente empadronado con el N.o 130.236 (antes en m|á. N.o 88.242), con una superficie de 534 metros 95 centímetros cuadrados dando su frente al Norte a la calle Barros Arana 5548.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Manuel Segade y Cía., a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

16) $ 18.000.— 30|pub. 11776 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RAMOS, TEOFILO EUSTAQUIO. Prescripción adquisitiva" (C. 1134|70), se cita, llama y emplaza, a cualquier persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención: Inmueble padrón N.o 108.293, solar N.o 13 del plano del Agrimensor M. E. Avilés del 30 de junio de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía, con una superficie de 215 metros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros de frente a la calle Yapeyú, con el N.o 325; 10 metros de fondo que linda con el solar N.o 5 del mismo fraccionamiento y 21 metros 48 decímetros en los costados lindando con los solares N.os 1 y 3 del citado fraccionamiento.

Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los linderos del inmueble precedentemente descripto. Se hace saber que la presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 18 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) R. 20|4|55 30|pub. 31060 My.16.-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: RAMIREZ, PEDRO. "Prescripción". (Ficha C 30|72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Ramírez, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 043125, con una superficie de 691 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados ubicados frente a la calle De La Guardia y calle Arazá por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto y en especial al señor Juan Picanol y a los linderos señor Luis Caramés (padrón N.o 43.126), sucesión Rebella (padrón N.o 128.473) y sucesión Villalba (padrón N.o 43.133), que esta arrendado a Eusebia Pereira de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirán los trámites.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de mayo de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 18.000.— 30|pub. 8614 My.17-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato verbal del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: ANGEL ANTONIO PUGLIA QUINELIS. "Prescripción". (Ficha C|1.842|71) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.852 con frente a la calle Argerich 4445 que tiene por linderos al N.O. con el solar propiedad de Blanca Figlioli; al S.O. linda con el solar propiedad de Manuel Varela y los otros vientos da a las calles Vera y Argerich por ser esquina. — Montevideo, abril 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 12.600.— 30|pub. 8667 My.19.-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: PORTO BAGNES ROBERTO. "Prescripción adquisitiva". (Ficha V 121|72), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a los linderos del inmueble sito en la Novena Sección de Montevideo, padrón N.o 49.362, con una superficie de 1.866 metros 6.018 centímetros cuyo deslinde es el siguiente: metros 21.47 al Este Sureste con padrón N.o 49 363 en franja de 4.50 metros de ancho por medio a calle G. A. Bécquer; metros 86.82 al Oeste Noroeste con padrón N.o 109.221; metros 21.47 al Noroeste parte con padrón N.o 33.980 y parte con padrón N.o 148.410 y metros 86.82 al Sureste con padrón número 49.363; a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, con Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 19.800.— 30|pub. 10240 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SANGUINETTI CARAMBULA, SANTIAGO. Prescripción". Ficha C. 2691|71, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Descripción del bien: Un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judical de Montevideo, con frente a la calle Caazaná s|n (al lado y lindante con el de Caazaná N.o 4855), entre Eugenio Garzón y Fábrica de Portland y empadronado con el número 51.543, con una superficie total de metros 342, con 9 metros de frente al N. E. y 30 metros al S. O. — Montevideo, febrero 28 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

16) $ 14.260 30|pub. 10609 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que se presentó en este Juzgado don EULOGIO MARRERO BOLOGNA (F. 211|972) promoviendo juicio para que se declare judicialmente que ha adquirido por su prescripción adquisitiva la propedad del automóvil marca Chevrolet modelo 1964 tipo sedan, motor N.o F.O. 52206-20|5954 de 6 cilindros de 36 caballos de fuerza, empadronado con el N.o 13.253 en Canelones (Santa Rosa) matrícula N.o 13.252 del mismo departamento.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en el asunto para que comparezca, a este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Canelones, mayo 24 de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

16) $ 12.600.— 30|pub. 9670 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE GONZALEZ y doña MARIA GONZALEZ de MELIDES (N.o 77, L.o 15, F.o 184) solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien: Padrón número 1.903 y sus mejoras ubicado en la manzana 191 de la zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección de Canelones, que se deslinda de la siguiente forma: Metros 46,20 al frente de la calle 29 Diciembre; metros 48,25 al Sur E. con el inmueble padrón N.o 1.902; metros 45,15 de fondo lindando con padrón N.o 1.905 y metros 48,45 al S.O. lindando con padrón N.o 1.904, propiedad de Juan Echeverry.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este juicio tramita con auxiliatoria de pobreza — Santa Lucía, 3 mayo 1971. — Dra. Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

16) (C. C.) 30|pub. 31099 My.24.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: NATIVIDAD CARDOZO GONZALEZ. "Prescripción adquisitiva" (F. 61|972) se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Natividad Cardozo González deduciendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 4.278 de la primera sección, manzana N.o 387, con una superficie de 1.800 Ms. a esos efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, dentro del plazo de noventa días, a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Melo, 6 de marzo de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

16) $ 10.800.— 30|pub. 9048 My.24.v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado BRAULIO TERMESANO, deduciendo acción de prescripción adquisitiva, (F 269|972) contra todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre un inmueble y sus mejoras ubicado en la planta urbana de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3.930, con una superficie de 515 metros 42 decímetros.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — A los efectos de las publicaciones, se habilita la próxima feria judicial menor. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

16) $ 10.800 30|pub. 11442 Jn.21.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA JACINTA FERREIRA. Prescripción adquisitiva" (195|972), se hace saber que se presentó María Jacinta Ferreira iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, empadronada con el N.o 4320 y que linda: al Norte con calle Cámaras en una extensión de 37 metros; al Sur con el inmueble padrón N.o 4521 de propiedad de la Suc. Luis García en extensión de 37 metros 80 centímetros; al Este con el inmueble padrón N.o 3499, propiedad de la señora Eloisa Gómez de Rodríguez y con el inmueble padrón N.o 4329 propiedad del señor Adán Silveira Villa en una extensión de 19 metros 95 centímetros y al Oeste con calle Pública en una extensión de 26 metros.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que se presenten a este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 18.000 30|pub. 10870 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LEONIDIO AMALIO DE FARIAS, deduciendo acción de Prescripción Adquisitiva. (F. 257|1972) sobre el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial de Cerro Largo padrón 3364 —compuesta de una superficie de 11 Hás. 3887 metros cuadrados— que linda al Norte con el Camino Vecinal a Arroyo Malo, al Este Estela Amaral y Manuel Borges, al Sur María Mena, al Oeste Leonidio A. de Farías y Ney Olivera, según el plano del Agrimensor Francisco J. López inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4796. A esos efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a que se presenten dentro del término de 90 días a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se contiuarán los procedimientos. — Melo, 24 de mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 16.200 30|pub. 10869 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: CUELLO, MARIA LUISA. "Prescripción treintenaria". (Ficha C número 135, año 1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se detallará y en especial a los sucesores de Pilar Ricarda Cuello, para que comparezcan a deducirlo en forma, dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial de Colonia, manzana N.o 85 de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 876, compuesto, según título de una superficie de 717 metros aproximadamente, que se deslinda así: 36 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gral. Rivera, por 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, formando esquina con la anterior, colindando al Este con Clara Haiz, y al Norte con Juan L. Guaraglia — Se hace constar que la interesada, obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Carmelo, 8 de mayo de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 31122 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: "Ramona Justa Ledesma y otro contra MAXIMO PAREDES o a sus sucesores. Prescripción treintañal" (C 130|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Paredes, o a sus sucesores a título universal, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la Segunda Sección de Durazno paraje Pueblo Puglia, empadronada con el número 702 con superficie de 25 hectáreas 9.279 metros, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, junio 28 de 1971 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
16) $ 12.600.— 30|pub. 10052 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Florida dictada en autos: "SIRE DE MUSSO, CATALINA y otros. Prescripción treintenaria" (Libro 28, Folio 169, Nº 83), se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido doña Catalina Siré de Musso, Elba Nélida Musso y Justo Salvador Musso, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: un terreno solar con edificaciones, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, manzana 13, padrón 164, con una superficie de tres mil trescientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, con frente a las calles Lavalleja, Ferrer y Larrobla, lindando con el padrón N.o 165.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores a título universal o particular del anterior propietario Constancio Valle, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 24 de 1972. — Raquel Alonso Eloy, Juez de Paz.
16) $ 18.000 30|pub. 11059 Jn.16.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: OVIDIO EMILIO BAIRO. "Prescripción treintenaria", (Letra A, ficha N.o 55, año 1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 7.296, Primera Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 531 y municipal N.o 115, con frentes al Norte, calle Vilardebó, al Sur con padrón 7.299 de Jacinta Irrazábal, al Este parte con padrón 7.295 de Mario Manzinalli y parte con padrón 7.288 de Blanca S. de Franco Fraguas; y al Oeste con padrón 7.297 de Luciano Ayala, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, marzo 17 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 12.600.— 30|pub. 10059 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: ROJAS RODRIGUEZ, ELEUTERIO. "Prescripción", (A 223|972), se cita y emplaza a todos los que tuvieran derecho o interés, y en forma especial a Ricardo Fernández, Tomás Peña, Manuel Batista y María Rodríguez, o a quienes sean sus sucesores a título universal o particular sobre tres fracciones de terreno, ubicados en la Primera Sección Judicial de San José empadronadas actualmente con los números 1.929, 1.930 y 1.931 los que corresponden al solar 7 y parte del 8 de la manzana 49 del cuarto cuartel del ejido de la ciudad de San José manzana actual 127, con una superficie total de 2.093 metros incluída la ochava según plano del agrimensor Peter Alvez, de julio de 1962, inscripto con el N.o 4.273, el 19 de setiembre de 1969 en la Oficina Departamental de Catastro de San José y por ser linderos se deslindan en conjunto con frente al Sureste a la calle Evaristo Ciganda y frente al Oeste calle Gral. Rivera, por ser esquina unidos ambos frentes con una ochava recta en la intersección de ambas calles al Noroeste en tres líneas quebradas con los padrones 1.932, 1.913 y parte del 7.375 al Este con tres líneas quebradas lindando con los padrones 1.926 parte del 1.927 y 1.928 respectivamente por su orden y salió del dominio municipal el solar 7 a nombre de Ricardo Fernández según escritura que el 9 de diciembre de 1897 expidió la Junta Económico Administrativa de San José y el solar 8 en mayor superficie salió del dominio municipal según título que expidió el órgano comunal referido el 26 de abril de 1902 a nombre de Tomás Peña a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente.

Y a los efectos legals se hace esta publicación. — San José, mayo 23 d 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
16) $ 30.600.— 30|pub. 11753 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "BELL VEGA (ESTEBAN AMANCIO). Prescripción (A Nº 1.009|970)", se hace saber que se ha entablado acción de prescripción treintenaria en cuanto al bien ubicado en esta ciudad de San José, padrón urbano Nº 4.040, ubicado en calle Jockey Club, con una superficie de 994 mts., limitando al Norte con padrones 7.920, 4.038 y 4.039; al Sur con padrón 4.041; al Este con dicha calle y al Oeste, con el padrón 4.037, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, a título universal o particular y en especial a los Sucesores de Agustina Gallinal de Bell y linderos: Elbio Curbelo, Angel Bonifacio Díaz, Jockey Club, Juan Barbé y Francisco Britos, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San José, 23 de setiembre de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 14.400 30pub. 9359 My.29-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "BATISTA, VICENTE. Prescripción" (A. 1.631|971), se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados sobre una fracción de campo ubicada en el Cerro San José, 4.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 6.604, compuesta de un área de 48 Hás. 6.991 metros, señalada con los Nos. 2 y 3 del plano del Agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 2.454 el día 26 de agosto de 1971 y se deslinda así: al Norte Arroyo del Cerro; al Este Gerardo De León Quesada, calle de 301 metros y Athahualpa Pons Martíns; al Sur con Vicente Batista Delgado; al Oeste con Jacinto Montes de Oca; calle de 128 metros 90 y la fracción Nº 1 de Vicente Batista a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 19 de noviembre de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
16) $ 18.000 30|pub. 9358 My.29-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de San José, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que se expresarán, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado de Paz, (Expte. Pedro Fernández, Prescripción, (L.o 5, F.o 194) bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con el que se proseguirá el juicio, (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Descripción del bien:

Dos solares de terreno y sus mejoras ubicados en Libertad, Sexta Sección Judicial del Departamento, empadronados en mayor área con el N.o 10.103 y que se individualizan así: solar empadronado con el N.o 12.832, N.o 15 según plano de los Agrs. Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barboza el 7|5|951 inscripto en la oficina departamental de Catastro con el N.o 216 el 17|8|1951, con un área de 1.287 metros, 6.840 centímetros. Solar con el N.o 28 en el mismo plano aludido, padrón N.o 12.833, con un área de 1.198 metros 68 decímetros. — Libertad, diciembre 17 de 1970. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
16) $ 19.800.— 30|pub. 8878 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PIRIZ DE SILVA, CONCEPCION. "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció la nombrada, iniciando prescripción treintañal sobre los siguientes bienes:

1) Fracción de campo con sus mejoras y demás accesorios, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Sauce de Batoví" padrón N.o 7.239, con una superficie de 17 hectáreas, 4.640 metros; 2) Fracción de campo con sus mejoras y demás accesorios ubicada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Sauce de Batoví", padrón N.o 3.128, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 1.166 metros; y 3) Fracción de campo con sus mejoras y demás accesorios, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Sauce de Batoví", padrón N.o 5.278, compuesta de una superficie de 7 hectáreas, 378 metros.

En consecuencia, se cita y emplaza a quienes por cualquier causa se consideren con derechos a los bienes descriptos, y en especial a los herederos y sucesores de don Cándido Silva Méndez y Juan Carlos Silva, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, setiembre 20 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 18.000.— 30|pub. 10025 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: NUÑEZ de SILVERA, LUCIA OTILIA. "Prescripción", (F.a 740, C|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Braulio Tanco, Gil Silva, María Soria de Moreno y en general a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano situado en la manzana N.o 212 de esta ciudad, pa-

drón N.o 2.337, el que según plano del agrimensor Fco. Rodríguez Llano, de 9 de setiembre de 1971, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 17 de setiembre de 1971 con el N.o 3.656 tiene una superficie de 301 metros 1.058 centímetros y se deslinda: metros 12.27 al Norte frente a la calle Manuel Lavalleja o igual extensión al Sur, con Gil Silva; metros 24.54 al Este lindando con María Soria de Moreno e igual extensión al Oeste con Gil Silva, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
16) (R.20|4|55) 30 pub. 31389 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PASCUAL PODESTA, solicita la inscripción de la obra titulada: "El árbol y la estrella" y el seudónimo "John Stewart", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 11798 Jn.26-v.jl.7.

LUISA ANA MARIA CLAUSER, solicita la inscripción del modelo de jabonera y guarda esponjas de cocina, del cual se declara autora — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 11496 Jn.21-v.jl.4.

MANUEL MODISTO SILVEIRA LARROSA solicita la inscripción de los planos de praderas artificiales en forma completa de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 10406 Jn.9-v.jn.23

DANTE IERARDO TEJEIRO solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes" de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 11727 Jn.23-v.jl.6.

LEONARDO M. FERNANDEZ LOPEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Procedimiento Administrativo Contable" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 1.500.00 10|pub. 11502 Jn.22-v.jl.5.

JULIO ALBERTO DOMINGUEZ FERNANDEZ solicita la inscripción de la obra titulada "Natural Entero Racional", de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 11957 Jn.27-v.jl.10

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.60|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN RIVERO PIÑEYRO, pues donde figura el apellido materno como "Piñeiro" debe decir "Piñeyro". — Montevideo, abril 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.00 15|pub. 11551 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA ACOSTA ARRIECHE (V 46|972), pues donde figura el apellido materno como: "Arreche" debe decir: "Arrieche". — Montevideo, abril 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 10936 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "JORGE ALBERTO GALIÑIANES BORGES. Rectificación de partida". (Ficha E. 980|72) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Alberto Galinianes Borges en el sentido de que donde su nombre propio aparece como "Gorge Alberto" debe decir "Jorge Alberto"; donde su padre figura como "Walter Gallinianes" debe decir "Walter Galinianes" y donde su abuelo paterno figura como "Alfonso Galiniaes" debe decir "Alfonso Galinianes" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciendo constar que dichos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 2 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31363 Jn.20.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "LAURA ESTHER TELLECHEA. Rectificación de partida". (Ficha E. 440|72) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde se dice que es hija de "Eduardo Faustino Tellechea y de Laura Esther N. Burgueño" debe decir "Hija de Eduardo Faustino Tellechea y de Laura Esther Neves Burgueño" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 27 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 4.500 15 pub. 10795 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: EMILIA PAGANO de CARDOZO. "Rectificación de partida" (Ficha E|432|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde su padre figura como de apellido "Pagani" debe decir "Pagano" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 5 de 1972. — Luis E. Fontana Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 10351 Jn.9-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó FELIPA PEÑA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde la inscripta figura como hija de Cruz Sonsón, debe decir hija natural de Celedonia Peña, por así corresponder. — Tramitó Auxiliatoria. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31470 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCA BOLOGNA de BIANCHINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde la inscripta figura como Francisca Bolonia Pesoraste, debe decir María Francisca Bologna Bossolazco, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 14 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 10735 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO ARNOLDO CHIABAZZA, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: a) De nacimiento pues en la misma donde figura el apellido del padre como "Chiavazza" debe decir: "Quiabazza"; b) De matrimonio con la señora Lus del Alba Silva, al establecerse el apellido del padre del compareciente y el suyo aparecen como "Chiavazzá", debe decir: "Quiabazza" por así corresponder. Y a efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 10728 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: a) De la defunción de JOSE LEVINTAL, pues en la misma donde el apellido figura como José Lebental, debe decir: José Levintal; b) De nacimiento de su hija Fany, pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Lebental" y el materno como "Semel", debe decir: Levintal y Zemel respectivamente; y c) De nacimiento de su hija Juana Catalina, pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Levinthal", debe decir: Levintal, por ser todas ellas como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — José T. Pereira. Actuario.
19) $ 5.400.00 15|pub. 10903 Jn.20.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de BLANCA ARACI SILVA, pues donde dice "20 de agosto de 1931", debe decir, 20 de agosto de 1932, por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 3 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31388 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las rectificaciones de partida de nacimiento de DOMINGO RAMON y DANIEL OSCAR LARRACHARTE, pues en ambas, donde el nombre del padre de los inscriptos figura como Domingo Larrecharte, debe decir Domingo Larracharte. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 10688 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de JUAN ESTEBAN MATTOS, pues donde la fecha de nacimiento figura como el 12 de febrero de 1930, debe decir, 21 de agosto de 1929 por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 21 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31365 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de OFELIA ELEUTERIA VALLADARES, pues en la misma donde dice Eufelia Eleuteria, debe decir, Ofelia Eleuteria. Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31364 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de MARIA CELIA DE LOS ANGELES, pues en la misma donde la contrayente figura como que nació el cinco de marzo de mil novecientos treinta debe decir, mil novecientos veinticinco, por así corresponder. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500 15|pub. 10679 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno dictada en autos CHAMIGUIAN OHANNES y OTRO. "Rectificación de partida" (F. 236|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de OHANNES KALOUST CHAMIGUIAN y ANAHIT MAGARIAN de CHAMIGUIAN pues donde el contrayente figura como "Ohannes Kaloust Chamikian" debe decir "Ohannes Kaloust Chamiguian"; b) De nacimiento de TAKOUHI CHAMIGUIAN MAGARIAN donde dice comparece "Ohannes Kaloust Chamikian" debe decir "Ohannes Kaloust Chamiguian" y donde dice que es nieta por línea paterna de "Kaloust Chamikian" debe decir "Kaloust Chamiguian". — Montevideo, 16 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 5.400.— 15|pub. 11350 Jn.26-v.jn30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JUANA AL-

CIRA MONTANO y otros. Rectificación de partida". (F. 650|71) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Rafael Montano y Juana Magolé de Montano pues donde el contrayente figura como "Rafael Mantanos" debe decir "Rafael Montano"; b) De nacimiento de Juan Francisco, Lola y Juana Alcira Montano pues donde dice comparece "Rafael Montanos" debe decir "Rafael Montano"; c) De nacimiento de María Eloisa Montano donde dice: comparece "Juana Magolé de Mantanos" debe decir "Juana Magolé de Montano" y donde dice y de su esposo "Rafael Mantanos" debe decir "Rafael Montano". — Montevideo, 2 de febrero de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 5.400 15|pub. 10741 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RODIO GUERINO. "Rectificación de partida", (F. 248|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Guerino Rodio Cassaniti y María Rosario Cassaniti pues donde el contrayente figura como: "Quirino Rodio", debe decir: "Guerino Rodio"; b) de nacimiento de Silvana Elisabella Rodio Cassaniti, donde dice: comparece. "Quirino Rodio", debe decir: "Guerino Rodio". — Montevideo, 16 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) $ 3.600.— 15|pub. 10028 Jn.7-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRKO VODVARKA SEDLACEK (V|415|971) pues donde la madre figura como "María Vodvarka" debe decir "María Sedlacek". — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $ 2.700.— 15|pub. 11349 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AMELIA ESTANISLADA CURBELO y LUIS CORNELIO STEFFANO, (V 179 72), pues donde figura el contrayente como "Luis Carlos Steffano", debe decir "Luis Cornelio Steffano". — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo mayo 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31305 Jn.12.-jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de NORMA GLADYS ALBANO DENEGRIS y JULIO OCTAVIO MONTEBELLO, (V 255|971), pues donde figura el apellido paterno de la contrayente como "Albaño", debe decir "Albano". — Montevideo, octubre 4 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.700.— 15|pub. 10168 Jn.8-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "MARIO DORNELL y MARIA TERESITA REGUEIRA Rectificación de partida". (Ficha E. 243|972) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Mario Dornell y María Teresita Regueira en el sentido de que donde la esposa figura como Teresa Fuentes debe decir María Teresita Regueira y donde la madre de la misma figura como Tomasa Fuentes debe decir Tomasa Regueira y b) De nacimiento de sus menores hijos Teresa Isabel, Elizabeth y Gustavo Daniel Dornell Regueira, en el sentido de que donde figuran como hijos de Teresa Fuentes, debe decir "hijos de María Teresita Regueira" por así corresponder, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 20 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) _15|pub. 31500 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos GASPAR EMIRZIAN y HORTENSIA CASCIANO. "Rectificación de partida". (Ficha E|3.513|71) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde la nacionalidad del contrayente figura como "armenio" debe decir "libanés" y donde figura como "hijo de Abedis Emirzian y madre desconocida" debe decir "hijo legítimo de Abedis Emirzian y de Desde Yardimian" por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31318 Jn.9-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de DEOGRACIAS ROBERTO MARCALAIN y LUCIA ELSA GERTRUDIS von BASTINELLER de MARCALAIN; donde dice: "Deogracias Roberto Marcalain de nacionalidad oriental, nacido el día veintidós de marzo de mil novecientos doce" debe decir "nacido el veintidós de marzo de mil novecientos ocho". Asimismo donde dice "Lucía Elsa Gertrudis Von Bastineller de nacionalidad... nacida el cuatro de marzo de mil novecientos veintidós... hija de Alberto Von Bastineller...", debe decir Lucía Elsa Gertrudis von Bastineller de nacionalidad... nacida el veinticuatro de marzo de mil novecientos diecisiete... hija de Alberto von Bastineller. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 6.300 15|pub. 10646 Jn.15-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio JUAN MARCOFF y MARIA FALERO, (V 23 972), donde la contrayente figura como "Elena Falero", debe decir "María Falero", por así corresponder. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 2.700.— 15|pub. 10241 Jn.8-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de MARIA ESTRELLA VITUREIRA de MASSIRONI y BRUNO MASSIRONI, pues en la misma donde la contrayente figura como nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos quince, debe decir, veintitrés de octubre de mil novecientos doce, por así corresponder. — Montevideo, junio 3 de 1972. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 10901 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: DE SOSA IDE y otros. "Rectificación de partida" (F 229|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenio Raúl de Sosa Techera, pues donde dice de la declarante y su esposo "Eugenio I. de Desouza", debe decir: "Ide de Sosa" y donde dice que es nieto por línea paterna de "Simón Desouza", debe decir: "Simón de Sosa". — Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31406 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: LUIS ALBERTO DAGUERRE STEFFANO y otra. "Rectificación de partida". (Ficha D 69|72), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Alberto Daguerre y Beatriz Palombo Moreira, en donde el contrayente figura como nacido el "21 de julio", debe decir "21 de junio", donde la contrayente figura como nacida el "veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos" debe decir "20 de setiembre de 1941" y donde dice "hija de Isaac Palombo y de María Moreira", debe decir: y "de María Florentina Moreira"; y en la partida de nacimiento de Luis Alberto Daguerre Steffano, donde dice "comparece Darío Daguerre" debe decir "Mario Daguerre" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión, se tramita auxiliatoria. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31304 Jn.8-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "JOSE KOTLINSKI y LOURDES FAGUNDEZ de KOTLINSKI. Rectificación de partida" (Ficha 236|972), se hace saber que se han presentado los nombrados, promoviendo la rectificación de su partida de matrimonio, en la siguiente forma: donde dice "Kothinski José", debe decir "Kotlinski José"; donde dice "don José Kothinski", debe decir "don José Kotlinski"; donde dice "Juan Kothinski", debe decir "Juan Kotlinski"; donde dice "veintitrés, en Yacot", debe decir "veintiún, en Yacot" y donde dice testigos: "José Kothinski", debe decir "testigos: José Kotlinski". — Artigas, 5 de junio de 1972. — Orostes J. Ballestrino, Actuario.

19) $ 4.500 15|pub. 11073 Jn.16-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "DILMAR NUÑEZ FERNANDEZ. Rectificación de partida" (Ficha "B" Nº 88|970), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dilmar Núñez Fernández, estableciéndose que donde dice "Delmar" debe decir "Dilmar" y donde dice "Delmar Núñez" debe decir "Dilmar Núñez" por ser estos los verdaderos, estableciéndose que el compareciente actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, mayo 5 de 1972. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto.

19) $ 4.500 15|pub. 31407 Jn.16.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA LIA COMINOTTI PETRIN (F. M. Nº 112|972) estableciéndose que en donde figura como nacida el "9 de octubre de 1965" debe decir "9 de octubre de 1960". — Las Piedras, junio 14 de 1972. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.700.— 15|pub. 11625 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "WALTER HUGO PARIENTE y MIRNA ELENA BAEZ. Rectificación de partida". (570|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Hugo Pariente Baez, en el sentido de que donde dice: "hijo de Marina Baez", debe decir: "hijo de Mirna Elena Baez" que es lo correcto. (Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza). — Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31382 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "JOSE MOMBRIGADES. Rectificación de partida". (238|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Mombrigades y Alice López Rodríguez, en el sentido de que donde dice: "Juan Maubrigades" debe decir: "José Mombrigades" y donde dice: "hijo de Alberto Maubrigades" debe decir: "hijo de Alberto Mombrigades", que es lo correcto. Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 4.500 15|pub. 10866 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "HEBERT DAER SOSA y MARIA MIRTA LUCENO. Rectificación de partida". (214|1972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Grisel Sosa Luceno, en el sentido de que donde dice: "hija de María Mirta Lucero" debe decir: "hija de María Mirta Luceno" que es lo correcto. — Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 10865 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTONIA MARGARITA VIDAL ROMERO estableciéndose que donde dice "hija de Juana Silveria" debe decir "hija de Juana Silveria Romero" por ser lo verdadero.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 2.074, de fecha 14 de abril del año en curso. — Colonia, mayo 31 de 1972. — Hugo Nelson Ocriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31472 Jn.23_v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido MARIO ANTONIO CABRERA y NELIDA RAQUEL DE LA FUENTE, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Luján Cabrera de la Fuente en razón de que la misma acusa los siguientes errores: donde el nombre del padre figura como "Mario Cabrera" debe decir Mario Antonio Cabrera y donde los nombres y apellidos de la madre figuran como "Raquel de la Fuente" debe decir Elida Raquel de la Fuente Alvarez, que es lo que corresponde. — Rosario, 13 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
19) $ 5.400 15|pub. 11796 Jn.26.v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ATILANO FLORES CARDOZO y otra. Rectificación de partida" (C. 108|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Atilano Flores Cardozo y doña Nilsa Hilda Morán solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Beatriz, en el sentido de que donde dice: "Cardozo Beatriz" debe decir: "Flores Beatriz" y donde dice: "hija legítima de Otiliano Cardozo" debe decir: "hija natural de Otiliano Flores". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, abril 25 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 4.500 15|pub. 10580 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se solicitó la adición en la partida de nacimiento de JUSTINO ESPINOSA en el sentido de que donde en el cuerpo del acta se expresó "a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de", omitiéndose el mismo, debe decir: "Se le ha puesto el nombre de Justino". — Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Trinidad, 3 de mayo de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
19) (R.20|4,55) 15|pub. 31387 Jn.15-v.jn.30. Jl.21_v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "RASERO SECUNDINA LEONOR. Rectificación de partida" (Libro 27, Folio 300, Nº 163), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Secundina Leonor Rasero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los siguientes errores: I) De defunción de Dominga Rasero. Donde dice: Dominga Rasero, debe decir: Dominga Buenahora de Rasero. Además reza en la partida que la finada era casada con José Rasero, de cuyo matrimonio queda una hija llamada Julia, cuando en realidad es la compareciente que se llama: Secundina Leonor Rasero. II) De defunción de Teresa Chicolli de Racero. Donde dice: casada con José Racero, debe decir: Rasero. III) De defunción de José Racero. Donde dice: Racero, debe decir: Rasero. IV) De nacimiento de la compareciente: Secundina Leonor Racero: debe decir: Rasero. V) De matrimonio de José Racero y Dominga Buenahora. Los nombrados son los padres de la compareciente, y donde dice: Racero, debe decir: Rasero. Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 30 de mayo de 1972. — Ecribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31370 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que en este Juzgado se presentó doña MARIA ELENA GORDIENKO AQUININO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: al margen donde dice "Gordenco" debe decir "Gordienko"; donde comparece "Fidel Gordenco" debe decir "Fidel Gordienko"; donde dice que es hija de "Fermina Gordenco" debe decir: "Fermina Aquinino"; donde dice: "Jariton Gordenco" debe decir: "Jariton Gordienko"; donde dice: "Epimio Aquiñen" debe decir: "Epimio Aquinino"; y donde dice: y los testigos "Fidel Gordenco" debe decir: "Fidel Gordienko" por ser lo verdadero. — Paysandú, 2 de junio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 5.400 15,pub. 11070 Jn.16.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CAMILA SILVEIRA, (Ficha B 144|1971), en el sentido: al margen donde dice: "Silveira Camilo", debe decir: "Silveira Camila"; en el cuerpo del acta donde dice: "Camilo", debe decir: "Camila". — Se hace constar que la gestionante tramitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 21 de diciembre de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) (R.20|4'55) 15,pub. 31443 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HANS JOACHIM - SPRUNCK y ERIKA SCHRODER, solicitando rectificación de las actas de nacimiento de sus menores hijos: Walter Sprunck Schröder y Regina Margarita Sprunck Schröder, pues en las mismas parecen de la siguiente forma: en la de Walter el apellido paterno figura como "Sprunk" en lugar de Sprunck y en la de Regina Margarita el apellido paterno figura como "Spunck o Spruch" en lugar de Sprunck y el materno como "Schooder o Schoeder" en lugar de Schröder que es como corresponde.

En consecuencia corresponde rectificar ambas partidas en el sentido de que en las mismas debe decir Walter Sprunck Schröder y Regina Margarita Sprunck Schröder, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 26 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 7.200 15|pub. 11757 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CECILIA KANIZAJ MATOS de MEROLA solicitando rectificación de su acta de nacimiento, pues en la misma su apellido materno aparece como "Mattos", cuando en realidad debe decir Matos, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 26 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 11755 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DORVAL DOS SANTOS MOLINA solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pués en la misma su apellido paterno aparece como "Dos Santos" cuando en realidad debe decir "Dos Santos Molina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500.— 15|pub. 11275 Jn.20.-v.jn.30. Jl.21_v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la declaratoria de identidad en el sentido de que ELVIRA MONTES VERA y ELVIRA MONTES LOPEZ son las mismas personas y que CAYETANA TEODORA LOPEZ SELLANES y TEODORA VERA también son la misma persona siendo la primera hija de la segunda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, diciembre 1.o de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 3.000.— 15|pub. 11273 Jn.20v.jn.30. Jl.21_v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TERESINA MARIA CATTAPAN, solicitando rectificación de su acta de matrimonio pues en la misma su nombre aparece como: "María Teresa", cuando en realidad debe ser "Teresina María", que es como corresponde; y como nacida en el año "1925", debiendo aparecer en el año "1927", que es cuando nació. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 4 de mayo de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 10959 Jn.15-v.jn.30. Jl.21_v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado AGUSTIN CONSESO BORGUNDER y MIRTA MARGARITA FAJARDO, solicitando las siguientes rectificaciones en la partida de su matrimonio: el segundo nombre del esposo aparece como: "Conseso", cuando en realidad debe ser "Conceso" que es como corresponde y el apellido de la madre de la esposa aparece como: "Merteyrio", cuando en realidad debe ser: "Mortcyru", que es como corresponde. La rectificación en la partida de nacimiento del hijo legítimo del matrimonio de nombre Carlos Agustín, se padeció de los siguientes errores: 1) que el que comparece en ella es Agustín Conceso Borgunder y no "Agustín Conseso Berguinder", como surge de la partida; y 2) que el inscripto es nieto por línea materna de María Antonia Borgunder y no de "María Antonia Borguinder", como surge de la partida.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 4 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400.00 15|pub. 10960 Jn.15-v.jn 30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JOSE FRANCISCO MARTIARENA. Rectificación de partida. (Ficha 467, año 1971), se hace saber: que se ha presentado ante este Juzgado José Francisco Martiarena solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece el apellido paterno como Mastiarena en lugar de Martiarena que es lo que corresponde. — Mercedes, diciembre 14 de 1971. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 10664 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CORDERO ALVEZ, ZULLY. Rectificación de partida y auxiliatoría de pobreza" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Zully Cordero, en el sentido de que donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" donde dice "es hija", debe decir "es hijo", y donde dice "es nieta", debe decir "es nieto", por ser el verdadero. — Tacuarembó, junio 15 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4'55) 15|pub. 31501 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALLO, APOLINA, Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Apolinarió", debe decir "Apolina", donde dice "masculino", debe decir "Femenino" y donde dice "es hijo", debe decir "es hija", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, mayo 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31410 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DEL PINO, BISMARK, Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el apellido "Delfino", debe decir "Del

Pino", por ser el verdadero. — Tacuarembó, mayo 29 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31408 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: SUAREZ PEDROZO, CAMILA LILI. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación: a) de su partida de matrimonio, donde dice: "Camila Lili Machado" debe decir: "Camila Lili Suárez Pedrozo"; y b) de la partida de nacimiento de su hija Mirian Raquel, donde dice: "Camila Lili Machado Pedrozo", debe decir: "Camila Lili Suárez Pedrozo", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, mayo 23 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31289 Jn.7-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento GUILLERMO MOREIRA hijo de Evarista Moreira en razón de aparecer inscripto como "Guillermo Zaragoza" cuando en realidad su apellido es "Moreira". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 8 de noviembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.— 15|pub. 11678 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "OLIVERA MANUEL, Rectificación de partida", Ficha N.o 349-C, Año 1972, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la Rectificación de la Partida de nacimiento de Manuel Olivera Barnada, donde dice por error "es hija legítima", debe decir "es hijo legítimo" y donde dice "Manuela" debe decir "Manuel". — Treinta y Tres, 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.00 15|pub. 11067 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN DARIO IBARRA, en el sentido de que donde dice Miguela Ibarra debe de decir Sergia Mabel Ibarra. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31385 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO ULISES BECERRA, en el sentido de que donde dice femenino debe de decir masculino y donde dice hija debe de decir hijo. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres. — 22 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31388 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ANTONIO HERNANDEZ, a los efectos de rectificar su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: Antonia, debe de decir: Antonio, donde dice: hija legítima, debe de decir: hijo legítimo, donde dice: nieta, debe de decir: nieto, donde dice: femenino, debe de decir: masculino. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31391 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó NELSA RODRIGUEZ NUÑEZ de FREITAS, para la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde el apellido paterno dice "Larrosa", debe de decir "Rodríguez Larrosa". Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 2 de mayo de 1972. — Hugo D Goyenola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31392 Jn.15.1v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó JUANA PEREZ, a los efectos de hacer la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: Juan debe de decir Juana, donde dice: masculino debe de decir femenino, donde dice hijo legítimo debe de decir: hija legítima, donde dice nieto, debe de decir nieta, por ser los verdaderos. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. —, Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31393 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

20-Remates

JUAN ENRIQUE GOMENSORO LARROBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los caratulados: Raimondo Souto, Carlos c| CARLOS M. SUAREZ. "Medidas preparatorias" (Ficha C|172|971) se hace saber que el día 1.o de agosto de 1972 a las 15 y 30 horas y en el local de la calle Cuareim 1978 se procederá por el martillero señor Juan Enrique Gomensoro Larroble a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes: Base $ 67.000 una heladera marca "Frigidaire" de 12 puertas con compresor y motor de 3|4 H.P.; b) Base $ 53.334 una máquina de café marca "Cimbali" de tres brazos; c) Base $ 15.000 una caja registradora marca "National" D 5245573|126(4)N; d) Base $ 16.000 una balanza marca "Hobar-Dayton" serie 03824 tipo 26 para 6 Kgs.; e) Base $ 12.000 una cocina a gas de 4 picos, plancha con horno; f) Base $ 3.334 una cocina de la Cía. del Gas de 3 picos.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 1.o donde pueden ser examinados. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 7.200.— 10|pub. 11351 Jn.20.v.jn 30. Jl.21.v.jl.21.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Martínez López, Antonio contra WILSON ADALBERTO MOREIRA. Intimación de pago" (Ficha C 840|971), se hace saber que el día 1.o de setiembre de 1972, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada o sea pesos 394.000.00 del siguiente bien:

Fracción de terreno con las construcciones y mejoras dominiales que le acceden situado en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 78.492 con una superficie de 212 metros cuadrados, con frente a la Avda. San Martín 4295.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 10 800.— 15|pub. 11411 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Eduardo Márquez Castro S. A. contra MILTON GRENNO Med. Preparatorias", (C. 934|70), el 29 de junio próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el Martillero Alberto Brun; sobre la base de los 2|3 partes de su tasación: 1 registradora National N.o 1534870-442, balanza de precisión Negri-Quartino y Ferrari, balanza Portec, vitrinas y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 3.000 10|pub. 10897 Jn.14.-v.jn.28.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Ferreta de Rodríguez Angela y otros contra GONZALEZ TARSITANO RAFAEL Y OTROS. Ejecución de Hipoteca" (C.1120|71), se hace saber que el próximo 26 de julio de 1972, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28752 y compuesto de una superficie de 222 mts. 10 dcmts., con 8 mts. 65 ctms. de frente al Norte a la Avenida Rivera, puerta de calle N.o 2509 entre las calles Obligado y Francisco Araúcho, distando su punto medio 14 mts. 71 ctms. de la esquina con la calle Araúcho.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión usual del rematador, serán de cargo del comprador al igual que todos los impuestos que la ley pone a su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana A.51|1755 ya cancelada). IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o). V) Que si el mejor postor fuera la parte ejecutante, se le eximirá de depositar la seña en los términos y condiciones previstos en el artículo 925 del C.P.C. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 14.400.00 15|pub. 10907 Jn.14-v.jn.28. Jl.21-v.jl.25.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Leiva Ruben y otros contra LEGARRALDE DIEGO y otra. Ejecución de hipoteca" (C. 1050|71), se hace saber que el próximo 11 de agosto de 1972 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en Villa del Cerro 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el N.o 186.930, compuesto de una superficie de 215 metros 60 decímetros, con 8 metros de frente al Sur a la calle Bolivia (hoy Charcas), igual extensión al Norte linda con solar dos; 26 metros 95 centímetros al Oeste linda con solar 5 e igual extensión al Este linda con el solar 7.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y accesorios serán por cuenta del adjudicatario. III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o) al igual que los autos en que se decretó la venta; todo a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 13.500 15|pub. 10465 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: María Inés Vidal c| RICARDO A. TOLEDO. "Intimación de pago" (Ficha C|282|70) se hace saber que el próximo día 16 de agosto a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre

la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 78.667, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 16a. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 140.146, compuesto de una superficie de 956 metros 94 Dc. teniendo 12 metros de frente al Sureste a la calle Oficial N.o 1, 79 metros 75 Cms. al Suroeste, lindando con solar 35, 79 metros 74 Cms., al Noreste con solar 33 y 12 metros de fondo al Noroeste con padrón N.o 177.167 según plano del Agr. Asuaga Nougé de enero de 1968.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario Préstamo AID N.o 3.108 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 5.o piso. — Montevideo, 14 de junio de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 12.600.— 15|pub. 11672 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Olimpia Limitada contra PICO PATO URUGUAYA S.A., Intimación", (B.352|71), el 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará sin base y al mejor postor: 1 máquina de centrar y armar capellada Tochetti y 1 máquina sacar hormas. — Montevideo, 12 de junio de 1972.

20) $ 2.400.00 10|pub. 10894 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Juan Pons S. A. contra ONOFRE SAMPER. Juicio Ejecutivo", (B.234|70), el 29 de junio de 1972, a las 17 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 Tractor David Brown, motor 2530 MC 17315 A2. — Montevideo, 12 de junio de 1972.

20) $ 2.400.00 10|pub. 10890 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Luis Choroszucha contra Miguel Gonella, Juicio Ejecutivo", (C.414-970), el 29 de junio de 1972 a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 garlopa, pulidora, máquina de sumar eléctrica y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 12 de junio de 1972.

20) $ 2.400.00 10|pub. 10895 Jn.14-v.jn.28.

GERONIMO ROMERO
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Guarino Tomás contra CEIBO S.A., Intimación" (C. 1438|71) se hace saber que el próximo 26 de julio del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local de Luis A. de Herrera N.o 3626 (ex Larrañaga) el martillero Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una Pala Cargadora marca "Michigan" modelo 125 A, con motor Leyland, de rodado neumático 20-5-25.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo y el saldo dentro de cinco días siguientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los 20 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos.

20) $ 4.200.00 10|pub. 11583 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictada en autos "Banco de Previsión Social — Caja Civil contra LUCIA DORA MEDINA DE DEL PINO y otro, Ejecución de Hipoteca". (Ficha B. 262|72), se hace saber que el día 1.o de agosto próximo en la Asociación de Rematadores, sita en Zabala 1328, a la hora 15, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Antonio Bellucci, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubica do en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 27.948, con una superficie de quinientos cincuenta metros y se deslinda así: diez metros al Oeste de frente a la calle 2 de Mayo, antes llamada Urtubey, puertas de entrada al edificio señalada con los números 1430, 1430 bis y 1430 A entre la calle Méndez Núñez y Avenida Rivera, distando el punto medio, según plano, ochenta metros cuarenta y siete centímetros de la esquina con la calle Méndez Núñez, cincuenta y cinco metros once centímetros al Norte confina con el inmueble padrón N.o 27.947, nueve metros con noventa al Este, con el padrón N.o 27.964 y cincuenta y cinco metros once centímetros al Sur linda con el bien padrón número 27.949.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone a su cargo. Se deja constancia que el Banco de Previsión Social esta exonerada de papel sellado, timbres tributos y derechos de inscripción de acuerdo con la ley N.o 11.034 artículo 3.o, 5) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. Montevideo, junio 5 de 1972. — José Tomás Fereira, Actuario.

En fe de ello, y para constancia se expiden 3 ejemplares del mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

20) $ 13.500 15|pub. 10508 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: Jankauskas, Ignacio c| ALVAREZ, MARIA T. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|93|70) se hace saber que el 25 de julio próximo a las 15 horas en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, el rematador Ariel D. Pintado, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor del siguiente inmueble: Unidad 501 padrón individual N.o 224.512, que se integra con dependencias en 5.o y 6.o piso del edificio que se describirá. En 5.o piso a cota más 15 Mts. 51 Cmts. tiene una superficie de 50 Mts. 06 Dcmts. En 6.o piso a cota más 18 Mts. 53 Cmts. tiene una superficie de 50 Mts. 92 Dcmts Superficie total de la unidad 501: 100 Mts. 98 Dcmts. Dicha unidad forma parte del edificio construído de acuerdo a la ley número 10.751, levantado en un solar de terreno ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 8.153, con un área de 120 Mts. 91 Dcmts. con 7 Mts. 11 Cmts. de frente al Sur a calle Canelones, entre las de Paraguay y Río Negro.

Se previene: a) El mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; b) Serán de cargo del comprador la comisión usual del martillero, pagadera en el acto, lo que pudiere adeudarse por gastos comunes, medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimento, vereda y cargas análogas excepto que el postor fuere de la parte ejecutante en cuyo caso serán de cargo de la ejecutada; c) La titulación y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, 30 de mayo de 1972 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — José T. Pereira, Actuario.

20) $ 15.300.— 15|pub. 10353 Jn.9-v.jn.30.

JOSE ENRIQUE DECIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Berhau Vezzoso, Sonia Teresita contra JOSE RODRIGUEZ LOPEZ y otra. Ejecución de hipoteca" (C 60|71), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, se procederá por el martillero José Enrique Decia, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en Sayago, Vigesimoprimera Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 50.670, señalado con la letra "C" del plano del agrimensor Jorge A. Colacce, de setiembre de 1968, según el cual consta de una superficie de 265 metros 53 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte 13 metros 90 de frente a calle Pedro Boggiani, que forma esquina con el nuevo trazado de la calle 28 de Febrero; al Sureste 26 metros 45 que lindan con el padrón N.o 148.046, al Sur 1 metro 92 que linda con el padrón N.o 50.682, y al Oeste 20 metros 50 que linda con fracción letra "A" del referido plano y 5 metros al N.O. con la fracción "B" del plano, haciendo ochava en la intersección de las calles nombradas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, cargas que la Ley pone a su cargo así como la comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso sexto).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

20) $ 14.400.— 15|pub. 10128 Jn.7.-v.jn.28.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "Beatriz Mentasti Uslenghi y otra contra JUAN JOSE LOUREIRO SACCO y otra, Ejecución de Hipoteca, F. C. 858|70", se hace saber que el día 27 de julio de 1972 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala N.o 1328 por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por la señorita Alguacil, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 786.000.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, sita en 14.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronada con el número 155.922, con una superficie de 358 m. 5130 c. y 8 m. 50 c. de frente a la calle Cubo del Norte N.o 3623 entre Avenida Millán y calle Juan José de Arteaga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, comisión del rematador e impuestos legalmente a su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Caja de Jubilaciones Bancarias y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523, P. 6, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de mayo de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 11.700 15|pub. 9842 Jn.7.-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Maza Otero Manuel y otros contra FERNANDEZ ARBENOIZ JUAN CARLOS y otra, Ejecución de Hipoteca", (CB. 838|71), el próximo 25 de julio, a las 15 horas, en Zabala 1328 (Asociación Nacional de Rematadores), por el Martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en Remate Público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario El Pinar, empadronada actualmente en mayor área con el N.o 15.135, señalada con el N.o 20 de la manzana 221 en el plano de los Agrimensores Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley, de noviembre de 1949, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 10 de marzo de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 159; el 13 de éstos últimos mes y año, la cual se compone de un área de 1.649 mts. 24 dms. con 28 mts. al Noroeste de frente a la calle Santa Paula, distando su punto medio de la ochava curva con la calle Panamá, 40 mts. y 22 cms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a la carpeta 0|1182 del Banco Hipotecario del Uruguay. 3) Que los gastos de escrituración e impuestos que por ley correspondan serán de cargo del comprador. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 14.400 16|pub. 10658 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

ENRIQUE ARAMBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Battipede Antonio y otros contra ENRIQUE MIGUEL RUBIOLO CESERE y otros. Ejecución de hipoteca", (F C. A. 608|971), se hace saber que el día 18 de agosto de 1972 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Enrique Aramburú, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, se procederá a la subasta del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, paraje Queguay, empadronada con el N.o 2.199, según plano del agrimensor del el número 2.199, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de marzo de 1952, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 24 de marzo de 1952 que tiene un área de 509 hectáreas 1.378 metros y se deslinda así: al Norte dos tramos rectos de 1.954 metros y 218 metros, 10 centímetros, Cno. Vecinal por medio con Ladislao Rubio; al Este 2.894 metros 30 centímetros con Mauricio Wigman y Pedro Doroteo Sosa, al Sur 1.665 metros con Juan María Elbordoy y hermanos y al Oeste 2.456 metros 90 centímetros con María Esther Henderson de Pereira Brasil.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, certificados, honorarios de escrituración e impuestos legalmente a su cargo; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 28.560.— 34|pub. 12000 Jn.27-v.ag.14.

ANIBAL ZARATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: Agustín de Urtubey y otro contra EDISON BALBI y otros. Ejecución de Hipoteca. (C. 2074|71)', se hace saber que el día 9 de agosto a las 15 horas y 15 y 30 horas en el hall del Juzgado calle Cerrito 586 por intermedio del martillero Aníbal Zárate, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de tres fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, que se rematarán en dos lotes situadas en la 10.a Sección Judicial de Montevideo. Lote 1. Fracciones A y B están empadronados en conjunto con el número 96.901 la fracción "A" tiene una superficie de 861 metros y 63 decímetros con 15 metros al N. E. sobre la calle Divina Comedia N.o 1649. La fracción "B" tiene una superficie de 649 metros 95 decímetros con 15 metros sobre la calle Divina Comedia. Lote 2. La fracción "C" está empadronada con el N.o 96.903, con una superficie de 649 metros 80 decímetros con 15 metros de frente al N. E. a la calle Divina Comedia.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador impuestos legales a su cargo. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, junio 5 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500 15|pub. 10989 Jn.15.-v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.26.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Francisco J. Secco contra ADOLFO LEON LAPIDUS Y OTROS, Cesación de condominio" (F.C. 896-71), se hace saber que el día 25 de julio de 1972 a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Haroldo Gomensoro, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su valor real o sean $ 226.666.00 y al mejor postor del siguiente inmueble ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado y empadronado con el N.o 16330, zona rural, que se compone de una superficie de treinta y cuatro hectáreas cinco mil setecientos ochenta y siete metros y linda: 739 mts. 87 cms. de frente al Suroeste a la Carretera nacional Ruta 93; 293 mts. 58 cms. al Noroeste con el padrón 15.969; 729 mts. 2 cms. al Noreste con la fracción 2 y 537 mts. 85 cms. al Sureste con la fracción 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma al contado y en efectivo. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de estrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran depositados en la sede del Juzgado, Cerrito N.o 586 a disposición de los interesados junto con los demás antecedentes. Se habilitó la Feria. — Montevideo, julio 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 17.640.00 21|pub. 11555 Jn.22-v.jl.21.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Esperón Morlán Hebert Ubersil contra ROSA DOMINGA GERINGUELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha V 33|969), se hace saber que el día 25 de julio de 1972, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: a). Inmueble sito en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 165.070, con una superficie de 69 metros 50 decímetros cuadrados, con frente a la calle Tomás de Tezanos N.o 1246; y b) Muebles y útiles, propiedad de la sociedad conyugal que se encuentran inventariados en estos obrados (inventario solemne de fs. 27 a fs. 28)

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1.o, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.900.— 15|pub. 10170 Jn.8-v.jn.29.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Sosa Ceferino contra Suc. A. CARLOS MIR. Medidas Preparatorias", (C.1297|71), el 29 de junio próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el Martillero ALBERTO VANOLI, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: tapados, trincheras, vestidos, polleras, pantalones y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 3.000.00 10|pub. 10896 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Carlos Benítez Prevé contra BELA BARTUS. Juicio Ejecutivo", (C. 3227|70), el 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de puntear Frankfurt N.o 1641. — Montevideo, 12 de junio de 1972.

20) $ 2.400.00 10|pub. 10888 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Carlos Chabert contra ELBIO BAS NIETO. Medidas prepa las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor Olimpia de 23". — Montevideo, 12 de junio de 1972.

20) $ 1.800.00 10|pub. 10887 Jn.14-v.jn.28.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Ruiz García, Juan contra BONFRISCO CORBO, JUAN A. y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 297|72) se hace saber que el próximo 27 de julio de 1972, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.587, individualizado en el plano del Agrimensor José Maranesi, de octubre de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año con el N.o 245 según el cual tiene una superficie de 228 metros 31 decímetros (y, según títulos 228 metros 36 decímetros); con 16 metros 86 centímetros de frente al Oeste a Bvr. Artigas donde las puertas de entrada están señaladas con los N.os 2222 y 2224; 10 metros al Sur con María Isabel Calero de Otado; 15 metros 33 centímetros al S.E. con Sofía Tampred Callerizа; 8 metros 74 centímetros al Noreste con Domingo Fioritto; 12 metros 50 centímetros al Noroeste con el señor Morini; 9 metros 20 centímetros al Noreste que por formar martillo linda con el mismo Morini y 2 metros 64 centímetros al Norte con José Lorenzoni.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio; II) Que los gastos de escrituración, así como los gravámenes por contribución inmobiliaria y cualquier otro que afecte al inmueble, son de cargo del comprador, así como la comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3). Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 18.000.— 15|pub. 10171 Jn.8-v.jn.29.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno' dictada en los autos: Colagiacomo, Sabino y otros c| JULIAN R. BERMUDEZ ROMAGNANA y OTRO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 435|71) se hace saber que el día 23 de agosto de 1972 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Darío Márcora, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Soriano, empadronado con el número 3.853, que según plano de mensura del Agrimensor Carlos Magano, inscripto con el N.o 3.356 en la Oficina de Catastro de Soriano el 24 de mayo de 1966, tiene una superficie de 812 metros, 80 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al norte treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente a calle Pedro Blanes Viale, dos metros ochenta y tres centímetros en la ochava que forma esta calle con la de Manuel Herrero y Espinosa a la que da frente al oeste: en extensión de veintidós metros, al sur treinta y tres metros ochenta y tres centímetros, linda en parte con el padrón 3.859 y el resto con el padrón 5.167, y al este veinticuatro metros treinta y cinco centímetros con el padrón 3.854.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de mayo de 1972. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

20) $ 24.960.— 26|pub. 11552 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Minskas, Miguel S.A. contra CYMOR S.A., Juicio Ejecuti-

vo", (1013|70), el 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes inventariados en autos. — Montevideo, 12 de junio de 1972.
20) $ 2.400.00 10|pub. 10889 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Isaac Oks contra TOBIAS ZARKO y OTRO, Juicio Ejecutivo", (311|70), el 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: máquinas de cartonería, cortadoras, cosedoras, rayadoras, motores y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 12 de junio de 1972.
20) $ 2.400.00 10|pub. 10891 Jn.14-v.jn.28.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Ricardo de Realini, Angela y otra c| JOSE Ma. BRUZZONE y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|321|71) se hace saber que el día 30 de junio de 1972 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Eduardo Corbo, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar y edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 17a. sección judicial de Montevideo, zona suburbana, padrón N.o 79.298, Barrio Marconi, señalado con el número 391 de la fracción K del plano del Agrimensor Donato Gaminara de julio de mil novecientos diez, inscripto en Topografía el cuatro de julio de mil novecientos diez, consta de una superficie de 420 Mts. cuadrados que se deslindan así. 10 Mts. de frente al Noreste a calle Itacumbú (antes Pasteur) por 42 Mts. de fondo, por ser esquina al Sureste de frente a calle Torricelli puerta de entrada N.o 4781; al Suroeste linda con 293 y al Noroeste linda con solar 392 todos del mismo plano.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de mayo de 1972. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 14.400.— 15|pub. 10407 Jn.9-v.jn.30.

RAUL IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: VERDELLI, LUIS. "Herencia yacente" (S| 289|69) se hace saber que el día 29 de agosto de 1972 a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328 el martillero señor Raúl Irureta Goyena asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.068.000 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras y edificio que contiene ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 158.546 con una superficie de 600 metros cuadrados y 60 decímetros con frente a la Av. Luis Batlle Berres (ex Simón Martínez) N.o 6166|79 en Paso de la Arena.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escritura, certificación de registros, impuestos que la ley pone a cargo del comprador y la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 4.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio dieciséis de mil novecientos setenta y dos. — Esc. Milca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.800.— 15|pub. 11643 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "S.A.M.I.C. contra JOSE GONZALEZ ZAPATA. Juicio Ejecutivo". (787|68), el 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: cajones con botellas de vino, conservas, balanzas, almohadones plásticos y demás embargados en autos. — Montevideo, 9 de junio de 1972.
20) $ 2.640 10|pub. 10690 Jn.14-v.jn.28.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Nélida Porto de Aschero y otro contra ERNESTO VIZCAINO GARCIA y otra". Ejecución hipotecaria. (C|1097|71), se hace saber que el próximo 10 de agosto a las 14 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero Francisco Catta asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: solar de terreno con el edificio y demás accesorios dominiales, situado en la 9.a (ex 21.a) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 58.613, señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Juan Mier de noviembre de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de diciembre del mismo año, y según el cual se compone de una superficie de 232 metros 46 centímetros, que se deslinda: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Payaguas, donde la puerta está señalada con el N.o 1286, entre Camino Propios y la Vía del Ferrocarril Central distando el punto medio de su frente, 14 metros 60 centímetros de la esquina con la citada Vía; 27 metros 3 centímetros al Norte, lindando con el solar 35; 8 metros 60 centímetros al Este, lindando con propiedad de Manuel Gamba y 27 metros 3 centímetros al Sur, con el solar 31.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) El bien se entrega en su actual estado de conservación y ocupación, siendo de cuenta del comprador, todo lo que pueda adeudarse por impuestos nacionales o municipales u otras obligaciones al día del remate; la comisión legal del rematador, escrituración y liberación del bien, impuesto a las trasmisiones y demás gastos notariales. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran a disposicin de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle (25 de Mayo 523 Piso 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
20) $ 13.500 15|pub. 11808 Jn.26.-v.jn.30.
Jl.21.-v.ag.3.

JOSE E. FERNANDEZ MARCHELLI
(Matrícula 130)
JUDICIAL
(Ejecución Prendaria)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en los autos caratulados: María Esther Pérez Lenzuen, Carlos María González y Eugenio Sacco, contra Salomón Ptasevich, Ejecución Prendaria (Ficha 481-971), se hace saber que el día 30 de junio de 1972, a las 15 y 30 horas y en el local de la Avda. 8 de Octubre N.o 3079, se procederá por el Martillero señor José E. Fernández Marchelli, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un automóvil marca "Pontiac" modelo 1948, empadronado en Montevideo con el N.o 110.702, matrícula número 241.636, tipo sedan de cuatro puertas.
Se previene: que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 6.o, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 12 de 1972. — José T. Pereyra, Actuario.
20) $ 5.400.00 10|pub. 10752 Jn.14-v.jn.28.

LUIS EDUARDO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: Miraglia, Francisco contra LUIS EDUARDO CASATROJA "Juicio ejecutivo" (Ficha C|17|970) se hace saber que el día 30 de junio a la hora 14.30 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 3.625.833 del siguiente inmueble: Solar de terreno con edificios que contiene, padrón número 119.428 ubicado en la 12a. sección judicial de Montevideo, el que en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo del mes de abril de 1925 e inscripto en la Dirección de Topografía el 27 del mes de abril de 1927, se halla señalado con el número 30 y tiene una superficie de 339 Mts. 50 Dcmts.2, lindando en 10 Mts. al Norte con frente a Bulevar Artigas, entre Av. San Martín y calle Carabelas, por donde las puertas de entrada están señaladas con los Nos. 3681| 83; al Este en 33 Mts. 82 Cmts. lindando con padrones Nos. 119.429, 119.436 y 119.437; al Sur en 10 Mts. lindando con padrón N.o 119.499 y al Oeste en 34 Mts. 8 Cmts. lindando con padrones Nos. 119.450 y 119.427.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero por concepto de comisión el 3 o|o de la misma y los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta si no cumpliera con la totalidad de lo especificado; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados para su exámen en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 6.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 16.200.— 15|pub. 10179 Jn.8-v.jn.29.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: Jesús Roger Echazarreta c| MATILDE BOISONADE "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F. A|249|68) se hace saber que el día 15 de agosto de 1972 comenzando a las 16 horas en la Asociación de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero señor Amado Galmés asistido por el señor Alguacil procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) Solar de terreno ubicado en la 22a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón número 400.344, señalado con el N.o 8 del plano del Agr. Omar Paganini Rocamora, de agosto de 1960 e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro, superficie 345 M. 90 D. y 12 M. 84 C. de frente al O. a la calle Uno —hoy Ingaví—; 2) Solar de terreno ubicado en la 3.a Sec. Jud. de Maldonado "Punta Negra de Portezuelo" padrón N.o 7.314 en m|a., señalado con el N.o 29 de la manzana N.o 57 del plano del Agr. Uruguay Beca de octubre de 1958 y aprobado por el Concejo Depart. de Maldonado el 23 de abril de 1957. Superficie 600 M. 25 D. y 15 M. de frente al S. O. a la calle Panamá; 3) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta relativos al solar ubicado en la 7.a Sec. Jud. de Canelones "Balnerio El Pinar" padrón N.o 17.166 en m|a. señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 128 del plano de los Agrs. Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley de abril de 1953 e inscripto en la Dirección de Catastro. Superficie 1.143 m2 2 D. teniendo 18 M. al N.O. de frente a la calle de 17 M. según surge del compromiso de compra-venta inscripto el 5 de octubre de 1962 y sus construcciones y demás mejoras.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 P. 7) a disposicin de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 23.940.— 21|pub. 10172 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Bespalko Singer Manuel contra NELLY CASTAGÑO DE LOUSTAN" (Ficha A. 39|71), se hace saber que el próximo 30 de

junio a las 14 y 30 horas, en la Avenida 18 de Julio N.o 1271, el martillero José Rodríguez Freire, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones de los bienes inventariados en autos.

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 3.600 10|pub. 11033 Jn.15.-v.jn.29.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos caratulados: Dante Iocco contra ALEDAÑO S. A. "Cesación de condominio" (Ficha C|B| 251|971) se hace saber al público que el día 2 de agosto del corriente año, en la Asociación Nal. de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, por intermedio del rematador señor Máximo Klein, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y a las 16 horas, de los siguientes bienes: 1.o) Fracción de terreno individualizada con la letra "A" con las mejoras que le acceden situada en el paraje denominado "Viale" 5.a sección judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 790 en el plano del Agr. Juan Cambaso de setiembre de 1941 y tiene una superficie de 2 Há. 6.348 Mt. 90 Dm. y se deslinda así: 155 M. 65 Cm. de frente al O. sobre Bv. Constitución; 131 M. 80 Cm. al N. confinando con la fracción F del mismo plano; al E. Cañada de Los Manantiales y al S. con el padrón 791. Fracción B) terreno y mejoras que le acceden situada en el mismo paraje que la anterior teniendo una superficie de 3.655 M. 26 Dm. y se deslinda así: 79 Mt. 90 Cm. al O. frente al Br. Constitución; al S. con la fracción "A" del mismo plano; al N. con la Cañada de Los Manantiales, padrón en mayor área N.o 790, 5.a Sec. Jud. de Canelones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador y demás cargas que la ley pone a su cargo, haciéndose constar que los mismos bienes se encuentran libres de ocupantes; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 P. 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Esc. Julio Maia, Actuario.

20) $ 19.380.— 17|pub. 11310 Jn.20.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, en autos: "Nazar Attarián contra JOSE ENRIQUE TORENA, juicio ejecutivo", (A.891|70), el 29 de junio de 1972, a las 17 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 camión Fordson Thames, matrícula número 452.266 y 1 auto Ford, matrícula N.o 232.241. — Montevideo, 12 de junio de 1972.

20) $ 2.400.00 10|pub. 10892 Jn.14-v.jn.28.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Núñez, Raúl y otros contra NELSON JOSE SIERRA DOERO. Ejecución de Hipoteca", (Ficha B. 2061|71) se hace saber: que el día 27 de junio de 1972, a las 14 y 30 horas, el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, situada en la Undécima (11.a) Sección Judicial del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Queguay, empadronada con el N.o 5650 (Parte): el que según el plano del Agrimensor A. Davinson de diciembre de 1967, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 3 de enero de 1968, con el número 3522, y que consta de una superficie de 391 hectáreas, 362 metros 55 decímetros, deslindándose de los predios vecinos por Camino Vecinal, la Cañada de Las Piedras, la vía de los Ferrocarriles del Estado y el Río Queguay.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes es encuentran en el Juzgado, en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, mayo 2 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 29.400 35|pub. 7835 My8.-v.jn.27.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados "Boccarato, Héctor contra LAURA MARTIRINE ALLENDE. Ejecución hipotecaria" (Ficha C 2391|71), se hace saber que el día viernes 30 de junio de mil novecientos setenta y dos, a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito Nº 586, el martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil procederá a la venta judicial sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: solar de terreno, construcciones en él existentes y demás accesiones dominiales, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 139.036, con una superficie de quinientos tres metros cuadrados, cuatro decimetros, con doce metros de frente al Suroeste, a la calle Cartagena entre las de Daymán y Cremona, por donde la puerta del edificio se señala con el número mil seiscientos sesenta y seis, distando su punto medio sesenta y cinco metros, cincuenta centímetros de la esquina con la calle Cremona.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de su aceptación. 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Cerrito N.o 586. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800 15|pub. 10042 Jn.7.-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Bespalko Manuel contra JOSE LUIS O'NEILL, Juicio Ejecutivo", (C.535|70), el 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: frazadas, pantalones, carteras y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 12 de junio de 1972.

20) $ 2.400.00 10|pub. 10893 Jn.14-v.jn.28.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA

Juzgado de Paz de la 21.a Sección

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo en autos caratulados: "Inés Vidal contra FRANCISCA PAEZ DE CARRARA Y FRANCISCO CARRARA, Juicio Ejecutivo" (Ficha 275|71) venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber: Que el día viernes 30 de junio de 1972 a la hora 15 en el local de Pilar Costa 84 se procederá por intermedio del martillero Alfredo Martínez Oliva a la venta en remate público con la base de $ 100.000.00 (2|3 partes de la tasación) de un camión marca "Ford" modelo 1946, matrícula A. 43713.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. Que los gastos y comisión del remate serán de cuenta del adquirente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los 12 días del mes de junio de 1972. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.

20) $ 4.200.00 10|pub. 11154 Jn.16-v.jn.30.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Julio César Borges, dictada en autos: "Mourelle, Gustavo contra FEDERICO CARASSUS e IRMA ELIDA VIDAL DE CARASSUS, Ejecución de Hipoteca", Ficha 424|C.1971, se hace saber que el día 2 de agosto de 1972 y en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 865, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil

y Actuaria de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en la manzana N.o 17 del pueblo de San Antonio, 15.a Sección Judicial de Canelones, que es parte del padrón N.o 99 (noventa y nueve) señalada con la letra "A" en el plano del Agr. Leonel Lema de marzo de 1953, aprobado por la Junta Departamental de Canelones, y se compone de una superficie de 675 ms. 2, que lindan: al Este en m. 13.50 de frente a la calle Juan B. Durante (antes San José); al Oeste en igual extensión con Juan Percovich (padrón N.o 96); al Norte en m. 50 con Julio Sardeña (padrón N.o 428), y al Sur en igual extensión, con el lote "B" del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 12 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 13.500.00 15|pub. 11185 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos caratulados: Sucesión Nicolás González Chiappara c| ISMAEL DEUSS VARELA y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (200|C|1971) se hace saber que el día 7 de agosto a la hora 15 en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y sin base, del siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras ubicado en la octava sección judicial de Maldonado, paraje "El Alférez" padrones Nos. 15.759 y 15.760 empadronados en mayor área con el número 3.419, señalados con las letras "F" y "G" en el plano de mensura del Agr. Raúl Grassi con el siguiente deslinde: a) Fracción letra "F" al Noreste líneas de 40 M. y 431 M. 30 Cm. por donde limita con la fracción "E" del plano citado; por el Este arroyo "El Alférez"; por el Sur arroyo Yerbal y línea de 160 M. 60 Cm. y 875 M. confinando con la fracción letra "G" del gráfico citado y al Oeste, 551 M. 60 Cm. lindando con la fracción letra "A" del mismo plano; superficie 87 hectáreas un mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados; y b) Fracción letra "G"; al Noreste dos líneas de 875 M. y 160 M. 60 Cm. por donde limita con fracción letra "F" del plano citado; por el Este confina con el arroyo Yerbal; por el Sud, este limita con el citado arroyo y al Oeste línea de 914 M. 15 Cm. lindando con la fracción letra "A" del gráfico citado; superficie 87 hectáreas un mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley impone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 16.200.— 15|pub' 11636 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

TELMO GERMAN ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Banco de la República del Uruguay contra WALTER PEREZ ACHARD Y OTRA. Ejecución de hipoteca" 157|B|1970, se hace saber que el día 27 de julio a la hora 15 en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Telmo Germán Acosta asistido del señor Alguacil, al mejor postor y sin base el siguiente bien: Fracción de campo y mejoras, sita en el paraje "Piedras de Afilar", 8.a Sección Judicial de Canelones, Padrón número 6047, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos R. Senaldi, compuesto de 303 Has. 3156 m. 28 dm., con frente al Oeste en varias líneas de 138 ms. 80 cms. y 164 ms. 20 cms. a Camino Vecinal a Estación Piedras de Afilar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador

y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 8 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 9.900.00 15|pub. 10768 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: Chicuriel, Julio C., ARMANDO PETRAGLIA y JORGE CONTI. "Pieza separada por cobro ejecutivo de arrendamientos" (L.o 3, F.o 690 N.o 514) se hace saber que el día 28 de julio a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y por las 2|3 partes de su tasación o sea $ 27.332 los siguientes bienes: Un televisor modelo 21 N-86 A X 1, del tipo Wells Garder, con mueble de cármila de 23 pulgadas; una antena del tipo cuernito y una mesita.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 16 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 5.400.— 10|pub. 11635 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ADEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIA TERESITA FERNANDEZ de ABELLA. Medidas Preparatorias" (151|F|1968), se hace saber que el día 26 de julio a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Ademar Onesti asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 69.600 del siguiente bien: una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que le acceden situada en las proximidades de Solís Chico, Séptima Sección Judicial de Canelones, zona rural, padrón N.o 17.718, con una superficie de cinco hectáreas nueve mil treinta metros, cuarenta y ocho decímetros y deslinda así: ciento catorce metros treinta centímetros al Noroeste frente a senda de catorce metros cincuenta centímetros de ancho que sale a la Ruta N.o 11, en medio con Eugenio Mario Flebus; 516 metros 20 centímetros al Noreste, con Eduardo Genta; 114 metros 30 con el Sudeste con Sara G. de Sosa Díaz y 517 metros 20 centímetros al Sudoeste con predios de Carlos María Domínguez de Reineri Pichello y de Robustiana Rodríguez.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que se encuentran en la Oficina Actuaria los títulos de propiedad. — Pando, mayo 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 11.700 15|pub. 10934 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Charell de Alonso Francisca contra DOMINGO Y DAVID CHARELLI y otros. Cesación de condominio", 67-C|71, se hace saber que el día 25 de julio a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y con la base de $ 631.400.00 del siguiente bien: solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene sita en el Balneario Salinas, 18a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 252 señalado con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín Castelli, compuesta de una superficie de 600 m. lindante al Noroeste 17 m. 93 cm. de frente a la calle Nutria; al Noreste 17 m. 93 cm. frente a la calle Arazá; Sureste 25 m., padrón 253 y al Sureste 25 m. con solar A, estando unidos los frentes a las calles referidas por una recta de 10 metros que forma la ochava de la esquina.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 8 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 7.200.00 15|pub. 10583 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

ALFREDO TOMAS ALVAREZ MARTENS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictado en los autos caratulados: "SOULIER DE MALAN, MARGARITA y otros. Sucesión. Pieza mandada a formar sobre venta Judicial" (Ficha Nº 652), se hace saber al público que el día 4 de agosto próximo a la hora 15 y en las puertas de esta Oficina, por el martillero señor Alfredo Tomás Alvarez Martens, con la asistencia del suscrito Juez de Paz y testigos, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona rural, empadronado con el N.o 7777, que según plano del agrimensor Ulises B. Márquez Martorell, inscripto con el número 29, el 11 de marzo de 1940 tiene un área de metros 571.31 con metros 17.27 al S.O. de frente a la Carretera Nacional Montevideo-Colonia (Ruta Nº 1).
Se previene: 1.o) Que el remate será por la base de $ 500.000. 2.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que corren de su cuenta las comisiones, gasto e impuestos y honorarios de la respectiva escritura de compraventa. 3.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia (Nueva Helvecia). — Nueva Helvecia, 16 de junio de 1972. —
Hago constar que la venta referida no está comprendida en las leyes de consolidación y suspensión de ejecuciones (venta por cesación de condominio).
20) $ 10.800 15|pub. 11864 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Angela María Colombo de Parallada y otro contra JULIO CESAR SAFFORES y otra. Ejecución de hipoteca" C.764|71, se hace saber al público que el día Treinta de junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del Martillero Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y mejoras ubicadas en la cuarta sección judicial de Durazno. Padrón novecientos dieciséis, con superficie de trescientos noventa hectáreas dos mil doscientos veinte metros seis mil doscientos seis centímetros (390 hec. 2223 mts. 6206 ctms.).
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.
2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador.
3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, mayo 31 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
20) $ 9.000.00 14|pub. 10581 Jn.12-v.jn.30.

WALTER SAUL MIGUEZ
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Florida

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "Choca, Ernesto A. contra SATURNINO PIÑA. Disolución de sociedad". F. C.1037|968, y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintiséis de julio próximo, a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositada, en Villa Casupá, se procederá por el señor rematador don Walter Saúl Míguez, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que lo son de $ 160.000.00; de una máquina esquiladora marca "Cooper", de 4 tijeras, con motor marca "Cuzman", de 3 H.P.
Se previene: a) Que la venta es al contado, siendo de cargo del comprador los impuestos que correspondan y comisión del rematador, y b) Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación de los edictos respectivos. — Villa de Fray Marcos, junio 2 de 1972. — Druibel Calmi López, Juez de Paz.
20) $ 5.400.00 10|pub. 11053 Jn.16-v.jn.30.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Sassi Larrosa, Pantaleón Eulogio y Dorotea García de Sassi contra FRANCISCO CARINCI D'ITRI. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C.129|1972) se hace saber que el día 31 de julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público y en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, sin base y al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria Adjunta y en un solo lote, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la primera sección judicial del departamento de Lavalleja, paraje "San Francisco" con un área total de 260 hectáreas 6.766 metros: I) Una fracción de 108 hectáreas 974 metros empadronada con el número 4983 lindando al Norte con Servanda Ramallo; al Sur con Servando y Regino Hernández; al Este cañada divisoria, ruta N.o 12 y camino departamental; y al Oeste el Arroyo Minas Viejas, estando descontada de esa mensura el área tomada por la ruta N.o 12. II) Dos fracciones de campo están empadronadas con los números 4.981 y 4.982 teniendo un área cada una de 78 hectáreas, 5.517 metros, sumando ambas una superficie de 157 hectáreas, 1.034 metros, lindando al Norte con Sabino L. Pereira; al Sur con sucesión de Claudio Arezo y Nepomuceno Aníbal Vecinday; al Este el arroyo Minas Viejas; y al Oeste con Luis Ramallo Pereira y Sebastián O. Pereira.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos pertinentes; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que se ha habilitado la Feria Menor Judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes.; 4.o) Se hace constar que de acuerdo con el artículo 2.o del decreto N.o 60|71, se efectúa la presente venta en virtud de adeudarse intereses devengados por la deuda que motiva este juicio. — Minas, junio 20 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
20) $ 17.100.00 15|pub. 11797 Jn.26-v.jl.14.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Calabuig, Juan José contra PIMIENTA, DECILIO. Juicio ejecutivo". (Ficha 768|70), se hace saber que el día 10 de julio próximo a las 15 horas y en el garage de la calle Juan Spikerman 263, de la ciudad de Treinta y Tres, el martillero Roberto Bachino, procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes:
Un camión tractor de semi remolque, marca "Steyr", 780, modelo 1965, con motor diesel de 145 H. P. y 6 cilindros, matriculado en la Junta Local de Migues, (Depto. de Canelones), con el número A 91.384, con la base de $ 733.333.33, y de una zorra para el transporte de ganados, marca "Pratti" para diez toneladas, matrícula del Depto. de Treinta y Tres, D 5.551, empadronada a la vez en la ciudad de Aiguá (Depto. de Maldonado), con matrícula B 4—109, con la base de $ 133.333.33.
Se previene: A) Que la ejecución proviene de un cheque sin fondos, dado por el ejecutado al ejecutante, en pago de saldo de precio; B) Que será de cargo del adquirente, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, y demás tributos a cargo del comprador, según disposiciones vigentes; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma y al tomar posesión de los bienes, el 80 o|o restante.
Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Maldonado, 15 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
20) $ 7.800.— 10|pub. 11433 Jn.21-v.jl.4.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Natividad Felipe Merello contra RICARDO PASCUAL PERRONI. Intimación. — Hoy: Juicio ejecutivo". (L.o 17, F.o 109, N.o 16), se ha-

ce saber al público que el día 7 de agosto de 1972 a las 15 horas, en el local donde se encuentran depositados los repuestos, local Vignolo; sito en calle Setembrino E. Pereda 919, subastará el martillero señor José Artigas Sosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva, de los siguientes bienes muebles embargados:

1 llave de caño de 48 pulgadas; 1 juego de llaves mixto característica RGD45T. 1 juego llaves de tubo N.o 4.025. 1 correa de mango E71. 1 correa "International" E72. 1 correa "Case" 01878 Cs. 1 correa N.04412CS. 4 llaves estrías N.o 449. 1 correa 103|415ML. 1 correa "Massey Harris". 1 correa B 815. 3 llaves 449 C. BSF. 6 reguladores voltaje DR 8556. DR 8557. FO 9552. FO 8517. FO 8512. DR 8516, respectivamente.

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán consignar en el momento de serle aceptada la oferta, la totalidad del importe en efectivo, así como la comisión del rematador e impuesto municipal; b) Que los autos en que se decretó la venta y donde consta la tasación se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de junio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 7.800.— 10|pub. 11881 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

RUBEN GRASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en los autos: "Guillermina Strohwig de Romero contra MIGUEL ANGEL TORTOMANO. Intimación de pago", (Ficha C N.o 624|971), se hace saber que el día 29 de junio de 1972, a las 14.30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado. Avda. 18 de Julio 1224, el martillero Rubén Grasso, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de $ 1.370.000.00 (un millón trescientos setenta mil pesos) del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo, con sus construcciones, de casa habitación galpones, alambrados exteriores e interiores y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 1.545, de una superficie de 13 hectáreas y 5.699 metros, lindando al Este con la calle N.o 1; al Norte fracción N.o 5; al Sur fracción N.o 3 y al Sudoeste el río Uruguay.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos municipales y demás que demanden las escrituras de dominio. La integración definitiva del saldo de precio, deberá efectuarse dentro del término de treinta días a contar de la fecha del remate. Los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, mayo 29 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 11.700.— 15|pub. 10184 Jn.8-v.jn.29.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos "ANTONIO PICALOFF. Su muerte e inventario de sus bienes hoy "Yacente" (L.o 17, F.o 142, N.o 114), se hace saber que el día 8 de agosto de 1972 a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio 1224, se procederá por el martillero público Liber A. González, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público con la base de pesos 56.474.00 (importe de las dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, Padrón Rural N.o 2872 ubicado en la 3.a Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 7 hectáreas, 2.766 metros, 22 decímetros, que se deslinda así: 225 metros, 47 centímetros al Noreste lindando calle por medio con la fracción ciento seis: 379 metros al Sureste con la fracción ciento diez; al Suroeste quebrada de dos rectas que partiendo del límite anterior sigue la primera la dirección Sureste a Noroeste y mide 90 metros 90 centímetros y la segunda que forma con la anterior un ángulo entrante, midiendo 167 metros 10 centímetros, lindando por ambas con más campo de la Colonia San Javier y al Noroeste, 319 metros, 20 centímetros lindando con la fracción ciento ocho

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos de ley y Comisión de Rematador serán de cargo del comprador. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Fray Bentos, 13 de junio de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500.00 15|pub. 11507 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos caratulados: Burnalli, Nelson Emilio c| PETROSINO, LUIS MARIO. "Juicio ejecutivo" (A|405|970) el día 10 de agosto del corriente año a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643 el rematador designado don Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil sacará a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea sobre la suma de $ 48.000 una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Arroyo Llano 7.a sección judicial del departamento de San José empadronada con el N.o 3.726 señalada con la letra A en el plano del Agr. Salvador Mascheroni de noviembre de 1949 inscripto en la oficina local de Catastro con el N.o 53 el 7 de marzo de 1950 según el cual consta de un área de 7 Hás. 5.159 metros y linda al Noreste en ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros de frente a Camino Vecinal al Paso del Carretón con fracción B al sur con Clara Bermúdez de Barbazán y al oeste con Suc. Adrián Reyes y Castillo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto que correspondan, así como la comisión del 4 o|o del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que el impuesto municipal será de cargo del vendedor. — San José, junio 6 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

20) $ 12.600 15|pub. 11279 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

HUGO E. OLIVET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Gonzalo Martínez Rondán c| HIPOLITO FELIPE YONA (L.o 37 F.o 529) el día 30 de junio corriente a la hora 15 y en el lugar de su ubicación calles Santiago Gadea casi San Martín de la ciudad de Dolores, se sacará a la venta por el martillero Hugo E. Olivet con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fue de $ 300.000 el siguiente bien: Un solar de terreno y construcciones sito en la ciudad de Dolores padrón N.o 2.112 manzana N.o 90 con superficie de 380 metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y serán de cargo del comprador la comisión del 3 o|o del rematador, escrituración y demás gastos que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, junio 2 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub. 10308 Jn.9-v.jn.30.

RAUL CAZALAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Soriano. — En autos: "E. Copello Iglesias LIA SOSA DE LOPEZ," L.o 37, folio 471, el día 3 de agosto de 1972 a la hora 15 y 30 en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Raúl Cazalás, al mejor postor y con la base, de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 59.375.00 del bien inmueble ubicado en Dolores, terreno y mejoras, manzana N.o 97, padrón N.o 555 en mayor área con superficie de 494 metros 2 con frente de 10 mts. 88 cmts. al Nordeste sobre calle San Martín.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Se hace constar que el bien soporta un gravamen hipotecario por $ 36.119.00 al día del remate. — Mercedes, junio 12 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 9.000.00 15|pub. 11615 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

FEDERICO DURDOS
REMATE INMUEBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Molli Buttini de Pintos, Emi y otros contra ESTEBAN MAJFUD BORDAGORRI y otra, Ejecutición de Hipoteca", y "Bezzone Iglesias, Rubén Héctor y otra contra ESTEBAN MAJFUD BORDAGORRI y otra, Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 11 de setiembre de 1972, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdos, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: terreno y construcciones en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Tacuarembó, manzana 72, Padrón N.o 815 en mayor área, con una superficie de 663 metros, 16 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y, 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, mayo 31 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 9.900.00 15|pub. 10479 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

FEDERICO DURDOS
REMATE INMUEBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Unión de Bancos del Uruguay, Español y Territorial y del Norte contra GUSTAVO ADOLFO OLIVERA VARELA, Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 4 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdos presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las 2|3 partes de su tasación, del siguiente inmueble: terreno y construcciones, sito en San Gregorio, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 670, con una superficie de 411 metros, 98 dec. avaluado en $ 246.432.00. 2|3 partes pesos 164.288.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la Escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquéllos que la ley pone a cargo de los vendedores; y, 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, mayo 31 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 10.800.00 15|pub. 10478 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Nilia Inés Traverso Reyes, Carlos María Rosso Traverso, Oscar Armando y Gerónimo Armando Eugenio Antonio Tráverso Ceruzzi, Segunda Copia, Ficha E.524|972", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de venta que el día trece de julio de mil novecientos treinta y ocho autorizó el escribano Mario Henón por la cual los señores Ana Traverso de Tirelli, Virginia Traverso de Rosso, Gerónimo, Juan y Eduardo Traverso y Oscar Armando y Gerónimo Armando Eugenio Antonio Traverso Ceruzzi vendieron a Rosa, Teresa Eufemia e Izareta (conocida por Sara) Traverso Magnano todos los derechos que les corresponden en las sucesiones de María Antonia y Domingo Ernesto Traverso Magnano, en su calidad de hermanos y sobrinos de dichos causantes respectivamente, cuyas sucesiones se tramitaron conjuntas en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, L.o 31, F.o 655, y archivadas en el año 1938 con el número 373, (escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho con el número 671 al folio 306 del libro 222 llevado por dicho Registro). En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tenga interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 13 de mil novecientos setenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 8.400.00 10|pub. 11554 Jn.22-v.jn.30. Jl.21v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: MARIA BLANCA GONZALEZ de FERNANDEZ, NATIVIDAD GONZALEZ de FERNANDEZ, DINA GONZALEZ de LAMANNA; JOSE ANTONIO GONZALEZ TRIÑANES y AMELIA LEMA de NOBLE. "Segunda copia" (Ficha

E|726|72) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de venta que el día trece de julio de mil novecientos treinta y ocho autorizó en Montevideo el Escribano M. Jaime López por la cual Wilfredo Aguirre vendió a José María González —casado con Palmira Triñanes Pérez— el inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.331 que según plano del Agr. Manuel Avilés de 24 de mayo de 1920 en el que se señala con el N.o 2, tiene una superficie de 343 Mts. 60 Dmts. deslindada así: 8 metros de frente al Sur a la calle Rusia, por 42 Mts. 95 Cmts. de fondo, lindando: Por el Oeste con solar 1, por el Norte con más terreno de la misma manzana y por el Este con solar 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 2 de 1972 — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 7.200.— 10|pub. 11353 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "GONZALEZ MENDEZ, RUBEN PEDRO. Segundas copias. F. 627|71", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ruben Pedro González Mendez, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el escribano Luis E. Arnabal Marquez el 20 de diciembre de 1966, por la cual Ruben Pedro González Mendez compró a Juan Carlos Carracedo y Ana Grugnola de Carracedo el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este, Padrón N.o 31, señalado con el N.o 18 de la manzana 2 del plano del Agr. Horacio Uslenghi inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de octubre de 1933 según el cual consta de una superficie de 600 mts. con 12 mts. de frente a la calle 2. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 3 de febrero de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 6.000 10|pub. 10501 Jn.14.-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "ZACARIAS BOTTO. Segunda copia de escritura" (Libro 13. Nº 950 Folio 584), se emplaza por treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 11 de octubre de 1935, por el Escribano Luis Ignacio Cibils, en la que don Zacarias Botto compró a don Héctor Marcora el solar 9 de la manzana 126 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de este departamento, empadronado con el número 1312, compuesto de una superficie de 254 metros con 3710 centímetros que se deslindan así: 11 metros, 51 centímetros al Sudoeste, con frente al a calle Amaro F. Ramos; 22 metros, 10 centímetros, al Noroeste, con Mario Castro, hoy Wáshington Aguinaga; 11 metros, 51 centímetros, al Nordeste, con Graciano Arzuaga, hoy Delvo Ignacio da Silva; y 22 metros, 10 centímetros al Sudeste, con frente a la calle 28 de Febrero, hoy Presidente Berreta. — Artigas, 5 de junio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $ 6.000 10|pub. 10910 Jn.15.-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: A"ARANA, ENRIQUE EUSEBIO; ARANA ALEXANDRE, ALEXIS ENRIQUE Y LIDIA MARY. Segunda copia. (F. C. N.o 402|972"; se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Enrique Eusebio Arana; Alexis Enrique Arana y Lidia Mry Arana Alexandre, solicitando la expedición de Segunda Copia, de la escritura de compraventa, que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo, con fecha 20 de noviembre de 1947, a favor de Enrique Eusebio Arana, referente a dos solares de terreno empadronados con los N.o 2205 y 1662, actualmente en nuevo fraccionamiento con los Nos. 4011,5536, 5537, 5538 y 5339; ubicados en la Primera Sección Judicial de Florida, y compuestos de una superficie de 900 metros cada uno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 31 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

21) $ 4.800.00 10|pub. 11785 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SCHIAPARELLI DE PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de 10 de mayo de 1972.
Registro de Comercio con el N.o 455 al folio 1592 del L.o 1 el 7 de junio de 1972
Capital: $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos).
Socios: Juan Brumberg, Mauricio Brumberg y Ruben Darío Puyares.
Administración: Juan y Mauricio Brumberg indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: industrialización y venta de corbatas, telas, y confecciones en general.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11527 Jn.22-v.jl.5.

ESTELLANO Y CIA. S.R.L.

Contrato privado, de fecha 8 de febrero de 1972; inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 27 en el folio 103 del libro 2, con fecha 6 de junio de 1972.
Socios: Walter Estellano Sánchez, Walter Estellano Rovira y Carlos Eugenio Scheck.
Administración: Walter Estellano Sánchez y Walter Estellano Rovira.
Nombre comercial: Estropajo S.R.L.
Capital: $ 100.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Juan Carlos Blanco 3465.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, realizar arrendamiento de obra y servicios, artículos del hogar, y oficina, bar, bazar, bebidas, caucho, cine, combustibles construcción, y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, mecánica, óptica, papel, plásticos, prensa, propaganda, química, radio, tabacos, televisión, textiles, vivienda, vestimenta, veterinaria y vidrio, exportación e importación representaciones y comisiones, compra-venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles.
Ejercicios: 1.o de enero a 31 de diciembre.
22) $ 10.500.00 10|pub. 11619 Jn.22-v.jl.5.

LA TUNA LIMITADA

Contrato: Privado, del 16 de mayo 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 24 al F.o 93 del L.o 2 de Contratos.
Socios: José María Alori Oyenard, Jorge Luis Oyenard Alori y Antonio María Alori Oyenard.
Capital: $ 3.000.000.00 aportado por partes iguales entre los socios.
Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por iguales períodos
Objeto: comercialización de materiales de construcción, artículos de ferretería y maquinarias para instalaciones; industrialización y comercialización de productos agrícolas, cárnicos y minerales; e importación y exportación en relación con objetivo social.
Administración: Antonio María Alori.
Domicilio: Misiones 1282, 1er. piso, Montevideo.
22) $ 7.500.00 10|pub. 11597 Jn.22-v.jl.5.

C.O.S.M.U.R. S.R.L.

Contrato privado de 10 de mayo de 1972.
Registro Público de Comercio N.o 454,F.o 1586 v., libro 1, el 7 de junio de 1972.
Socios: Walter Gelos, Ricardo Cánepa y Emilio Bolz.
Objeto: promociones, publicidad, turismo, compraventa bienes inmuebles y muebles, exportación e importación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: señor Emilio Bolz.
Plazo: 3 años prorrogable, automáticamente por períodos de dos años.
Capital: $ 1.000.000.00.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11556 Jn.22-v.jl.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA METALARIA LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1972.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 47 al folio 176 del libro 2 de Contratos.
Socios: Marcelo Tumas Alicia Gutiérrez de Navarrete y Clara Werba Chait.
Objeto: recuperación de residuos de hojalata, su comercialización, importación exportación, y actividades conexas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años prorrogables.
Administración: dos socios cualesquiera.
Escribano actuante: Edgardo Horacio Maestrone.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11509 Jn.22-v.jl.5.

LIBRERIA Y EDITORIAL STONEHENGE S.R.L.

Contrato del 11 de abril de 1972.
Inscripción Registro de Comercio N.o 365, F.o 266, L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: Ruben Miguel Teixeira López y Eduardo César Díaz Gandulia.
Capital: $ 1.000.000.00.
Objeto: librería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ruben Miguel Teixeira.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11587 Jn.22-v.jl.5.

PARTICIPACIONES MINERAS Y FINANCIERAS LIMITADA

Cesión cuotas: 1.o de agosto de 1968, cede León Dujour a Bernard De Villemejane sus 3 cuotas, inscripción Registro de Comercio número 173, Folio 622, libro 1 el 9|3|72
Aumento capital: en $ 18.999.050.00 más, en proporción cuotas cada socio, fecha: 29|2|72 se retrotrae a 19|5|70, inscripto Registro Comercio el 9|3|72 con N.o 174, F.o 627 L.o 1.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11498 Jn.22-v.jl.5.

VIDEO T. V. S.R.L.

Contrato privado de 17 de mayo de 1972.
Registro Público de Comercio N.o 35, folio 131, libro N.o 2 de Contratos.
Capital: $ 500.000.00.
Socios: Oscar González y Jorge Ochoviet.
Aportes: Partes iguales.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Reparaciones y comercialización de artículos electrodomésticos.
Plazo: 5 años y prorrogable por trienios con máximo de 20 años.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11600 Jn.22-v.jl.5.

AROSAN LIMITADA

Contrato inscripto 29 de mayo de 1972 con el N.o 429 folio 1495 libro 1 Registro Público de Comercio.
Capital: $ 20.000.
Socios: Artigas Rocha $ 19.000 y Antonio Barboza $ 1.000.00.
Objeto: distribución venta e intermediación de comestibles y bebidas.
Administración: Artigas Rocha.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 3.000 10|pub. 11012 Jn.15.-v.jn.29.

AUTO PALACE S.R.L.

Contrato privado de 19 de mayo de 1972.
Registro Público de Comercio N.o 415, folio 1441, libro N.o 1 de Contratos el 24 de mayo de 1972.
Socios: Juan Franciullo Di Menza, Lina Chu de Kong y Oscar Vidal Peluffo.
Capital: $ 3.000.000 por partes iguales.
Objeto: Comisiones.
Administración: señor Juan Franciullo Di Menza.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) $ 4.500 10|pub. 11011 Jn.15.-v.jn.29.

METALURGICA DEL ESTE LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Contrato inscripto el 22 de mayo de 1972 con el N.o 404, folio 1405 v. libro 1.
Capital: $ 1.500.000.
Objeto: metalúrgica y afines.
Aportes: partes iguales.
Socios: Jorge Chapuis, Julio Alba y Alfredo Busquets.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500 10|pub. 11001 Jn.15.-v.jn.29.

VICTOR LIMITADA

Contrato privado fecha 19 de junio de 1972 inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1972 con el N.o 441 al folio 1543 v. del libro 1 de Contratos.
Socios: Moisés y Miguel Gutmorgon.
Capital: $ 200.000 por partes iguales.
Administración: indistintamente.
Objeto: compraventa de máquinas fabricación calzado.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000 10|pub. 10955 Jn.15.-v.jn.29.

SUN LTDA.

Contrato del 2 de mayo de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1972 con el N.o 426 al folio 1485 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: señores doctor Raúl Pereira Pas y señorita Ana María Bonfiglio.

Objeto: administración de propiedades, comisiones y representaciones.
Plazo: finaliza el 2 de mayo de 1974, prorrogable por períodos anuales.
Capital: $ 50 000 aportado por: doctor Raúl Pereira Paz $ 49.000; señorita Ana María Bonfiglio $ 1.000.
Administración: doctor Raúl Pereira Paz y señorita Ana María Bonfiglio, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000 10|pub. 10996 Jn.15.-v jn.29.

REMATES EL LUCERO S.R.L.

Contrato privado 29 de diciembre de 1971. Inscripción N.o 1, folios 1 a 4, libro 19 de Contratos, 3 de enero de 1972.
Socios: Ruben Francisco y Hubert Eugenio Barreto Eguren.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Capital: $ 100.000.
Objeto: remate de bienes muebles, inmuebles, administración de propiedades, etcétera.
Domicilio: ciudad de Treinta y Tres.
22) $ 4.500 10|pub. 10915 Jn.15.-v.jn.29.

UMYTA LTDA.

Contrato: 2 de mayo 1972. Inscripto Registro Público N.o 359, F.o 1246 v. L.o 1 de Contratos.
Objeto: fundición, industrialización, elaboración y venta de metales y plásticos y fabricación de matrices.
Plazo: 10 años prorrogables.
Socios: Rolando Umpierres Brocca y Rafael Tambasco Espósito.
Administración: conjunta.
Capital: $ 500.000.00 aportados por mitades.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 10906 Jn.14-v.jn.28.

DE GREGORIO, LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

Escritura del 28 de mayo de 1969 ante el escribano Luis A. Calleros.
Santiago Luis Patrone y Remo Roque De Gregorio transformaron la sociedad colectiva "Patrone y De Gregorio" en sociedad de Responsabilidad Limitada e ingresaron como nuevos socios Francisco y Antonio López García.
Domicilio: Montevideo, actualmente en Plaza Independencia N.o 1358.
Plazo: 5 años. Prórroga automática sucesiva: 2 años.
Administración: Conjuntamente por los 4 socios.
Capital: $ 1.000.000, aportados: Patrone y De Gregorio $ 200.000 cada uno; Francisco y Antonio López García: $ 300.000.00 cada uno. Se divide en 10 cuotas de $ 100.000.00 cada una, correspondiéndole a Patrone y De Gregorio 2 cuotas a cada uno y a los hermanos López García 3 cuotas a cada uno.
Objeto: Explotación de un comercio en el ramo de "bar, venta de helados, cervecería, frankfurtería y anexos".
Inscripción Registro Público de Comercio: N.o 439, F.o 1538, L.o 1 de Contratos, el 2 de junio de 1972.
Acreedores presentarse: 25 de Mayo 477, escritorio 48 (Estudio Escribano J. Enrique Galeano).
22) $ 13.500.00 10|pub. 10786 Jn.14-v.jn.28.

QUIMICA AROMATICA S.R.L. (QUIAR S.R.L.)

Contrato: 21 de marzo de 1972, inscripto con el N.o 4, folio 17, libro 2 de Contratos.
Socios: Eduardo Bara, Roberto José Fernández, Raúl Juan Fernández, Washington Modesto Fernández, Miguel Robaina Castiglioni y Emilio Berriel.
Capital: $ 2.000.000.00, aportado: los cuatro socios primeramente nombrados $ 375.000.00 c|u., y los dos últimos $ 250,000.00 c|u.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente por períodos de 5 años.
Objeto: Explotar todas las ramas de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y ganadera.
Administración: Miguel Robaina, Emilio Berriel, Washington Modesto Fernández y Raúl Juan Fernández actuando dos cualesquiera en forma conjunta, necesitando la conformidad de un tercer socio administrador para contraer obligaciones.
Domicilio: Plaza Independencia 759, piso 10, Esc. 1018, Montevideo.
22) $ 9.000.00 10|pub. 11227 Jn.16-v.Jn.30.

CAIREDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 10 de abril de 1972.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 278 al folio 972 del libro 1 de Contratos.
Objeto: Importación, exportación y|o comercialización de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos y subproductos del país y del extranjero y especialmente en el ramo de artículos eléctricos, como asimismo comprenderá el ejercicio de representación o representaciones de marcas, empresas, productos, aparatos o maquinarias, nacionales o extranjeras.
Domicilio: Montevideo.
Socios: Carlos Rodríguez Varela y Walter René Vázquez Monzón.
Administración: Carlos Rodríguez Varela.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 200.000.00.
22) $ 10.800.00 10|pub. 11252 Jn.16-v.jn.30.

EXIMSUR S.R.L.

Contrato privado del 20 de marzo de 1972.
Socios: Francisco Terra Gallinal y Teófilo Herrán.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 99 años, prorrogable.
Objeto: Compra venta, distribución de productos químicos, agrícolas, alimenticios y veterinarios.
Capital: $ 200.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 8, folio 32, libro 2 de Contratos, el 20 de abril de 1972.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11156 Jn.16-v.jn.30.

CESION DE CUOTA DE ANGEL SEGURA Y CIA. LTDA.

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 364 al folio 1.262 del libro 1 de Contratos, el socio Miguel Arias Asteinza, cedió el 50 o|o de su parte social al señor Angel Segura González y el otro 50 o|o al señor Arturo Queiro Collazo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11493 Jn.21-v.jl.4.

GIGANTE LIMITADA

Contrato: 24 de mayo de 1972, inscripto en el Registro de Comercio de San José con el N.o 52 al F.o 191 del Tomo VI de la Sección Contratos el 30 de mayo de 1972.
Socios: José Grauer, Daniel Grauer y Mario Grauer.
Capital: $ 5.000.000.
Objeto: Tienda y zapatería.
Administración: Daniel Grauer.
Domicilio: San José.
Plazo: 15 años.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11270 Jn.20-v.jl.3.

EDUPANT LTDA.

Contrato: 4 de mayo de 1972. Registro Público y General de Comercio N.o 366, F.o 1.268, L.o 1.
Socios: Anita Leonor Chebi, Susana Chebi y Nair Llabel Ferman.
Capital: $ 300.000.00.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Anita Leonor Chebi.
Objeto: Comercialización e industrialización de prendas de vestir.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11492 Jn.21-v.jl.4.

TIENDA FLORIDA LIMITADA

Contrato privado: 8 de mayo de 1972, inscripto el 29 de mayo de 1972 con N.o 5, folio 15, libro de contratos del Registro Público de Comercio de Rivera.
Objeto: Tienda en general y actividades conexas.
Domicilio: Rivera.
Capital: $ 6.000.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: Alberto Feghali Asmar, José Feghali Asmar, Elías Feghali Asmar y Martha María Barrios Sosa.
Administración: Martha María Barrios y Alberto Feghali, conjuntamente.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 11414 Jn.21-v.jl.4.

COCKTAIL BAR LIMITADA

Por documento privado de 31 de mayo de 1972 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de junio con número 8, F.o 27, L.o 4 de Contratos.
Capital: $ 2.000.000.00 aportado por los socios Eugenio Villariño Barreiro $ 1.400.000. y Felipe Eduardo García Díaz $ 600.000.00.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
Plazo: diez años con prórroga automática de cinco años.
Objeto: café y bar, venta de bebidas alcohólicas y fermentadas. Horno de pizza y fainá, restorán y minutas y realizar todos los actos y negocios jurídicos relacionados con el objeto.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500.— 10|pub. 11374 Jn.21-v.jl.4.

ZULA LIMITADA

Contrato inscripto el 4 de mayo de 1972, con el N.o 337 al folio 1.171 del libro 1 de contratos.
Capital: $ 500.000.00.
Socios y aportes: Gregorio Zulamaián Zulamaián $ 450.000.00 y Alberto Zulamaián Zulamaián $ 50.000.00.
Objeto: Administración de empresas.
Domicilio: Avda. 18 de Julio 1038, local 21, galería La Madrileña.
Plazo: dos años.
Administración: Gregorio Zulamaián Zulamaián.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12069 Jn.27-v.jl.10.

LISTON'S LIMITADA

Contrato privado del 1|12|71, inscripción Registro de Comercio: N.o 476 al F.o 1.670 v. del libro 1 de contratos el 14|12|71.
Capital: $ 100.000.00.
Socios y aportes: Nelly Zanellato $ 50.000.00 y Erla Soler $ 50.000.00.
Plazo: 20 años.
Administración: Erla Soler.
Giro: fabricación y comercialización artículos de tienda.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11976 Jn.27-v.jl.10.

DELGADO STELARDO Y CIA. LTDA.

Contrato privado del 29 de octubre de 1971 inscripto con el N.o 659, F.o 2.298 v. del L.o 2.
Socios: Waldir Delgado Caetano y Julio César Stelardo Imbernón.
Objeto: Industrias agropecuarias, mecánicas, extractivas, textiles, metalúrgicas, químicas, de la construcción, análogas afines y similares.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta, excepto para obligaciones mayores de $ 100.000 que deberá ser conjunta.
Denominación: Brasco Industrial, Comercial y Exportadora.
Razón social: Delgado, Stelardo y Cía. Ltda.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12068 Jn.27-v.jl.10.

EXPO 2000 S.R.L.

Contrato privado del 25 mayo de 1972.
Inscripto con el N.o 44, F.o 164, L.o 2 de Contratos en el Registro Público de Comercio, el 13 de junio de 1972.
Capital: $ 1.000.000.
Socios: Mario Sosa Cosentino: $ 900.000 y Aleja Sinforosa Gómez Jaureguy: pesos 100.000.
Objeto: Comercialización, industrialización importación, exportación, distribución y todo tipo de actividades civiles y|o comerciales.
Administración: Mario Sosa Cosentino exclusivamente.
Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de 5 años.
Domicilio: 18 de Julio 1780.
22) $ 6.000. —10|pub. 11684 Jn.23-v.jl.6.

CURTIEMBRE PONZIO LTDA.

Contrato privado: 1.o junio 1971.
Reg. Comercio: N.o 274, F.o 980, L.o 1.
Domicilio: Montevideo, actualmente Juan Quevedo 5702.
Capital: $ 2.000.000.
Socios y aportes: Marcelino Ponzio pesos 1.800.000; Rosa Catalina Pizzo pesos 200.000.
Administración: Marcelino Ponzio.
Plazo: 90 años.
Objeto: Industria y comercio de mercaderías y arrendamientos de obra y servicios en ramos de: Carne, caucho, cueros, química y anexos; representaciones, comisiones inversión y adquisición de empresas.
22) $ 6.000.— 10|pub. 11651 Jn.23-v.jl.6.

LOCAL 22 LTDA.

Contrato: 28 abril 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 22, F.o 87, L.o 2 el 29 mayo 1972.
Otorgantes: Eduardo Palombo Rolando García, Jaime Cruz y Carlos Sanguinetti.
Capital: $ 2.000.000.
Objeto: Comercialización de carne, productos porcinos, envasados y productos de granja.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Todos los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11637 Jn.23-v.jl.6.

RODI LIMITADA

En la ciudad de Montevideo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada el día 29 de mayo de 1972 denominada Rodi Limitada integrada por los socios señor Mario Potasnik y señora Sore Modelis Mauberaite de Potasnik cuyo ob.

jeto es realizar toda actividad relacionada con la distribución de artículos para joyería; cuyo capital asciende a $ 500.000 que los socios integran por partes iguales.
Domicilio: Soriano 785 escritorio 601.
Administración: Señor Mario Potasnik.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales
El contrato de sociedad fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de junio de 1972, N. 456 al folio 1.596 v. del libro 1.
22) $ 9.000.— 10|pub. 11614 Jn.23-v.jl.6.

ALERTA S.R.L.

Contrato Privado 24|3|1972.
Plazo: cinco años, prorrogables por un año automáticamente.
Administración: Juan Andrés Dommarco Vázquez.
Domicilio: Carlos Crocker 2544.
Socios: Juan Andrés Dommarco Vázquez, Roberto Víctor Bassorelli Arena, Ruben Yacques Reggiardo.
Venta de Extintores contra fuego.
Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos m|n.), en partes iguales.
Registro Público y General de Comercio: 9 de marzo de 1972.
N.o 352, F.o 1224, L.o 1 de Contratos.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11865 Jn.26-v.jl.7.

ROMBO CENTRO LIMITADA

Documento privado del 20 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 465, F.o 1628, L.o 1 de contratos, de Montevideo.
Denominación y razón social: Rombo Centro Limitada.
Socios: Ruben Antonio Buencristiano Galli y Miltón Astigarraga Bonnati.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de vehículos automotores.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias en el interior o exterior.
Plazo: dos años desde firma del contrato, prorrogables.
Administración: La tienen los dos socios, actuando conjunta o separadamente, indistintamente.
Capital: $ 3.000.000.00.
Asambleas: dentro de los 90 días siguientes a la conclusión del balance.
Balances: al fin de cada ejercicio, comenzando estos el 1.o de junio y terminando el 31 de mayo del año siguiente.
22) $ 7.500.00 10|pub. 11861 Jn.26-v.jl.7.

ORGANIZACION DE TRANSPORTES "RIOPLATENSE" LTDA.

Contrato: 18 de octubre de 1971, inscripto Registro 480, F.o 1683, L.o 1 de Contratos.
Objeto: Prestación de servicios de transportes en todas sus formas, de pasajeros y cargas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 500.000.00.
Socios: Edwin Gordon Aish Holmes y Aramis Cor Pérez.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11805 Jn.26-v.jl.7.

SAXON S.R.L.

Contrato privado: 7 de junio de 1972.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 33 al F.o 125 del L.o 2.
Socios: Artin y Esteban Avedisián Djebiguellián.
Objeto: comercialización de calzado y artículos de cuero.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: $ 500.000.00.
Aportes: $ 250.000.00 cada uno.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera indistintamente.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11777 Jn.26-v.jl.7.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 137.794. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Jones y Cía. S.A. por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen - Theehandel N. V. (Holanda), solicita marca: TACONIS, clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11115 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.865. — Montevideo junio 26 de 1972. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo) solicita marca CAMPING clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10pub. 11712 Jn.28-v.jl.8.

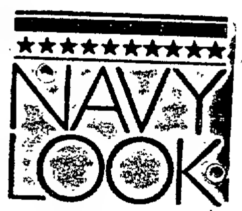
ACTA N.o 137.858. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca: PREGNALEX, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11526 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.860. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Enrique Tato por Salvo Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora (Argentina), solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11572 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.776. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Enrique Tato por Lámpart Zománcipari Muvek (Hungría), solicita marca:



clase 6 y 8. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 11571 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.827. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita marca: ACETOGEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11524 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.775. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Enrique Tato por Yaffé S.A. (Uruguay), solicita marca:



clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 11570 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.833. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Billy Fox, por Messer Griesheim G.M.B.H. (Alemania), solicita marca:

clases 6, 11, 12, 16, 20 y 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 11523 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.840. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Jones y Cía. S.A. por American Standard Inc. (E. U. América), solicita marca:



clase 6 y 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 11517 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.777. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Guzman González Ruiz por Papierfabrik Oberlauter, Zweigniederlassung, der Papierfabrik Hedwigsthal Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung in Raubach|westerwald, de Alemania, solicita marca: DUPLEX, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11519 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.808. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: SERENACE, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 11288 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 137.774. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Manfredo Cikato por Luis Alberto Vecino (Montevideo), solicita marca: TANGER, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 10842 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 137.765. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Juan Korth y Cía. S. R. Ltda. (Rep. Argentina), solicita marca: ULTRAFLEX, clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 10826 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 137.764. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Juan Korth y Cía. S. R. Ltda. (Rep. Argentina), solicita marca: ULTRARAPID, clase 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $. 3.000.00 10|pub. 10825 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 137.763. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Jones y Cía. S.A. por Juan Korth y Cía. S.R.L. (Rep. Argentina), solicita marca: ULTRADUR, clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 10824 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 137.695. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Artez Westerley Argentina SAIC, Argentina, solicita marca: "GUINEA GOLD", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 10997 Jn.15.-v.jn.29.

ACTAS N.os 137.758 y 1.585. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Oscar Bacot por Japan Air Lines Company Ltd. (Japón), solicita marca "JAL", clases 15, 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 10963 Jn.15.-v.jn.29.

ACTA N.o 137.790. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Billy Fox, por Yardley y Company Limited (Inglaterra), solicita marca: SPRING-FLOWERS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11287 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 137.789. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Oscar Bacot por Graziela R. Macedo de Suárez (Montevideo), solicita marca: PITINGO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11286 Jn.20-v.jl.3.

ACTAS Nos. 137.803 y 1.587. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Oscar Bacot por Japan Air Lines Company Ltd. (Japón), solicita marca:



clases 15, 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.00 10|pub. 11289 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 137.749. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por José Heisner Rybak (Montevideo), solicita marca: LA TROMPITA DE LA SUERTE, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 10851 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 137.856. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Oscar Bacot por Sidex S.A. (Montevideo), solicita marca: PERSONAL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11525 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.710. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Néstor Lizaso, (Uruguay), solicita marca: LIZASO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11090 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N. o137.906. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca: SAGUACID BT, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11860 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.773. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Uruguay, han solicitado la marca SANTA RITA, para distinguir artículos de la clase 10 perfumería. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11212 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.772. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Uruguay, han solicitado la marca: PAWLOW, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11211 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.771. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Urug., han solicitado la renovación de la marca: JAZMINES DE ORIENTE, para distinguir artículos de la clase 10 perfumería. — Publíquese por diez días ocnsecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11210 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.770. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Uruguay, han solicitado la renovación de la marca FORADOL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11209 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.801. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfa-Laval Aktiebolag (Suecia), solicita renovar marca:



para clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 11201 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.696. — Montevideo, junio 5 de 1972. — P. Dubourg, por Martoy Hermanos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: SUPERBA, clases 4, 5 y 19a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 10850 Jn.16-v.jn.30.

ACTAS N.os 137.800 y 1.586. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Domingo Basso S. A. (Montevideo), solicita registrar marca:



para clases 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 19, 23, 24, 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.00 10|pub. 11200 Jn.16-v.jn.30.

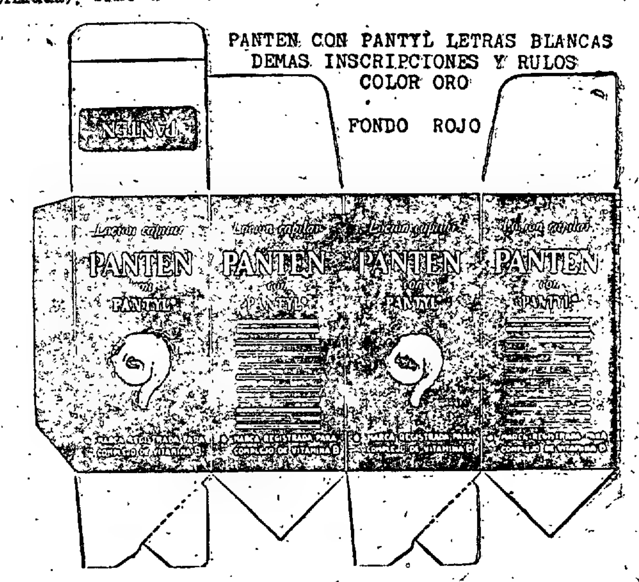
ACTA N.o 137.752. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Osvaldo Catarivas (Montevideo), solicita marca: RIVIERA, clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11199 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.726. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Enrique Tato por W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita renovar marca: KITADOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11183 Jn.16-jn.30.

ACTA N.o 137.778. — Montevideo, junio 12 de 1972. — P. Dubourg por Vicente Makuczki (Montevideo), solicita marca: PATERSON'S Y YO VAMOS A LA PLAYA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11162 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 1.584. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca: COLOREX S. A., clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11161 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.904. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Billy Fox, por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca:



clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.000.00 10|pub. 11790 Jn.26-v.jl.7.

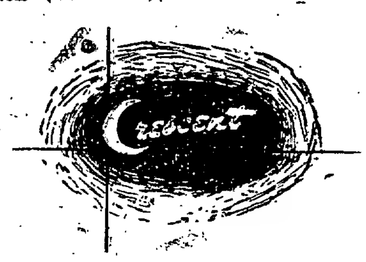
ACTA N.o 137.864. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá) solicita marca: DEPRANS", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11859 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.863. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: DEMURIX, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11858 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.862. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: AIRUM, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11857 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.861. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: DRACONEX, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11856 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.311. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Crescent Overseas Corporation (Venezuela), solicita renovar marca:



para clase 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.750.00 10|pub. 11853 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.910. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, Societé Anonyme (Francia), solicita registrar marca: SECRET DE VICHY, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11852 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.909. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, Société Anonyme (Francia), solicita registrar marca:



para clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 11851 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.908. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute Société Anonime (Francia), solicita registrar marca: SOCIETE D'HYGIENE DERMATOLOGIQUE DE VICHY VICHY SOURCE DE BEAUTE, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11850 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 1.588. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Guzmán González, por María Esther Burguez, Montevideo, solicita marca: LA CASA DEL LAVARROPA, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11800 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.813. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Raitor Sociedad Anónima, Uruguay, solicita marca: MARCELO SPORT, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11799 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.903. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca: OMURID-WELLCOME, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11791 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.886. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Billy Fox, por Ciba Geigy S.A. (Suiza), solicita marca: BORATID, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.500.00 10|pub. 11789 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.835. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Rómulo Marne Arucci por Mateo Brunet S.A.C. (Montevideo) solicita marca: EMEPREN, en clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11788 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.868. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme les Parfums de Molyneux (Francia), solicita registrar marca:

VIVRE DE MOLYNEUX

para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 11585 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.837. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca: LIGNAGE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11518 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.812. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Divapharma Ag., Suiza, solicita marca DIVA clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11646 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 137.814. — Montevideo, junio 24 de 1972. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón) solicita marca

TOMONY

clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 11718 Jn.28-v.jl.6.

ACTA N.o 137.811. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Con esta fecha Ceferino Alburquerque Sierra, de Uruguay, ha solicitado marca DORIGNAC, clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11463 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 1.583. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca: EN PINTURAS COLOR ES COLOREX, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11160 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.836. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca:



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 11516 Jn.22-v.jl.5.

ACTA Nº 137.759. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Billy Fox por Automotiva Castings S. A. (Panamá), solicita marca: "AZTEC", clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 10962 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 1.582. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca: EL CENTRO DE LOS COLORES, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11159 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 1.581. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca: EL MUNDO DE LOS COLORES, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11158 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.867. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Weetabix Limited (Inglaterra), solicita registrar marca: ALPEN, para clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11584 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.826. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Enrique Tato por César Cáceres y Jorge Julián Castañola (Uruguay), solicita marca: RIO BRANCO", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11574 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.825. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Enrique Tato por César Cáceres y Jorge Julián Castañola (Uruguay), solicita marca: BIG BEN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11573 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.942. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca TOP MAXIHISTORIETAS para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11989 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.943. — Montevideo junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca FABIAN LEYES para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11988 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.941. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca GRANDES AVENTURAS DE DON NICOLA para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11987 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.940. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca EL HUINCA para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11986 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.939. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por St. Regis Tobacco Corporation Limited (Liechtenstein) solicita registrar marca MONTAGU para clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11985 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.937. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The Van Ryn Wine y Spirit Company Limited (Sud África) solicita registrar marca VICEROY para clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11984 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.938. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel Uclaf, Societé Anonyme (Francia) solicita registrar marca CLARMILAN para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11983 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.936. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Galia Ltda. (Montevideo) solicita registrar marca GALIA para clase 4 (excepto lana para labores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11982 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.932. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tanabe Seiyaku Co. Ltd. (Japón) solicita marca DEVORA clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11975 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.931. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tanabe Seiyaku Co. Ltd. (Japón) solicita marca ASVERIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11974 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.930. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tanabe Seiyaku Co. Ltd. (Japón) solicita marca INOLIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11973 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.866. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf Ag., Alemania, solicita marca HANSAPLAST (Niño y colores), clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11995 Jn.27-v.jl.10.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.989. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Aldo Guido Di Lorenzo Salvo (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo sistema constructivo modular". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 10857 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 18.990. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Con esta fecha Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Seresci Societe D'Estudes et de Realisations Scientifiques S.P.R.L. (Bélgica) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de un derivado de pirazolidina substituida", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 10843 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 18.981. — Montevideo, junio 7 de 1972 — Walter Jones por José Mariño Ferradas (Uruguay), solicita patente de invención sobre: "Nuevo sistema de impresión de fotografías y método para producir ilusión óptica de movimiento", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 10464 Jn.14.-v.jn.28.

ACTA N.o 18.987. — Montevideo, junio 3 de 1972. — P. Dubourg por Eugenio Ramón Mesa (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento para obtener un nuevo producto impermeabilizante de azoteas o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11163 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 18.926. — Montevideo, abril 7 de 1972. — Enrique Tato por el señor Máximo Alejandro Novas (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva silla reposera hamaca plegable", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11184 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 0001. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Alpha Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Argentina), solicita modelo industrial sobre: "Bolsa", y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11165 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 18.970. — Montevideo, mayo 26 de 1972. — P. Dubourg por Jorge Ardanz Irigoyen (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en mamparas divisionales de ambientes y|o cerramiento de muebles", y de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11164 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 0002. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Joaquín Luis Portas, Uruguay, solicita modelo industrial para: "Un protector antiséptico de micrófonos", y conforme con decreto número 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11306 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 18.915. — Montevideo, marzo 22 de 1972. — Oscar Bacot por Eusen-Und Drahtwerk Erlau Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente para: "Un dispositivo de eslabón de puente para cadenas antideslizantes para neumáticos" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 11290 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 18.996. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Bancroft y Sons Company (EUA) solicita patente de invención para: "Mecanismo enrollador de hilo", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 11312 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 18.999. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de ésteres de penicilina". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 11854 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 18.852. — Montvideo, diciembre 29 de 1971. — Billy Fox por Bolt Associates, Inc. (USA), solicita patente para: "Aparato y método para impulsar pilotes", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11792 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 19.003. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Miguel Máximo Oneto (Argentina) solicita patente de invención para "Procedimiento mejorado para la conservación de bebidas alcohólicas obtenidas por fermentación de azúcares". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 11981 Jn.27-v jl.10.

ACTA N.o 18.901. — Montevideo, marzo 9 de 1972. — Con esta fecha el señor Rubén Arrolli por Holm y Cía. Ltda. (Mon-

tevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón cierre para tanques de combustible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 11977 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 18.925. — Montevideo, abril 3 de 1972. — Con esta fecha Héctor Lusich de Jones y Cía. S. A. por Gruppo Lepetit S.p.A. de Milán, Italia solicita patente de invención para "Una composición cosmética detergente tónica" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 11972 Jn.27-v.jl.10.

25-Ventas de Comercio

ENRIQUE RAIMONDI ANADALMAY y MARTHA CARAMES DUPRAT prometieron vender a Juan Carlos Scapusio Pecce, Whiskería de la calle Convención 1343. Acreedores presentarse. Escribana Ema Klaczko de Tuzman. Juan Carlos Dighiero 2478. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 9663 My.31.-v.jn.28.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Olga Cóppola de Ruiz, derechos del comercio: Garibaldi 2352. Acreedores: al mismo — SHIRLEY RENEE PINTOS de REDEKOSKY. — OSVALDO AUGUSTO REDEKOSKY RUHIG.
25) $ 2.800.— 20|pub. 9912 Jn.6-v.jl.4.

A efectos ley setiembre de 1904, hacemos saber que cedimos los derechos que nos correspondían en el compromiso de compraventa del Almacén de Comestibles, sito en la calle Vidal y Fuentes 3086. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — EDUARDO MONTERO. — ALICIA HERNANDEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 10007 Jn.6-v.jl.4.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Atiliana Milar de Alegre, el Almacén sito en General Martín Rodríguez 3740, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — MARIA MANUEL REDONDO FARIÑA. — MARIA GONZALEZ de RENDO.
25) $ 5.600 20|pub. 10080 Jn.7.-v.jl.5.

Prometí en venta a Raúl Acuña, Nelly Bruglemans, Leonardo Ocaño e Ivonne Bruglemans, "Panadería Amsterdam", Dionisio López 2182. Acreedores: en el mismo. — Montevideo mayo 2 de 1972. — JESUSA LAGO de COLETTO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 10015 Jn.6-v.jl.4.

JUAN CARLOS SCAPUSIO PECCE y NELIDA MARIA PEDRINELLI FERRARI cedieron la mitad de sus derechos a Lienech Rodolfo Iglesias González de la Whiskería de calle Convención 1343. Acreedores presentarse Escribana Ema Klaczko de Tuzman, Juan Carlos Dighiero 2478. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 9664 My.31.-v.jn.28.

Ley 26|9'904. — Prometí vender a Sara Torreiro de Silva, el comercio de Gonzalo Ramírez 1643. Acreedores: Ituzaingó 1491, Esc. 102. — ANTONIO HEBER PATRON BONFRISCO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 9796 Jn.1.o-v.jn.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Evaristo Viera y Carlos Domínguez, el comercio: Blandengues 1831. Acreedores: al mismo. — ALBERTO YACK YAHNI LEVY. — ANITA NEMIROVSKY de YAHNI.
25) $ 2.800.— 20|pub. 9910 Jn.6-v.jl.4.

Enajenarán sus derechos a "Fribur Limitada" en garage y estación de servicios "Servicentro Brasil" de Avenida Brasil 2537. Acreedores Agraciada 1532, piso 11, escritorio 15. Ley 26 de setiembre de 1904. — FRANCISCO LORENZO ROADE. — BLANCA RAQUEL ZAMORA CLADERA. — FULGENCIO CLEMENTINO MARTINEZ LARRAMENDI. — GLORIA LORENZO ROADE.
25) $ 5.600 20|pub. 11038 Jn.15.-v.jl.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. MIGUEL ANGEL ANCHETA prometió vender a la Panadería "La Palma" a Juan Carlos Loyarte. Acreedores: Escribanía Rivero Lemos. — Jacinto Trápani 285.
25) $ 2.800 20|pub. 10914 Jn.15.-v.jl.13.

"Loto-S. A. en liquidación" prometió vender a "Mircar Limitada" industria ubicada en Pugnalini 1940 Acreedores: Sarandí 690 D 103. — RAUL RODRIGUEZ ALVAREZ. — ALDO KRALICEK.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11778 Jn.26-v.jl.24.

Manuel Laens interviene. — Vendí almacén Buenos Aires 420 a Julio César Guidotti. — Acreedores en comercio. Ley 26|9|904. — CARLOS MARIA RAMIREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10506 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Henry Winston Gramajo Martínez, la "Despensa Pelé" ubicada en la calle General Artigas de la ciudad de Río Branco. — Acreedores en la misma. — WALTER DANIEL VIDALES RODRIGUEZ.
25) $ 5.600,00 20|pub. 10550 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy L., prometimos vender a Ariel Pose y Leonarda Rivero, comercio San Martín 2574. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — LUCIO ARLE BOTTARRO. — ISABEL THEMIS MACIEL.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10515 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Jorge Pedro Mazzetti, comercio Rivera 3000. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — RAMIRO VARELA MARTINEZ. — CARMEN MENDEZ BLANCO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10516 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Luis Cosentino Comercio Buenos Aires 301. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE CHAMORRO FIGUEROA. — SARA MOREIRA. — JOSE CHAMORRO MOREIRA. — MARIA MARSABEL VIÑA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10517 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Roberto Tapiz, comercio Granaderos 4297. — Acreedores ley 26|9|904. Santiago Figueredo 4376. — CARMELO CALABRESE CATALDO. — DARIO LORENZO FERNANDEZ PEDROTTI. — ADELINA CALABRESE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10518 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Gladys García, comercio Maldonado 1293. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — VILMA CANALS VIBERTI. — CARMELO CHARLETTO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10519 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., vendimos instalaciones y maquinarias del local Canelones 2065 a Aníbal Fernández. — Acreedores ley 26|9|904. Juan Antonio Rodríguez 1442, apartamento 1. — OSCAR PEREZ SENA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10520 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Virga y Herrera, comercio Constituyente 1641. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JUAN CARLOS CONSERVA FRASSINETTI. — OFELIA RAQUEL BACARDAT. — ANTONIO JOSE MACRI ROMBOLA. — MARIA ANGELICA LAVAGNA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10521 Jn.12-v.jl.10.

Ley N.o 1904. — De acuerdo a dicha ley, denunciamos que: prometemos vender al señor Rúben Piñeyro, el bar sito en Avda. Rodríguez y 13 de Julio s|n., Villa Rodríguez. — Acreedores presentarse en "Esc. V. Rodríguez", del Esc. Ariel Rúben Gutiérrez, calle 13 de Julio s|n. — SECUNDINO FERRARO. — ELENA ZUNINO.
25) $ 8.100.00 20|pub. 10448 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Elisarco Galeano y señora Tienda de Carlos Berg 2549. Acreedores en la misma. — ISIS AZUCENA TEJERA de ROMERO.
25) $ 2.800 20|pub. 10154 Jn.8.-v.jl.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Yolanda Aparicio de Ferrari, el comercio de Blandengues 1950. Acreedores: al mismo. — ARTURO LOPEZ SCOTTO. — MARGARITA MARTINEZ IRRAZABAL de LOPEZ.
25) $ 2.800.— 20|pub. 9909 Jn.6-v.jl.4.

FERNANDO LEBRATO RODRIGUEZ y ELIZABET RODRIGUEZ FORGUEZ prometieron vender a Abraham Wilczynsky y Elisa Feuer Blau, Carnicería de Carlos María Maeso Nº 2831. Acreedores presentarse Escribana Ema Klaczko de Tuzman, Juan Carlos Dighiero 2478. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 9685 My.31.-v.jn.28.

Prometimos vender a Nilda Mercedes Luzardo de Rodríguez el comercio de venta de pan y afines ubicado en la calle Uruguayana número 3514 de esta ciudad, quien tomó posesión el 2 de mayo de 1972.
Acreedores: presentarse en el comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). Interviene Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, junio 9 de 1972. — HECTOR DOMINGO MANZO. — ALBA G. DE MANZO.
25) $ 8.400.00 20|pub. 10902 Jn.14-v.jl. 12.

"HERMIDA LTDA", representada por JESUS HERMIDA FAZ y CARMEN AMEIJEIRAS ORDOÑEZ, prometen vender a Juana Ayala Martínez, el comercio que, en el ramo de zapatería gira en Avenida Gral. San Martín 3741. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), dirigirse a Guaviyú 3293. — Montevideo, junio 13 de 1972.
25) $ 8.400 20|pub. 10988 Jn.15.-v.jl.13.

Prometimos vender a Dina Grosso de Iorio Peretto y Ada Iorio Feretto de Debali (5|6|971): Fábrica de Pastas de Agraciada Nº 2399. Acreedores: 8 de Octubre N.o 3866 (Esc. Decia Cantón). — JULIO GARCIA OUTEIRO. — ELISA GOMEZ de GARCIA.
25) $ 5.600 20|pub. 10416 Jn.9.-v.jl.7.

Comunicamos que hemos prometido vender a Aquilino Framil e Isaac Valiñas el Café y Bar sito en esta plaza, Colonia 1402. Intervino Escribanía Mosán, Germán Barbato (ex Olimar) 1388. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — MOISES SELANIKIO. — JOSE MANUEL GARCIA.
25) $ 5.600 20|pub. 9645 My.31.-v.jn.28.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Roberto Long Vera, el Almacén y Bar sito en Llupes Nº 5444, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — IGNACIO FERREIRA. — ELSA ESCOBAR de FERREIRA. — SANTIAGO CABARCOS.
25) $ 5.600 20|pub. 10082 Jn.7.-v.jl.5.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Teresa Ester Jiménez de Burgos el almacén sito en Eduardo Mac Eachen 1502. — Acreedores en el mismo. — ROBERTO COUTO.
25) $ 3.000 10|pub. 11157 Jn.16.-v.jl.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Hermes Ramírez Cuello y Cándido Blanco Conde, la Despensa "ORSA", ramo de almacén de comestibles en general, sita en Bell 1265. Acreedores Bell 1271 Apto. 1. — SARA E. SILVA DE MESA. — ORLANDO MESA.
25) $ 5.600 20|pub. 11034 Jn.15.-v.jl.13.

Ley 26|9|904. — Cedimos a favor de David Lucas, los derechos del comercio de Salustio 3945. Acreedores: al mismo. — GUMERSINDO VIQUEIRA MAROÑO. — DOSINDA VAZQUEZ de VIQUEIRA.
25) $ 2.800.— 20|pub. 9911 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Ruben Jorge Martínez y Beatriz Ethel Sandoval Danega, el comercio "Sporman" ubicado en Avenida General Flores N.o 333. Ciudad de Colonia. Acreedores presentarse en Escribanía Harreguy, Avenida General Flores N.o 318. — Colonia. — JUAN ANGEL GARAY COLLI.
25) $ 5.600 20|pub. 10920 Jn.15.-v.jl.13.

GUILLERMO EULOGIO PINO MIGUEZ, y PILAR LORENZO ROADE, prometen vender a Alberto Rodríguez Fernández, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en la calle Galvani 4809. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904) dirigirse a Ciudadela 1534. — Montevideo, junio 12 de 1972.
25) $ 5.600 20|pub. 10987 Jn.15.-v.jl.13.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Vendimos a Macario Villarroel Requejo, el comercio de panadería "Rodelú", ubicado en Colonia 1820. Acreedores presentarse Escribanía Castro, (Misiones 1475, piso 3, Esc. 2). — Montevideo, 5 de abril de 1972. — FRANCISCO NEGREIRA y CARLOS IGLESIAS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11491 Jn.21-v.jl.19.

MARIA LOLA PUSTER LAGUNA, prometió vender al Sr. Carlos Ma. Otten Muñoz el "Hotel Forteza", sito en Lindoro Forteza N.o 2428. Acreedores presentarse Escribanía Ilma Troncoso de Baselli, Andes 1409, piso 3.o. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11564 Jn.22-v.jl.20.

Ley 26|9|1904. — HORACIO ISNARDI, prometió vender a Nelson Gallo, el comercio que en el ramo "Artículos de electricidad", gira en calle Paysandú 1165, Rivera.
Acreedores presentarse Escribanía Arezo. — Rivera.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11416 Jn.21-v.jl.19.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Haydée Botali de Massia, el Almacén sito en César Mayo Gutiérrez N.o 2417. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de mayo de 1972. — DELIA VACCARO de PESSANO. — WALKER PESSANO.
25) $ 5.600 20|pub. 10083 Jn.7.-v.jl.5.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender a Alberto Dondi y Sergio Pereyra taller radio y TV Durazno 1470|72.
Acreedores en el mismo. — HUGO ALIES.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12939 Jn.27-v.jl.25.

Por intermedio de PARK S. A. hemos prometido en venta a los señores José Luis, José y Felipe Gagliano, nuestro comercio de Despensa, Fiambrería denominado "Los Manjares" sito Avenida Agraciada 1636 de esta ciudad. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 al comercio. Montevideo, 16 de junio de 1972. — RAFAEL M. RAVAZZANI y JOSEFINA ODDONE.
25) $ 8.400 20|pub. 11928 Jn.27.-v.jl.25.

JOSE MARIA GOMEZ y PETRONA NERON DE GOMEZ, prometimos vender a Luis Alberto Desirello Lombardo empresa de taxímetros, con domicilio en calle Uruguay 678 Paysandú, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Florida 1597, Paysandú.
25) $ 5.600 20|pub. 11885 Jn.27.-v.ag.17.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Nilda Algibalde Maldana el Almacén sito en Hum Nº 3452, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, abril 28 de 1972. — BENIGNO PEREZ SOUSA. — JOSEFINA BIGUEIRO de PEREZ.
25) $ 5.600 20|pub. 10081 Jn.7.-v.jl.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a la señora Susana Pachalian de Leochgerian, el almacén sito en Juan José Castro 2399, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, junio 13 de 1972. — JOSE GALIKO. — ROSA BUENAVIDA de GALIKO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11680 Jn.23.-v.jl.21.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender al señor Levón Bozoglanián, el almacén sito en Charrúa 1955, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo 31 de mayo de 1972. — ELENA DINORAH NAYA de PANOSSIAN. — HAGOP PANOSSIAN.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11679 Jn.23.-v.jl.21.

Con fecha 15|4|72. prometimos vender a Arsenio Leonides Silva la Estación de Servicio Colonia Suiza sita en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Avda. Batlle sin número.
Acreedores al comercio o Escribanía Testa, Canelones 1972, Montevideo. — Ley 26|9|904. — EWALD Y EDUARDO ZIEGLER LIMITADA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11836 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de setiembre 1904. — MARCO POPIC Y CECLIA E. MORENO DE POPIC prometieron vender en favor de Nilsa Beatriz Chavez el Almacen y Bar sito en Cno. Pajas Blancas 8001 de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía O. Trujillo, Marcelino Díaz y García N.o 133, de 17 a 20 horas.
25) $ 8.400.00 20|pub. 11822 Jn.26-v.jl.24

27-Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS DEAMICIS MARRANGHELLO solicita un duplicado del título de propiedad del motor N.o 258.673 matrícula N.o 411.121 empadronado en Montevideo, N.o 202.743 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 11900 Jn.27-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora ROSA BLANCA POSE CARABALLO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Austin, Motor N.o I. G. 530.567, Matrícula N.o 221.611, empadronado en Montevideo N.o 122.167, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 11590 Jn.22.-v.jl.5.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JORGE WINSTON FRIZZI GUSSONI, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Citroen, Motor número 3029001005, Matrícula N.o 411.693, empadronado en Montevideo, N.o 211.657, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano: D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 11284 Jn.20-v.jl.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor Aquiles Orlando Umpiérrez Guevara, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca D.K.W. Auto Unión, Motor N.o 672.981, Matrícula N.o 124.116, empadronado en Montevideo, N.o 81.898, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano: D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 11125 Jn.16-v.jn.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FLORO E. OTERO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Lambretta, motor número 439.291, Matrícula N.o 68.477, empadronado en Montevideo, N.o 199.698, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 11035 Jn.15.-Jn.29.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO

Por extravío del Título de propiedad del vehículo: Jeep marca Land Rover, modelo año 1950, motor N.o 16.132.431, chasís número 16.132.304, empadronado en el Municipio de Artigas con el padrón 3-2251, chapa G-3-2251, en nombre de: ZIA MARGARET MATOS RIOS, inscripto en este Registro con el número: 309 folios: 522|523, libro 1. El titular solicita Duplicado del Título.
Se emplaza por 20 días a los interesados que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.
La señora Zía Margaret Ríos, presentó credencial Cívica Serie AZA N.o 20.838, en cuyo sello consta que votó el 28 de noviembre de 1971, en Montevideo, lista ordinal 203, circuito N.o 737. — Escribano Vicente Tomás Polito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro.
27) $ 9.000 10|pub. 11002 Jn.15.-v.Jn.29.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE PAYSANDU

Por extravío del título de propiedad del vehículo camioneta marca "Dodge", modelo año 1963, Número de Motor 22028577, matriculada en el Departamento de Paysandú con el N.o 50-158 a nombre del señor RAMON RUDOLF NIELL este solicita duplicado del título.
Se emplaza por 20 días a los interesados que comparezcan ante este Registro formulando oposición. — Paysandú, mayo 9 de 1972. — Escribano José Arturo Verocay Director.
27) $ 6.660 10|pub. 9779 Jn.22.-v.jl.5.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado a este Registro el señor EDMUNDO BERGARA ERCOLI en representación de la sociedad Caputto Hermanos solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de una camioneta marca Peugeot modelo 1965 motor N.o 268 4237, matrícula H 10.046 por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Director Interino.
27) $ 9.000 10|pub. 11962 Jn.27.-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

(Repartido N.o 30)

Por resolución del Consejo de la Facultad se llama a Aspiraciones para la provisión de los siguientes cargos:

Asistente de Psicología Social (Cargo N.o 202, Partida 77, Escalafón 4, Grado 2, 7 horas semanales, $ 11.000.00 mensuales). Interino.

Profesor Adjunto de Psicología Profunda (Interino) 2.o llamado (Cargo N.o 149, Partida 76, Escalafón 2, Grado 3, 3 horas semanales, pesos 11.600.00 mensuales).

Profesor de Literatura Española (Interino y efectivo) (Cargo N.o 2, Partida N.o 20, Escalafón 2, Grado 5, 12 horas semanales, pesos 36.500.00 mensuales).

Plazo de presentación: Interino: 11 de julio de 1972, hora 12.
Efectivo: 20 de agosto de 1972, hora 12.

Llamado a aspiraciones para la provisión de becas

Beca de Auxiliar de Investigación en Astronomía y Física. (As. mensual $ 12.000.00.
Beca de Auxiliar del Laboratorio de Genética (2.o llamado) (asignación mensual $ 12.000.00.
Plazo de presentación: 6 de julio de 1972, hora 12.

Llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión en efectividad de los siguientes cargos

Ayudante de Literatura Uruguaya (Cargo número 199, Partida N.o 299, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas semanales, $ 13.900.00.
Ayudante de Filosofía Latinoamericana (Partida Glob., Escalafón 4, Grado 1, 13 horas semanales, $ 10.500.00 mensuales).
Ayudante de Física (Cargo N.o 22, Partida N.o 299, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas semanales, $ 12.100.00 asignación mensual).
Ayudante de Física (Reservado para Estudiantes) (Cargo N.o 221, Partida N.o 299, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas semanales, pesos 12.100.00).
Plazo de presentación: 20 de agosto de 1972, hora 12.

Las aspiraciones se presentarán en sellado de $ 20.00 y Timbre de Biblioteca de $ 20.00 (con una relación de méritos en papel simple, en dos copias en papel simple) acompañadas de triplicado y de los comprobantes respectivos. En el momento de la inscripción se exigirá: C. C., C. I., Jura de la Bandera y Certificado de Enrolamiento. Las bases para el concurso de Méritos y Pruebas se encuentran a disposición de los concursantes en la Secretaría de Facultad: Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — La Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 31497 Jn.26-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados "Renée Graciela Carrasco contra BANCO DE PREVISION SOCIAL (CAJA INDUSTRIA Y COMERCIO)) Información sumaria de posesión notoria de estado civil. (Ficha C. 418|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores Dalmiro Scorza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
27) $ 9.000 30|pub. 8776 My.22 -v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.28.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "STRAWCZYNSKI WOLF. Concurso Voluntario". (D. 330|971), se hace saber que por decreto número 4519 del 6 de agosto de 1971, se declaró en estado de concurso a don Wolf Strawczynski. Asimismo y de acuerdo a lo resuelto en autos, se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado (Wolf Strawczynski) para la Junta de

Acreedores (Asamblea) que tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 39), el día 8 de agosto de 1972 a las 14 horas; debiendo presentarse cada uno de los acreedores con los justificativos de sus créditos; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (30 publicaciones). — Montevideo, mayo 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 14.400 30|pub. 9?45 Jn.5.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.4.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Adela Raquel Garetto Tobler de Zeballos con Sucesores de FRANCISCO AGAZZI. Escrituración de Oficio" (Ficha D - 84|72), se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compra venta otorgada el 25 de marzo de 1928, por la cual el Banco Territorial, actuando en nombre y representación de la Sucesión de Francisco Agazzi, prometió vender al señor Juan Carlos Cambiasso, el solar de terreno empadronado con el número 132.627 (antes en mayor área con el número 60.062), sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, con un área de mts2. 327,20, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 4 de junio de 1932, con el N.o 513, al Folio 217 del Libro 4.
En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Agazzi, y a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $ 19.800 30|pub. 9718 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Adela María Tobler Invernizzi de Garetto con Sucesores de FRANCISCO AGAZZI. Escrituración de Oficio" (Ficha D - 86|72), se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compra venta otorgada el 25 de marzo de 1928, por la cual el Banco Territorial, actuando en nombre y representación de la Sucesión de Francisco Agazzi, prometió vender al señor Santiago Tobler, el solar de terreno empadronado con el N.o 132.630, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, con un área de mts2. 480, inscripta con el N.o 430, al Folio 170 vuelta del Libro N.o 5 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 28 de mayo de 1932.
En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Agazzi, y a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $18.000 30|pub. 9717 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: NORMA CASTRO de ESPERON "Concurso voluntario" (Ficha B|268|971) convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado Cerrito 586 Piso 1.o; el día 30 de agosto próximo a las 14 horas previniéndose a los acreedores uqe deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 3.000.— 10|pub. 11432 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl 24.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "DELLEPIANE MESA, MIGUEL, Concurso voluntario", (D.187|1972), se hace saber que por interlocutoria del 10 de mayo de 1972 se declaró en concurso voluntario al señor Miguel Dellepiane Mesa, convocándose a Junta de Acreedores, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o) el día 30 de agosto de 1972.
Los acreedores deberán presentarse el día señalado a las 15 horas, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, con las constancias de sus créditos, haciéndose saber que la Junta dispuesta se llevará a cabo con los presentes a tal acto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 4.200.00 10|pub. 11155 Jn.16-v.jn.30.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
EDICTO. — For disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: JOSE BLUMENFELD y otros. Posesión notoria de estado civil" (F. A. N9. 645|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho en los referidos autos, para que comparezcan a deducirlos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, abril 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 9.000 30|pub. 9671 My.31.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Micha Dimitrijevic contra PAOLA y GABRIELA KRUSENBAUM. Investigación de Maternidad" (F. A. número 1.385|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Helmut Willi Krusenbaum como representante legal de sus hijas menores de edad, Paola y Gabriela Krusenbaum Lista para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, iniciados por la parte actora, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, abril 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 10.800.00 30|pub. 8302 my.15.v.jn.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "ARTURO CHERNIO, Escrituración de Oficio", Ficha D. 75|72", se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compraventa otorgada en Montevideo, el 23 de junio de 1962 por ante la Escribana Alicia Volonté de Zito, por la cual los señores Eduardo Casaballe y Dominga Gómez de Casaballe, prometieron vender al señor Arturo Chernio el siguiente bien: un solar de terreno baldío, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo (hoy novena), en el barrio Lavalleja, empadronado con el N.o 49.671, que según plano del Agrimensor Ever Irisity de marzo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.371 el 12 de julio de 1962, se señala con el N.o 2 y consta de una superficie de 691 m. 71 dm. Dicha promesa se inscribió en el Registro de Promesas con el número 7243 al folio 17211 del libro 124 el 28 de agosto de 1962. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al señor Eduardo Casaballe y Dominga Gómez o a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de decretarse de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $ 21.600.00 30|pub. 11553 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Maute, Alberto Guillermo y Piedra Cueva de Maute, Olga contra MAUTE, PIEDRA CUEVA, FEDERICO, Pérdida Patria Potestad". (C. 1584), se cita, llama y emplaza a don Federico Maute Piedra Cueva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho dentro del término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, mayo 9 de 1972. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
27) Ley 12.309 30|pub. 31058 My.16.-v.jn.28.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Singlet, Bernardo Santiago contra VILLALBA, LAUDARIO. Pérdida Patria Potestad" (C. 1347), se cita, llama y emplaza a don Laudario Villalba, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, mayo 12 de 1972. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) Ley 12.309 30|pub. 31316 Jn.8.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.9.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados "Díez de Maceda, Benigna contra RUFENER, ALBERTO. Pérdida Patria Potestad y Designación de Tutor". (C. 1554), se cita, llama y emplaza a don Alberto Rufener, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, abril 10 de 1972.
27) Ley 17|12|63 30|pub. 31405 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don MARIO DIONISIO GABBIANI, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rovira Ramón Severio y Vezzoso Aurora Lucía contra Gabbiani Mario Dionisio", Pérdida de la Patria Potestad, Ficha B. N.o 3849, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (Ley 17|12|963) 30|pub. 31289 Jn.6.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Jorge Oscar Gayoso para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Contanino Rosa Inés contra GAYOSO JORGE OSCAR" Guarda, Ficha B, N.o 3857 dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Hugo Wallusche Actuario.
27) $ 6.400.00 30|pub. 9476 Jn.1.o-jn.30. Jl.21-v.ag.2.

INVESTIGACION DE FRATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña TERESA SENA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Borba, María Elena contra SENA TERESA y ACUÑA MARIA SALOME", investigación de Paternidad, (Ficha B. N.o 3189), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de marzo de 1972. — Escribano Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) $ 5.400.00 30|pub. 9283 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri se cita, llama y emplaza a don OSCAR WASHINGTON DEL RE y doña SONIA ELSA CARRION para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Valdez, Bélgica Angélica contra DEL RE, OSCAR WASHINGTON y

CARRION, SONIA ELSA. Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 3674), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, mayo 2 de 1972. — Hugo Waluschne, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 31113 My.22.-v.jn.30 Jl.21.-v.jl.21.

CONCURSO VOLUNTARIO CON CESION DE BIENES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en los autos: "VIDAL TRIAS, EMILIO. Concurso voluntario con cesión de bienes" (Ficha Civil N.o 220|972), se cita a los acreedores a la Junta de Acreedores la que tendrá lugar el día 25 de julio próximo a las 16 horas, en el local del Juzgado, calle Garibaldi número 546 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 971 del Código de Procedimiento Civil. Se habilita a tales efectos la Feria Menor Judicial del mes de julio. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) $ 7.200 30|pub. 10461 Jn.12.-v.jl.25.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — "Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Rivero Rodríguez Emiliano Ismael contra WASHINGTON DUILIO CRICICH LEAL y otros. Escrituración judicial" (Fa 22|972), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Washington Duilio Gricich Leal, Aurora Lidia Fernández Badaró y los esposos León Girson Krovicyte y Clorinda Moreni Martínez para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura según resulta del compromiso compra venta del 3 de noviembre de 1960, bajo apercibimiento". — Minas, 17 de abril de 1972. — Héctor Raúl Vernnego, Actuario.
27) $ 9.000 30|pub. 8236 My.15.-v.jn.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Viazzi Tebaldo, José María contra VANRELL CARVALLIDO, GUILLERMO y otra. Escrituración de Oficio. (A. 1.927|971) se cita y emplaza a Guillermo Vanrell Carvallido y a Magdalena Vanrell Ramos o a quienes fueren sus sucesores a título personal o universal a que comparezcan en forma en el escritorio del Escribano Hebert Ariel Rossi Pasina sito en calle Colón 775 de la ciudad de San José, a otorgar y suscribir la escritura definitiva de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de este departamento, empadronado con el N.o 11.663, antes con el N.o 2767, señalado con el número 17 en el plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barbosa de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953, consta de una superficie de 7 Hás. 9801 metros 2830 centímetros que se deslindan así: al Norte en 200 metros 47 centímetros con calle de 17 metros; al Oeste en 325 metros 16 centímetros con fracción N.o 19; al Sur en 201 metros 35 con fracción N.o 18 y al Este en 288 metros 23 centímetros con fracción N.o 15 del mismo plano; b) Un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de este departamento, empadronada con el N.o 11.665, antes con el N.o 2767, señalado con el N.o 19 en el Plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barbosa de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953, consta de una superficie de 7 Hás. 122 metros 7620 centímetros que se deslindan así: Al Norte en 207 metros 30 centímetros con calle de 17, s.; al Oeste en 360 metros 61 centímetros con fracción N.o 21; al Sur en 204 metros 68 centímetros con fracción número 20 y al Este en 323 metros 16 centímetros con fracción N.o 17 del mismo plano; c) Un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de este departamento, empadronado con el N.o 11.667, antes con el número 2767, señalado con el N.o 21 en el plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barboza de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953; consta de una superficie de 15 Hás. 8785 metros 9826 centímetros que se deslindan así: al Norte 402 metros 26 centímetros con la fracción N.o 11; al Oeste con Arroyo Cagancha; al Sur en 296 metros 40 centímetros con la fracción N.o 23 y en 193 metros 80 centímetros con la fracción N.o 22 y al Este en 577 metros 66 centímetros con la fracción N.o 19 y con calle, del mismo plano; d) Una fracción de campo ubicada en la 2.a Sección Judicial de este departamento empadronada con el N.o 11.664, señalada con el N.o 18 en el plano de los Agrimensores D. R. Barceló y M. R. Barbosa de julio de 1952 inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953; consta de una superficie de 5 Hás. 8804 metros 5904 centímetros que se deslindan así: Por el Norte, Este y Oeste con fracciones N.os 17, 16 y 20, respectivamente, del mismo plano antes mencionado y por el Oeste frente a calle de las Viñas. — San José, 9 de febrero de 1972. — Isabel C. Pedret, Actuario.
27) $ 39.600 30|pub. 8740 My.22.-v.jn.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Placeres Juan José contra FAJARDO RAMOS LORENZO. Escrituración de Oficio "A" 1979|971", se cita y emplaza a don Lorenzo Fajardo Ramos o a quienes fueren sus sucesores cualquier título a que comparezcan a otorgar la escritura de los siguientes bienes: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en Costas del Tigre, 6.a Sección Judicial de San José, empadronadas con los números 90 y 4078, señaladas con las letras "A" y "B" en el Plano del Agr. Marcos R. Barbosa, de fecha 19 de junio de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro de San José, con el N.o 1.575, el 2 de agosto de este año y según el cual constan de un área total de 36Hás. 0085m. 33Hás. 7.635m. la primera y 2 Hás. 2.450m. la segunda, que se deslindan así: Fracción "A": 334m. 20 cm. al N.O. de frente a Camino de 17m. de ancho a Cololó; 957m. 60 cm. al N.E. con Suc. de Pedro Curbelo; 176m. al S.E. limitando con la fracción "B" 168m. 30cm. al S.E. con Suc. Lorenzo Fajardo; 1.092m. 50 cm. lindando con propiedades de José Fajardo, José Zenone, Francisco Ynandez y José Humberto Piñeyrúa; fracción "B": 167m. al N.O. con la fracción "A": 136m. 60 cm. al S.O. con la fracción "A"; 167m. al S.E. con Suc. Lorenzo Fajardo; y 136m. con 60cm. al N.E. con Suc. Pedro Curbelo dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez. Se les hace saber que ha sido fijada la fecha del 30 de mayo de 1972 a las 14 horas para oblar el saldo del precio y que ha sido designado el Escribano César R. Lema para la escrituración.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 6 de marzo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) $ 28.800.00 30|pub. 8334 my15.-v.jn.27.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "González, Mario y otro contra MARIA DEL CARMEN CORREA. Pérdida de la Patria Potestad" del menor Luis Alberto Correa y Auxiliatoria de Pobreza", se cita y emplaza a doña María del Carmen Correa, para que comparezca dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Tacuarembó, junio 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) (C.-C.) 10|pub. 31409 Jn.16.-v.jn.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO DE RODRIGUEZ, para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonia Machado, emplazándose por el término de 90 días. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400.00 30|pub. 11066 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ZULMA BLANCA MERILES, para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, como hija natural de la extinta Polonia Meriles, emplazándose por el término de 90 días a todos los interesados bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31390 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó JOSE MAURICIO FERNANDEZ, para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, como hijo natural del extinto Juvenal Joaquín Fabeiro Pereyra, emplazándose por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) R. 21|4|55 30|pub. 31386 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

DUPLICADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

CARLOS A. RODRIGUEZ BRITOS, solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca: Thames Trader, Matrícula F-1176, padrón 3019 por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Treitna y Tres, 31 de mayo de 1972. — Pedro Méndez Vallony, Escribano Director.
27) $ 4.500 10|pub. 10916 Jn.15.-v.jn.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "ANCAP contra DULCELINA CLAUDIA OLANO de VAZQUEZ", (Ficha N.o 1, C del año 1959), se emplaza por treinta días a todos los sucesores de doña Dulcelina Claudia Olano de Vázquez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales y|o personales en el inmueble padrón N.o 4.723, ubicado en la primera sección judicial de Treinta y Tres a efectos de la entrega de la escrituración del inmueble que fuera expropiado por ANCAP, bajo apercibimiento de que la no comparecencia determinará la escrituración actuando el señor Juez en representación legal de los propietarios. — Treinta y Tres, 10 de febrero de 1972. — Rocío Cuadrado de Dado, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 10|pub. 31486 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ACCIONES ORDINARIAS

Anulación y sustitución de Títulos

Se comunica la anulación de los títulos correspondientes a acciones ordinarias cuya numeración se detalla a continuación:

TITULOS VIEJOS ANULADOS

	Valor nominal $
Láminas de v$n 100:	
Títulos Nos. 41.398, 41.399, 41.400, 41.401 y 13.232, de valor nominal $ 100 c/u.	500
Láminas de v$n 500:	
Título N.o 7.087 de valor nominal $ 500	500
Láminas de v$n 1.000:	
Títulos N.os 22.434, 22.435 22.436, 22.437, 20.840, 20.841, 20.842, 21.189 y 21.190, de valor nominal $ 1.000 c|u	9.000
Láminas de v$n 5.000:	
Títulos N.os 42.282 y 51.486, de valor nominal $ 5.000 c|u	10.000
Láminas de v$n 50.000:	
Títulos N.os 78.917, 82.882, 82.883 y 82.884, de valor nominal pesos 50.000 c|u.	200.000
Láminas de v$n 100.000:	
Títulos N.os 80.550, 80.551, 80.552 y 80.553, de valor nominal pesos 100.000 c|u.	400.000
Total	620.000

NUEVOS TITULOS SUSTITUTIVOS

	Valor nominal
	$
Láminas de v$n 10.000:	
Títulos Nos. 001 C y 002 C. de valor nominal $ 10.000 c|u.	20.000
Láminas de v$n 100.000:	
Títulos N.os 003 C. 004 C. 005 C 006 C. 007 C. 008 C de valor nominal — $ 100.000 c|u.	600.000
Total	620.000

A los efectos del último inciso del artículo 12 del Estatuto Social, la Sociedad no reconocerá otro propietario que el poseedor o los poseedores de los nuevos títulos sustitutivos detallados precedentemente. — Montevideo, 23 de mayo de 1972. — El Directorio.
27) $ 4.950 3|pub. 12048 Jn.27.-v.jn.29.

CESION

Ley 26 de setiembre de 1904. Jorge Raúl Barreto Pestarino, Esilda Elvira Trillo, Nelson Trillo Visconti y Lady Mabel Raymondo cedieron derechos de promitentes compradores a "LA MADRILEÑA S. A." sobre el comercio en ramo de Panadería, Confitería y Anexos denominado "BATOVI" ubicado en brados habían prometido comprar a Carmen Susana y María Ofelia Martínez Piña. — Acreedores: Misiones 1361, Escritorio 4.
27) $ 8.400 20|pub. 10615 Jn.13.-v.jl.11.

CLAUSURA

A efectos ley setiembre 26 de 1904, hago saber clausura negocio Provisión sito Avenida Centenario 2751. Acreedores: Colorado 2361. —Junio 1972. — RODOLFO MARTINEZ.
27) $ 2.800 20|pub. 10610 Jn.13.-v.jl.11.

CESION DE CUOTA

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento de fecha 1.o de junio de 1972, prometimos ceder a Humberto Ramón Rodríguez nuestras cuotas sociales de la sociedad "Sarla y Cía.". Acreedores: Esc. H. Benoit, Barreiro 460, Florida. — WALTER SANCHEZ TEMPONE. — CARLOS TORRES VIQUE.
27) $ 5.600.00 20|pub. 11048 Jn.16-v.jl.14.

RESCINDIO

Se rescindió la promesa de compraventa de los Institutos Iate e Ince sitos en Uruguay 994 P. 1, suscrita entre los señores Lisandro García Sosa, representado por el señor Floreal Bentancour y el señor Carlos González Campos. Inscripción en el Registro General de Comercio con el N.o 284 al folio 1113 del libro 1, el día 16 de mayo de 1972. — Montevideo, 16 de junio de 1972.
27) $ 4.500 10|pub. 11608 Jn.22.-v.jl.5.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA INCHAUPE o INCHUASPE de FURTADO, (Ficha E 2.330|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 21 de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11530 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ CHIOINO de ARANA (S. 214|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria menor. — Montevideo 13 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700 10|pub. 11167 Jn.28-v.jl.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o PAUULINO VESPASIANO GONZALEZ (A 256|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 22 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 11832 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENARA GOMEZ CHIOINO, (A 110|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 12146 Jn.28-v.jl.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EMA MARTINEZ RIBEIRO de AZCOYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 13 de junio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 12138 Jn.28-v.jl.11.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

Roberto Araújo Genta, comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus respectivos derechos.
Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "Villa Fortuna".
Jacinto Ibarra, padrón 3.684 m|á. manzana A, solar N.o 10.
Julio Juan Reynaldo Machado Ferrari, padrón N.o 3.684 m|á. manzana B, solar número 26.
Alfredo González Tuyford, padrón número 3.684 m|á. manzana B, solar N.o 29.
Jacinto Acosta Cedrés, padrón N.o 3.684 m|á., manzana B, solar N.o 32.
Domingo Wilman Moreno, padrón N.o 3.684 m|á. manzana C, solar N.o 46.
Andrés Marcelo Vázquez, padrón número 3.684 m|á. manzana F, solar N.o 136.
Carlos Alberto Ponti, padrón N.o 3.684 m|á manzana F solar N.o 138.
Miguel Angel Uslenghi, padrón N.o 3.684 m|á. manzana F solar N.o 142.
Mario Umpiérrez padrón N.o 3.684 m|á.. manzana F, solar N.o 162.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 164.
Leoncio Deliza y Elsa Portas de Deliza, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar número 166.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 168.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 169.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 170.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 171.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 172.
Maura Carnebia, padrón número 3.684 m|á. manzana G, solar N.o 175.
Jesús Rosario Rodríguez, padrón m|á. manzana H, solar N.o 204. — Montevideo, junio 26 de 1972.
2) $ 29.400.— 15|pub. 12089 Jn.28-v.jl.19.

3—Convocatorias Comerciales

ARSENAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 6 del corriente a las 11.30 horas, en la sede social, calle Gral. Urquiza 2728, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Capitalización de reservas; 2.o) Aumento de capital.
Según el artículo 28 los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Montevideo, julio de 1972.
3) $ 2.250.— 3|pub. 12155 Jn.28-v.jn.30.

BRANDY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 6 del corriente a las 12 horas, en la calle Fco. Soca 1318, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1971; 2.o) Elección de los miembros del Directorio; 3.o) Elección de un accionistas, para firmar el acta de asamblea.
Según el artículo 28 de los estatutos sociales, los accionista deberán depositar con un día de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Montevideo, julio de 1972.
3) $ 1.050.— 1|pub. 12154 Jn.28-v.jn.28.

FOSARA S. A.

El Directorio de "Fosara S. A." (Fomento del balneario San Rafael S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 14 de julio de 1972, a las 11 horas, en sus oficinas del Palacio Salvo, piso cuarto, escritorio 406, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al vigesimosexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1966; vigesimoséptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1967; vigesimoctavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1968; vigesimonoveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1969; trigésimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1970 y trigesimoprimer ejercicio vencido el 30 de junio de 1971 (artículo 28, inciso A); 2) Fijación del número de directores a elegir y elección de los mismos. (Art. 13); 3) Elección del Síndico titular y suplente. (Art. 20); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 27).
El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta un día antes del fijado para la reunión. La secretaría expedirá una constancia nominal con el número de acciones y cantidad de votos que corresponda. (Art. 25).
La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital suscripto.
Si no se obtuviera dicha concurrencia, luego de pasada la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren. (Art. 24). — Montevideo, junio 26 de 1972. — El Directorio.
3) $ 6.750.— 3|pub. 12131 Jn.28.-v.jn.30

EMILIO FONTANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de julio p.vdo., a las 19 horas

en la sede social, calle Constituyente 1502, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio con mandato hasta el 5 de marzo de 1975. (Art. 25 del estatuto); 4.o) Elección de Síndico titular y suplente hasta el 5 de marzo de 1975. (Art. 36 del estatuto); 5.o) Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea general ordinaria, (artículo 22 del estatuto).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben inscribir sus acciones o los certificados bancarios hasta 24 horas antes de la fijada para la asamblea y que ésta quedará válidamente constituída, si a la primera convocatoria asisten accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas. — Montevideo, junio de 1972. — El Directorio.

3) $ 4.050.— 3|pub. 12095 Jn.28-v.jn.30.

8—Emplazamientos

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Se cita, llama y emplaza para que comparezca a ocupar su cargo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio (Banco de Previsión Social), a la funcionaria N.o 1.268, DINORAH HUERTAS, credencial cívica BPA 9.314, con domicilio en Blás Basualdo 1731 de esta ciudad. Dicha persona deberá hacerse presente dentro del tercer día a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, en la Jefatura del Personal para reanudar su trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante y declararla en abandono del cargo. — doctor Ricardo Arguello Bellini, Gerente General de Sumarios.

8) (C.C.) 3|pub. 31537 Jn.28-v.jn.30.

Habiendo sido imposible notificar personalmente al funcionario señor ARMANDO RIVAS, para que concurra a desempeñar su cargo en la Caja Civil y Escolar (Banco de Previsión Social), se le emplaza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 y siguientes del Reglamento de Sumarios del Banco, a que se presente dentro del tercer día a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, en la Jefatura de Personal para reanudar su trabajo, o expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado. — doctor Ricardo Arguello Bellini, Gerente General de Sumarios.

8) (C.C.) 3|pub. 31536 Jn.28-v.jn.30.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza al funcionario de este Instituto, Contramaestre señor ERNESTO GONZALEZ, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto 241|969, de 20 de mayo de 1969 se reintegre en el plazo de 72 horas a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Mayo 29 de 1972. — Esc. Armando C. Fros. Subdirector Nacional de Aduanas.

8) $ 540.— 3|pub. 12156 Jn.28-v.jn.30.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

EDICTO. — La Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al funcionario, señor JULIO CUELLO, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar funciones en el Departamento de Plantas de Montevideo, o aduzca razones fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de declarársele cesante de acuerdo a lo dispuesto en la R. 52|90.549, del 29 de agosto de 1952.

8) (C.C.) 1|pub. 31539 Jn.28-v.jn.28.

EDICTO. — La Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza a la funcionaria MARIA del SOCORRO ORTEGA de RUSCH, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar funciones en la Sección Presupuesto, o aduzca razones fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de declarársele cesante de acuerdo a lo dispuesto en la R. 52|90.549, del 29 de agosto de 1952.

8) (C.C.) 1|pub. 31538 Jn.28-v.jn.28.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUZMAN BARREIRO ZORRILLA, (D. 377|71), constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1436, optando a la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, pido: se interrogue a los señores escribano Miguel Angel Clouzet y doctor Miguel Nin Sacarelo los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales, cumplido se me expida testimonio. — Guzmán Barreiro Zorrilla. — Diego Lussich, Abogado." — Montevideo, 20 de junio de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

11) $ 3.000.— 10|pub. 11821 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION PUBLICA N.o 4|0071

Esta Administración comunica a los interesados en la licitación del título convocada para la compra de cubiertas, cámaras y protectores, que ha resuelto postergar el acto de recepción y apertura de ofertas para el día 26 de julio de 1972 a las 14 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31552 Jn.28-v.jn.30

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1.062
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados, que la fecha de apertura de la licitación pública para la adquisición de lámparas de soldar fue prorrogada para el día 7|7|72 a las 15.30 horas.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379 al precio de $ 500.00. — Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 1|pub. 31533 Jn.28-v.jn.28.

LICITACION PUBLICA N.o 1.010
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados, que la fecha de apertura de la licitación pública para la adquisición de nichos para medidores fue prorrogada para el día 4|7|72, a las 15.30 horas.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

Los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379 al precio de $ 500.00. — Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31532 Jn 28-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.681
Tercer llamado

Adquisición: Papel obra de diversos colores.
Apertura: 31 de julio de 1972, hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31553 Jn.28-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 1.661
Tercer llamado

Adquisición: de acetileno oxígeno industrial oxígeno medicinal y aire comprimido.
Apertura: 28 de julio de 1972, hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rmabla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31542 Jn.28-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 1.046
Tercer llamado

Adquisición: Electrodos.
Apertura: 27 de julio de 1972, hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rmabla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31541 Jn.28-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 1.533
Tercer llamado

Adquisición: Tablas tirantes y tablones de pino brasil.
Apertura: 2 de agosto de 1972, hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rmabla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31540 Jn.28-v.jn.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A PRECIOS

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a precios por la venta del ex edificio de su sucursal Mercedes y casa de familia, de acuerdo a las bases que están a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Servicios, Cerrito 318, piso 1, o en la Sucursal Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, el día 25 de setiembre de 1972 a las 14.30 horas en la sala de licitaciones públicas del Banco, Cerrito 318, piso 1, ante los interesados concurrentes al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 31535 Jn.28-v.jn.30.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

N.o 5|72. — Tercer llamado. — 100.000 metros cuadrados de gasa de 17 hilos Cif o plaza. — Apertura de propuestas: el día 17 de agosto de 1972.

N.o 8|72. — Primer llamado. — Material eléctrico vario. — Apertura de propuestas: el día 10 de julio de 1972.

Los pliegos y demás recaudos podrán ser retirados en la Sección Compras, Avda. Agraciada 2967, primer piso, de 13 a 18 horas. — Teléfs.: 2. 33. 97. — 29. 24. 20 — 29. 25. 28.

12) $ 1.800.— 3|pub. 12157 Jn.28-v.jn.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de un muro de cerramiento en el predio ubicado con frente a la calle Magallanes 2047, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (cuarto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 6 de julio del corriente año a la hora 15.

El valor de los recaudos es de quinientos pesos, ($ 500.00).

12) (C.C.) 1|pub. 31534 Jn.28-v.jn.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 77
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 100 faroles bombillos.
Hasta 30 faroles mantillas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 28 de julio de 1972 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 28 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 26 de 1972.

12) (C.C.) 10|pub. 31544 Jn.28-v.jl.11.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 76
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 1.200 camisas de campaña reglamentarias para tropa, en tela tipo Panamá o similar, color yerba mate.

Hasta 1.200 camisas de paseo para Oficiales del Ejército, reglamentarias, en tela y confección de superior calidad, tipo acrocel.

Hasta 1.200 camisas de paseo para Oficiales del Ejército, reglamentarias, en tela y confección de superior calidad, tipo tricolina.

Hasta 840 camisas azul fuerza aérea, reglamentarias.

Hasta 2.400 camisas blancas reglamentarias.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 17 de julio de 1972 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado: el día 17 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 26 de 1972.

12) (C.C.) 8|pub. 31543 Jn 28-v.jl.7.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6 841. — 4 carros auto elevadores de horquillas, con motor de combustión interna de ciclo diesel, capacidad de elevación de 1.000 a 3.000 quilogramos, etc.

Aperturas: 28 de julio y 4 de agosto, ambos llamados a las 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 500.00.

N.o 6 807. 173.000 quilogramos chapas y flejes de acero laminado en frío y 55.000 quilogramos hierro en barra plana y redonda.

Aperturas: 15 y 22 de de agosto, ambos a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 300.00.

N.o 6.681. — 100.000 quilogramos soda cáustica sólida al 98 o|o.
Aperturas: 16 y 23 de agosto, ambos a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
Licitaciones para exterior y plaza.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, octavo piso, Sección Licitaciones, en el horario de 14 a 18, los días hábiles. — Montevideo, 27 de junio de 1972. — Depto. de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31551 Jn.28-v.jl.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, junio 28 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

1.a Sección

ROBERTO VERNE GERARD, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1642 y ELIZABETH ARACELI URBANO, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1642.
CARLOS APARICIO TAMBACO 25 años, soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado Vázquez 1368 y MARIA DILMA FALCON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1368.

2.a Sección

JUAN CARLOS SIERRA, 50 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333 y EUGENIA MARIE CHACHATTI, 65 años, divorciada, turca, domiciliada 18 de Julio 1333.

3.a Sección

EDUARDO DANIEL FERNANDEZ ARTEGOITIA, 18 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maciel 1326 y EVIE SZAPIRO OLIVERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1326.

4.a Sección

MARIO VIDAL, 41 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Maldonado 1283 Ap. 002 y NELLY CORREA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1127 Ap. 8.
ANTONIO WASHINGTON RODRIGUEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1066 y MARTA ELENA GARCIA 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1066.

5.a Sección

DANIEL ANTONIO ALEGRE, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1686 Ap. 11 y ZULLY ELISA PERUSSETTI, 24 años, soltera oriental, domiciliada Durazno 1686 Ap. 11.
ERNESTO RAUL IRIGOYEN, 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Glo. Ramírez 1377 y MARTHA RODRIGUEZ, 26 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Glo. Ramírez 1377.
NOE MIGUEL ANGEL COUGETT, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado 1687 Ap. 5 y MARIA VIRGINIA GARCIA, 23 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Maldonado 1687 Ap. 5.
FRANCISCO DE ASIS SANTOS, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Glo. Ramírez 2067 y AZUCENA CASAS, 84 años, soltera, modista, oriental domiciliada Glo. Ramírez 2067.

6.a Sección

CANDIDO ALANIZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2112 y SILVIA IVONNE BORROMEO, 28 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2112.
JORGE NELSON MILA, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1414 y GRACIELA RITA CESCHI 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1414.

9.a Sección

PILAR NORIBALDO OLIVERA, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno. de las Tropas 2997 y POMPEYA GONZALEZ, 21 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Valentín Alvarez 5746.
EDUARDO MILTON ZUBILLAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5759 y MIRTHA SUSANA PELUFFO 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Junio 5759.

10.a Sección

NESTOR ALADINO CARDOZO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Calle B N.o 4461 y NORA GLADYS HORNOS, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Calle B N.o 4461.
LUIS OSCAR GIAMPIETRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Potosí 1272 y ALICIA LUNGO, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Potosí 1272.

11.a Sección

ANTONIO ROSSO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Cortés 2796 y MIRIAM YOSELEY BENITEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cortés 2796.
JULIO CESAR GONZALEZ 23 años, soltero, changador, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6430 y ESTELA BEATRIZ FERRARI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6430.

12.a Sección

SANTOS GARCIA, 72 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado Minuanes 3359 y MARIA CECHIA DALBES, 61 años, viuda, oriental, domiciliada Consulado 5239.
PEDRO MATIAS HERNANDEZ, 28 años soltero, profesor, oriental, domiciliado M. Uriarte de Herrera 3621 e INOCENCIA IRMA FRANCO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2482.

13.a Sección

JULIO IVO MIRANDA 26 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Bogotá 4106 y GLADYS ROSA NASIFF, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4106.
JUAN JUSTINIANO OLMOS, 60 años, viudo, jornalero oriental, domiciliado Perú 2098 e IRMA MARTA HERING, 48 años, viuda, lituana, domiciliada Puerto Rico 4075.
JUAN ANTONIO HUELMO, 22 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Oficial 6 N.o 4258 e IRMA RENEE SOTELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4015.
LUIS EDGARDO FRANCINI, 25 años, soltero, marino militar oriental, domiciliado Bogotá 3175 y AIDA DELCIE MACHIN, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Prusia 1770.

14.a Sección

LUIS ERNESTO PELUFFO, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gil 820 y BLANCA ELIDA LEMA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Gil 820.
NELSON WALTER ACOSTA, 18 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gil 821 y RAQUEL AMELIA del VALLE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 821.
JULIO CESAR ALVES, 23 años, soltero, soldador oriental, domiciliado Florentino Castellanos 4200 y ELENA NELLY CUSTODIO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Florentino Castellano 4200.
NICOLAS VICENTE DATTOLI, 60 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Millán 3204 y EDITH RENEE DE SIMONE, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3204.
JORGE JACINTO CABRERA, 20 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Húsares 3726 y YOLANDA ISABEL PEREYRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Húsares 3726.

16.a Sección

CARMINE FALCE, 24 años, soltero, chofer italiano, domiciliado 17 metros 4660 y RAFAELA LANGONE, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Capitán Pe_tirosi 4018.
LUIS ALBERTO DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Av. 17 metros 4127 Ap. 1 e INES FRANCA, 17 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Av. 17 metros 4127.
ATILIO ROBERTO LACUESTA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Zurich 3488 y MARTHA NORMA SASTRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3488.
JULIO CESAR NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Novara 3427 Ap. 2 y MILES OBDULIA BAEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3427 Ap. 2.
VICTOR JAIME TOBAL, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José Belloni 3974 y MABEL FULLANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Belloni 3974.
FRANCISCO RAMON LAROCCA, 25 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Cno. Repetto s|n. y GRACIELA CLARA CRUZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 1 N.o 4814.
JOSE LUIS FERRAZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Zurich 3432 y ANA MARIA BARRERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zurich 3434.
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. Saravia 3011 y MODESTA NICOLAO, 22 años, soltera, española, domiciliada José Belloni 6394.

17.a Sección

HECTOR RAMON DE LEON, 36 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado José Belloni 6907 e HILDA MARIA CHARLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Perla 2142.
JUAN ENRIQUE FIGUEROA, 51 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Casavalle 5324 y MARI EZIN RODRIGUEZ 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 5267.
NELSON HERMES GARRIDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4978 y ANA MARIA CASA 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Durán 5258.
CESAR WELLINGTON BOROFIO, 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 4283 y ADELAMAR LEITES, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Rinaldi 4709.
OLICES ANTUNEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canoa 4329 e IDA ELIDA BURIAN, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Canoa 4329.
CARLOS HEBER do CANTO, 21 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado T. Rinaldi 3775 y MARIA JULIA PARDAL, 20 años, soltera, oriental domiciliada Esparta 3732.
PEDRO VICTORINO CISCO, 42 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Torricelli 4636 y CARMELITA SANTA SORIA, 54 años, soltera jornalera, oriental, domiciliada Torricelli 4636.

19.a Sección

SERGIO GODOFREDO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2715 y CARLOTA ESTHER FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan Paullier 2715.
DELMAR MACHADO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Walcalde 2644 Ap. 2 y ELISABETH SUSANA PLENNERTH 25 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Walcalde 2644 Ap. 2.
ALBERTO SABINO MARTIRENA, 27 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Colorado 2326 y JUANA DELIA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Colorado 2326.

20.a Sección

ADOLFO HEBER RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 1181 y JOSEFA GALLARDO, 22 años, soltera empleada, argentina, domiciliada R. Pérez Martínez 1181.
JOSE JOVER, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 6152 y SARA MERLO, 41 años divorciado, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 6152.
WASHINGTON CRISTINO, 33 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado G. del Pino 4110 y HERMA FORTELA, 27 años soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4259.

21.a Sección

ROQUE ISMAEL CEQUEIRA DELGADO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 934 y MARIA DEL CARMEN BENTANCURT SOUZA, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Garzón 934.

RODOLFO MARTINEZ SAINT ESTEVEN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4432 y GRACIELA ALBA RAMOS, 24 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Las Magnolias 4452.

RICHART MANUEL FRANCISCO ACUÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 10150 y MARIA TERESA BELEN GONZALEZ 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guazunambí 18.

22.a Sección

HECTOR HUGO SORIA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3838 Ap. 4 y NELIA NURIMAR GUERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3838 Ap. 4.

WALTER BARCELO GARCIA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Claramonth 3738 y BLANCA IVONNE ACUÑA, 34 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada T. Claramonth 3738.

ROBERTO MARRA, 22 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado H. Fajardo 3744 y BLANCA SEUZ ANGELERO, 34 años, soltera, oriental domiciliada H. Fajardo 3744.

EDUARDO DANIEL KWEKSILBER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4247 y MIRTA ELENA SATKIN, 18 años, soltera secretaria, oriental, domiciliada J. Zudañez 2875 Ap. 6.

23.a Sección

LUIS OSCAR SIERRA, 31 años, divorciado, tipógrafo, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3934 A Ap. 3 y MIRYAM EDITH MORENO, 27 años divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2573.

24.a Sección

AMADOR RODRIGUEZ BLANCO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivera 2950 y GLADYS CLARA CRAVEA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1503.

RENATO SALVADOR FRASSINETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amiens 5097 y MARIA INES DEWAELE, 21 años, soltera oriental, domiciliada Dr. Enrique Pouey 2479.

CARLOS SEVERINO COBAS, 24 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado R. Pastoriza 1426 Ap. 3 y MARIA CRISTINA SALES, 24 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada R. Anador 3523.

ANTONIO RODRIGUEZ VARELA, 49 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Brito del Pino 1503 y MARIA del CARMEN MARRACOS, 28 años soltera, oriental; domiciliada Rafael Pastoriza 1543.

14) $ 260.— 3|pub. v.Jn.30.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS BERNARDO FERNANDEZ BARRETO solicita la inscripción de los álbumes de letras titulados "Diario de una angustia" y "De todas partes y para el mundo" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 12149 Jn.28_v.jl.11.

20—Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Isolina Diamante Zaffaroni y otros c| LA ISABELINA S. A. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 2.748|1971) se hace saber que el 9 de agosto de 1972 a las 15 horas en San José 872|76 se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, ubicada en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronadas con los números ochenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro y ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve compuestas de un conjunto, según títulos, de una superficie de dos mil noventa y siete metros cinco mil seiscientos treinta y seis centímetros y según plano de los agrimensores Joaquín A. Gorrián y Jorge Rodríguez Gabard, de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiocho el treinta del mismo mes, constan de un área total de dos mil doscientos sesenta y un metros treinta decímetros y por separado se describen:

I) Fracción empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro integrada por las fracciones "A" y "B" del plano citado, consta de una superficie de mil quinientos veintitrés metros noventa decímetros teniendo treinta y cinco metros, noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste a la Avenida Millán, entre las calles Vilardebó y Guadalupe, distando el punto medio cincuenta y siete metros, setenta centímetros a la esquina de la primera según plano;

II) Fracción padrón ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve según títulos consta de una superficie de setecientos treinta y siete metros ocho mil ochocientos diez centímetros y según el referido plano consta de una superficie de setecientos treinta y siete metros cuarenta decímetros, teniendo de frente al Norte a la calle Vilardebó, veintiún metros sesenta y ocho centímetros entre las Avenidas Millán y San Martín distando el punto medio cuarenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros de la esquina de la primera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o del precio ofrecido en efectivo; 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero; 3) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 2.o piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $ 20.700.— 15|pub. 12147 Jn.26_v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

ROMULO J. BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: Carlos María Alvarez c| RAUL MUNGAY "Reconocimiento de firma" (21|971) se hace saber que el próximo 26 de julio a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación por el señor martillero Rómulo J. Bonavoglia asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, de los inmuebles ubicados en las 10a. sección judicial de este departamento, padrones números 6.447 tasado en $ 1.000.000, padrón N.o 6.455, tasado en $ 785.000, de 263 hectáreas 3.470 metros y 205 hectáreas y 2.050 metros respectivamente.

Se hace constar que el comprador toma a su cargo los gastos de escrituración, certificaciones, etc. y que el adjudicatario, en el acto de almoneda deberá consignar el 10 o|o de la suma ofertada, en concepto de seña, más la comisión del señor rematador. (Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones). — Recis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

20) $ 7.200.— 15|pub. 12127 Jn.28_v.jl.19.

MANUEL MERELLO BENAVENTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: Miguel Damico y Miguel Alberto Damico c| ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO CHINGOLITO S. A. "Ejecución de hipoteca" (L.o 17, F.o 451, N.o 217) se hace saber al público que el día 10 de agosto de 1972 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del rematador don Manuel Merello Benavente asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble hipotecado, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras anexas, ubicado en la 12a. sección judicial de este departamento, en el paraje denominado "Constancia" empadronado con el N.o 3.075 y según plano del Agr. Rafael Thevenet de junio de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 116, el 25 del mismo mes y año, está señalado con el N.o 6 y tiene una superficie de 489 hectáreas y el siguiente deslinde: Al Norte y Este el arroyo Chingolo; al Sur dos líneas de 55 Mts. y 1.740 Mts. cada una lindando con la fracción N.o 7 de José Malbot y al Suroeste dos líneas rectas de 2.444 Mts. y 52 Mts. cada una, lindando con la fracción N.o 5, propiedad de Miguel Ricardo Fregossi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, como asimismo el Impuesto Municipal y comisión del rematador; 2.o) Que los gastos de escrituración y honorarios serán solventados de acuerdo a la ley; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 22 de junio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 14.400.— 15|pub. 12130 Jn.28_v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ORGANIZACION AVICOLA ALA LIMITADA

Constitución: 19 de mayo de 1972.

Socios: Pedro Von Achenbach Meyer y Daniel Francisco Larriera Egusquiza.

Denominación: Organización Avícola Ala Ltda., pudiendo abreviarse Ala Ltda.

Objeto: comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase, nacionales o extranjeras especialmente aves, huevos y subproductos derivados, compra, venta, arrendamiento, administración y operaciones en bienes muebles e inmuebles, representaciones importaciones, exportaciones, comisiones, servicios, consignaciones, marcas, patentes y bienes incorporales análogos.

Capital: Cinco millones aportado por partes iguales por los socios.

Cuotas: Diez de $ 500.000 cada una.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Un año con prórrogas automáticas y sucesivas por igual término.

Representación y administración: Indistinta por los dos socios.

Balances: Anuales.

Pérdidas y ganancias: A prorrata de los capitales sociales.

Asambleas: Dentro de los seis meses de finalizado el ejercicio.

Disolución: Por resolución de la mayoría social de 2|3 de capital o pérdida mayor al 40 o|o del capital más fondo de reserva.

Liquidación: Designado por los socios el o los liquidadores.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 2 de junio de 1972, N.o 440, F.o 1.540, Libro 1 de Contratos.

22) $ 15.000.— 10|pub. 12120 Jn.28-v.jl.11.

SOLAR NUESTRO LIMITADA

Contrato privado: Del 15 de mayo de 1972.

Inscripto: Registro Público y General de Comercio con el N.o 36 al Folio 135 del Libro N.o 2.

Socios: Tabaré Bolívar Cacciatori Martínez, Susana Filloy de Cacciatori, Domingo Dante Gaiero Peluffo y Ramona García de Gaiero.

Objeto: Explotación del ramo de envasado de productos alimenticios, manufacturación y elaboración de materias primas importación y exportación, comercialización en general de materias primas y productos elaborados y mercaderías.

Domicilio: Montevideo.

Duración: 20 años.

Capital: $ 600.000, aportados por partes iguales.

Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.

22) $ 7.500.— 10|pub. 12143 Jn.28-v.jl.11.

WALCO LABORATORIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Contrato: 30 de diciembre de 1971, inscripto en el Registro de Comercio el 31 de mayo de 1972 con el N.o 2 al folio 5 del libro 4 de Contratos.

Socios: Wallace Otto Mulvany y María Corina Gastellú de Mulvany.

Objeto: Elaboración, fabricación y producción en general de productos farmacéuticos, especialidades medicamentosas de cosmética, perfumería, tocador y rubros afines. Venta, exportación y distribución de los productos mencionados. Investigación de mercados así como ejercer representaciones, intermediaciones y comisiones en general.

Domicilio: Gaboto 1164.
Administración: Sr. Wallace Otto Mulvany.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: $ 500.000.00; aportados: Sr. Mulvany: $ 450.000.00; Sra. Gastellú de Mulvany: $ 50.000.00.
22) $ 9.000.— 10|pub. 11780 Jn.26-v.jl.11.

AEROTAXIS MONTEVIDEO LIMITADA

Constituída: 8 de junio de 1972.
Socios: Rafael Gaimari y Raúl Tori.
Objeto: Aerotaxis, transporte aéreo de pasajeros y|o de cargas.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Asunción 1531, Ap. 1. Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 469 Folio 1.641, Libro 1 de Contratos, 16 de junio de 1972.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12087 Jn.28-v.jl.11.

23—Tramites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 137.952. — Montevideo, junio 23 1972. — Billy Fox, por Gruppo Lepetit S. p. A. (Italia), solicita marca: DOMILAC, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12094 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 137.928. — Montevideo junio 22 de 1972. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca: STRONGID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12093 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 137.927. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Billy Fox, por G. D. Searle y Co (USA), solicita marca: ALDACTAZIDE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12092 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 137.929. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca DIPLOVAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12091 Jn.28-v.jl.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 10. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Con esta fecha, Roberto Migliónico Monte (Uruguay), solicita patente de modelo para "Equipo a supergás para vehículos automotores de cuatro tiempos y motores estacionarios a explosión" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 12108 Jn.28-v.jl.11.

27—Varios

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Inspección General de Minas, el señor JUAN FRANCISCO PEREIRA, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "La Serrana" situada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, afectando el predio empadronado con el N.o 2.140.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Ing. Mario Gil Nin Insp. Gral. de Marina Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 11.200.— 20|pub. 12098 Jn.28-v.jl.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Concursos

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:
Llamado N.o 224. — Exp. 23.251. — Ayudante, Taller del Ciclo Básico (Opción Mecánica). — (Grado 1), 20 horas semanales pesos 24.150, mensuales, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1972.
Bases: en Rep. 108|72.
Vencimiento: 30 de junio de 1972, hora 12.
Llamado N.o 210. — Exp. 22.934. — Llamar a aspirantes para integrar una lista de espera para la provisión interina para cargos de: Ayudantes (Grado 1) del Taller del Ciclo Básico, 20 horas semanales, $ 24.150.— mensuales.
Bases: en Rep. 280|72.
Vencimiento: 3 de junio de 1972.
Llamado N.o 225. — Exp. 23.274. — Ayudante, Instituto de Física, (Grado 1), 20 horas semanales y $ 24.150.— mensuales, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1972.
Bases: en Rep. 568|71.
Vencimiento: 6 de julio de 1972. — Sección Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 31547 Jn.28-v.jn.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Concursos

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura, reitera llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión de cargos docentes del Instituto de Ingeniería Eléctrica, (Dpto. de Máquinas Eléctricas).
Provisión Definitiva
Llamado N.o 171. — Exp. 21.921. — Ayudante del Instituto de Ingeniería Eléctrica de máquinas eléctricas, (Gdo. 1), 20 horas semanales y $ 24.150.— mensuales.
Vencimiento: 23 de octubre de 1972, hora 12.
Bases: en Rep. 257|71 y Ordenanza de los cargos de Grado 1.
Las solicitudes se presentarán en un sellado de $ 20.—, acompañado de timbres de Biblioteca de $ 20.—.
La relación de méritos se presentará en papel florete (3 copias) acompañada de todos los certificados o documentos y ejemplares de los trabajos escritos o no que se citen en la relación de méritos. En el momento de la inscripción; se exigirá la siguiente documentación: Carnet de Identidad, Credencial Cívica, Jura de la Bandera, Certificado de Enrolamiento y Carnet de Salud del Ministerio de Salud Pública.
Las inscripciones que no reúnan las condiciones antes exigidas no serán aceptadas.
Informes: de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — Sección Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 31546 Jn.28-v.jn.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Concursos

Llamado N.o 223. — Exp. 23.279.
Llama a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión definitiva del cargo N.o 74, Vigilante, (Esc. 91, Grado 3) 36 horas semanales y $ 28.300.— mensuales, de acuerdo con la Ordenanza de ingreso para este cargo (aprobada por el C.D.C. el 2 de setiembre de 1968) y de la Ordenanza sobre Concursos de Ingreso en las distintas carreras no docentes (aprobada por el C.D.C. el 30 de octubre de 1967).
Bases en Repartido N.o 214|72.
Vencimiento de inscripción: 24 de julio de 1972, hora 12. — Sección Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 31545 Jn.28-v.jn.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña LUISA ELIZABETH REGAZZONI PALMER DE BUCHNER para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo 26 de junio de 1972. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 450.— 1|pub. 12133 Jn.28-v.jn.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RUDOLF HEINZ BUCHNER DUTINE para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Doctor Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 450.— 1|pub 12132 Jn.28-v.jl.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don WALKER FOCH ICHAZO DUHALDE, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Doctor Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 450.— 1|pub. 12125 Jn.28-v.jn.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don RUBEN JORGE VOLONTE RABELLINO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 450.— 1|pub. 12112 Jn.28-v.jn.28.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: SALOMON HIRSCH MARTIN "Sucesión" (Libro 47 Folio 494), se ha declarado ausente a don Maximiliano Salomón Bernard. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
27) $ 240.— 1|pub. 12107 Jn.28-v.jn.28.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos sucesorios de ALBERTO LINO BAUCELLO ABELEYRA. Hoy, cesación de condominio (Ficha 318|968) se cita, y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren herederos, sus causahabientes y a todos aquellos interesados que se consideren con derecho por cualquier concepto, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará Defensor de Oficio, con quien en el futuro se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 9.000.— 30|pub. 7508 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.29.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: FRANCISCO RIAL S. A. "Convocatoria de Asamblea" (Ficha 2.742|71), se hace saber que el día 19 de julio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, P. 2.o, Esc. 8 (Escribanía Arroyo Torres) se realizará una asamblea general extraordinaria de accionistas de Francisco Rial S. A., a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la gestión de los señores liquidadores; 2.o) La adopción de medidas dirigidas a la salvaguardia de los derechos de los accionistas. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Zózima L. Martino, Actuaria Adjunta.
27) $1.800 5|pub. 12104 Jn.28.v.jl.4.

MONTESCO S. A.
LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de todos los interesados que por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas del 27 de agosto de 1970, se procedió a la disolución anticipada de esta Sociedad, habiéndose tramitado la cancelación de su autorización para funcionar ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno (Ficha E|534|971), la que fue ordenada por auto N.o 3.314, del 14 de abril de 1972, habiéndose inscripto dicha cancelación en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 179 al Folio 731 v. del Libro N.o 1 de Estatutos.
27) $ 600.— 1|pub. 12090 Jn.28-v.jn.28.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A. — Carpeta N.o 321|1972|1. — Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de: 1) Tejidos metálicos de bronce puro, bronce fosforoso o acero inoxidable en ancho superior a 1,50 mts. destinados al revestimiento en planta de tambores de molinos recuperadores de pasta o espesadores abiertos o en sinfín. 2) Tejidos plásticos en monofilamento o multifilamento de hilados sintéticos abiertos o en sinfín en ancho superior a 1,50 mts. destinados a sección Secadores o Formación de papel en mesas Fourdrinier.
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 22 días del mes de junio de 1972. — Por el Ministro: Alberto Calcagno Warren, Encargado de la Dirección de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31548 Jn.28-v.jn.29.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MERCALAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado MERCALAN S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Asamblea general extraordinaria

En Montevideo, en el local de la calle Colonia 1376 el día 13 de julio de 1970, siendo las ocho horas se reúne la asamblea general extraordinaria de MERCALAN S. A. a efecto de considerar la siguiente orden del día: "Reforma de estatutos" (Aumento de capital). Asisten dos accionistas, Lili H. de Katz con $ 50.000 con derecho a seis votos y Perla Bessale con $ 50.000 con derecho a seis votos, que representa el total del capital integrado. Se comunicó a la Inspección General de Hacienda el nueve de julio de mil novecientos setenta, asistiendo su representante el señor Julio C. Galasso. Puesto a consideración el orden del día se resuelve por unanimidad modificar el artículo 4.o de los estatutos sociales, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 4.o El capital social será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n|u) que podrá ser aumentado por resolución del directorio hasta pesos 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n|u.) debiendo realizarse los trámites legales, inscripciones y pagos que correspondan". Se autoriza para realizar las gestiones pertinentes para la aprobación o inscripciones de esta modificación aprobada por unanimidad, a José Woodzilavski y|o Miguel Angel Galantz y|o Alba Tesolín, que quedan facultados para aceptar o rechazar las observaciones que se les formulen. — Lili H. de Katz. — Perla Bessale.

Y yo, el escribano actuante, doy fe que esta resolución ha sido tomada por unanimidad, que el mandato de los directores se halla vigente y que concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original que compulsé a foja treinta y uno del libro Copiador de Cartas, Balances y Actas de Asambleas de MERCALAN S. A. inscripto en el Registro Público y General de Comercio el veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno con el N.o 4.301, al F.o 453 del Libro 11, y a solicitud de MERCALAN S. A. expido el presente en un sellado de $ 150, de la serie A número 106.892, que sello y firmo en Montevideo el trece de julio de mil novecientos setenta. — Wolf Strawczyuski Brajtman, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Lili H. de Katz y Perla Bessale por MERCALAN S. A. con domicilio en Colonia 1376, al señor Juez dicen: I) Surge del acta notarial adjunta que la asamblea de MERCALAN S. A. realizada el 13 de julio de 1970 aprobó el aumento de su capital social; II) Que a los efectos legales y cumpliendo con lo dispuesto por la ley N.o 13.318, se adjuntan los certificados exigidos; III) Por lo expuesto al señor Juez piden: 1) Se les tenga por presentados y constituido el domicilio; 2) Previa vista a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público se apruebe el aumento de capital y se decreten las inscripciones y publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 3) Liquidados y pagos los tributos nos devuelvan los recaudos que podrán ser entregados a las personas autorizadas en el acta notarial adjunta. — Perla Bessale. — Lili H. de Katz. — Manuel Kisin, Abogado.

Testimonio. — Exp. 811|71. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1971 — Señor Juez: En la gestión de reforma estatutaria promovida por MERCALAN S. A. corresponde se de cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 80 y 108 de la ley N.o 12.804 en la redacción dada por los artículos 1.o, 4.o y 9.o de la ley N.o 13.032 (Rentas, vigencia anual) y artículo 234 ley número 13.637 (año 1971 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o del decreto N.o 71|69. — Oficial Heber Nuñez. V.o B.o — El Inspector General de Hacienda Cr. Salvador Strace. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Lili H. de Katz y Perla Bessale por MERCALAN S. A. en los autos caratulados MERCALAN S. A. "Reforma de estatutos" Expte. N.o 220|71 evacuando la vista conferida al señor Juez dicen: Que vienen a agregar los certificados solicitados por la Inspección General de Hacienda. Por lo expuesto al señor Juez piden: 1.o) Cumplidos ya los requisitos que reclamara la Inspección General de Hacienda, previa vista al Ministerio Público, se apruebe la reforma estatutaria y se disponga como se pide en el escrito de presentación, sin más trámite. — Lili H. de Kats. — Perla Bessale. — Manuel Kisin, Abogado.

Exp. 147|72. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de abril de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de MERCALAN S. A. sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 13 de julio de 1970, según testimonio notarial glosado a Fs. 19. — Oficial Heber Nuñez. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga.

V.o B.o — El Inspector General de Hacienda Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. N.o 1.362. — Señor Juez: El suscrito no tiene observación que formular a la gestión en trámite. MERCALAN S. A. "Reforma de estatutos". — Montevideo, abril 17 de 1972. — Carlos Sienra Castellanos.

3.302. — Montevideo, abril 27 de 1972. — Vistas: las resultancias de autos; con el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda y atento a lo previstos por el artículo 208 de la ley 13.318; autorízase la modificación de sus estatutos que proyecta MERCALAN S. A., y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos necesarios, al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, y comunicada, háganse saber a la Inspección General de Hacienda. Y repuestos los tributos, estimándose en cinco mil pesos los honorarios, hágase los desgloses que corresponda y archívese. — Visitado. — Nicoliello. — Marta Pedranzini.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y dos a las 15 horas e inscripto en este Registro con el N.o 26 al folio 192 del libro N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, seis de junio de mil novecientos setenta y dos. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 20.310.00 1|pub. — 10538.

CIETSA

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE EDIFICIOS Y TIERRAS S. A.

Paysandú 941 (P.o 4, Escs. 9 y 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado CIETSA (Compañía Inmobiliaria de Edificios y Tierras Sociedad Anónima), solicitando la aprobación o inscripción de la reforma introducida en sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Asamblea extraordinaria de accionistas del 15 de junio de 1969.

En Montevideo, el quince de junio de mil novecientos sesenta y nueve siendo las diez horas se reúnen en el local de la calle Paysandú 941, piso 4, escritorios 9 y 10, los accionistas que representan a la asamblea extraordinaria de CIETSA (Compañía Inmobiliaria de Edificios y Tierras Sociedad Anónima). Asisten a la misma accionistas que constituyen el total del capital integrado de la Empresa, el que asciende a $ 988.500.00. (Novecientos ochenta y ocho mil quinientos pesos valor nominal). El mismo se encuentra discriminado de la siguiente forma: señora Adela Forno de Von Walther pesos 500.0000.00 V.N. (Quinientos mil pesos valor nominal), y el señor Sascha Von Walther $ 488.500.00 V.N. (cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos pesos valor nominal). De un total de 12 (Doce) votos corresponde a cada accionista 6 (Seis) a cada uno. Preside el señor Sascha Von Walther, quien abierto el acto deja constancia de que no asiste a la asamblea ningún representante de la Oficina de Inspección de Hacienda. Acto seguido da lectura a la orden del día que expresa lo siguiente: 1) Adecuación del Capital según ley N.o 13.608; artículo 10 y ley N.o 13.640 artículo 516. Puesto a considerar el único punto del día se decide: Modificar el Estatuto Social a efecto de adecuarlo a lo prescripto en la ley número 13.608 del 8 de setiembre de 1967 y concordantes. A efectos se modifican los siguientes puntos:

"Artículo 3.o Se le agrega inciso H) que quedará redactado de la siguiente forma: Explotación Agropecuaria, Instalaciones de Industria fabriles derivadas de la Explotación Agropecuaria; Importación y Exportación de productos Agropecuarios o Industrias Extractivas en general."

"Artículo 6.o Acciones. — Las acciones serán nominativas y de un valor de pesos

100.00 m|n V.N. y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Sociedad, en caso que el Directorio fuera pluripersonal, en caso que el Directorio estuviese integrado por un solo miembro llevará la firma de éste. Deberán llevar, el nombre de la Compañía, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autoriza su constitución, la fecha y el número de inscripción del Estatuto en el Registro Público y General de Comercio, y el número de Ordenes sucesivas. Podrán expedirse títulos representativos de una o más acciones y se entregarán a los accionistas una vez que su valor se halle totalmente integrado. Los accionistas propietarios de acciones al portador deberán presentarlas a las autoridades de la Empresa para que las mismas anoten en ellas el nombre del titular y tomen nota de ello en el libro Registro de Accionistas en el que deberá anotarse el número de cada acción y el titular de las mismas".

"Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas y serán nombrados por mayoría de votos en la misma. En idéntica forma podrán elegirse igual número de suplentes que tendrán el carácter respectivo."

"Artículo 14. El Directorio, cuando esté constituído por más de un miembro designará de su seno un Presidente y un Secretario."

"Artículo 15. El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros."

"Artículo 16. El Directorio deberá reunirse todas las veces que el interés de la Sociedad lo requiera. También lo hará en las oportunidades que sea comunicado por escrito por su Presidente o por dos de sus miembros si lo hubiere. Los Directores pueden hacerse representar por medio de Carta Poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo."

Artículo 20. Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien haga sus veces: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio; C) Presidir las sesiones del Directorio, de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y dirigir sus discusiones; D) Otorgar y firmar conjuntamente con el Secretario, en caso de que el Directorio estuviese constituído por más de un miembro las acciones y certificados provisorios que se emitan, así como todos los contratos y demás documentos que se relacionen con la Sociedad; E) Resolver cualquier caso urgente."

"Artículo 21. El Secretario si el Directorio fuere pluripersonal reemplazará al Presidente, con las mismas facultades en los casos de impedimentos o ausencias."

Artículo 23. En caso de ser el Directorio Pluripersonal el Secretario, podrá ser reemplazado por cualquiera de los integrantes a elección del Directorio por mayoría."

"Artículo 24 La asamblea de accionistas podrá designar un síndico cuando lo considere necesario. Las mismas designarán al suplente para reemplazar al titular en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o de cualquier otro impedimento."

"Artículo 27. La asamblea general ordinaria deberá reunirse dentro de los ciento ochenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que fije el Directorio. En las mismas se someterá a los accionistas lo siguiente: A). La memoria, y el balance anual del ejercicio social, que deberá presentarse al Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) La designación de los miembros del Directorio y Suplentes respectivos cuando corresponda, así como el Síndico y su suplente si así se resuelve; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Todos los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día."

"Artículo 28. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario con circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayorías de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa convocatoria, con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes en las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes."

"Artículo 32. Las asambleas quedarán constituídas con el número de accionistas presentes."

Disposición transitoria

Quedan comisionados los doctores Julio César Fignoni y Jorge Echevarría Leunda y las señoritas Brenda Cerviño y|o Irma Avila para obtener la aprobación de esta modificación de estatuto, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que le sean planteadas por los poderes públicos y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás oficinas públicas. No siendo para más y aprobándose todo lo actuado por unanimidad se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. — Adela Forno de Von Walther. — Sascha Von Walther.

Concuerda bien y fielmente esta copia con el original que he visto. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, dejando constancia que se extiende en papel simple en razón de la exoneración prescripta por las leyes 13.608 y 13.737. Hay un signo notarial. — Hebert Curbelo Urroz. — Hay un sello que dice: Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

TESTIMONIO

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Julio César Fignoni por CIETSA (Compañía Inmobiliaria de Edificios y Tierras Sociedad Anónima) constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941 piso 4.o escritorio 9 y 10 al señor Juez dice: I) Que viene a solicitar la aprobación en el Registro Público y General de Comercio de la reforma de estatuto social y testimonio del acta en que consta lo resuelto. II) La personería del compareciente surge de lo dispuesto en el capítulo de disposiciones transitorias de la modificación de estatuto, según testimonio adjunto. III) Que no ha podido iniciarse el trámite anteriormente por no haberse conseguido los recaudos de diversas oficinas públicas exigidos por la ley, incluso, algunos de ellos, todavía no han podido obtenerse y ello merecerá un petitorio especial. En virtud de estas circunstancias que no es imputable a la sociedad compareciente y que justifica la prolongación del plazo de disolución necesaria de acuerdo a lo previsto en el artículo 333 de la ley 13.737 del 9 de enero de 1969, se solicita la ampliación del término. Por lo expuesto solicita: 1) Se le tenga por presentado y constituido domicilio. 2) Que se le apruebe la reforma estatutaria de CIETSA y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se expidan los edictos, autorizándose la agregación de los diarios en que consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito entregándonos oportunamente, testimonio de la resolución aprobatoria de la reforma del estatuto. 3) Que se tenga presente que este trámite estará exonerado de todo tributo, de acuerdo al artículo 516 de la ley 13.640, del 26 de diciembre de 1967 y concordantes. 4) Que venciendo el plazo para realizar la transformación el 21 de julio de 1969 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 332 de la ley 13.737 del 9 de enero de 1969, se solicita por las razones expuestas en el escrito se le amplíe el mismo por 6 meses más de acuerdo a lo previsto en el artículo 333 de la ley citada.

Otrosí dice: Que adjunta a este escrito: Certificado de la Dirección General Impositiva, Certificado de Vigencia Anual, Fotocopia autenticada de la boleta de pago del Certificado de Identificación, Fotocopia autenticada de la boleta de pago del Banco de Previsión Social Caja de Jubilaciones Rurales. 3) Otrosí dice: Que la documentación presentada y a expedirse sea entregada, indistintamente, al compareciente, al doctor Jorge Echevarría Leunda, señorita Brenda Cerviño y|o señorita Irma Avila, quienes quedan también autorizados para notificarse y examinar el expediente. — Julio César Fignoni, Abogado.

Recibido el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve con estatutos y un acta. — Firma ilegible.

Montevideo, junio 24 de 1969. — El interesado exhibió en la oficina un certificado de Asignaciones Familiares número 31659 expedido el 2 de mayo de 1969 por el período 2 de enero de 1969 al 31 de marzo de 1969. Certificado de vigencia anual N.o 118604, con validez hasta el 15 de junio de 1969. Certificado de identificación N.o 24918 del 29 de abril de 1969 ($ 40.000). Certificado de la Oficina de Impuesto a la Renta N.o 15054 con validez al 31 de octubre de 1969. — Firma ilegible.

Montevideo, junio 24 de 1969. Se remite de mandato verbal a la Inspección General de Hacienda. — Firma ilegible.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Señor Juez: esta Inspección no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Compañía Inmobiliaria Edificios y Tierras S. A. CIETSA, sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 15 de junio de 1969 según testimonio notarial glosado de Fs. 18|20. — Heber Núñez: Oficial. — Ulises Icasuriaga: Jefe de División. — V.o B.o — Contador Salvador Strace, el Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda.

Señor Juez Letrado de Feria. Julio César Fignoni, por CIETSA (Compañía Inmobiliaria de Edificios y Tierras S. A.) con personería ya acreditada en el expediente Ficha N.o 515 de 1969, al señor Juez, dice: que la citada sociedad ha iniciado el trámite necesario para transformar su capital accionario de acciones al portador en acciones nominativas a los efectos de cumplir con las disposiciones legales que imponen esta solución a las sociedades anónimas que son propietarias o explotan inmuebles rurales. La reforma de sus estatutos ha salido ya de la Inspección de Hacienda sin observaciones de esta oficina. En el numeral 3.o del escrito en que se inicia este expediente se solicitó que se prorrogara el plazo por 6 meses en virtud de lo previsto en el artículo 333 de la ley 13.737 del 9 de enero de 1969 y de las razones expuestas en el mismo escrito. Como el plazo legal para la transformación vence el 21 del

corriente mes y el Juzgado no tomó resolución sobre el petitorio formulado, al señor Juez: solicita: 1.o) Se sirva disponer la habilitación de Feria en mérito a lo expuesto. 2.o) Se confiera la prórroga aludida en el artículo 333 de la ley número 13.737. 3.o) Se expida oportunamente los testimonios que se solicitaren. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Julio César Fignoni.

Montevideo, 9 de junio de 1969. — 7077. — Vistos: atento a que la sociedad gestionante acredita su decisión de someterse a las previsiones de los artículos 9.o y siguientes de la ley 13.608 promoviendo estos procedimientos de aprobación de la reforma de su estatuto dentro del término legal, que las razones invocadas para solicitar la prórroga prevista por el artículo 333 (ley 13.737) son atendibles y poseen mérito suficiente para fundamentar una decisión que acoja lo peticionado se resuelve: habilítase la Feria al solo efecto de conceder a CIETSA S. A. el plazo adicional previsto por el artículo 233 ley 13.737 para concluir el tramite de reforma de sus estatutos. Oportunamente, pase en vista a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público por su orden. — Rafael Charlo Olivera.

Dicha resolución fue notificada con fecha 29 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de octubre de 1969. — Señor Juez: Respeto al proyecto del estatuto de Compañía Inmobiliaria Edificios y Tierras Sociedad Anónima CIETSA, esta Inspección General se remite a su informe producido el 27 de junio de 1969 y glosado a folios 21 vta. — Heber Núñez, Oficial. — Ulises Icasuriaga, Jefe de Div. — Salvador Strace, Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 5159. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 17 de octubre de 1969. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

Montevideo, noviembre 5|69|13015. — Vistos: atento a lo que surge de autos, y de conforimdad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la reforma de autos realizada. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos, y publíquese, háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida y oportunamente archívese. — Luis Mora Rivas.

Habiendo quedado notificada esta resolución con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas veinte a veinticinco vuelto de los autos radicados en este Juzgado caratulados: (CIETSA, Reforma de estatutos, Ficha 515|969), haciéndose constar que la providencia número trece mil quince precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte intere sada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Hay un signo notarial. — Rafael Charlo Olivera. — Hay un sello que dice: Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos a las 16 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 138 al F.o 570 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 32.600.00 1|pub. — 10539.

ARBULO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado ARBULO S.A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

ARBULO S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

ESTATUTO

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley N.o 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye ARBULO S.A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 100.000 (cien mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el directorio podrá aumentarlo hasta U$S 500.000 (quinientos mil dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las ofocinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. Montevideo, 12 de febrero de 1969. — Joaquín Díaz. — Angela Díaz García. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapiana, escribano, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Angela Díaz García, María del Pilar Díaz y Joaquín Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan C. Viapiana, Escribano.

8758. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ARBULO S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase en ciento veinte días el plazo para la integración de acciones, háganse los desgloses

del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 599 al F.o 2830 v. del L.o N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 32.000.00 1|pub. — 10541.

BLIDA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado BLIDA S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

BLIDA S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley N.o 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye BLIDA S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 50.000 (cincuenta cuenta mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 300.000 (trescientos mil dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represenfen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las ofocinas públicas se autoriza indistintamente a los

27 de Junio de 1972

fundadores. — Montevideo, 18 de febrero de 1971. — Angela Díaz García. — Joaquín Díaz. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapiana, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al contador Joaquín Díaz García y a las señoritas Angela Díaz García y María del Pilar Díaz, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Juan C. Viapiana, Escribano.

8514. — Montevideo, 18 de junio de 1971. — Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de BLIDA SOCIEDAD ANONIMA. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso y comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio a sus efectos. Fíjase en noventa días el plazo para la integración de acciones. Háganse los desgloses del caso, y archívese. — Fernando Mier Nadal. — B. Pérez Santana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno a las 14 y 32 horas e inscripta en este Registro con el N.o 159 al folio 752 del libro N.o 2 de estatutos. Exonerada. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 22.167.00. — 1|pub. — 10542.

BRIVIESCA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado BRIVIESCA S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

BRIVIESCA S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Denominación, domicilo y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye BRIVIESCA S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, reresentaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 50.000, (cincuenta mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 300.000, (trescientos mil dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas.

accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art .10. La asamblea podrá A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultdaes del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. — Angela Díaz García. — Joaquín Díaz. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapiana, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Angela Díaz García, María del Pilar Díaz y Joaquín Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Viapiana, Escribano.

9034. — Montevideo, 18 de agosto de 1969. — Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de BRIVIESCA S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase en ciento veinte días el plazo para la integración de acciones, háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 606 al folio 2851 v. del libro N.o 2 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 22.167.00. — 1|pub. — 10543.

CAMBADOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado CAMBADOS S.A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

CAMBADOS S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

ESTATUTO

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye CAMBADOS S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el directorio podrá aumentarlo hasta U$S 300.000.00 (trescientos mil dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer direc-

torio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 12 de Febrero de 1969. — Angela Díaz García. Joaquín Díaz. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapiana, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Angela Díaz García, María del Pilar Díaz y Joaquín Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a su pedido, siendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Viapiana, Escribano.

8760. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Visto: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público: apruébanse los estatutos de: CAMBADOS S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase en ciento veinte días el plazo para la integración de acciones, háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 617 al folio 2884 v. del L.o N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 22.518.00 1|pub. — 10544.

COLINDRES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado COLINDRES S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

COLINDRES S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye COLINDRES S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073 artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 50.000, (cincuenta mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 300.000 (trescientos mil dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. — Angela Díaz García. — Joaquín Díaz. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapiana, Escribano certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Angela Díaz García, María del Pilar Díaz y Joaquín Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan C. Viapiana, Escribano.

8748. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de COLINDRES S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso y comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase como plazo para la integración de acciones el de ciento veinte días. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 613 al folio 2872 v. del libro N.o 2 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 22.518.00. — 1|pub. — 10545.

CLERC Y GUERRA ARQUITECTOS S. A.

(Inscripción N.o 46.398)

Miní 821 (piso 1.o)

Balance al 31 octubre 1971

Activo —

Caja y Bancos	$ 7.670.311.00
Deudores varios	" 38.722.066.00
Of. Imp. Renta	" 857.458.00
Doc. a cobrar	" 3.345.367.00
Bonos Tesoro y L. Tesor.	" 3.505.187.00
Inmuebles para la venta	" 15.599.836.00
Herramientas	" 2.983.532.00
Muebles, útiles e Instal.	" 1.552.945.00
Inmuebles	" 4.343.272.00
Vehículos	" 3.801.084.00
Cuentas de orden	" 4.839.147.00
	$ 87.220.205.00

Pasivo —

Proveedores	$	7.884.930.00
Acreed. leyes sociales	"	1.667.346.00
Part. en suspenso	"	29.875.573.00
Cap. integrado	"	500.000.00
Fondo reserva y Provis.	"	15.160.585.00
Pérdidas y ganancias	"	13.242.281.00
Util. del ejercicio	"	6.442.233.00
Amortizaciones	"	7.608.110.00
Cuentas de orden	"	4.839.147.00
	$	87.220.205.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Sueldos y C. sociales	$	34.356.773.00
Rep. y mantenimiento	"	707.137.00
Impuestos	"	2.566.117.00
Amortizaciones	"	1.034.780.00
	$	38.664.807.00
Util. del ejercicio	"	6.442.233.00
	$	45.107.040.00

Ganancias —

Cta. explotación	$	228.033.00
Honorarios	"	5.435.868.00
Beneficio	"	4.727.610.00
Gastos recuperados	"	30.382.407.00
Depósito	"	392.089.00
Int. y descuentos	"	373.205.00
Bonific. fiscales	"	345.472.00
Ingresos varios	"	1.068.376.00
Alquileres	"	2.153.980.00
	$	45.107.040.00

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	6.442.233.00
Divid. a distribuir	"	2.600.000.00
A fondo de reserva	$	3.842.233.00

Aprobados en asamblea del 27 enero 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a los folios 15 y 16 del libro Copiador de Cartas y Balances certificado el 14 de mayo 1971.

$ 7.800.— — 1|pub. — 2297.

TAMESIS S. A.

(Inscripción N.o 27.662)

W. Beltrán 649 - Minas

Estado de situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja	$	504.221.62
Impuestos a vencer	"	152.242.00
Inmuebles	"	507.997.02
Muebles y útiles	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias	"	288.157.38
	$	1.457.618.02

Pasivo —

Acreedores varios	$	894.869.22
Capital integrado	"	504.000.00
Fondo de reserva	"	58.748.10
	$	1.457.618.02

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de se iembre de 1969

Impuestos y gastos	$	1.194.617.00
Arrendamientos	"	1.000.000.00
Pérdidas del ejercicio	$	194.617.00

Aún no sometidos a aprobación de la asamblea de accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 22 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1953.

$ 4.200.00 — 1|pub. — 2303.

TAMESIS S. A.

(Inscripción N.o 27.662)

W. Beltrán N.o 649 - Minas

Estado de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Caja	$	29.970.29
Inmuebles	"	3.887.463.02
Muebles y útiles	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias	"	298.721.38
	$	4.221.155.02

Pasivo —

Accionistas	$	3.500.000.00
Acreedores varios	"	158.406.92
Capital integrado	"	504.000.00
Reservas	"	58.748.10
	$	4.221.155.02

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1970

Impuestos y gastos	$	1.410.564.00
Arrendamientos	"	1.400.000.00
Pérdidas del Ejercicio	$	10.564.00

Aún no fueron sometidos a aprobación de la asamblea de accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 23 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1953.

$ 4.200.00 — 1|pub. — 2304.

ESTANCIA SANTA MARIA S. A.

Inscripción No. 38.268

25 de Mayo 555

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Cuentas a cobrar	1.244.989.75
Inmuebles y mejoras	842.101.51
Muebles, máquinas y herramientas	642.945.92
Acciones a emitir	1.000.000.00
Acciones suscritas	179.000.00
Inversiones	1.000.000.00
Pérdidas del ejercicio	265.706.96
	5.174.744.14

Pasivo —

Fondo de amortización	325.610.36
Fondo de reserva	342.480.70
Capital integrado	821.000.00
Saldo capital autorizado	1.000.000.00
Saldo capital suscrito	179.000.00
Utilidades al 30 de junio de 1969	2.506.653.08
	5.174.744.14

Cuenta de ganancias y pérdidas

Pérdidas —

Amortización	88.506.00
Gastos generales	2.773.075.13
	2.861.581.13

Ganancias —

Explotación	170.120.00
Utilidades Santa María Sociedad Ganadera	2.425.754.17
	2.595.874.17
Pérdidas del Ejercicio	265.706.96
	2.861.581.13

Aprobados por asamblea general ordinaria de accionistas el 16 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a Fs. 15.

$ 5.760.00 — 1|pub. — 2319.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

C. A. F. S. A.

COMPAÑIA AGRICOLA "LA FRANQUIA" S. A.

(Inscripción N.o 53.710)

Buenos Aires 484, Esc. 20, P. 4.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1970

A C T I V O —		
Activo Corriente		
Caja y Bancos		32.022.00
Cuentas y documentos a cobrar:		
Documentos a cobrar	7.500.000.00	
Cuentas a cobrar en caña de azúcar	12.303.920.00	
Deudores varios (menos previsión)	537.500.00	20.341.420.00
		20.373.442.00
Cuentas a cobrar en caña de azúcar		134.368.517.00
Propiedades y equipo		5.742.999.00
Cargos Diferidos		
Pérdidas en cambio:		
Saldo al 1.o de mayo de 1969	74.173.107.00	
Menos: Amortizado durante el año	3.300.000.00	70.873.107.00
		231.358.065.00
P A S I V O —		
Pasivo Corriente		
Cuentas a pagar, comerciales y otras		706.642.00
Provisiones:		
Servicios y otros gastos acumulados para compañías afiliadas	30.333.069.00	
Cargas sociales	691.930.00	
Impuestos, excepto impuesto a la renta	710.439.00	31.735.438.00
		32.442.080.00
Compañía Afiliada		
Documentos renovables al 8 o|o anual		54.750.000.00
Utilidades diferidas		119.267.653.00
Capital, Reservas y Resultados		
Capital social:		
Acciones al portador, valor nominal a $ 1.000.00 cada una, autorizado 6.000 acciones; integrado 4.000 acciones	4.000.000.00	
Reserva de capital por actualización del valor de propiedades y equipo	39.768.404.00	
	43.768.404.00	
Pérdidas acumuladas al 30 de abril de 1970	18.870.072.00	24.898.332.00
		231.358.065.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 30 DE ABRIL DE 1970

R E N T A S —		
Utilidad sobre ventas a cobrar en caña de azucar	8.405.119.00	
Intereses recibidos	2.100.000.00	10.505.119.00
G A S T O S —		
Generales y de administración	1.735.970.00	
Intereses y cargos financieros	4.980.938.00	
Amortización de gastos diferidos	3.300.000.00	
Otros egresos menos otros ingresos	243.080.00	10.259.988.00
Ganancia neta del año		245.131.00
Pérdidas acumuladas al 30 de abril de 1969		19.115.203.00
Pérdidas acumuladas al 30 de abril de 1970		18.670.072.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 19 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 29 y 30 del libro Inventario.

$ 14.400.00 — 1|pub. — 1157

SUPERTOY S. A.
(Antes JUAN MUNELLS)

Dr. José Pugnalini 1875,79

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 1971

ACTIVO —			
Disponible			$ 80.843.84
Caja		$ 19.685.84	
Banco de Londres		" 5.949.00	
Banco Comercial		" 2.493.00	
Banco Pan de Azúcar		" 3.284.00	
Banco de Crédito		" 274.00	
Banco República		" 48.608.00	
Exigible			" 36.409.544.15
Documentos a cobrar		$ 939.590.00	
Deudores varios	$ 35.646.196.26		
—Previsión para incobrables	" 176.242.11	$ 35.469.954.15	
Realizable			" 21.900.505.00
Existencias		$ 21.900.505.00	
Fijo			" 7.913.966.76
Máquinas e instalaciones	$ 8.859.999.56		
—Amortización	" 2.364.661.22	$ 6.495.338.34	
Muebles y útiles	$ 1.021.005.27		
—Amortización	" 812.152.35	" 208.852.92	
Matrices y moldes	$ 1.232.285.00		
—Amortización	" 22.509.50	" 1.209.775.50	
Vehículos	$ 11.800.00		
—Amortización	" 11.800.00	—	
Transitorio			" 2.062.693.11
Intereses y rec. a devengar		$ 403.150.51	
Cargos diferidos		" 74.374.60	
Impuesto Ventas y Servicios		" 1.585.168.00	
No Exigible			
Gastos de constitución	$ 16.093.50		
—Amortización	" 16.093.50		
			$ 68.367.552.86
PASIVO —			
Exigible a Corto Plazo			$ 26.720.553.99
Banco La Caja Obrera		$ 287.039.00	
Acreedores varios		" 21.418.869.25	
Documentos a pagar		" 1.262.572.00	
Sueldos y jornales a pagar		" 835.280.30	
Caja de Jubilaciones		" 2.301.994.84	
Caja de Asignaciones		" 340.655.27	
Seguro de Enfermedad		" 271.875.33	
Premios al personal a pagar		" 2.268.00	
Exigible a Largo Plazo			" 3.193.744.00
Obligaciones bancarias		$ 1.450.000.00	
Consolidaciones fiscales		" 1.743.744.00	
Capital y Reservas			" 4.332.828.77
Capital integrado		$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva		" 760.165.48	
Reserva revaluación activo fijo		" 1.950.796.47	
Reserva mantenimiento capital circulante		" 621.866.82	
Resultados			" 34.120.426.10
De ejercicios anteriores		$ 27.525.751.36	
Del Ejercicio 1970/71		" 6.594.674.74	
			$ 68.367.552.86

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE ENERO DE 1971

PERDIDAS —

Existencias	$	11.536.212.40
Gastos generales	"	1.514.764.60
Gastos de venta	"	1.330.395.18
Gravamenes fiscales	"	4.562.275.00
Mantenimientos de local	"	46.841.13
Seguros	"	831.536.00
Amortizaciones	"	645.591.80
Gastos industriales	"	367.590.00
Gastos de representación	"	63.650.00
Intereses y descuentos	"	348.827.38
Sueldos y jornales	"	11.502.661.21
Cargas Sociales	"	4.827.986.04
Impresiones	"	85.834.00
Indemnización por despido	"	166.541.50
Utilidad del Ejercicio 1970|1971	"	6.594.676.74
	$	44.470.380.98

GANANCIAS —

Recargos por cargas	$	57.495.00
Jaulas	"	650.00
Ventas	"	44.122.812.98
Recargos financieros	"	47.716.00
Bonificaciones fiscales	"	241.707.00
	$	44.470.380.98

Las Utilidades se destinan a Reservas.

Aprobados por la asamblea de accionistas de 6 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas en folios 28 al 30, certificado el 16 de agosto de 1961, anotado con el N.o 6.853 al Folio 546 del Libro N.o 10 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 21.120.00 — 1|pub. — 1107

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.403	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777	8.681
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	999	816	984	764	707	738	1.194
Quiebras y Concursos	—	438	90.	984	787	601	589	—	397	—
Privilegios y Marcas	3.812	2.616	2.850	3.697	3.568	3.713	3.703	3.940	3.093	3.630
Estatutos	3.059	2.567	1.679	1.292	985	1.081	982	980	1.119	747
Convocatorias Comerciales	3.670	2.838	3.07[illegible]	3.063	5.147	3.139	3.779	3.560	2.340	3.116
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	13.228	17 870	16.761	14.932	16.073	14.683	20.056	18.948
Rectificación de Partidas	449	951	6[illegible]	638	618	601	516	54	602	696
Licitaciones Públicas	1.955	1.998	1.876	2.089	1.714	1.640	1.238	1.297	1.268	1.404
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88[illegible]	6.003	6.126	11.068	3.581	7.137	7.458	5.600
Balances Reparticiones del Estado	44	33	38	—	—	57	66	54	—	245
Juicios Ejecutivos	3.842	1.433	1.29[illegible]	1.057	768	378	—	—	13	4
Expropiaciones	76	94	134	89	153	118	149	381	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	21	111	10[illegible]	100	93	105	777	124	219	133
Propiedad Literaria	359	455	406	411	381	329	356	237	260	319
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	95[illegible]	1.861	948	1.678	1.379	2.459	3.442	1.871
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93	—	1.029	1.358	515	490	—	1.779
Prescripciones	—	58	10[illegible]	137	84	113	142	124	160	173
Emplazamientos	—	103	1	97	6	167	170	326	469	576
Incapacidad	—	3	—	7	—	44	70	60	75	80
Segundas Copias	—	4	—	3	—	—	92	95	138	13
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	145
	45.[illegible]5	46.913	46.067	47.409	44.421	48.263	46.848	44.101	50.747	46.77[illegible]